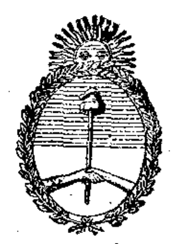
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, martes 23 de enero de 1968 — Número 21.360

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

JUBILACIONES Y PENSIONES. — **Reglamentación de la Ley 17.310.**

DECRETO Nº 9.716. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO la necesidad de reglamentar las disposiciones de la ley 17.310, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 2º de la *Constitución Nacional*

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La ley 17.310, salvo disposición en contrario de la misma, es aplicable cuando la cesación en el servicio se hubiera producido o se produjere después del 14 de junio de 1967.

Sin embargo, aunque la cesación en el servicio se hubiera producido o se produjere después de esa fecha, podrán obtener las prestaciones que en cada uno de los incisos siguientes se indican, de acuerdo con las normas vigentes hasta la sanción de la ley 17.310:

a) Los afiliados que antes del 15 de junio de 1967 hubieran presentado en forma expresa e ingresado fehacientemente la renuncia al cargo en las condiciones de los decretos 8.820/62, 9.202/62 y 557/63, siempre que a la fecha de la presentación de esa *renuncia reunieran los requisitos necesarios para el logro* de alguna prestación;

b) Los agentes de la administración pública (organismos centralizados, descentralizados, empresas del Estado, servicios de cuentas especiales y obras sociales y de todo otro organismo del gobierno nacional) que antes del 15 de junio de 1967 hubieran presentado en forma expresa e ingresado fehacientemente la renuncia al cargo y continuaron en actividad por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º, inciso h) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por decreto-ley 6.666/57 o disposiciones similares contenidas en otros estatutos, siempre que a la fecha de la presentación de esa *renuncia reunieran los requisitos necesarios para el logro de* alguna prestación;

c) Los agentes de la administración pública nacional a quienes antes del 15 de junio de 1967 se hubiera colocado en situación de jubilarse, o limitado los servicios por resolución de autoridad competente, *siempre que a la fecha de esa resolución reunieran* los requisitos necesarios para el logro de la jubilación ordinaria íntegra.

Las Cajas Nacionales de Previsión adoptarán las disposiciones tendientes a establecer de manera fehaciente el cumplimiento de los recaudos de excepción determinados en los incisos precedentes.

Art. 2º — Los beneficiarios de jubilación ordinaria reducida o anticipada, *por retiro voluntario o por cesantía que hubieran vuelto o vol*vieren al servicio de conformidad con normas permisivas vigentes y hubieran cesado o cesaren en la actividad con posterioridad al 14 de junio de 1967, podrán transformar el beneficio en jubilación ordinaria, siempre que con los nuevos servicios prestados y edad cumplida, alcanzaren los límites mínimos requeridos para el logro de esa prestación por las disposiciones vigentes a la fecha del cese definitivo; caso contrario no procederá la transformación del beneficio, ni tampoco el reajuste del haber de la prestación, salvo que las remuneraciones percibidas en los nuevos servicios permitieren mejorar dicho haber.

Los beneficiarios de jubilación por invalidez, en las mismas circunstancias indicadas en la primera parte del párrafo anterior, podrán obtener la *transformación del beneficio o el reajuste del haber de la* prestación, según corresponda, mediante la computación de la edad y nuevos servicios alcanzados.

En iguales circunstancias, los beneficiarios de jubilación ordinaria podrán obtener el reajuste del haber de la prestación, únicamente en función de las remuneraciones percibidas en los nuevos servicios.

Para la procedencia del reajuste del haber de la prestación deberá *concurrir, en todos los casos, la exigencia establecida en el último pá*rrafo del artículo 2º del decreto-ley 12.458/57.

Art. 3º — A los fines establecidos en los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la ley 17.310, el afiliado deberá acreditar los requisitos de edad y de años de servicios al momento del cese en la actividad.

Art. 4º — La excepción establecida en el párrafo final del artículo 4º de la ley 17.310 se aplica a las personas comprendidas en regímenes *de previsión que exijan para el logro de la jubilación ordinaria* íntegra límites de edad superiores a los fijados en los artículos 3º y 4º de la citada ley.

Art. 5º — Para el logro de la jubilación por edad avanzada prevista en el artículo 6º de la ley 17.310, el afiliado deberá acreditar por lo menos cinco años de servicios computables de conformidad con las normas del artículo 11 de la ley 14.370, durante el período de ocho años inmediatamente anteriores al cese en la actividad.

Art. 6º — La jubilación por edad avanzada no podrá exceder del *máximo correspondiente a la jubilación ordinaria. El monto mínimo* de la jubilación por edad avanzada y de la pensión derivada de esa prestación, a otorgarse a los beneficiarios comprendidos en el artículo 4º del decreto 1.958/55, será el establecido en el artículo 3º, párrafo final de la ley 17.290.

Art. 7º — Hasta tanto entre en vigencia el régimen a que se refiere el artículo 9º, párrafo primero de la ley 17.310, a los fines del párrafo segundo de la citada norma legal y cuando se tratare de afiliados ocupados en tareas declaradas insalubres por las leyes y reglamentaciones del trabajo, continuará aplicándose, también, el párrafo primero del artículo 62 del decreto-ley 14.535/44, modificado por ley 14.588.

Art. 8º — A partir del 15 de junio de 1967, los aportes y contribuciones correspondientes al personal a que se refería la ley 12.925, derogada por el artículo 17 de la ley 17.310, serán los que rijan en el régimen común de la ley 4.349 y sus modificatorias.

Art. 9º — *El haber de pensión a que se refiere el párrafo primero*, apartado primero del artículo 10 de la ley 17.310, se determinará en función del haber jubilatorio que por todo concepto gozaba o le hubiera correspondido al causante, y se distribuirá entre los causahabientes con derecho al mismo en la forma y proporción que correspondan de acuerdo con las normas del régimen orgánico aplicable. Si el haber jubilatorio del causante resultare inferior al mínimo legal, el haber de pensión se determinará en función de ese mínimo.

Art. 10. — El incremento a que se refiere el párrafo primero, apartado segundo del artículo 10º de la ley 17.310, se liquidará aunque no exista progenitor sobreviviente, y de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se determinará en función del haber jubilatorio que por todo *concepto gozaba o le hubiere correspondido al causante*: si dicho haber resultare inferior al mínimo legal, el incremento se determinará en función de ese mínimo;

b) No será absorbido por el haber mínimo de pensión;

c) Se adicionará a la cuota parte de cada hijo con derecho a dicho *incremento*;

d) Salvo el supuesto previsto en el inciso f), la extinción del derecho a dicho incremento no producirá el acrecimiento, por ese concepto, del haber de los otros copartícipes, no siendo tampoco de aplicación en este caso lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo del decreto 1.958/55;

e) Se liquidará como máximo hasta que el haber total de pensión *alcance el 100 % del haber jubilatorio que por todo concepto* gozaba o le hubiere correspondido al causante;

f) Si excediere de cinco el número de hijos con derecho a dicho incremento, el total de éste, con la limitación establecida en el inciso anterior, se distribuirá por partes iguales entre todos los hijos con derecho al mismo. Al extinguirse para alguno de ellos el derecho a ese incremento, y siempre que el número de beneficiarios continuara excediendo de cinco, su parte acrecerá la de los demás hijos;

g) No se podrán acumular incrementos por dos o más pensiones; en este caso, se liquidará únicamente el que resulte más favorable al o a los beneficiarios. La presente disposición se aplica, *también, en el régimen del decreto-ley 7.825/63*;

h) Su goce es incompatible con la percepción, por parte del progenitor sobreviviente, de asignación familiar por el mismo o mismos hijos a cargo, pudiendo aquél optar por el beneficio que resulte más favorable; es, en cambio, compatible con el incremento por escolaridad.

Art. 11. — A los fines establecidos por el artículo 11, párrafo primero de la ley 17.310, el *personal docente*, directivo y técnico de inspección deberá acreditar por lo menos veinte años como docente de instrucción primaria al frente directo de grado, y haber dictado en ese lapso, como mínimo, quince horas semanales de clases durante cada período lectivo.

Para la aplicación de la norma legal citada en el párrafo anterior, el cómputo de edad en escuelas de ubicación muy desfavorable se calculará *en la proporción de cuatro años por cada tres de edad*, siempre que la prestación de servicios en dichas escuelas no fuera inferior a seis años continuos o discontinuos.

La exigencia de tener estado docente en el momento de producirse el cese que genera el beneficio, establecida por el artículo 52, apartado I de la reglamentación de la ley 14.473, no rige en los casos del artículo 11 de la ley 17.310.

El prorrateo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 11 de la ley 17.310 se efectuará únicamente cuando se acrediten servicios como docente de instrucción primaria al frente directo de grado, con quince horas semanales de clases durante cada período lectivo, por un tiempo inferior a veinte años, cualquiera fuere la naturaleza de los restantes servicios.

En la certificación de servicios deberá indicarse en forma precisa los períodos en que el personal docente, directivo y técnico de inspección se desempeñó como docente de instrucción primaria al frente de grado dictando como mínimo doce horas semanales de clases durante cada período lectivo y también el tiempo de servicios prestados en escuelas de ubicación muy desfavorable, con mención expresa de las localidades correspondientes a las mismas.

Art. 12. — Lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 17.310 no es aplicable a quienes hubieran cesado en el servicio antes del 15 de junio de 1967 o se hallaren en alguna de las situaciones previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 1º del presente decreto, siempre que a la fecha de la cesación, de la presentación de la renuncia, de la colocación en situación de jubilarse o de la limitación de los servicios, según sea el caso, reunieran los requisitos para el logro de la jubilación ordinaria íntegra de acuerdo con las normas vigentes hasta la sanción de la ley 17.310.

Art. 13. — El requisito contenido en el párrafo final del artículo 17 de la ley 14.499 es también de aplicación en los casos del apartado XII de la reglamentación al artículo 52 de la ley 14.473.

Art. 14. — Lo dispuesto en el artículo 13, párrafo segundo de la ley 17.310, es aplicable, también, respecto de las edades establecidas en los artículos 3º y 4º de la citada ley.

Cualquier fracción de edad excedente, aunque fuere menor de un año, se compensará con servicios faltantes en la proporción establecida en el artículo 13, párrafo segundo de la mencionada ley.

Art. 15. — La bonificación prevista en el artículo 14 de la ley 17.310 se ajustará a las siguientes normas:

a) Las edades mínimas a tenerse en cuenta serán las requeridas por las disposiciones legales vigentes a la fecha del cese definitivo, inclusive las previstas en los artículos 3º y 4º de la ley 17.310;
b) Si el haber de jubilación resultare inferior al mínimo legal, dicha bonificación se determinará en función de ese mínimo, adicionándose al mismo;
c) Se liquidará aunque mediante su inclusión se excediere el límite máximo del beneficio, establecido en el artículo 1º, párrafo final del decreto 4.576/67;
d) No tendrá derecho a dicha bonificación el afiliado que habiendo obtenido cualquier beneficio jubilatorio, se hubiera reintegrado o se reintegrare a la actividad. Si por el beneficio ya acordado fuere acreedor a la bonificación, ésta no se incrementará por los nuevos servicios.

Art. 16. — La aplicación del artículo 15 de la ley 17.310 se ajustará a las siguientes normas:

a) El haber de las jubilaciones y pensiones, incluida la movilidad, ya otorgadas o a otorgarse a quienes hubieran cesado o fallecido antes de la vigencia de la citada ley, o a sus derecho habientes, quedará congelado en el monto resultante de aplicar las disposiciones del régimen respectivo a la remuneración que regía al 15 de junio de 1967 para el cargo, oficio o función sobre cuya base se acordó o se acuerde el beneficio;
b) El haber de las jubilaciones y pensiones a otorgarse a quienes hubieran cesado o cesaren, o hubieran fallecido o fallecieren con posterioridad al 14 de junio de 1967, o a sus derecho-habientes, se determinará de conformidad con las disposiciones del régimen respectivo, en función de la remuneración que regía al 15 de junio de 1967 para el cargo, oficio o función sobre cuya base se acuerde el beneficio, sin que proceda la aplicación del régimen de movilidad de dicho haber, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente;
c) Cuando el haber congelado de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a), o determinado de conformidad con lo establecido en el inciso b), sea alcanzado por la suma resultante de aplicar a la situación del beneficiario las disposiciones de la ley 14.499, incluida la movilidad prevista en la misma, la prestación se liquidará de conformidad con las normas de la citada ley;
d) Las disposiciones de los incisos precedentes se aplican, también, a los haberes determinados de conformidad con el artículo 20, inciso 2º de la ley 10.650.

Art. 17. — El haber jubilatorio de los agentes del Estado y de los docentes que acumularen cargos u horas de clase o cátedra en número superior al autorizado por las normas de acumulación pertinentes, se determinará en función del máximo de cargos u horas de clase o cátedra más favorables que les estaba permitido acumular.

Art. 18. — Las personas que se acogieron al régimen de los decretos 8.820/62, 9.202/62 y 557/63 deberán iniciar los trámites que correspondan para el otorgamiento del beneficio jubilatorio dentro de los sesenta días de formulada la opción, a cuyo efecto los empleadores deberán extender los respectivos certificados de servicios dentro de los treinta días de dicha opción. Las que hallándose ya acogidas al régimen de los citados decretos no hubieran iniciado los trámites jubilatorios correspondientes, deberán hacerlo dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha de publicación de este decreto. La falta de iniciación de los trámites jubilatorios en los plazos precedentemente establecidos producirá automáticamente la caducidad de los beneficios emergentes de la opción formulada, y dará derecho al empleador a disponer el cese en las funciones.

Los trámites deberán proseguirse hasta completarlos en el término de un año a contar del vencimiento de los plazos establecidos en los párrafos anteriores. Para quienes a la fecha de publicación de este decreto hubieran iniciado ya los trámites jubilatorios correspondientes, ese plazo de un año se contará a partir de los sesenta días de la publicación del presente.

Vencido ese plazo de un año, el empleador podrá disponer el cese en las funciones, aunque el interesado no hubiere obtenido aun el beneficio, o su liquidación.

Art. 19. — A los efectos de determinar la caja otorgante de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la ley 14.370, aclarado por el artículo 8º de la ley 17.385, el mínimo de tres años de servicios con aportes debe ser continuado.

Art. 20. — Derógase el artículo 11 del decreto 1.958/55, el decreto 9.355/65 y toda otra disposición reglamentaria, en cuanto se oponsiere a las del presente decreto.

Art. 21. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Autorízase a una Empresa para aplicar tarifas para la prestación de un servicio télex.

DECRETO Nº 9.535 Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 39.544, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la empresa privada de explotación reconocida Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., solicita autorización para aplicar tarifas en francos oro, para la prestación del servicio télex con Cuba (vía Francia) y con la República de Honduras (vía Nueva York), y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84º del Reglamento Telegráfico, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las tarifas para el servicio télex internacional se fijan por acuerdo entre las administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas, teniéndose en cuenta las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C. C. I. T. T.) y pudiendo, asimismo, determinarse importes globales para cada una de las intervinientes en el tráfico, ya sea en los terminales o en el tránsito;

Que prácticamente todas las administraciones y/o empresas privadas han convenido en determinar como tarifa básica para los primeros tres minutos o fracción de comunicación télex por circuitos internacionales directos con nuestro país, el importe de 27,54 francos oro y, cuando existen escalas intermedias, se adicionan 9,18 francos oro por cada una, como tasa de tránsito, por el mismo concepto;

Que, asimismo, también se ha convenido en fijar 9,18 y 3,06 francos oro, respectivamente, por cada minuto o fracción adicionales, y, por cargo de informes, 2,30 francos oro;

Que, no obstante, en algunas rutas muy articuladas, para abaratar el servicio a fin de que éste pueda ser accesible al usuario —con el objeto de que el circuito sea explotado con un nivel de tráfico de interés comercial—, se acuerda suprimir una o más tasas de tránsito, distribuyéndose el producto en partes proporcionales entre las intervinientes;

Que en cada uno de los casos en examen se han observado las disposiciones del Decreto Nº 1.807/66.

Por ello y atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa privada de explotación reconocida Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., para poner en vigor con los puntos que más abajo se indican, las siguientes tarifas en francos oro, para la prestación del servicio télex:

	Primeros 3 minutos	Minuto adicional	Cargo informe
CUBA (vía Francia)	36,72	12,24	2,30
HONDURAS (Rep. de) (vía N. York)	27,54	9,18	2,30

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE JUSTICIA

Auméntase el monto de "Caja Chica".

DECRETO Nº 6.514 Buenos Aires, 11 de septiembre de 1967.

VISTO los Decretos Nros. 471|65 y 7.085|65, por los cuales se elevan a m$n. 200.000 y m$n. 50.000 respectivamente, los montos acordados a la Secretaría de Estado de Justicia, para instituir el régimen de "Caja Chica", y

CONSIDERANDO:

Que los importes establecidos por los actos mencionados no permiten satisfacer las necesidades más urgentes;

Que es menester considerar que dichos montos han perdido actualidad, perjudicando la buena marcha administrativa ante la necesidad de reponer constantemente el importe fijado;

Que asimismo, debe consignarse que el citado régimen está destinado a la atención de los gastos de una considerable cantidad de dependencias, lo cual contribuye a limitar la gestión perseguida con el importe asignado;

Que, como consecuencia de lo expuesto, corresponde autorizar un incremento del monto otorgado a la Secretaría de Estado de Justicia para el régimen de "Caja Chica",

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Elévase a la suma de trescientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 370.000), el monto acordado a la Secretaría de Estado de Justicia por Decreto Nº 7.085|65 para instituir el régimen de "Caja Chica".

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Justicia, orden conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 170.000), para atender los pagos de gastos dentro del régimen de "Caja Chica", con la siguiente imputación:

Anticipo Artículo 48, Ley de Contabilidad, "Caja Chica"... m$n 170.000

Art. 3º — Fíjase el monto de la "Caja Chica" para las dependencias de la Secretaría de Estado de Justicia, en la forma que se indica seguidamente:

1) Tribunal del Mercado de Abasto y Oficina de Guías y Certificados	m$n.	30.000.—
2) *Secretaría Privada de la Secretaría de Estado de Justicia*	„	30.000.—
3) Dirección General de Justicia	„	30.000.—
4) *Escribanía General del Gobierno de la Nación*	„	30.000.—
5) Dirección General del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual	„	30.000.—
6) *Inspección General de Justicia*	„	30.000.—
7) Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria	„	30.000.—
8) *Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble*	„	30.000.—
9) Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios	„	30.000.—
10) *Dirección General de Administración de Justicia*	„	100.000.—

Art. 4º — Asimismo, elévase el monto del régimen de "Caja Chica" establecido por Decreto Nº 471|65, al importe de hasta cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), con destino a la atención de los gastos menores y urgentes de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor de la misma Secretaría de Estado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Justicia y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado Etchebarne. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Economía y Trabajo

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.600

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967.

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Trabajo gestiona la respectiva autorización para celebrar contratos de locación de servicios con distinto personal a los efectos de posibilitar la atención de tareas que hacen al cometido específico de su funcionalidad;

Que en tal sentido, destaca la imprescindible necesidad de contar con dicha medida a los efectos de concretar la realización de objetivos prefijados que no pueden ser considerados por los agentes que integran su dotación permanente;

Que atento la finalidad que persigue el precitado Ministerio y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Economía y Trabajo a celebrar contratos de locación de servicios con las personas que se detallan en el Anexo I, *por el término de un (1) año con opción a un (1) año más y con las remuneraciones* que en cada caso se determinan, aprobándose a tal efecto el contrato tipo, cuyo texto figura como anexo II.

Art. 2º — *El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º* que asciende a la suma de tres millones doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.240.000), será atendido con cargo a la Partida 1 — 1 — 2 — 30 — 0 — 335 — 21 — 2120 — 002, *del Presupuesto 1967 y similares que* correspondan a ejercicios venideros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de *Economía y Trabajo*.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Economía y Trabajo a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Anexo I

APELLIDO Y NOMBRES	Remuneración mensual m$n.
DUMAS, Marcos, C.I. 2.965.561, Pol. Federal, L.E. 4.365.108	80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional).
ALBA, Roberto Alfredo, C.I. 5.009.015, Pol. Fed., L.E. 4.427.656	55.000 (cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional).

Anexo II

Entre el Subsecretario de Economía y Trabajo, quien constituye domicilio en el Palacio de la Subsecretaría, calle Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal, y.............................. se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº........... — Primero: El Subsecretario, en adelante la Subsecretaría, contrata los servicios de............... ...., en adelante el contratado, para colaborar en calidad de asesor Full Time, en estudios y trabajos que hacen al cometido específico del Ministerio de Economía y Trabajo. — Segundo: La Subsecretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios, el pago de una remuneración mensual de............................... que se liquidará por mes vencido. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año con opción a un (1) año más de común acuerdo entre las partes. — Cuarto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por el Ministerio y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas, rigiendo en materia de licencias el régimen instituido por Decreto Nº 347|66. — Quinto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Ministerio o del contratado, según sea el caso. — Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan, *desde ya, someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de* la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Subsecretaría y el duplicado *en poder del contratado. En Buenos Aires, a los*............ días del mes........................., del año mil novecientos sesenta y............

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.496

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad *para suscribir contratos de locación de servicios personales* con D. Alfredo Olimpio García (C.I. 2.388.071, de Pol. Fed.); D. Eduardo Blanco (C.I. 6.229.354, de Pol. Fed.); D. Juan Francisco Palma (C.I. 6.070.313, de Pol. Federal); Da. Antonia Isola Lidia Machado de Palmisano (C.I. 1.076.057, de Pol. Pcia. de Buenos Aires); Da. Haydée Rodríguez (C.I. 6.352.023, de Pol. Fed.); Da. Celia Elisa Candia de Marcheta (L.C. 5.062.638); Da. Dora Ilza Miranda




BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional **T. E. 41-5643 y 41-4980** — División Personal **T. E. 41-4304**
División Public. **T. E. 89-4760** (provisorio) — Avisos y Suscripciones **T.E. 41-2625**
División Legislación **T. E. 41-5485** — *Mesa de Entradas* **T. E. 42-1011**
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación **T. E. 41-3344**

S U M A R I O

EDICION DEL DIA 23|1|68 (64 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

AL PUBLICO

Se hace saber que, con motivo del receso administrativo dispuesto por la Dirección Nacional del Registro Oficial durante el mes de enero, ha sido modificada la presentación del Boletín Oficial, el que aparecerá nuevamente con sus respectivas secciones a partir del 5 de febrero próximo.

La Dirección Nacional

L.C. 2914.521); Da. Rosalía Victoria C. de Lotito (L.C. Nº 4.344.971); D. Miguel Angel Murat (M.I. 6.443.227); D. Adolfo Juan Martínez (C.I. 6.104.878, de Pol. Federal) y D. José Bonuccelli (M.I. Nº 1.230.318), por los importes mensuales y con vencimiento que se indica en planilla anexa al presente decreto.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior se imputarán a los créditos respectivos del Anexo 61, para el ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

Planilla Anexa al Artículo Primero

APELLIDO Y NOMBRES	Monto mensual	Vencimiento
García, Alfredo Olimpo	m$n. 25.000	31-12-1967
Blanco, Eduardo	„ 15.750	31-12-1967
Palma, Juan Francisco	„ 15.750	31-12-1967
Machado de Palmisano, Antonia Isola Lidia	„ 16.000	31-12-1967
Rodríguez, Haydée	„ 18.000	31-12-1967
Candia de Marchetta, Celia Elisa	„ 15.750	31-12-1967
Miranda, Dora Iiza	„ 18.000	31-12-1967
Careggio de Lotito, Rosalía Victoria	„ 15.750	31-12-1967
Murat, Miguel Angel	„ 16.000	31-12-1967
Martínez, Adolfo Juan	„ 15.750	31-12-1967
Bonuccelli, José	„ 15.750	31-12-1967

Comando en Jefe de las Fuerzas Aéreas

EMPRESA DEL ESTADO

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES E INVESTIGACIONES AERONAUTICAS — **Incrementanse las remuneraciones de su personal.**

DECRETO Nº 6.952 — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1967.

VISTO el Decreto Nº 4680 de fecha 30 de junio de 1967 por el cual se incrementa en un 15 o|o las escalas de remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Nacional vigentes al 31 de diciembre de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 7º del mismo, los organismos sin facultades para decidir esos aumentos deben proyectar los decretos respectivos a fin de someterlos a consideración de la Secretaría de Estado de Hacienda;

Que la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas —DINFIA— Empresa del Estado, se encuentra comprendida en dicha disposición, por lo cual propicia la aprobación de una medida tendiente a otorgar a su personal un beneficio equivalente al concedido por el Decreto Nº 4680|67;

Que por decreto Nº 5353 del 30 de diciembre de 1966 y como consecuencia de una situación similar a la presente, el Poder Ejecutivo aprobó para esta Empresa del Estado las escalas de sueldos y de asignaciones por función que ahora se propone modificar;

Que el personal de la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas constituye un núcleo de aproximadamente 8.000 agentes, los cuales no deben quedar al margen de este beneficio, ya que una situación de esa naturaleza incidiría desfavorablemente en su eficiencia y rendimiento, con evidente perjuicio para los planes de trabajo en ejecución, gran parte de los cuales están íntimamente ligados a la defensa nacional, por referirse al estudio, investigación y desarrollo en el orden aeroespacial;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse para el personal de la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas — DINFIA — Empresa del Estado, a partir del 1º de julio de 1967, las escalas de sueldos y de asignaciones por función que se determinan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — La erogación que demande la aplicación de las escales aprobadas por el Artículo 1º, será atendida con los recursos propios de la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y vuelva para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y Archivo en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas —DINFIA— Empresa del Estado).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Adolfo T. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

ANEXO I

ESCALA DE SUELDOS PARA PERSONAL SUPERIOR

Categoría	Sueldo Básico	Costo de vida	Total Sueldo
10	19.200.—	25.600.—	44.800.—
11	22.200.—	28.400.—	50.600.—
12	25.100.—	31.200.—	56.300.—
13	28.100.—	34.000.—	62.100.—
14	30.800.—	37.000.—	67.800.—
15	33.600.—	40.000.—	73.600.—
16	36.300.—	43.000.—	79.300.—

ANEXO II

ESCALA DE SUELDOS PARA PERSONAL PROFESIONAL

Categoría	Sueldo Básico	Costo de vida	Total Sueldo
6	11.500.—	17.500.—	29.000.—
7	13.000.—	18.900.—	31.900.—
8	14.700.—	20.800.—	35.500.—
9	16.900.—	23.000.—	39.900.—
10	19.200.—	25.600.—	44.800.—
11	22.200.—	28.400.—	50.600.—
12	25.100.—	31.200.—	56.300.—
13	28.100.—	34.000.—	62.100.—
14	30.800.—	37.000.—	67.800.—
15	33.600.—	40.000.—	73.600.—
16	36.300.—	43.000.—	79.300.—
17	39.100.—	46.000.—	85.100.—

ANEXO III

ESCALA DE SUELDOS PARA PERSONAL TECNICO

Categoría	Sueldo Básico	Costo de vida	Total Sueldo
1	7.400.—	12.700.—	20.100.—
2	8.300.—	13.200.—	21.500.—
3	8.900.—	14.000.—	22.900.—
4	9.500.—	15.000.—	24.500.—
5	10.500.—	16.100.—	26.600.—
6	11.500.—	17.500.—	29.000.—
7	13.000.—	18.900.—	31.900.—
8	14.700.—	20.800.—	35.500.—
9	16.900.—	23.000.—	39.900.—
10	19.200.—	25.600.—	44.800.—
11	22.200.—	28.400.—	50.600.—
12	25.100.—	31.200.—	56.300.—
13	28.100.—	34.000.—	62.100.—
14	30.800.—	37.000.—	67.800.—
15	33.600.—	40.000.—	73.600.—
16	36.300.—	43.000.—	79.300.—

ANEXO IV

ESCALA DE SUELDOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría	Sueldo Básico	Costo de vida	Total Sueldo
1	5.650.—	12.450.—	18.100.—
2	6.300.—	12.700.—	19.000.—
3	6.700.—	13.200.—	19.900.—
4	7.000.—	14.000.—	21.000.—
5	7.500.—	15.000.—	22.500.—
6	8.300.—	16.100.—	24.400.—
7	9.200.—	17.500.—	26.700.—
8	10.700.—	18.900.—	29.600.—
9	12.300.—	20.800.—	33.100.—
10	14.300.—	23.000.—	37.300.—
11	16.300.—	25.600.—	41.900.—
12	18.400.—	28.400.—	46.800.—
13	20.700.—	31.200.—	51.900.—

ANEXO V

ESCALA DE SUELDOS PARA PERSONAL OBRERO

Categoría	Sueldo Básico	Costo de vida	Total Sueldo
1	14.500.—	21.700.—	36.200.—
2	12.600.—	18.900.—	31.500.—
3	10.300.—	16.100.—	26.400.—
4	8.200.—	14.100.—	22.300.—
5	5.650.—	12.450.—	18.100.—
6	10.200.—	15.100.—	25.300.—
7	8.200.—	14.100.—	22.300.—
8	5.650.—	12.450.—	18.100.—

ANEXO VI

ESCALA DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS

Categoría	Sueldo Básico	Costo de vida	Total Sueldo
1	8.600.—	14.400.—	23.000.—
2	8.000.—	14.100.—	22.100.—
3	7.200.—	13.800.—	21.000.—
4	6.600.—	13.500.—	20.100.—
5	5.650.—	12.450.—	18.100.—

ANEXO VII

ESCALA DE ASIGNACION POR FUNCION

Asignación	Monto Actual	Monto con Aumento	Diferencia sujeta a aporte
1	1.500.—	1.700.—	200.—
2	2.000.—	2.300.—	300.—
3	2.500.—	2.900.—	400.—
4	3.000.—	3.500.—	500.—
5	3.700.—	4.300.—	600.—
6	4.500.—	5.200.—	700.—
7	5.300.—	6.100.—	800.—
8	6.200.—	7.100.—	900.—
9	7.400.—	8.500.—	1.100.—
10	8.700.—	10.000.—	1.300.—
11	10.300.—	11.800.—	1.500.—
12	12.200.—	14.000.—	1.800.—
13	14.000.—	16.100.—	2.100.—
14	16.300.—	18.700.—	2.400.—
15	18.300.—	21.000.—	2.700.—
16	21.600.—	24.800.—	3.200.—
17	25.500.—	29.300.—	3.800.—
18	29.000.—	33.300.—	4.300.—
19	33.400.—	38.400.—	5.000.—
20	36.000.—	41.400.—	5.400.—
21	40.000.—	46.000.—	6.000.—
22	44.000.—	56.600.—	6.600.—
23	50.000.—	57.500.—	7.500.—
24	56.000.—	64.400.—	8.400.—

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Presupuesto.

DECRETO Nº 6.932 — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1967.

VISTO el Decreto Nº 4.681 que fija nuevas retribuciones al personal comprendido en el escalafón general de la Administración Nacional, a partir del 1º de julio de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que los créditos necesarios para hacer frente a la citada retribución son provenientes de la Jurisdicción 92;

Que independientemente de ello se hace necesario introducir compensaciones dentro de los créditos autorizados, al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" organismo descentralizado de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con el fin de atender erogaciones urgentes del presente ejercicio fiscal;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130:

	En millones de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	— 21,9
Finalidad 9 — Gastos a Clasificar	— 21,9
Sector 2 — Gastos de Operación	— 21,9
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	— 21,9
Inciso 21 — Personal	— 21,9

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 91, aprobado por la Ley Nº 17.130:

	En millones de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	+ 21,9
Finalidad 4 — Sanidad	+ 21,9
Sector 3 — Transferencias	+ 21,9
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	+ 21,9
Inciso 31 — Al Sector Público	+ 21,9

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 del organismo descentralizado 067 — *Instituto Nacional de Microbiología; Jurisdicción* 63 — Secretaría de Estado de Salud Pública en la suma de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Treinta y Tres Mil Cien Pesos (m$n. 499.033.100) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	461.143,1
Finalidad 4 — Sanidad	461.143,1
Sector 2 — Gastos de Operación	461.143,1
Inciso 21 — Personal	361.643,1
	99.500,0
Sección 6ª — Erogaciones de Capital	63.000,0
Finalidad 4 — Sanidad	63.000,0
Sector 7 — Inversiones	63.000,0
Inciso 71 — Bienes	63.000,0
SUBTOTAL GENERAL:	524.143,1
A deducir: Economías a realizar	25.110,0
TOTAL GENERAL:	499.033,1

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 6ª, recursos de organismos descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del tesoro y otros ingresos, Secretaría de Estado de Salud Pública 63, Instituto Nacional de Microbiología 067, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente detalle:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	37.000,0
Contribuciones del Tesoro Nacional	462.033,1
TOTAL:	499.033,1

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Instituto Nacional de Microbiología "*Carlos G. Malbrán*" a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto Edición 1943).

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" a realizar las respectivas contabilizaciones como consecuencia de las modificaciones que se introducen a los créditos de las partidas principales por el presente decreto, al presupuesto de dicho Instituto para el ejercicio 1967.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE

Presupuesto.

DECRETO Nº 6.964. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1967

VISTO que por la Ley Nº 17.130 se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 4º de la citada Ley, el Poder Ejecutivo queda facultado para fijar los presupuestos de los Organismos Descentralizados;

Que por aplicación de dicha disposición, es necesario arbitrar las medidas pertinentes a fin de ordenar los créditos presupuestarios de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate;

Que a tal efecto corresponde incorporar los créditos para atender las obligaciones legales que surjan de lo establecido en las Leyes 12.236 (art. 3º, Inc. i) y 16.434 (art. 1º, Inc. 4) y las mejoras acordadas al personal comprendido en el régimen del Escalafón General (t. o. Decreto Nº 14|64);

Que asimismo, se da cumplimiento a las directivas impartidas en lo referente a estructura del presupuesto;

Que resulta necesario prever la excepción al artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto);

Por ello y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — En función de lo establecido en el artículo 4º de la Ley número 17.130, fíjase el presupuesto del Organismo Descentralizado Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate — Ley 12.236 — Nº 65, para el Ejercicio 1967, en la suma de Ciento Cuarenta Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Pesos (140.968.200.—) Moneda Nacional, de conformidad con el siguiente resumen y detalle de planillas anexas:

		En miles de m$n.
Sección I — Erogaciones Corrientes		144.468.2
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía		144.468.2
Sector 2 — Gastos de Operación		144.448.2
Inciso 21 — Personal	20.577.2	
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	123.871.0	
Sector 3 Transferencias		20.0
Inciso 33 Al Sector Privado	20.0	
Sección 6 — Erogaciones de Capital		500.0
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía		500.0
Sector 7 — Inversiones		500.0
Inciso 71 Bienes	500.0	
Subtotal General:		144.968.2
A Deducir: Economías a realizar:		4.000.0
TOTAL GENERAL:		140.968.2

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al Ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones I y 6, recursos de Organismos Descentralizados (específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) del Organismo Descentralizado Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate — Ley 12.236 — Nº 65, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	156.916.0
Contribuciones del Tesoro Nacional	—.—
TOTAL:	156.916.0

Art. 3º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Comisión Reguladora de la *Producción y Comercio* de la Yerba Mate a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto, t. o. 1943).

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate a efectuar los ajustes necesarios de las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha del presente decreto, con motivo de las distintas modificaciones que se aprueban en el mismo para el Ejercicio 1967.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Economía y Trabajo

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Ratifícanse las asignaciones de funciones de gestor de seguros.

DECRETO Nº 6.920 Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967.

VISTOS los términos de la ley Nº 17.063, mediante la cual se estableció que las designaciones de personal deben ser realizadas "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja Nacional de Ahorro Postal, con miras a atender la evolución de su cartera de seguros y de los distintos grupos asegurables, asignó funciones de gestores a comisión a diversos aspirantes que reúnen las condiciones necesarias para ello y que aprobaron las pruebas de suficiencia a que fueron sometidos;

Que dichos productores actuarán exclusivamente para ese organismo y sus servicios serán retribuidos a comisión, la cual se determinará sobre la base de la producción que realicen;

Que esa remuneración se encuentra incluida en las primas de las operaciones que se concierten por su intermedio y que abonan los asegurados, motivo por el cual no se imputa a partida presupuestaria (individual o global) alguna;

Que esos agentes se designan de acuerdo con las necesidades y deben alcanzar un mínimo de producción por semestre, pues, en caso contrario, se dispone la limitación de sus servicios,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de funciones de gestor de seguros efectuada por la Caja Nacional de Ahorro Postal, las cuales figuran en la nómina que constituye el anexo I y forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

A N E X O I

ASIGNACION DE FUNCIONES DE GESTOR DE SEGUROS DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Nombre y Apellido	
Vicente Pablo Schenberger	L. E. 5.938.345 - DM 32 - Clase 1940
José Moisés Alarcón	L. E. 7.057.968 - DM 57 - Clase 1935
Juan Carlos Armengol Romero	L. E. 3.609.288 - DM 57 - Clase 1914
Teodolindo Díaz Lozano	L. E. 0.357.109 - DM 3 - Clase 1910
Nilda Olga Alvarez de Gómez	L. C. 2.524.269 - DM 57 - Clase 1926
Andrés Oscar Carballo	L. E. 3.684.614 - DM 33 - Clase 1920
Eduardo Gualberto Del Sol	L. E. 6.061.293 - DM 33 - Clase 1945
Roque Hipólito Sánchez	L. E. 7.414.626 - DM 39 - Clase 1927
Julio Carlos Washington Campos Breard	L. E. 7.905.945 - DM 39 - Clase 1944
Armando Ramas Bértolo	L. E. 4.442.123-DM Bs. As.-Clase 1944
Jorge Horacio Navarre	L. E. 7.712.870 - DM 15 - Clase 1941
Enrique Antonio Torregiani	L. E. 4.490.376-DM Bs. As.-Clase 1929
Norberto Ramón Urrestarazu	L. E. 6.466.100 - DM 43 - Clase 1929

Secretaría de Hacienda

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Presupuesto.

DECRETO Nº 6.940 Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es preciso modificar el presupuesto para 1967 del Fondo Nacional de las Artes a los efectos de concretar la aplicación de las mejoras de sueldos establecidas por el Decreto número 4.681|67 a partir del 1º de julio ppdo.;

Que además es necesario disponer la modificación de distintas autorizaciones para gastar del presupuesto del citado organismo a fin de posibilitar el normal desenvolvimiento de los servicios a su cargo;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 17.130, de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1967,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase el Presupuesto para el Ejercicio 1967 del Fondo Nacional de las Artes, en la suma de Doscientos diecinueve millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 219.199.400) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección: 1ª — Erogaciones Corrientes	146.606,9
Finalidad: 5 — Cultura y Educación	146 606,9
Sector: 2 — Gastos de Operación	82.006,9
Inciso: 21 - Personal	41.406,9
Inciso: 22 - Bienes y Servicios no Personales	40.600,0
Sector: 3 — *Transferencias*	64.600,0
Inciso: 31 - Al Sector Público	27.000,0
Inciso: 33 - Al Sector Privado	37.600,0
Sección: 6ª — Erogaciones de Capital	84.050,0
Finalidad: 5 — Cultura y Educación	84 050,0
Sector: 7 — *Inversiones*	20.050,0
Inciso: 71 - Bienes	20.050,0
Sector: 8 — *Transferencias*	64.000,0
Inciso: 81 - Al Sector Público	42.000,0
Inciso: 83 - Al Sector Privado	22.000,0
SUB - TOTAL GENERAL:	230.656,9
A deducir: Economías a realizar	— 11.457,5
TOTAL GENERAL:	219.199,4

Art. 2° — Modifícase y ordénase el cálculo de recursos correspondiente al Ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 6ª recursos de Organismos Descentralizados específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Secretaría de Estado de Hacienda (N° 32) — Fondo Nacional de las Artes (N° 78), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	281.000,0
Contribución del Tesoro Nacional	—.—
T O T A L:	281.000,0

Art. 3° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Fondo Nacional de las Artes a afectar —en los casos que corresponda— los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley número 11.872 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943), como así también a practicar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el presupuesto del citado organismo.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Industria y Comercio

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO N° 6.949

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967.

VISTO el Expediente N° 59.891 67, por el que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio gestiona la respectiva autorización para proceder a la prórroga de los contratos de locación de servicios que celebrara oportunamente con diverso personal, cuyo vencimiento se ha operado el 30 de junio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría de Estado se encuentra abocada a la reestructuración de sus servicios y a la reubicación de su personal, en concordancia con las directivas impartidas en materia de racionalización administrativa;

Que en tal sentido destaca la imprescindible necesidad de seguir contando con el concurso del personal de referencia por un período de cuatro (4) meses aproximadamente a fin de no resentir el desarrollo de las tareas que hacen a su cometido específico, lapso que se estima necesario para la concreción de esas medidas;

Que atento la finalidad que persigue la precitada Secretaría de Estado y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley N° 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Autorízase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a prorrogar desde el 1° de julio y hasta el 31 de octubre de 1967, los contratos de locación de servicios celebrados con las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, con la remuneración que en cada caso se indica e imputación a las partidas específicas de "honorarios y retribuciones a terceros" del Presupuesto para el Ejercicio 1967.

Art. 2° — Autorízase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a renovar desde el 1° de julio y hasta el 31 de octubre de 1967, los contratos de locación de servicios celebrados con las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto, con las remuneraciones y conceptos que en cada caso se especifica, conforme al contrato tipo que figura como Anexo III, y con imputación a las partidas específicas de "honorarios y retribuciones a terceros" del Presupuesto para el Ejercicio 1967.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Anexo I

ITEM 773 — DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL - SERVICIOS REQUERIDOS

N° de Orden	APELLIDO Y NOMBRE	LE.LC.CI.	Remuneración mensual m$n.
1	Curto, Ernesto Luis	128.256	54.200
2	De Agostini, Heberto Rubén	1.813.596	54.200
3	Prats, Julio Emilio	372.677	54.200
4	Bernardini, Alfredo Tomás A.	1.736.617	44.000
5	Cabut, Miguel Angel	3.349.209	44.000
6	Ferrando, Jorge Alberto Santiago	2.384.865	44.000
7	Lynch, Horacio Jorge	3.230.003	44.000
8	Marenco Guido, Eduardo	4.478.036	44.000
9	Palechiz, Miguel	2.084.314	44.000
10	Romasanta, Javier Servando	4.007.698	44.000
11	Rovatti, Carlos Gemmi	4.047.700	44.000
12	Santamaría, Pedro Manuel	547.512	44.000
13	Speroni, Norberto Angel	4.356.376	44.000
14	Sturla, Angel Bernardo	4.477.545	44.000
15	Castellanos, Ascención Ofelia	4.382.155	44.000
16	Almaestre, Miguel Angel	137.278	26.400
17	Sacchero, Guillermo Pascual	4.035.785	26.400
18	Allende, José Roberto	415.823	24.700
19	Caviezel, Beatriz Irene Martínez de	4.420.666	24.700
20	Lutteral, Clara Elena Cardaci de	3.732.604	24.700
21	Alonso, Aurora Lazbal de	1.356.594	24.300
22	Castañeda, María Eugenia	5.631.166	23.300
23	Defiori, Adriana Tejero de	5.158.847	23.300
24	Marrero Marenco, Oscar	4.867.126	23.300
25	Sandali, Carlos Alberto	5.107.915	23.300
26	Tachalsky, María Juana	231.853	23.300
27	Carol Lugones, María Inés Montassier de	2.583.658	21.400
28	Moyano, Clara Regina	407.523	21.400
29	Purcigliotti, Vicente	1.413.591 P.F.	21.400
30	Rimoldi, Sara Olga Rivera de	40.109	21.400
31	Rubio, Pedro	3.062.242 P.F.	21.400
32	Torres, Susana Elsa	3.711.158	21.200
33	Aguera, Susana Oliva	5.120.486	19.700
34	Coira, Amanda	4.755.749	19.700
35	Fernández, José Ramón	553.071	19.700
36	Lemos, Gabriela Elisa Dolores	5.571.988	19.700
37	Miraglia, Roque Hipólito	7.592.051	19.700
38	Perduca, María Julia Evangelina Villalonga de	3.565.128	19.700
39	Ruiz, Ester	5.633.993	19.700
40	Ferreyo, Norma Natividad	5.498.321	19.600
41	Guerrero, Alfredo Alejandro	1.[illegible]8.535	19.600
42	Loleggio, María Rosa	4.995.105	19.600
43	Meriggi, Osvaldo Roberto	8.242.463	19.600
44	Monti, Julio Horacio	5.039.373	19.600
45	Villagra, María Inés	5.243.679	19.600
46	Salas, María Elena Fonda de	4.951.532	19.600
47	Weckesser, Beatriz	4.993.553	19.600
48	Lacención, Rafael	186.407	19.300
49	Bonelli, Armando Raúl	4.445.505	18.400
50	Allende, Mónica Graciela	6.483.876 P.F.	18.000
51	Retamar, Elba Beatriz	6.580.526 P.F.	18.000
52	Baade, Angel Carlos	4.880.294	17.150
53	Perversi, Angel Bruno	4.427.820	16.500
54	Stivelman, Arnaldo Oscar	4.419.437	16.500
55	Espósito, Martha Raquel	827.705	16.100
56	Fernández, Blanca Rosa Frías de	677.356	14.900
57	Salvi, José	4.228.039	13.600

Anexo I

ITEM 814 — DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA SERVICIOS REQUERIDOS

N° de Orden	APELLIDO Y NOMBRE	LE.LC.CI.	Remuneración mensual m$n.
1	Beltramino, Roberto Félix Romualdo	5.959.748	32.308
2	Peralta, Antonio Fernando	4.770.170	30.462
3	Petruccelli, Luis Oscar	4.452.463	24.000
4	Bellagamba, Rafael Humberto Francisco..	488.848	23.077
5	Varela, María Esther	3.070.455	23.077
6	Demarco, Julio Guillermo	4.017.396	22.154
7	Arbeleche, Osvaldo	4.398.152	20.308
8	Lanza, Roberto Eduardo	4.296.877	18.462
9	Costas, Ramón Antonio	7.726.401	17.539
10	De Brasi, Miguel	4.371.269	17.539
11	Ghisio, Giordano Bruno	118.383	16.615
12	Alfano, Alberto Francisco	7.590.719	15.750
13	Angeletti, Olga Clara Asunción	4.951.555	15.750
14	Argiles, Manuel	3.638.702 P.F.	15.750
15	Becerra, Jorge Rolando	5.223.150	15.750
16	Benítez, Jorge Luis	5.605.697	15.750
17	Breppe, Juan Carlos	7.785.610	15.750
18	Burlando, Elisa Lucía	3.411.088	15.750
19	Busarelli, Rosa Zulema	6.045.418 P.F.	15.750
20	Cabrera, Elida Noemí	4.750.535	15.750
21	Carlevari, Delia Josefina	234.338	15.750
22	Carranza, Amalia María	4.967.355	15.750
23	Cattorini, Irene Haydée	5.240.664	15.750
24	Cominetti, Graciela Beatriz	5.279.870	15.750
25	De Lorenzo, Miguel	6.156.968 P.F.	15.750
26	Fasce, Ana Rosa	4.981.406	15.750
27	Fiordaliso, Stella Maris	5.312.586	15.750
28	Garay, Graciela Alicia	4.985.765	15.750
29	Gayo, Carlos Balbino	4.533.998	15.750
30	Gauna, Ermelinda Dorila	5.571.642	15.750
31	Giménez Uriburu, María de la Paz	5.144.521	15.750
32	Giuliano, Juan Carlos	7.598.216	15.750
33	Juárez, Itala Carolina Apolonia Cicconi de	1.967.282	15.750
34	Leglise, Raúl Pastor	4.567.681	15.750
35	Lozano, Jorge Eduardo	7.766.560	15.750
36	Lucero, Juan Carlos	7.592.538	15.750
37	Marinelli Omar Luis	4.0[illegible]9.380	15.740
38	Molisani, Eduardo Lurdes	4.855.661	15.750
39	Montenegro, Aldo	4.962.965	15.751
40	Noriega, Olga Lucía	2.562.246	15.75[illegible]
41	Paino, Héctor Aurelio	4.265.420	15.754
42	Pereyra, Carlos Hipólito	4.543.326	15.756
43	Picco, María Juana	5.190.029	15.750
44	Ramírez, Raquel Esther Díaz Condomí de	2.586.966	15.750
45	Reynoso, Mario del Valle	6.852.450	15.750
46	Rivero, Juan Carlos	7.788.623	15.750
47	Rocco, Héctor	113.525	15.750
48	Rodríguez, Enrique	1.051.561	15.750
49	Rodríguez, Erminda Elvira Rey de	859.376	15.750
50	Rodríguez, Graciela Norma	4.665.951	15.750
51	Sgarlata, Edgardo Salvador	4.296.963	15.750
52	Sgarlato, Margarita Esther	3.186.091	15.750
53	Sileo, Francisco	444.630	15.750
54	Sindas, Costaki	7.010.550 P.F.	15.750
55	Sobral, Sara Elsa Bonino Bravo de	1.713.874	15.750
56	Sorgoni, Carlos Alberto	5.400.315	15.750
57	Suárez, Roberto José	4.229.348	15.750
58	Torelli, Dante	153.240	15.750
59	Vega, Marina Antonia	4.994.187	15.750
60	Zadicoff, Víctor Fernando	7.607.219	15.750
61	Carrasco, Gerardo Guillermo	6.927.488 P.F.	14.175
62	Girotti, Carlos Alberto	5.261.912 P.F.	14.175
63	Rapetti, Eduardo Alberto	6.218.956 P.F.	14.175
64	Ursone, Oscar Adolfo	6.925.168 P.F.	14.175

Anexo I

ITEM 815 — EX DIRECCION NACIONAL DE ABASTECIMIENTO

N° de Orden	APELLIDO Y NOMBRE	LE.LC.CI.	Remuneración mensual m$n.
1	Alvarez, Alicia Graciela Baga de	5.179.637	24.000
2	Barberis, Luis Martín	5.380.616 P.F.	22.000
3	Barcala, Mirta Beatriz	5.090.615	22.000
4	Brotto, Guadalupe Isabel	4.741.454	22.000
5	Campo, María del Carmen García de	4.318.525	22.000
6	Carra, Susana	4.775.080	22.000
7	Ferreiro, Cecilia Gloria	5.891.751	22.000
8	Martínez, Irma Inés	2.744.274	22.000
9	Martínez, Nélida	6.883.095 P.F.	22.000
10	Merlo, Susana Marta	5.440.963	22.000
11	Mulinari, Mirta Iris	5.444.376	22.000
12	Pellegrini, Estela Ana	4.095.318	22.000
13	Piñeiro, Ricardo Alberto	6.198.554 P.F.	22.000
14	Rivera, María Laura Amadea	3.751.888	22.000
15	Seara, Angel Antonio	4.739.153	22.000
16	Wetzler, Carlos Arturo	7.595.16[illegible]	22.000
17	Berri, Carlos Alberto	6.276.203 P.F.	20.000

Anexo I

ITEM 123 — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Nº de Orden	APELLIDO Y NOMBRE	LE.LC.CI.	Remuneración mensual
			m$n.
1	Sanjurjo, Roberto Eduardo	4.404.965	40.000

ITEM 575 — SECRETARIA

Nº de Orden	APELLIDO Y NOMBRE	LE.LC.CI.	Remuneración mensual
			m$n.
1	Uriburu, Francisco Manuel	209.974	100.000
2	Peña, Elisa Rea de	3.378.507	20.000

ITEM 795 — DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION INDUSTRIAL

Nº de Orden	APELLIDO Y NOMBRE	LE.LC.CI.	Remuneración mensual
			m$n.
1	Singarenco, Luis	4.308.042	55.000

Anexo I

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Nº de Orden	APELLIDO Y NOMBRE	LE.LC.CI.	Remuneración mensual
			m$n.
1	Iokogawo, Oscar	4.824.215	22.292
2	Sanchiz, María Esther Angeles	3.611.528	20.308
3	Airoldi, José Alfredo	301.443	16.246
4	Asmar, María Angélica Dona de	4.360.286	16.246
5	Blotto, Elda Elida	998.361	16.246
6	Ginés, Lorenzo	4.324.611	16.246
7	Laffitte, Susana Elena	4.786.903	16.246
8	Martín, Elsa Panaggio de	5.568.528	16.246
9	Mlynarz, María Blumenfeld de	294.801	16.246
10	Piñeiro, Darío Oscar	4.047.931	16.246
11	Scarpa, Hilda E. Torres de	2.454.821	16.246
12	Alice, Angélica	2.168.986	15.750
13	Arango, Nélida Cano de	3.471.564	15.750
14	Araujo, Juana Camagna de	1.264.504	15.750
15	Areas, Elsa Beatriz	4.409.901	15.750
16	Beruti, María Virginia	3.485.641	15.750
17	Campos, Josefina	4.501.313	15.750
18	Cardini, Ana Ninfa	453.819	15.750
19	Díaz, Eugenia Estela	5.570.947	15.750
20	Fama, Irma Josefa Rueda de	3.879.993	15.750
21	Gabrielli, Nélida María	179.057	15.750
22	González, Avelina	5.415.013 P.F.	15.750
23	González, Omar Francisco	1.045.294	15.750
24	Illa, Raquel	103.595	15.750
25	Ledesma, José Bonifacio	2.088.028	15.750
26	Le Goff, Amelia Ester	5.218.131	15.750
27	Machado, Nélida Bernasconi de	348.456	15.750
28	Morales, Ramona Berta	316.267	15.750
29	Muratero, Aurelia Emma Cardini de	334.931	15.750
30	Naveros, Rilda Noemí Reale de	3.864.940	15.750
31	Peruyero Aladro, María Virginia	5.697.922 P.F.	15.750
32	Pulice, Roberto	4.322.522	15.750
33	Ruibal, Azucena María	4.733.426	15.750
34	Sambuceto, María Victoria	1.344.805	15.750
35	Solari, Haydée Condro de	1.386.637	15.750
36	Tessari, Alicia Mercedes	212.197	15.750
37	Travnik, Francisco	4.253.168	15.750
38	Vitaliano, Raquel Juana	4.613.661	15.750
39	Feldman, Josefa	3.357.327	14.862
40	Patles, Albina Elida de Alessandro de	334.369	14.625
41	Fernández, Susana Beatriz	7.178.570 P.F.	14.175
42	Soteras, Stella Maris	5.011.528	13.500
43	Zubiaurre, Gabriel María	1.117.014	12.554
44	Correche, César	1.583.047	12.508
45	Donato, Santiago	440.352	12.508
46	Ascasubi, Hilario Alberto	4.472.567	12.000
47	Ayala, Elba Elisabeth	2.945.711	12.000
48	Pontorno, Cayetano	409.583	12.000
49	Animoso, Jorge Nilo	4.095.267	11.908
50	Amoretti, Carlos Ernesto	3.465.502 P.F.	11.677
51	Davolos, Jorge Ricardo	4.389.302	11.585
52	Ducatenzeiler, Alberto	423.509	11.585
53	Oliveri, Luis Federico	4.218.058	11.585
54	Torquiaro, Juan Carlos	4.155.178	11.585
55	Damiani, Aída Elena	364.295	11.250
56	Da Fonseca, Pilar Longueira de	119.495	10.385
57	Dalzotto, Julio	62.044	9.000

Anexo II

APELLIDO Y NOMBRE	Remuneración mensual m$n.	Servicio calificado mensual m$n.	Dedicación funcional mensual m$n.
Item 575 - Secretaría			
Alvarez, Roberto Juan (M. 4.210.632)	55.000.—	17.000.—	38.000.—
Bidart, Eduardo (M. 372.013)	40.000.—	10.000.—	30.000.—
Palavecino, Walter (M. 5.114.359)	50.000.—	—	—
Item 815 - Ex Dirección Nacional de Abastecimiento			
Nissensohn, Jorge Mario (Matrícula 6.026.795)	50.000.—	15.000.—	35.000.—

Anexo III

En Buenos Aires, a los.................... días del mes de............... de mil novecientos sesenta y siete, entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, denominada en adelante "la contratante", representada en este acto por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, por una parte, y don...... .... (Clase......., L.E ....), domiciliado en.............................., en adelante el contratado, se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº......... — Primera: La contratante encomienda al contratado y éste acepta realizar, sin perjuicio de otras tareas que le sean asignadas, las siguientes:.................. .... — Segunda: La contratante asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de........................ que se liquidará por mes calendario vencido. — Tercera: El contratado percibirá, además, en carácter de servicio calificado la suma de ...., mensuales y|o por dedicación funcional la suma de.., mensuales. — Cuarta: Las compensaciones por servicio calificado y dedicación funcional, constituyen el reintegro de los mayores gastos que origina el ejercicio de las funciones jerárquicas superiores y atento a esa finalidad, no integran el concepto de sueldos, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor, no estando en consecuencia sujetas a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social. — Quinta: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1º de julio hasta el 31 de octubre de mil novecientos sesenta y siete y no habiendo objeción de las partes podrá ser renovado automáticamente por otro año más. — Sexta: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se disponga en lo sucesivo por la contratante y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas. — Séptima: El contratado queda excluido del Estatuto (Decreto-Ley Nº 6.666|57), del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (t.o. por Decreto Nº 14|64) y demás normas modificatorias y complementarias; pero deberá reunir las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 3º y 4º de aquel Estatuto y su Reglamentación. — Octava: Son deberes del contratado:

a) Desempeñar tareas durante no menos de.............................. horas semanales, en el horario que le fije la contratante;
b) Presentar declaración jurada para la determinación del impuesto a los réditos o, en su defecto, el certificado de la Dirección General Impositiva que exima de actuar a la contratante como agente de retención por ser el contratado contribuyente directo;
c) Mantener permanentemente actualizados los datos consignados en sus declaraciones juradas y toda otra información referente a su domicilio, estado civil, etc.;
d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, los enunciados en los artículos 6º y 7º del Estatuto (Decreto-Ley Nº 6.666|57) y su reglamentación que se dan por reproducidos;
e) Revisión por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública a efectos de obtener el certificado de aptitud física, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 347|66.

Novena: Durante la vigencia del presente contrato, el contratado tendrá derecho únicamente a las licencias que determina el Decreto Nº 347|66, de cuyos términos queda debidamente impuesto, quedando convenido que las inasistencias que superen sus límites, serán descontadas en forma proporcional a la retribución. La licencia por enfermedad es incompatible con el desempeño de cualquier función pública o privada. La justificación de las inasistencias por enfermedad y|o maternidad, estará a cargo del Servicio de Medicina Fiscal dependiente de la Dirección General de Personal. — Décima: La contratante se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando así lo considere conveniente, por razones de mejor servicio. — Undécima: El incumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emergentes del presente contrato, autoriza a la contratante a rescindir el mismo, reservándose ésta la facultad de seguir por separado las acciones tendientes a obtener reparación por los daños que hubiere sufrido. — Duodécima: En cualquier supuesto de rescisión del contrato, el contratado no tendrá derecho a preaviso ni a indemnización de ninguna naturaleza. — Decimotercera: A los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los siguientes domicilios: La contratante, en Avenida Julio A. Roca Nº 651, y el contratado, en..., ambos de la Capital Federal.

Ministerio de Bienestar Social
CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Presupuesto.

DECRETO Nº 6.917.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 17.130, de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso disponer la adecuación de las autorizaciones para gastar correspondientes al Consejo Nacional de Protección de Menores en orden a las reales necesidades de los servicios a su cargo;

Que a la vez procede realizar las modificaciones presupuestarias que fueren menester para efectivizar en dicho organismo las mejoras de retribuciones acordadas por Decreto Nº 4.681/67 a los agentes amparados por el régimen escalafonario del Decreto Nº 9.530/58;

Por ello,

En uso de la facultad que le acuerda el artículo 4º de la Ley Nº 17.130 del Presupuesto General de la Administración Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Por distribución de créditos, en función de lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 17.130, fíjase el presupuesto para el ejercicio de 1967, del Consejo Nacional de Protección de Menores en la suma de Mil Setecientos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Dieciséis Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.752.916.000), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ª - Erogaciones Corrientes	1.734.184,9
Finalidad 7 - Asistencia Social	1.734.184,9
Sector 2 - Gastos de operación	1.696.[illegible]73,0
Inciso 21 - Personal	1.205.[illegible],5
Inciso 22 - Bienes y servicios no personales	491.[illegible],5
Sector 3 - Transferencias	37.311,9
Inciso 33 - Al Sector Privado	37.311,9
Sección 6ª - Erogaciones de Capital	76.500,0
Finalidad 7 - Asistencia Social	76.500,0
Sector 7 - Inversiones	76.500,0
Inciso 71 - Bienes	76.500,0
SUB-TOTAL GENERAL	1.810.684,9
Economías a realizar	— 57.768,9
TOTAL GENERAL	1.752.916,0

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 6ª, recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad Nº 61, Consejo Nacional de Protección de Menores Nº 64, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	7.816,0
Contribución del Tesoro Nacional	1.745.100,0
TOTAL	1.752.916,0

Art. 3º — El crédito incluido en las partidas de Ejercicios vencidos que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos detallados en las planillas anexas a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas el Tribunal de Cuentas de la Nación, procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Consejo Nacional de Protección de Menores a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), Edición 1943.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Consejo Nacional de Protección de Menores a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha como consecuencia de la reestructuración de créditos que se aprueba por el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl Puigbó. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Designación.

DECRETO Nº 7.486. — Bs. As., 13|10|67.

VISTO el expediente Nº 1022|67, en el que la Junta Nacional de Granos solicita, ajustándose a lo establecido en la Ley 17.063, del 16 de diciembre de 1966 se ratifique la designación que con carácter mensual efectuó de la agente señorita Concepción Rosa Fernández, que actuaba como jornalera transitoria, y

CONSIDERANDO:

Que por resoluciones del 21 de abril y 31 de agosto de 1966, ratificadas por decretos números 3044 del 27 de octubre de 1966 y 660, del 2 de febrero de 1967, el citado organismo designó como personal mensual a partir del 1º de mayo y 1º de septiembre de 1966, respectivamente, a determinado número de agentes que revistaban como jornaleros transitorios;

Que en la oportunidad en que se analizaron los antecedentes de los jornaleros a efectos de requerir su mensualización, no se incluyó a la jornalera transitoria Concepción Rosa Fernández que revistaba desde el 16 de enero de 1964, por habérsela considerado de nacionalidad extranjera, cuando en realidad, es argentina por opción;

Que se impone la necesidad de regularizar la situación, lo que configurará un acto de verdadera justicia;

Que se han cumplido los requisitos previstos en el régimen retributivo vigente en la repartición peticionante, no existiendo, asimismo, inconvenientes ni modificaciones de orden presupuestario;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación con carácter mensual de la jornalera transitoria señorita Concepción Rosa Fernández (L. C. Nº 9.969.360), efectuada por la Junta Nacional de Granos por resolución de fecha 19 de julio de 1967 en el trámite de su registro número 897.003, cuya copia forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rafael García Mata.

Trámite Nº 897.003

Buenos Aires, 19 de julio de 1967.

VISTO que por resoluciones del 21 de abril de 1966 y 31 de agosto del mismo año, dictadas en las actuaciones Nros. 809.277 y 836.409 ratificadas por los decretos nros. 3044 del 27 de octubre de 1966 y 660 del 2 de febrero ppdo. se designó como personal mensual a partir del 1º de mayo y 1º de septiembre de 1966, respectivamente, a agentes del organismo que revistaban como jornaleros transitorios, y

CONSIDERANDO:

Que en la oportunidad en que se analizaron los antecedentes de los jornaleros de esta repartición a efectos de determinar su inclusión en las resoluciones citadas precedentemente, no se incluyó a la señorita Concepción Rosa Fernández, que revistaba en la Delegación Rosario en carácter de jornalera transitoria desde el 16 de enero de 1964, por habérsela considerado equivocadamente de nacionalidad extranjera cuando en realidad es ciudadana argentina por opción;

Que la mencionada agente hizo conocer dicha situación con fecha 5 de abril de 1966, fecha ésta, que de no haberse incurrido en el error señalado, hubiese permitido incluirla en la resolución del 21 de abril de 1966 dictada en la actuación Nº 809.277 por la que se mensualizó a personal jornalizado a partir del 1º de mayo de 1966;

Que por lo tanto se impone la necesidad de reparar el error cometido lo que configurará un acto de verdadera justicia;

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos, Resuelve:

Artículo 1º — Amplíase la resolución del 21 de abril de 1966 dictada en la actuación Nº 809.277 debiéndose considerar designada, a partir del 1º de mayo de 1966, "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, a la jornalera transitoria señorita Concepción Rosa Fernández (L. C. Nº 9.969.360) para desempeñarse en la Delegación Rosario en "Tareas complementarias" (Código Nº 44291) en la Clase D - Grupo IV con un sueldo básico de $ 14.700.- m|n.

Art. 2º — El importe inicial de la clase y grupo en que se designa a la agente a que se refiere el artículo 1º deberá imputarse presupuestariamente a: Personal Administrativo y Técnico 2 — 5 — 200 — 31 — 36 — 7 — 6 — 54 — 303 — 1 — 6.

Art. 3º — Oportunamente agréguese a la actuación Nº 809.277.

Art. 4º Pase a la Secretaría General a los fines previstos en el artículo 2º de de la Ley Nº 17.063 y demás efectos. — Luis Perazzo.

Secretaría de Transporte

BIENES DEL ESTADO

Venta de una chata.

DECRETO Nº 7.477. — Bs. As., 13|10|67.

VISTO la Actuación Nº 51.371|66, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas tramita la aprobación de la venta de la chata "Asia", matrícula Nº 1211 y

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación propuesta por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas se ajusta a las disposiciones legales en vigor, según resulta de las constancias agregadas;

Que el citado buque resulta de explotación totalmente antieconómica, habiendo sido construido en el año 1877 y estando matriculado en el país desde el año 1917;

Que el precio obtenido se considera conveniente y ajustado a las condiciones actuales del mercado;

Que el producido de esta operación, de acuerdo con los términos del decreto Nº 7992|61, se destinará a incrementar el fondo de renovación de buques de dicha Empresa;

Que con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 13.653 (t. o.) modificada por la Ley Nº 15.023, el artículo 10 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para disponer la enajenación de bienes de las Empresas del Estado;

Que corresponde autorizar al Presidente del Directorio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para firmar la escritura traslativa de dominio en representación del Estado Nacional Argentino;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la venta de la chata "Asia", matrícula Nº 1211, en la suma de ochocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 820.000.-) a la firma Ayasa S. A. F. C. y A.

Art. 2º — Autorízase al Presidente del Directorio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para que proceda a firmar, en representación del Estado Nacional Argentino y ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, la escritura traslativa de dominio del buque citado, a favor de la firma compradora.

Art. 3º — La Empresa Líneas Marítimas Argentinas afectará el producido de esta venta al cumplimiento de su plan de renovación de buques.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia.

Secretaría de Transporte

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 7.478. — Bs. As., 13|10|67.

VISTO el expediente Nº 8046|65 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el cual la Cooperativa Obrera Argentina de Transporte Automotor Ltda. (Coata Ltda.), interpone recurso jerárquico contra la Resolución S. T. Nº 236|67; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida Resolución, se otorgó permiso a la Cooperativa de Transporte Automotor "Monticas" Ltda. para establecer un servicio diario de ida y vuelta entre Rosario y Pascanas (Provincia de Córdoba);

Que el recurso jerárquico interpuesto por la recurrente, ha sido presentado fuera del término que establece el Decreto Nº 7520|44;

Que, en consecuencia, la Resolución cuestionada se encuentra firme y consentida;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Cooperativa Obrera Argentina de Transporte Automotor Ltda., (Coata Ltda.), contra la Resolución S. T. Nº 236|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia.

Secretaría de Transporte

RECURSOS JERARQUICOS.

Desestímanse.

DECRETO Nº 7.006 — Bs. As. 22|9|67

VISTO el expediente Nº 6.442|62 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual las empresas "A.B.L.O." SRL y "Central Casilda" SRL interponen recursos jerárquico contra la Resolución S.T. Nº 425|65; y

CONSIDERANDO:

Que por la aludida Resolución se otorgó permiso de ley a la empresa "Transportes Valle de Calamuchita" SRL, conjuntamente con la empresa "Central Casilda" SRL, para realizar servicios públicos de autotransporte de pasajeros entre Rosario y Villa General Belgrano (Prov. de Córdoba) y se denegó el pedido formulado por la empresa "A.B.L.O." SRL para cumplimentar el mismo recorrido;

Que de los estudios técnicos realizados surgió la conveniencia pública de dictar la Resolución citada en tal forma;

Que las argumentaciones en que se fundan los recursos jerárquicos interpuestos, no contienen elementos de juicio valederos, que puedan dar lugar a que se revoque lo resuelto;

Que la citada Resolución se ha basado en razones que hacen a la economía del transporte y al orden legal establecido;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por las empresas "A.B.L.O." SRL y "Central Casilda" SRL contra la Resolución Nº 425|65.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia.

DECRETO Nº 7.007 — Bs. As. 22|9|67

VISTO el expediente Nº 6.200|67 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que se tramita un recurso jerárquico interpuesto por el señor Angel Guillermo Bombelli, contra la Resolución Rp. 9|67 emanada del Ferrocarril General San Martín y ratificada, por Resolución P. Nº 373|67 de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que según lo sostenido reiteradamente por la Procuración del Tesoro, el único personal de las Empresas del Estado que tiene derecho a interponer el recurso jerárquico es aquél que por la naturaleza de sus funciones se encuentra excluído del ámbito de los convenios laborales;

Que en el caso, el recurrente por la índole de sus tareas y su situación de revista, formaba parte del personal cuya relación de empleo se halla regulada por convenio colectivo de trabajo y sometida al régimen del derecho laboral común. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por don Angel Guillermo Bombelli contra la Resolución Rp. 9|67 emanada del Ferrocarril General San Martín y ratificada por Resolución P. Nº 373|67 de la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia.

DECRETO Nº 7.008 — Bs. As. 22|9|67

VISTO el expediente Nº 522|66, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el que el Dr. Heriberto José Altinier, agente de la Empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación), interpone recurso jerárquico contra la Resolución A. Nº 40|65 dictada por dicha empresa con fecha 15 de diciembre de 1965, por la que se le suspendió en sus funciones por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Heriberto José Altinier no integra el plantel de dirección de la Empresa y, en consecuencia, sus funciones no son de gobierno, dirección o conducción de la misma, pues la categoría que tiene asignada de Jefe de Sección de 1ª es jerárquicamente inferior no sólo a la del administrador sino también a la de las Jefaturas Departamentales y Divisionales correspondientes;

Que, conforme dictamina el señor Procurador del Tesoro de la Nación, no corresponde en el caso de autos la vía del recurso jerárquico, quedándole expedita la vía judicial para obtener la reparación a que se crea con derecho:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación), Dr. Heriberto José Altinier contra la Resolución A. Nº 40|65 dictada con fecha 15 de diciembre de 1965 por la Empresa mencionada, quedándole expedita la vía judicial para obtener la reparación a que se crea con derecho, conforme a las prescripciones de la legislación laboral que pudieran resultar aplicables.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Licencias

DECRETO Nº 7.228 — Bs. As. 29|9|67

VISTO el expediente Nº 16.096|67 y agregados del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el que se gestiona se conceda licencia con goce de sueldo, comprendida en las normas del artículo 29º del Decreto número 8.567|61, al agente Dr. Domingo Juan Olivares, se prorrogue la concedida en las mismas prescripciones legales a los agentes: Srta. Lucrecia Juana Barisich, Dr. Augusto Manuel Casala y Dra. Sylvia Bermann de Torrents y se limite la otorgada al agente Dr. Raúl Angel Arrigoni; y

CONSIDERANDO:

Que en el trámite de otorgamiento y prórroga de las respectivas licencias, se han cumplimentado las exigencias establecidas por el régimen en vigor;

Que el Dr. Arrigoni, a quien por Decreto Nº 4.515|67 se le concedió licencia con igual encuadre reglamentario por el término de cinco meses a contar del 1º de marzo de 1967, se reintegró a sus funciones con anterioridad a la fecha prevista para su finalización:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, comprendida en el artículo 29º del Decreto número 8.567|61, por el término de diez (10) días a partir del 10 de abril de 1967, al agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Policlínico en San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Domingo Juan Olivares (M.I. número 2.197.087, Clase 1916; C.I. Nº 3.110.181, Policía Federal), por haber asistido a la VIII Conferencia Mundial de la Federación Internacional de Planificación de la Familia, que tuvo lugar en Santiago, República de Chile.

Art. 2º — Dase por prorrogadas las licencias con goce de sueldo, con encuadre en la misma norma legal, concedidas a los agentes de la mencionada Secretaría de Estado que seguidamente se detallan, por el período que en cada caso se indica:

Señorita Lucrecia Juana Barisich L.C. Nº 124.563; C.I. Nº 3.073.633, Policía Federal), de la Escuela Nacional de Salud Pública. Por el término de seis (6) meses a partir del 1º de julio de 1967, a efectos de completar el curso de perfeccionamiento en enfermería que realiza, becada, en Francia. Doctor Augusto Manuel Casala (M.I. número 1.811.405 - Clase 1922 - C.I. Nº 1.784.296, Policía Federal), del Policlínico en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Por el término de un (1) mes a partir del 1º de octubre de 1967, con motivo de haber sido distinguido con el premio Dohme, conferido por el trabajo que, en colaboración, presentara en el Concurso Iberolatinoamericano de Dermatología, realizado en Barcelona, España. Doctora Sylvia Bermann de To-

rrents (L.C. Nº 7.305.101 - C.I. número 2.170.000, Policía Federal), del Policlínico en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Por el término de ocho (8) días a partir del 9 de julio de 1967. para completar estudios y visitas a centros especializados en psiquiatría de Estados Unidos de América y República de México.

Art. 3º — Dase por limitada al 31 de mayo de 1967, la licencia concedida comprendida en las disposiciones del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, por el término de cinco (5) meses a partir del 1º de marzo de 1967, mediante Decreto Nº 4.515|67, al agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Hospital Vecinal "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje, provincia de Córdoba, Dr. Raúl Angel Arrigoni (M. I. Nº 6.484.080. Clase 1933, C. I. Nº 174.074, Policía provincia de Córdoba), quien se reintegró al servicio a partir del día siguiente, 1º de junio.

Art. 4º — Los agentes mencionados, deberán permanecer prestando servicios durante el lapso mínimo de tres años computados a partir de las fechas de los respectivos reintegros al desempeño de sus funciones. — Asimismo, presentarán ante la citada Secretaría de Estado, un informe, detallado y completo, de los estudios o actividad especializada *realizada motivo de la licencia*, dentro de los sesenta días del presente decreto los que la hubieren finalizado y en similiar lapso contado desde el reintegro los que se hallaran usufructuando de la misma.

Art. 5º — Los agentes Srta. Barisich, Dras. Olivares y Casala y la Dra. Bermann de Torrents, no percibirán aparte de sus respectivos sueldos, importe alguno en concepto de pasaje, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

EMPLEADOS

Promociones.

DECRETO Nº 8.032 — Bs. As., 30|10|67

VISTO el Expediente Nº 88.651 (Cdo. J. F. A.), F-3481 (F. D. A. T.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Administración e Inversión del Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial, en uso de las atribuciones que le fija su ley de creación, *resolvió disponer* el ascenso a la Categoría Personal Superior — Clase II, a tres agentes de su personal, de conformidd con las disposiciones del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7);

Que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea resolvió por Expediente Nº 88.651, de fecha 19 de agosto de 1966, aprobar tales promociones, sujetas a la obtención de los créditos y vacantes pertinentes por parte de la Secretaría de Hacienda;

Que el Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial ha incluido en el Decreto Nº 6.305, de fecha 4 de setiembre de 1967, de distribución de sus créditos otorgados por Ley Nº 17.130, los recursos y vacantes necesarias para la concreción de las mejoras a que se refiere el párrafo anterior;

Que es facultad del Poder Ejecutivo dictar la medida administrativa correspondiente, conforme lo determinado por el Artículo 74 del precitado Estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévase en el Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial, a la Carrera Personal Superior — Clase II, del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7), a los siguientes agentes civiles:

Administrativo — Clase I, Edmundo Tomás Benini (C. 1922 — M. I. números 1.671.215 — D. M. 1 — O|E. Sec. 15º — C. I. Nº 2.083.856 — Pol. Federal). Administrativo — Clase I, Jorge Pedro Rafael Giordano (C. 1925 — M. I. número 4.462.397 — D. M. B. A. — O|E. Sec. 5º — C. I. Nº 2.276.459 — Pol. Federal). Administrativo — Clase I, Osvaldo Luciano Carlomagno (C. 1923 — M. I. Nº 1.674.517 — D. M. B. A. — O|E. 18º — C. I. Nº 2.071.373 — Pol. Fed.).

Art. 2º — Las promociones a que se refiere el artículo anterior tendrán vigencia a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de la sanción del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto será atendido con cargo al Presupuesto del fondo para la Defensa Antiaérea Territorial para el Ejercicio 1967 - en la Sección 1 - Finalidad 2 - Sector 2 - Jurisdicción 53 - Carácter 2 - Organismo 30 - Item 900 - Inciso 21 - Partidas Principales 2110 - 2130 y 2150.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Seguridad Social

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 8.040 — Bs. As., 31|10|67

VISTO el Expediente Nº 1.265|67 del registro de la Secretaría de Estado de Seguridad Social en el cual está agregada la invitación oficial del Gobierno Español, y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente la concurrencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social y del señor Presidente del Consejo Técnico de Seguridad Social, a fin de coordinar la aplicación del Tratado de Reciprocidad suscripto entre ambas naciones, y observar el funcionamiento de las instituciones españolas de seguridad social:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dn. Alfredo Manuel Cousido y al señor Presidente del Consejo Técnico de Seguridad Social Dn. Guillermo C. Bravo, a trasladarse a España a fin de coordinar la aplicación del Tratado de Reciprocidad suscripto entre ambas naciones, y observar el funcionamiento de las instituciones españolas de seguridad social.

Art. 2º — En atención a que los gastos de estadía en España de los funcionarios autorizados correrán por cuenta del Gobierno de ese país, por el Servicio de Administración de la Secretaría de Estado de Seguridad Social sólo se liquidará a favor del señor Dn. Alfredo Manuel Cousido la suma de un mil quinientos dólares estadounidenses (u$s. 1.500.—) sin coeficiente, o moneda equivalente, a los efectos de solventar gastos derivados de la gestión encomendada (representación, imprevistos y varios) y cuya necesidad no puede preverse taxativamente "a priori" de la misión.

Por conducto de la citada Secretaría de Estado se extenderá el pertinente pedido de dos (2) pasajes, ida y regreso, a Aerolíneas Argentinas para viajar entre Buenos Aires y Madrid (España).

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo al presupuesto general de gastos vigente en la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán a los funcionarios designados por el artículo 1º, los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Servicios contratados.

DERETO Nº 8.181 — Bs. As., 8|11|67.

VISTO el expediente Nº 202.322|65 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el cual se solicita autorización para celebrar un contrato de locación de servicios con el Capitán de Ultramar D. Aldo Ferretto, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido se hará cargo del asesoramiento legal del personal superior afectado al plantel flotante de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; actuará como perito naval y sumariante en cuestiones de tal naturaleza e intervendrá en las funciones relacionadas con su especialidad que dicha Dirección Nacional le asigne;

Que por no contar la expresada Dirección Nacional con un técnico especializado para el cumplimiento de tal cometido, corresponde adoptar las medidas necesarias con el objeto de que la misma proceda en consecuencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a celebrar un contrato de locación de servicios con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1967, con el Capitán de Ultramar D. Aldo Ferretto (Matrícula 206.934) con una remuneración mensual de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 45.000.— m|n.).

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, apruébase el Contrato Tipo de Locación de Servicios, cuyo texto figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la remuneración a que alude el artículo 1º, será atendido con cargo a la partida: 1 — 6 — 2 — 36 —0 — 385 — 159 — 21 — 2120 — 002|67.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado", por una parte y el Capitán de Ultramar, D. Aldo Ferretto (Matrícula Nº 206.934) en adelante "El Contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios de acuerdo a la autorización conferida por Decreto Nº sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para que dentro de su especialidad se haga cargo del asesoramiento legal del personal superior afectado al plantel flotante de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; actúe como Perito Naval y Sumariante en cuestiones de tal naturaleza e intervenga en las funciones relacionadas con su especialidad que dicha Dirección Nacional le asigne.

Segunda: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1967 y "El Contratado" percibirá por sus servicios la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 45.000 m|n.) mensuales.

Tercera: "El Contratado" tendrá su asiento habitual de tareas en esta Capital Federal, correspondiéndole en caso de desplazamiento del mismo, los beneficios del reglamento de viáticos aprobado por decreto Nº 672|66 y|o de los pronunciamientos que lo sustituyan o amplíen.

Cuarta: Cualquiera de las partes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso a la otra de quince (15) días corridos como mínimo, efectuado por telegrama colacionado, en cuyo caso se operará la rescisión sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamo o indemnización alguna por tal causa.

Quinta: Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijarán los siguientes domicilios: "El Estado" en la Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Independencia Nº 3720, Piso 6º, Depto. 19, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conforme ambas partes y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de mil novecientos sesenta y siete.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Asignación de funciones

DECRETO Nº 7.417 — Bs. As. 13|10|67

VISTO el expediente Nº 251.540|67 de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente modificar la agrupación escalafonaria de aquellos agentes que, habiendo cumplimentado las disposiciones contenidas en los decretos Nros. 7.738|58 y 11.183|61, están habilitados para ser escalafonados en funciones superiores;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Promuévese y asígnase funciones al personal de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda que se menciona, en razón de haber formulado la opción a que se refiere el artículo 3º del decreto Nº 11.183|61, modificatorio del 5º párrafo del artículo 5º del decreto número 7.738|58: Partida Subprincipal 4, Personal Técnico, Grupo 21-1, Abogado de 4ta., Miguel Angel Elías (Cl. 1932, D.M. 32, M. Nº 5.912.959) y Héctor Padovani (Cl. 1944, C.I. Nº 6.498.601, Policía Federal); Grupo 21-2, Inspector de 4ta., Joaquín César Alvarez (Cl. 1937, D.M. 14, M. Nº 4.730.420); Roberto Lo Riggio (Cl. 1941, D.M. Bs. As., M. Nº 4.378.272) y Horacio Ziccardi (Cl. 1943, D.M. Bs. As. M. Nº 4.419.292).

Art. 2º — El gasto resultante de la aplicación del presente decreto se atenderá con cargo a la Partida "Complemento de Sueldo por Promoción Automática" (1—1—2—32—0—91—21—2130—004—2862) del Presupuesto de Gastos en Personal de la Dirección General Impositiva para el Ejercicio 1967, o similar que se asigne en el ordenamiento a realizar para dicho año.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Recurso jerárquico

DECRETO Nº 7.418 — Bs. As. 13|10|67

VISTO el expediente Nº 623|65-LBNC, relacionado con el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Sala de Entretenimiento), don Miguel Angel Falcone, contra la disposición reservada Nº 11, de la mencionada repartición de fecha 24 de enero de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que previo al análisis de rigor, procede dejar debidamente establecido que, si bien el recurso materia de autos no se ajusta a los requisitos de forma exigidos por el artículo 2º del decreto número 7.520, dictado en Acuerdo General de Ministros el 28 de marzo de 1944, procede considerar al mismo con carácter de recurso jerárquico, en mérito a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el sentido de que los recursos deben contemplarse y resolverse con amplitud de criterio y en especial modo, el jerárquico, pues cabe tener en cuenta, fundamentalmente, la intención del causante de que la decisión sea revisada, haciendo prevalecer lo sustantivo frente a los aspectos meramente formales del procedimiento;

Que por la referida disposición reservada Nº 11|57 se mantuvo la sanción de diez días de suspensión aplicada al causante por orden de castigo del Departamento de Casinos Nº 175|65 (fs. 4), por la comisión de actos reñidos con la conducta y el respeto que debe guardarse con los compañeros de trabajo y superiores, considerando que había violado lo determinado por el artículo 7º, incisos a), b), c) y d), del Estatuto aprobado por decreto número 7.334|60;

Que habiéndose requerido el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda, la misma expresó que de las actuaciones sumariales sustanciadas surge con toda claridad la responsabilidad de Falcone con respecto a los hechos que se le atribuyen, por lo que, teniendo en cuenta sus antecedentes, la sanción aplicada no merece reparos y corresponde no hacer lugar al recurso interpuesto (fs. 49);

Que por su parte el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación ha manifestado al expedirse en estos obrados que coincide con las consideraciones y conclusión a que arribara la referida Dirección General de Asuntos Jurídicos, considerando que corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto a fs. 40|41 y que, en consecuencia, debe ser mantenido el acto por el que se dispuso la sanción de la que el causante se agravia;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el agente Falcone;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Salas de Entretenimiento), don Miguel Angel Falcone y estése a lo resuelto por la mencionada repartición mediante disposición reservada Nº 11 de fecha 24 de enero de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena, Luis S. D'Imperio

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 9.488 — Bs. As., 28|12|67.

VISTO que diversos agentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, han incurrido en reiteradas faltas de asistencia sin justificar, y

CONSIDERANDO:

Que con esa actitud los mismos se han hecho pasibles de la sanción que establece el artículo 34º, inciso e) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, por hallarse comprendidos dentro de lo prescripto en el artículo 37º inciso a) del referido cuerpo legal,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declaranse cesantes en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por los motivos expuestos precedentemente, a partir de la fecha que en cada caso se indica, los agentes que se detallan, quienes revistan con la imputación que se determina:

Clase "B" — Grupo IV: 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4009 — diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 17.500 m|n.).

Eduardo Aldo Repetto (Legajo número 20.960; cargo Nº 140; Cl. 1932 — C. I. Nº 3.703.314, Policía Federal), Segundo Jefe de Sección en la Dirección de Relaciones Públicas, Prensa y Publicidad, a partir del 12 de marzo de 1967.

Clase "C" — Grupo IV: 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0011 — 4025, doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 12.500 m|n).

Gastón Héctor Auguste (Legajo número 40.021; cargo Nº 2012; Cl. 1920 — D. M. 57; M. I. Nº 3.628.154; C. I. Nº 368.669, Policía de Santa Fe), médico en el Hospital Central en Bell-Ville, Córdoba, a partir del 23 de mayo de 1967.

Clase "C" — Grupo VI: 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0011 — 4027, nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.500 m|n).

Ramona González de De la Vega (Legajo Nº 39.845; cargo Nº 181; L. C. número 2.736.894; C. I. Nº 3.123.024, Policía Federal), obstétrica en el Instituto de Maternidad "Dr. Alberto Peralta Ramos", a partir del 27 de mayo de 1967.

Clase "D" — Grupo V: 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4032, doce mil novecientos pesos moneda nacional ($ 12.900 m|n).

Juan Toledo (Legajo Nº 19.965; cargo Nº 7; Cl. 1926; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.467.564; C. I. Nº 2.602.881, Policía Federal), auxiliar técnico de laboratorio en el Centro de Salud y Hospital de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, a partir del 12 de diciembre de 1966.

Emma Esther Santana de Sarco (Legajo Nº 56.682; cargo Nº 2.417; L. C. Nº 3.698.549; C. I. Nº 5.587.913, Policía de Santiago del Estero, enfermera en el Hospital Vecinal (tipo Centro de Salud) en Añatuya, Santiago del Estero, a partir del 29 de abril de 1967.

Sofía Elsa López de Pierucci (Legajo Nº 58.349; cargo Nº 1.454; L. C. número 4.353.106; C. I. Nº 6.650.341, Policía Federal), enfermera en el Policlínico de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a partir del 20 de marzo de 1967.

Pedro José Cativa (Legajo Nº 57.512; cargo Nº 9; Cl. 1914; D. M. 56; M. I. Nº 3.490.304; C. I. Nº 2.832.361, Policía Federal), enfermero en el Centro de Salud y Hospital de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, a partir del 2 de marzo de 1967.

Clase "D" — Grupo VII: 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4034, once mil novecientos pesos moneda nacional ($11.900 m|n).

Natividad Villegas de Duo (Legajo Nº 25.466; cargo Nº 973; L. C. número 9.799.937; C. I. Nº 31.543, Policía de Chubut), auxiliar de enfermería en el Hospital Rural (tipo Centro de Salud), de setiembre de 1964.

en Río Mayo, Chubut, a partir del 12

Clase "E" — Grupo VII: 1 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0012 — 4046, once mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 11.800 m|n).

María Purificación Teresa Echeandía de Gómez (Legajo Nº 53.848; cargo número 604; C. I. Nº 4.846.281, Policía Federal), costurera en el Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a partir del 2 de mayo de 1967.

Clase "F" — Grupo VI: 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0013 — 4.053, diez mil novecientos pesos moneda nacional ($10.900 m n).

Rosalinda Cleta Barreiro de Bravo (Legajo Nº 58.024; cargo Nº 97; L. C. Nº 3.374.603; C. I. Nº 6.228.602, Policía Federal), cuidadora de ancianos en el Hogar "Santa Ana" en Villa Zagala, Provincia de Buenos Aires, a partir del 27 de febrero de 1967.

Ramón Genaro Castillo (Legajo número 22.130; cargo Nº 903; Cl. 1914; D. M. 53; M. I. Nº 3.416.492; C. I. número 164.799, Policía de Tucumán), peón en el Hospital "San Juan Bautista" en Catamarca, a partir del 5 de abril de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Cultura y Educación

ASOCIACIONES

DECRETO Nº 9.444 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el Expediente Nº 81.345 del año 1965 de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital, solicita el reintegro de la suma de $ 24.000 m|n, invertida en trabajos de desagote de pozos negros; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Cooperadora procedió a la atención de un gasto imprevisto y que permitió la solución de una anormalidad que obligaba a la suspensión de las actividades escolares;

Que el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior ha analizado el pedido y propicia el curso favorable de éste, atento a que no existe al solicitar el reintegro intención de obtener lucro alguno;

Que como caso de excepción corresponde dar curso favorable al pedido formulado, lo cual permitirá reintegrar a la mencionada Asociación Cooperadora un dinero invertido para neutralizar problemas que redundarían en perjuicio de los educandos;

Por ello y en virtud del Decreto 23.354|56;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reintégrese a la Asociación Cooperadora de la Escuela *Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital* la suma de $ 24.000 m|n. que abonará a la firma La Lujanera de Cusinier & Wernicke por los trabajos de desagote de pozos negros.

Art. 2º — Impútese el importe total de veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m|n.) a la Jurisdicción 12, Sector 2, Inciso 22, Item 61, Partida Principal 2222, Parcial 216 del Presupuesto 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 9.446 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el Expediente Nº 61.843|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación del señor José Ernesto Tenorio, titular de un cargo de la Clase "F" — Grupo VI — en la Escuela Normal "José María Torres" de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 745 del 6 de diciembre de 1966 (fs. 13) se dispuso instruir sumario al nombrado agente en razón de imputársele abandono de su cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada surge probado que el señor Tenorio incurrió en el año 1963 en 54 inasistencias injustificadas; en 1964, en 65 inasistencias injustificadas; en 1965, en 91 inasistencias injustificadas y en 1966, hasta el 30 de agosto de dicho año, en 54 inasistencias injustificadas, todo lo cual configura fehacientemente abandono de servicios por parte del nombrado y constituye causal de cesantía en los términos del Art. 37, incisos a) y c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos de los artículos 40, 41 y 44 del citado Estatuto; atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina (fs 44); el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 46 vta.) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 49|49 vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Art. 54, inciso e) y Art. 37, incisos a) y c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional) al señor José Ernesto Tenorio (Matrícula Nº 5.889.270, C. I. Nº 32.306, Policía de Entre Ríos) en el cargo de la Clase "F" — Grupo VI — del que es titular en la Escuela Normal "José María Torres" de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Cesantía.

DECRETO Nº 9.448 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el Expediente Nº 69.505|64 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que tramita el sumario instruido según lo dispuesto por la Resolución Nº 147 del 19 de agosto de 1966 (fs 32) a la profesora señora Delia Nelly López de Tuso, del Liceo Nacional de Señoritas número 2, "Amancio Alcorta" de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que de la instrucción sumarial efectuada surge probado que al 6 de diciembre de 1965 la señora de Tuso se encontraba en transgresión al régimen de compatibilidad y acumulación de cargos y con tal motivo se dispuso el cese de sus funciones en tres horas semanales, en el citado Liceo, a la vez que se le hacía saber que dentro del término improrrogable de cinco días laborables debía regularizar su situación de revista bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de requerirse su cesantía; con la conjunta aclaración que podía hacer opción por cualquiera de las tareas que ocupaba (fs. 25);

Que no obstante estar debidamente notificada de la disposición referida precedentemente, la señora de Tuso no regularizó su situación de revista, aunque en su declaración de fs. 53|53 vta., expresa los motivos por los cuales no pudo dar cumplimiento a tal disposición;

Que en consecuencia corresponde disponer la cesantía de la nombrada en las tres horas de cátedra del Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 "Amancio Alcorta" de la Capital Federal, horas cuyo número excede el de las que puede desempeñarse conforme al régimen de compatibilidades y acumulación de cargos;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58 del Estatuto del Docente; atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Educación Física (fs. 73|75); la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación (fs. 80|81) y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 83|83 vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Art. 54, inciso g) del Estatuto del Docente) por transgresión al régimen de compatibilidades y acumulación de cargos, a la señora Delia Nelly López de Tuso (L. C. Nº 0.405.191, C. I. Nº 2.538.588, de la Policía Federal) en tres (3) horas de Educación Física en 4º año, 9ª división de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 "Amancio Alcorta" de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Adscripción.

DECRETO Nº 9.435. — Bs. As., 28|12|67.

VISTO el expediente Nº 89.552|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual se tramita la adscripción del profesor José Emilio Encinas a la Subsecretaría de Educación y que fuera dispuesta por Resolución Nº 25 del 26 de agosto de 1966; atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la Resolución Nº 25 del 23 de agosto de 1966 de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por la que se adscribió —con funciones docentes— hasta el 31 de diciembre de 1966, a la Subsecretaría de Educación, al profesor José Emilio Encinas (Mat. Nº 1.737.936), como provisional de un cargo de Inspector en la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, actualmente Servicio Nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

INMUEBLES

DECRETO Nº 9.436. — Bs As., 28|12|67.

VISTO: Los expedientes Nros. 14.787|64, 1.856|64 y 4.748|64 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por los que tramita la locación del inmueble sito en la localidad de Lonquimay, provincia de La Pampa, manzana QQ, solar 1, calle España sin número, de propiedad del señor Adolfo Oscar Martínez, destinado al funcionamiento de la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 5, y

CONSIDERANDO:

Que la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 5 ocupó el referido inmueble el 1º de julio de 1964, firmándose el respectivo contrato de locación el 16 de noviembre de 1964, "ad referendum" de la autoridad competente en la materia;

Que, no obstante el tiempo transcurrido, el referido contrato no ha sido ratificado aún, adeudándose por consiguiente los alquileres devengados desde entonces;

Que, por otra parte, en las actuaciones se ha puesto de manifiesto que el alquiler pactado excede, en cuanto a su monto, el límite autorizado por el Decreto Nº 3.652|59, y que en la respectiva contratación no se han efectuado los anuncios en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa, que prevé el artículo 62 de la reglamentación de la *Ley de Contabilidad (Reglamento de Contrataciones del Estado* — Decreto Nº 6.900|63), cumpliéndose en cambio todos los demás requisitos reglamentarios;

Que, de lo expuesto, resulta justo, equitativo y conveniente regularizar la situación planteada y acceder a los reclamos de pago de los alquileres atrasados, ya que el inmueble locado reúne las condiciones necesarias para el uso a que está destinado y el alquiler convenido se ajusta a los que regían en esa localidad;

Que, finalmente, debe tenerse en cuenta la obra de bien común que desarrolla el establecimiento educacional referido, y que el presente caso encuadra en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.672 (T. O. 1943), por lo que cabe considerarlo como uno de aquellos cuya excepción debe justificarse;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto con fecha 16 de noviembre de 1964 por la locación del inmueble que ocupa la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 5 en la localidad de Lonquimay, provincia de La Pampa, calle España sin número, manzana QQ, solar 1, entre su propietario don Adolfo Oscar Martínez y la Directora de la precitada Misión, con destino al funcionamiento de ese establecimiento educativo.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono los importes de los alquileres devengados desde la fecha de iniciación del contrato de locación, 1º de julio de 1964 hasta el 31 de diciembre de 1966, los que deberán ser imputados a la partida de gastos caídos en Ejercicios Vencidos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, a partir del 1º de enero de 1967, se imputará con cargo a la partida: 2 — 5 — 200 — 12 — 89 — 9 — 542 — 7 — 034 — 250, correspondiente al Ejercicio 1967.

Art. 4º — Considérase el presente caso comprendido en la excepción prevista por el artículo 21 de la Ley 11.672 (T. O. 1943).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de *Estado de Cultura y Educación.*

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Economía y Trabajo

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 8.208 — Bs. As., 8|11|67

VISTO el Expediente Nº 10.019-RN|967 del registro de la Caja Nacional de Ahorro Postal, donde se solicita que se reconozca con haberes la licencia que se le acordó, por el término de 12 días corridos, al doctor Mario Gustavo Chapo Bortagaray, perteneciente al cuerpo médico de dicha Institución; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Mario Gustavo Chapo Bortagaray participó en el Congreso de Endocrinología y Metabolismo llevado a cabo, entre el 7 y el 18 de noviembre de 1966, en la ciudad de Santiago de Chile, donde presentó trabajos relacionados con esa especialidad;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al expedirse sobre el particular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 11.000|58 (modificado por el Nº 5.270|59), ha expresado que considera de interés nacional la tarea realizada por el doctor Chapo Bortagaray, en cumplimiento de los fines enunciados;

Que, por todo ello, procede resolver favorablemente la solicitud formulada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérese con goce de haberes la licencia sin sueldo que, por el término de 12 días corridos (7 al 18 de noviembre de 1966), se concedió al doctor Mario Gustavo Chapo Bortagaray (Clase 1909, Distrito Militar 28, Libreta de Enrolamiento 1.703.627), perteneciente al cuerpo médico de la *Caja Nacional de Ahorro Postal, para* que pudiese concurrir a un Congreso de Endocrinología y Metabolismo realizado en Santiago de Chile.

Art. 2º — En cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 11 del Decreto Nº 11.000|958, modificado por el Decreto Nº 5.270|959, el doctor Mario Gustavo Chapo Bortagaray estará obligado a continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante un lapso mínimo de dos (2) años desde la fecha en que finalizó su licencia.

La Caja Nacional de Ahorro Postal deberá remitir al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas los antecedentes que de su viaje ha acumulado el doctor Chapo Bortagaray.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez.

Secretaría de Transporte

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

EMPRESAS DEL ESTADO. — **Designación.**

DECRETO Nº 8.209 — Bs. As., 8|11|67

VISTO el Expediente Nº 8.826|67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual se solicita la ratificación de la Disposición I.T.R.N. Nº 37|67, de fecha 22 de septiembre de 1967, de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, atento a las disposiciones contenidas en la Ley número 17.063; y

CONSIDERANDO:

Que la designación efectuada se halla de acuerdo con las facultades emergentes del Estatuto Orgánico de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Disposición I.T.R.N. Nº 37|67, de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, por la cual se designa al señor D. Robustiano Sánchez (M. 455.061, D. M. 1, Clase 1909) en el cargo de Jefe de División Suministros.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Armando S. Ressia.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicios contratados.

DECRETO Nº 8.210 — Bs. As., 8|11|67

VISTO que la Secretaría de Estado de Transporte gestiona la respectiva autorización para celebrar contrato de servicios personales para el estudio de los programas económico-financieros de las Empresas del Estado y organismos que integran esa Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que se destaca la imprescindible necesidad de contar con dicha medida con el propósito de concretar la realización de tales objetivos que no pueden ser considerados con el sólo concurso del personal que integra su dotación permanente;

Que dada la finalidad perseguida procede disponer de conformidad;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Transporte a celebrar contrato de locación de servicios por el término de un (1) año, conforme al contrato tipo que figura como Anexo 1 del presente decreto, con el señor Roberto Pérez García (Cl. 1925, D. M. 68, Mat. Nº 3.250.445, Céd. Id. 2.312.327, Pol. Fed.), como Asesor Económico Financiero, con remuneración mensual de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a 1 — 6 — 2 — 37 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 002, del presupuesto de la Secretaría de Estado de Transporte correspondiente al ejercicio 1967 y subsiguientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Armando S. Ressia.

ANEXO I

Entre la Secretaría de Estado de Transporte, denominada en adelante la Repartición y representada en este acto por el Secretario de Estado de Transporte, y ... se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº ... Primero: La Repartición contrata los servicios de ... en adelante el contratado, para asesoramiento, estudio de los programas económico-financieros de las Empresas del Estado y organismos que integran la gestión de la Secretaría de Transporte y análisis de sus balances. — Segundo: La Repartición asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de ..., que se liquidará por mes calendario vencido. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año. — Cuarto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas, rigiendo en materia de licencias el régimen del Decreto Nº 347|66. — Quinto: Será causa de rescisión del presente contrato, sin dar lugar a indemnización alguna, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contrato, tales como las siguientes: a) violación o negativa a cumplir las obligaciones contraídas; b) condena en juicio criminal o cualquier negligencia, inaptitud manifiesta en el desempeño de sus tareas. — Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimido por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder del contratado. — En Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año mil novecientos sesenta y ...

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.283. — Bs. As., 2|10|67

VISTO:

El Decreto Nº 6.502|67, por el cual se autoriza el traslado a la República de Chile de la Comisión Argentina Demarcadora de Límites con ese país, a fin de realizar las reuniones de Clausura y Plenaria, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio el Delegado señor Teniente Coronel D. Guillermo Decia, no puede concurrir a las reuniones de Clausura y Plenaria;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Delegado Coronel D. César Luis Corbi, a trasladarse a la República de Chile, en reemplazo del señor Delegado Teniente Coronel D. Guillermo Decia.

Art. 2º — Asígnase al señor Delegado Coronel D. César Luis Corbi, en concepto de compensación de todo gasto, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a Veinte dólares estadounidenses (U$S. 20), la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 4º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a: 2 — 1 — 20 — 9 — 8 — 7 — 38 — 269 (Estudios, Comisiones y Misiones Especiales), del Presupuesto para la Administración Pública del Ejercicio 1967.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray.

Secretaría de Trabajo

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 7.078. — Bs. As., 22|9|67

VISTO la Actuación Nº 57.879|67 de la Secretaría de Estado de Trabajo, por intermedio de la cual el agente de la misma doña Ida Marina Daublebsky de Sterneck solicita el pago del adicional fijado por zona inhóspita, correspondiente al período 1º de noviembre de 1961 al 30 de abril de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que desde el 3 de enero de 1949, fecha de su ingreso en el entonces Ministerio de Trabajo y Previsión, la nombrada presta servicios en forma ininterrumpida en la Delegación Regional en Santa Cruz, Río Gallegos;

Que mediante Decreto Nº 2129|50 se instituyó para el personal del referido Ministerio un adicional por zona desfavorable, estableciéndose posteriormente por Decreto Nº 8875|64 nuevos montos al respecto y que tal beneficio correspondía al personal imputado al Item 689 - Servicios Regionales;

Que la recurrente fue escalafonada a partir del 1º de noviembre de 1958 en el Item 689 - Servicios Regionales - efectuándose posteriormente su promoción mediante Decreto 19.343 del 31 de octubre de 1961 en el Item 679 - Organismos Administrativos - motivo por el cual no se le abonó el adicional de que se trata, siendo desde el 1º de mayo de 1965 imputada nuevamente en el Item 689;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Secretaría de Estado se ha expedido favorablemente — en un caso análogo — dictaminando que resulta procedente el pago del adicional respectivo;

Que igualmente debe considerarse que el Decreto Nº 2129|50 que legislara originariamente la materia, determinó la compensación referida sin otra limitación que la de prestar servicios con destino fijo en dependencias ubicadas al Sur de los paralelos 42º y 46º;

Por ello, atento lo solicitado por la Secretaría de Estado de Trabajo y lo reiteradamente dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del agente de la Secretaría de Estado de Trabajo, doña Ida María Daublebsky de Sterneck (L. Cív. 9.796.052, C. Id. 13.972, Pol. de Río Gallegos) el adicional por "Zona Desfavorable" establecido por el Decreto número 2129|50, desde el 1º de noviembre de 1961 hasta el 30 de abril de 1965.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será imputado con cargo a la partida de "Gastos caídos en Ejercicios Vencidos no incluidos en Residuos Pasivos" que se incorpore en el presente ejercicio presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto-Ley 16.990|57, incorporado a la Ley número 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) por el Artículo 45º de la Ley Nº 15.021.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Comunicaciones

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.432. — Bs. As., 13|10|67.

VISTO el adjunto expediente letra S.C. 35.446, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el que se gestiona la autorización prevista por el artículo 4º de la Ley número 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, a fin de poder cumplimentar los objetivos que le fueron encomendados por Decreto Nº 281 del 20 de julio de 1966, gestionó y obtuvo mediante Decreto número 5899 de fecha 16 de agosto de 1967, la autorización correspondiente para contratar, entre otros, la locación de servicios del personal profesional necesario para desempeñarse en la Dirección de Bienestar Social de esa Empresa, dependencia que tiene a su cargo los servicios sociales y médico asistenciales del personal activo y pasivo y de sus familiares;

Que de la nómina de profesionales cuya contratación fue autorizada han desistido los Dres. Moisés Brisanoff (Médico Odontólogo) y Manuel A. Viera (Médico Clínico Zonal);

Que siendo sus servicios de carácter indispensable, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicita el reemplazo de dichos profesionales mediante la contratación de los Dres. Roberto Raúl Ríos y Tulio Hiriberto Pascual Stagno, respectivamente;

Que consecuentemente a fin de mantener la normal prestación de los servicios asistenciales en la Dirección de Bienestar Social de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, resulta procedente autorizar las contrataciones solicitadas mediante el contrato tipo que a tal fin se ha confeccionado;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a contratar los servicios del doctor Roberto Raúl Ríos (L. E. Nº 4.041.693 - Apartado A - Honorarios y Retribuciones a Terceros) para cumplir funciones en la Dirección de Bienestar Social de la citada entidad en la especialidad de Odontología con 18 (dieciocho) horas semanales de labor y una asignación mensual de m$n. 30.650 (treinta mil seiscientos cincuenta pesos) hasta el día 31 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a contratar los servicios del doctor Tulio Hiriberto Pascual Stagno (L. E. número 4.254.791 - Apartado A - Honorarios y Retribuciones a Terceros) para cumplir funciones en la Dirección de Bienestar Social de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones como Médico Clínico Zonal con una asignación mensual de m$n. 13.000 (trece mil pesos) hasta el día 31 de diciembre de 1967.

Art. 3º — A los efectos previstos en los artículos precedentes, apruébase el contrato tipo de locación de servicios, cuyo texto figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

ANEXO 1

Contrato de Servicios Nº.....

Entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la Empresa, representada en este acto por su titular Interventor Coronel (R.E.) Gustavo Julián Eppens y por la otra parte el señor .... argentino, L. E. Nº .... con domicilio real en .... han convenido celebrar el presente contrato de servicios ajustado a las siguientes cláusulas:

1º — La Empresa contrata los servicios del .... como .... en la .... fijándosele como única retribución el pago de una remuneración mensual de m$n. .... por ...... horas semanales de labor;

2º — El contratado se obliga, en principio, a prestar sus servicios hasta el día 31 de diciembre de 1967. Queda expresamente convenido que se producirá ipso facto la caducidad del presente contrato a la fecha de su vencimiento.

3º — El contratado deberá acreditar aptitud física debidamente certificada por autoridad competente, circunstancia que deberá ser avalada por el personal médico de la Empresa.

4º — El contratado queda incorporado al régimen del Decreto Nº 8271|49 (seguro de garantía) de las Leyes Nros. 13.003 y 14.003 (seguro de vida obligatorio) y de la Ley Nº 16.589 (jubilación), cuya prescripción y aportes son aceptados por el contratado.

5º — La Empresa podrá rescindir en cualquier tiempo y prescindiendo de interpelación judicial el presente contrato y|o sus renovaciones, sin que ello signifique otorgar derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte el contratado podrá rescindir el mismo previa notificación a la Empresa con una antelación no menor de treinta (30) días laborables.

6º — El contratado se encuentra amparado por la Ley 12.915, correspondiéndole la remuneración anual complementaria como así también cualquier otro beneficio social que se acuerde al personal permanente de la Empresa.

7º — El contratado queda obligado a cumplir todas las disposiciones, normas disciplinarias vigentes o a dictarse por la Empresa, vinculadas con el desempeño de las funciones encomendadas.

8º — Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida judicialmente, las partes aceptan desde ya su sometimiento en la jurisdicción de los jueces federales de la Nación.

9º — En prueba de conformidad de todo lo estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de.......... del año 1967, constituyendo la Empresa domicilio especial en la calle Defensa Nº 143 de la Capital Federal y el contratado en la calle .... de la Capital Federal.

Secretaría de Hacienda

SEGUROS

DECRETO Nº 7.296 — Bs. As., 4|10|67

VISTOS: el expediente Nº 14.096|66 del registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación por el que solicita se disponga la cancelación de la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" de "9 de Julio" Sociedad Cooperativa de Seguros Generales Limitada y que además se gestione ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la derogación del Decreto número 15.989 del 2 de diciembre de 1954, por el que la autorizó a funcionar; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido que formula la repartición mencionada se fundamenta en las irregularidades que ha podido comprobar en el ejercicio de las funciones de contralor que tiene asignadas, las que se encuentran puntualizadas en el informe corriente a fs. 20|23 y que colocaron a la nombrada cooperativa en la imposibilidad de seguir operando;

Que los hechos aludidos demuestran que las autoridades de la entidad aseguradora nombrada han desconocido las normas que rigen el seguro, haciendo caso omiso de las mismas, poniendo de manifiesto un comportamiento reñido con la seriedad que debe imperar en esa actividad e incompatible con la confianza que deben inspirar a los asegurados, beneficiarios y público en general, por lo que la Superintendencia de Seguros de la Nación en uso de sus facultades suspendió la inscripción prohibiéndole la celebración de contratos de seguros en todo el territorio de la República;

Que lo expuesto en los precedentes considerandos colocan a la entidad nombrada en la situación que contempla el inciso 2º del artículo 48º del Código Civil que considera extinguida la existencia de las personas jurídicas cuando se torna imposible el cumplimiento de su estatuto;

Que en mérito a ello debe disponerse el inmediato cese de las actividades de la cooperativa aludida, sin perjuicio de gestionarse el retiro de la personería jurídica que le fuera otorgada;

Por ello, atento lo informado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" a "9 de Julio" Sociedad Cooperativa de Seguros Generales Limitada acordada bajo el número 292, por Resolución Nº 4.991, de fecha 25 de abril de 1961, de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 2º — Cancélase la inscripción de "9 de Julio" Sociedad Cooperativa de Seguros Generales Limitada en el Registro de la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 3º — Solicítese al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por la vía correspondiente, el retiro de la personería jurídica a la entidad mencionada en los artículos precedentes.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS
Situación de revista

DECRETO Nº 7.295 — Bs. As., 4|10|67

VISTO el expediente Nº 336.487|67, por el cual la Casa de Moneda de la Nación de la Secretaría de Estado de Hacienda, gestiona una prórroga para tomar posesión del cargo del agente Clase F — Grupo V de la cuenta especial Trabajos por Cuenta de Terceros, don Tomás Jorge Barberio; y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente fue designado en el cargo mencionado por decreto número 1.593 del 14 de marzo de 1967, en virtud de su presentación al concurso abierto de prueba de aptitud efectuado en el año 1965;

Que el causante con fecha 15 de febrero de 1967, comunicó que fue incorporado a las filas del Ejército Argentino en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio;

Que atento su condición de agente eventual y transitorio de la citada repartición, no le correspondieron los beneficios del artículo 21º del decreto Nº 8.567|61 y en consecuencia por disposición Nº 53|67, ratificada por resolución S. H. Nº 3.232|67, se le limitaron los servicios a contar del 15 de febrero de 1967;

Que según manifiesta la Casa de Moneda de la Nación a fojas 5, de otorgarse la prórroga solicitada sería de interés también para la repartición, teniendo en cuenta que el recurrente a través de su desempeño como agente jornalizado, ha demostrado poseer conocimientos y aptitudes en sus tareas y muy buen comportamiento;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase la prórroga para presentarse a ocupar su puesto, solicitada por el agente Clase F — Grupo V de la Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros de la Secretaría de Estado de Hacienda, don Tomás Jorge Barberio (Cl. 1946, D. M. 68, Matrícula 8.254.901), designado por decreto Nº 1.593 del 14 de marzo de 1967, con limitación a cinco (5) días hábiles después de haber sido dado de baja en el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.489 — Bs. As., 13|10|67.

VISTO el expediente Nº 90.108|67, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita la autorización pertinente para enviar al Centro Panamericano de Fiebre aftosa, ubicado en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), al doctor Eduardo Gabriel Charles y al señor Angel Luciano Piccolo, agentes del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de fiebre aftosa aparecido oportunamente en Tierra del Fuego y las medidas adoptadas para lograr su extinción, han dejado un saldo positivo con respecto al estado actual de la sanidad animal en dicha isla, en medida suficiente como para asegurar que tal situación ha sido superada;

Que afortunadamente el mencionado episodio coincidió con las tareas de esquila y con la faena estacional del frigorífico de Río Grande, que permitió disponer la realización de un relevamiento serológico de la mayoría de los establecimientos ganaderos de la isla, con el que se logró la extracción de más de 10 mil sueros que se hallan acondicionados y listos para su procesamiento;

Que idéntica tarea se concretó en la región austral del territorio continental, en la zona de influencia del frigorífico de Río Gallegos donde, asimismo los sueros extraídos de los corderos de casi toda la Provincia de Santa Cruz están también preparados para su análisis;

Que la magnitud del trabajo a realizar ha llevado a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a solicitar la colaboración del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, ubicado en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), que se ha expedido favorablemente confirmando las ventajas a obtenerse con la participación de dos (2) técnicos del Servicio de Luchas Sanitarias;

Que, en consecuencia de accederse al pedido formulado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, se logrará no sólo acelerar el ritmo de ese trabajo, que constituirá un valioso aporte para nuestro país, sino que pondrá a dichos profesionales en condiciones de dominar las técnicas de histocultivos y poner en marcha esa sección en los laboratorios del citado Departamento de Estado.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para encomendar al doctor Eduardo Gabriel Charles y al señor Angel Luciano Piccolo, agentes del Servicio de Luchas Sanitarias, de su dependencia, la comisión a que se hace referencia en los considerandos del presente decreto, al Centro Panamericano de Fiebre Aftosa ubicado en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil).

Art. 2º — Facúltase, asimismo, a dicha Secretaría de Estado a entregar a los mencionados técnicos, por conducto del servicio administrativo que corresponda, con cargo de rendir cuenta, el importe de los pasajes por vía aérea de ida y vuelta requeridos para el cumplimiento de la misión que se les encomienda, como así también el equivalente en moneda nacional de la suma diaria de veinte (20) dólares estadounidenses en concepto de viáticos.

Art. 3º — La misión de que se trata tendrá una duración aproximada de dos (2) meses.

Art. 4º — Los mencionados técnicos deberán elevar, dentro de los treinta (30) días de su regreso al país, un informe detallado del cumplimiento de su misión.

Art. 5º — Déjase establecido que el compromiso a que se refiere el decreto Nº 11.000 del 9 de diciembre de 1958, modificado por decreto Nº 5.270 de fecha 30 de abril de 1959 tendrá, para el presente caso, carácter opcional en favor del Servicio de Luchas Sanitarias dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Cuando las necesidades del cumplimiento de la misión así lo requieran, los citados profesionales quedan exceptuados de lo prescripto en el artículo 8º, inciso d) del decreto Nº 672 del 31 de enero de 1966.

Art. 7º — El gasto que demande la realización de la misión asignada, será atendido con imputación a las partidas específicas del presupuesto correspondiente al Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), para el ejercicio 1967.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor Costa Méndez. — Rafael García Mata

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS
Sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 9.352 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chaco para que se le autorice a dictar una ley donando una fracción de tierra ubicada en la ciudad de Resistencia a la Dirección General Impositiva de la Nación, para la construcción de un edificio donde funcionarán las oficinas de esa Repartición, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 20 del expediente Nº 65515|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.367 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice el dictado de una ley convalidando el exceso de gastos producidos durante el año 1963, en el crédito asignado al Ministerio de Gobierno; teniendo en cuenta la necesidad de dar solución al problema y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 del expediente Nº 2100-9962|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.371 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Tucumán para que se le autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad capital, el que será destinado a la instalación de las Oficinas de la Dirección General y Rentas, del Registro Inmobiliario y del Catastro Parcelario ,y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en la necesidad de reunir en un solo inmueble estas dependencias, agilitando el movimiento administrativo y dando solución a los problemas que afectan a esas Dependencias por las deficiencias de los edificios que ocupan actualmente:

Que para ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 103 del expediente número 2274-25-D-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.374 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que se le autorice al dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Mar del Plata, para la instalación por la comuna de General Pueyrredón, de un parque de juegos infantiles, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 22 del expediente Nº 2.200-25.872-64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 9.378 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se le autorice el dictado de una ley dejando en suspenso por el término de noventa días la vigencia de los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, referidos a la estabilidad del personal, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo tex-

to, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 16 del expediente número 83.678 de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.381 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se le autorice a dictar una ley donando a la Fundación del Secretariado de Coordinación de Obras y Asistencia Social, una fracción de terreno fiscal ubicado en la ciudad Capital con destino a la ampliación del edificio de la mencionada institución benéfica, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 13 del expediente número 41.150 de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.382 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Río Negro para que se le autorice a dictar una ley concediendo una pensión graciable a la señora Olga G. Pagano, viuda del ex Gobernador del entonces Territorio Nacional de Río Negro, ingeniero Adalberto T. Pagano, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y la informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 5 del Expediente número 1.173-P-67, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Donde dice: "Otórgase, a partir del 1º de mayo de 1967, a la...", deberá decir: "Otórgase a partir de la fecha de sanción de la presente ley, a la..."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.383 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice a dictar una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la localidad de Moreno, que se destinará a la ampliación de la comisaría de la misma y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 21 del Expediente número 2.203-30.359|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.384 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que se le autorice a dictar una ley disponiendo la permuta de un terreno en el Partido de 25 de Mayo donde se halla emplazada y en funcionamiento la Escuela Nº 45 del citado partido, por otro de propiedad de la provincia, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 15 del Expediente número 2.600-4.275|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.385 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice el dictado de una ley disponiendo una permuta de terrenos con la Municipalidad del Partido de General Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que en el terreno que se incorporará a la Provincia, se construirá el edificio de la Escuela Nº 11 del citado partido, resultando beneficioso el cambio por sus condiciones topográficas y de ubicación,

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 40 y 41 del expediente Nº 31.683|64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.387 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Tucumán, para que se le autorice el dictado de una ley modificando la que lleva el número 3.417, que ratificó una donación hecha al Estado Nacional, Secretaría de Comunicaciones, de una fracción de terreno para la construcción de una oficina de Correos y Telecomunicaciones, en Villa Clodomiro Hileret, Departamento Río Chico, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de ampliar el plazo fijado por la Ley 3.417, para que se efectúe la construcción, en razón de que la obra no se encuentra incluida en el plan de obras inmediatas a emprender por la Secretaría de Estado de Comunicaciones;

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 8 del Expediente 522-1-S-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.388 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Salta para que se le autorice el dictado de una ley donando una fracción de tierra en la ciudad capital al Club Atlético Correos y Telecomunicaciones para la construcción, instalación y funcionamiento de la sede social y campo de deportes, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 46 del Expediente Nº 84.651|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.390 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se le autorice el dictado de una ley desafectando una fracción de tierra de su anterior destino y disponiendo su donación al Club Atlético Huracán, de la localidad de Recreo, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad beneficiaria viene desarrollando todas sus actividades desde 1953 en dicho terreno, habiendo efectuado obras que embellecen la zona y que permitirán la realización de actos culturales, deportivos y de turismo, lo que importa un beneficio indudable para la comunidad;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 25 del Expediente número 179.925-C-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.361 — Bs. As., 28|12|67

VISTO los contratos de locación de servicios personales celebrados "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional entre la Secretaría de Estado de Gobierno y los señores Raúl Carlos Desmaras Luzuriaga, Holger José Zenclussen, Horacio F. Eguren, Alfredo F. Vega, Alfredo Zubizarreta, Alfredo Teófilo Fragueiro y la señora Matilde Dora Blanca de Cerdá, cuya aprobación se solicita, y

CONSIDERANDO:

que las contrataciones propiciadas resultan de urgente necesidad para la citada Secretaría de Estado, toda vez que en la misma es indispensable realizar trabajos y estudios sobre el Régimen Municipal, la supervisión de equipos consultores que intervendrán en dichos estudios, la organización de cursos a dictar a Intendentes Municipales de las provincias, el análisis de la Desconcentración Regional, el estudio de la organización administrativa de dependencias de la mencionada Secretaría de Estado, metodización de tareas, evaluación del personal, etc.;

que las personas contratadas reúnen calidades y versación necesarias para cumplir el asesoramiento y colaboración que se les encomienda en los contratos respectivos;

por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales celebrados "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional entre la Secretaría de Estado de Gobierno y el señor Raúl Carlos Desmaras Luzuriaga (Matr. Ind. 5.122.921), con fecha 27 de setiembre de 1967, los señores Holger Zenklussen (M. I. Nº 6.291.757), Horacio F. Eguren (M. I. 4.952.531), Alfredo F Vega (M. I. 563.732), Alberto Zubizarreta (M. I. 4.217.111), Alfredo Teófilo Fragueiro (M. I. 7.595.729) con fecha 22 de septiembre de 1967 y la señora Matilde Dora Blanca de Cerdá (Lib. Cív. 1.343.151), con fecha 14 de noviembre de 1967, los que pasan a formar parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación al Presupuesto Vigente — Ejercicio 1967 — 1 — 1 — 2 — 11 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 002 y a la partida correlativa que asigne el presupuesto para el ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre la Secretaría de Estado de Gobierno, en adelante la "Secretaría" representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Mario F. Díaz Colodrero por una parte y el doctor Raúl Carlos Desmaras Luzuriaga, en adelante el "Asesor" por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: *Primera*: La "Secretaría" contrata al "Asesor" para realizar tareas de organización de cursos a dictar a Intendentes Municipales, supervisión de equipos consultores que intervendrán en el estudio del Régimen Municipal, análisis de la desconcentración Regional, organización administrativa de Dependencias de la Secretaría de Gobierno, metodización de tareas, evaluación del personal, etc. Segunda: El plazo del presente contrato se fija en seis (6) meses a partir del 1º de octubre del año 1967. *Tercera*: La "Secretaría" abonará al "Asesor" por sus servicios la suma de ciento veinte mil pesos m|n. ($ 120.000 m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: la "Secretaría" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Juncal 1770, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre la Secretaría de Estado de Gobierno, en adelante la "Secretaría", representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Mario F. Díaz Colodrero por una parte y el señor Holger José Zenklussen, en adelante el "Asesor" por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: *Primera*: La "Secretaría" contrata al "Asesor" para realizar trabajos y estudios sobre el Régimen Municipal. Segunda: El plazo del presente contrato se fija en tres (3) meses a partir del 1º de octubre del año 1967. Tercera: La "Secretaría" abonará al "Asesor" por sus servicios la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan domicilios especiales: la "Secretaría" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Juncal 1770, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve *días del mes de setiembre del* año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre la Secretaría de Estado de Gobierno, en adelante la "Secretaría" representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Mario F. Díaz Colodrero por una parte y el señor Horacio F. Eguren en adelante el "Asesor" por la otra se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La "Secretaría" contrata al "Asesor" para realizar trabajos de racionalización en cuanto al área contable y financiera. Segunda: El plazo del presente contrato se fija en seis (6) meses a partir del 1º de octubre del año 1967. *Tercera*: La "Secretaría" abonará al "Asesor" por sus

servicios la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) mensuales pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: la "Secretaría" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Viamonte 1646, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre la Secretaría de Estado de Gobierno, en adelante la "Secretaría" representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Mario F. Díaz Colodrero por una parte y el señor Alfredo F. Vega, en adelante el "Asesor" por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La "Secretaría" contrata al "Asesor" para realizar estudios sobre Desconcentración. Segunda: El plazo del presente contrato se fija en seis (6) meses a partir del 1º de octubre del año 1967. Tercera: La "Secretaría" abonará al "Asesor" por sus servicios la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: la "Secretaría" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Paysandú 77, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre la Secretaría de Estado de Gobierno, en adelante la "Secretaría" representada en este caso por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Mario F. Díaz Colodrero por una parte y el señor Alberto Zubizarreta, en adelante el "Asesor" por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La "Secretaría" contrata al "Asesor" para colaborar en las tareas de racionalización en general. Segunda: El plazo del presente contrato se fija en tres (3) meses a partir del 1º de octubre del año 1967. Tercera: La "Secretaría" abonará al "Asesor" por sus servicios, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan domicilios especiales: la "Secretaría" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Washington 1831, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre la Secretaría de Estado de Gobierno, en adelante la "Secretaría" representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Mario F. Díaz Colodrero por una parte y el señor Alfredo Teófilo Fragueiro, en adelante el "Contratado" por la otra, se conviene en celebrar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El "Contratado" tendrá funciones de colaborador inmediato del doctor Carlos Raúl Desmaras Luzuriaga, en las tareas que se especifican en el contrato suscripto con el mismo por esta Secretaría de Estado con fecha veintisiete de setiembre de 1967. Segunda: El plazo del presente contrato se fija en tres (3) meses a partir del 1º de octubre de 1967. Tercera: La "Secretaría" abonará al "contratado" por sus servicios la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: la "Secretaría" en la calle Balcarce 50 y el "Contratado" en la calle Aguilar 2275, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre la Secretaría de Estado de Gobierno, en adelante la "Secretaría" representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Mario F. Díaz Colodrero por una parte y la señora Matilde Dora Blanca de Cerdá, en adelante la "Contratada" por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La "Contratada prestará asistencia técnico-administrativa a los señores Asesores del Gabinete de la citada Secretaría de Estado. Segunda: El plazo del presente contrato se fija en 45 días contados a partir del 15 de noviembre del año 1967. Tercera: La "Secretaría" abonará a la "Contratada" por sus servicios la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno. Cuarta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: la "Secretaría" en calle Balcarce 50 y la "Contratada" en la calle Pavón 3740, ambos de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete.

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 9.356 — Bs. As., 28|12|67

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan acordando los siguientes beneficios al personal de la Policía Federal que a continuación se indica:

RETIRO VOLUNTARIO: 1) Inspector Mayor don Pablo Francisco Serrentino, Expediente Nº 43.280|67 foja 14.

2) Comisario don Pedro Alberto Carbano, Expediente Nº 43.230|67, foja 12.

3) Comisario don Saverio Balzano, Expediente Nº 43.177|67, foja 11.

4) Comisario don Roberto Crivellenti, Expediente Nº 43.186|67, foja 14.

5) Subcomisario don José Antonio Fioriti, Expediente Nº 43.193|67, foja 14.

6) Oficial Principal don César Ageнor Avila Expte. Nº 43.079|67, foja 11.

7) Oficial Subinspector de la Dirección Comunicaciones don Andrés Orlando Muñoz, Expediente Nº 40.224|66, foja 24.

8) Suboficial Principal don Salvador Catania, Expte. Nº 43.096|67, foja 11.

9) Suboficial Principal de la Dirección Bomberos don Silvano Miguel Enrique, Expediente Nº 43.099|67, foja 13.

10) Suboficial Principal don Carmelo Licalzi, Expte. Nº 42.279|67, foja 13.

11) Suboficial Ayudante don Roque Rodríguez, Expte. Nº 43.213|67, foja 11.

11) Suboficial Ayudante don Juan

12) Suboficial Ayudante don Juan Mucci, Expediente Nº 42.058|67, foja 15.

13) Suboficial Ayudante don Juan Domingo Cimadoro, Exp. Nº 43.008|67, foja 13.

14) Suboficial Ayudante don Angel Alejandro Machin, Expediente número 42.287|67, foja 15.

15) Suboficial Ayudante don Remigio Bermúdez, Expediente Nº 43.320|67, foja 11.

16) Suboficial Escribiente don Víctor José Rodríguez, Expediente 43.215|67, foja 11.

17) Suboficial Escribiente don Benjamín Hermenegildo Navarro Rojas, Expediente Nº 43.317|64, foja 11.

18) Suboficial Escribiente de la Dirección Bomberos don Gildo Emilio De Donato, Expte. Nº 42.814.67, foja 11.

19) Suboficial Escribiente don Buenaventura Flores, Expediente número 42.359|67, foja 17.

20) Sargento 1º don Nicasio González, Expediente Nº 43.286|67, foja 11.

21) Sargento 1º don Guillermo Roberto Barclay, Expediente Nº 42.847|67, foja 12.

22) Sargento 1º don Alberto Emilio Sabugo, Expte. Nº 42.277|67, foja 12.

23) Sargento 1º don Victorino Joel Lucero Expte. Nº 42.971|67, foja 22.

24) Sargento 1º de la Dirección Bomberos don Ricardo Jorge Colángelo, Expediente Nº 42.851|67, foja 15.

25) Sargento don Julio Horacio Bravo, Expediente Nº 43.085|67, foja 11.

26) Sargento don Carlos Hipólito Martínez, Expte. Nº 43.303|67, foja 13.

27) Sargento don Ramón Antonio Amaya, Expediente Nº 42.972|67, foja 15.

28) Sargento don José Antonio Becerra, Expediente Nº 43.084|67 foja 11.

29) Sargento don Ernesto Oscar Collis, Expediente Nº 43.097|67, foja 16.

30) Sargento de la Dirección Bomberos don Guillermo Silva, Expediente Nº 43.284|67, foja 16.

31) Sargento don Alberto Mario Giorgi, Expediente Nº 42.859|67, foja 16.

32) Sargento don José Bezzati, Expediente Nº 42.974|67, foja 12.

33) Sargento don Florencio Fernando Salgán, Expediente Nº 43.123|67, foja 14.

34) Sargento don Francisco Sánchez, Expediente Nº 42.256|67, foja 15.

35) Sargento don Felipe Rolando Acosta, Expte. Nº 43.078|67, foja 16.

36) Sargento don Aurelio Martínez, Expediente Nº 42.868|67, foja 17.

37) Sargento de la Dirección Bomberos don Santiago Elías García, Expediente Nº 40.866|66, foja 23.

38) Cabo 1º don Angel Aiupe, Expediente Nº 43.300|67 foja 17.

39) Cabo 1º don Domingo Bellante, Expediente Nº 42.252|67, foja 16.

40) Sabo 1º don Abdón Domingo Luna, Expediente Nº 43.281|67, foja 16.

41) Cabo 1º don Agustín Raimondo, Expediente Nº 42.257|67, foja 15.

42) Cabo 1º don Matías Lambert, Expediente Nº 42.836|67, foja 15.

43) Cabo 1º de la Dirección Bomberos don Alfredo Orestes Sacilotto, Expediente Nº 43.119|67, foja 11.

44) Cabo 1º don Ernesto Emilio Elías Richard, Expte. Nº 42.360|67, foja 15.

45) Cabo 1º don Aníbal Taito, Expediente Nº 43.275|67, foja 15.

46) Cabo de la Dirección Bomberos don Ricardo Pedro Nieva, Expediente Nº 43.326|67, foja 12.

47) Suboficial Ayudante don Ramón Eleuterio Roullier, Expediente número 42.870|67 foja 14.

8P22i.g4gm55dedien-

RETIRO OBLIGATORIO: 48) Oficial Inspector de la Dirección Comunicaciones don Julio Scaglione, Expediente Nº 42.339|67, foja 15.

49) Oficial Inspector don Silvio Bonifacio Castellón, Expte. Nº 42.352|67, foja 12.

50) Sargento don José Virgilio Pistelli, Expediente Nº 43.276|67, foja 13.

51) Sargento don Luis Vicente Salvatelli, Expte. Nº 43.231|67, foja 12.

52) Sargento don Juan Spina, Expediente Nº 43.232|67 foja 12.

53) Cabo 1º don Alberto Igarzábal, Expediente Nº 43.048|67, foja 12.

54) Cabo 1º don René Atilio Cano, Expediente Nº 43.041|67, foja 26.

55) Cabo 1º don Angel Antonio Agosta, Expediente Nº 42.944|67, foja 12.

56) Cabo 1º don Pedro Lezcano, Expediente Nº 43.050|67, foja 12.

57) Cabo 1º don Francisco Vigliarolo, Expediente Nº 43.242|67, foja 12.

58) Cabo don Zoilo Adelicio Rodríguez, Expediente Nº 43.238|67, foja 12.

59) Cabo de la Dirección Bomberos don Roberto Santiago Pérez, Expediente Nº 43.237|67, foja 12.

60) Cabo don Luis González, Expediente Nº 43.047|67, foja 12.

61) Cabo don Humberto Carlos González, Expediente Nº 43.046|67, foja 12.

62) Cabo don David Luis Eidelman, Expediente Nº 42.953|67 foja 12.

63) Cabo don Héctor Atilio Carrizo, Expediente Nº 43.050|67, foja 12.

JUBILACION VOLUNTARIA: 64) Auxiliar Superior 2º —Jefe Contaduría— de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial don Alberto Sánchez, Expediente Nº 41.784|66, foja 30.

65) Auxiliar Administrativo ("C" II) de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal don Fernando Rospide, Expediente número 44.057|67, foja 17.

66) Auxiliar Superior de 3ª —Administrativo— de la Policía Federal, don Félix Guillermo Bulacia, Expediente Nº 43.634|67 foja 16.

67) Auxiliar 2º —Capataz Pintor de Automotores— de la Policía Federal, don José Miranda, Expediente número 43.342|67, foja 16.

68) Auxiliar 4º —Pintor— de la Policía Federal don Antonio Conserti, Expediente Nº 42.313|67, foja 20.

DERECHO A SUELDO DE RETIRO: 69) Ex-Oficial Ayudante de la Policía Federal, don Rodolfo Valdetari —dado de baja por Decreto Nº 253|67— Expediente Nº 40.132|66, foja 27.

70) Ex-Cabo de la Policía Federal, don Aníbal Ermelindo López —dado de baja por resolución de la Jefatura de la Policía Federal de fecha 15 de mayo de 1965 Expte. Nº 39.213|65, foja 24.

71) Ex-Cabo de la Policía Federal, don Juan Sosa, dado de baja por resolución de la Jefatura de fecha 2 de agosto de 1961, Expte. Nº 36.851|65, foja 30.

DERECHO A SUELDO DE JUBILACION: 72) Ex-Auxiliar Superior de 6ª —Médico Asistente— de la Policía Federal, don Edmundo Luis Fernández —dejado cesante por Decreto Nº 406|66, Expediente Nº 41.903|66, foja 19.

73) Ex-Ordenanza de la Policía Federal don Rafael Fortunato Rotundo —dejado cesante por resolución de la Jefatura de fecha 26 de marzo de 1963 — Expediente Nº 28.361|34, foja 33.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Policía Federal a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Cultura y Educación

INMUEBLES

DECRETO Nº 8.305 — Bs. As., 13|11|67.

VISTO:

El Expediente Nº 7.718|63 del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica por el que tramitó la locación de un inmueble con destino al funcionamiento de la Misión Monotécnica Nº 69, y;

CONSIDERANDO:

Que el respectivo contrato de locación, suscripto el 30 de junio de 1964 ad referéndum de la autoridad competente, incluye una cláusula en cuya virtud el precio comienza a correr desde a firma de aquél;

Que, no obstante lo convenido, dicha cláusula no pudo aplicarse debido a que el edificio locado no estaba en condiciones de ser ocupado, circunstancia que, a su vez, impidió la ratificación del contrato;

Que por otra parte, el alquiler pactado excede, en cuanto a su monto, el límite autorizado por el Decreto número 3.652|59 como consecuencia de los aumentos que se han operado en los alquileres desde el año 1959, fecha del decreto, hasta el presente;

Que si bien no se han efectuado las publicaciones reglamentarias en el Boletín Oficial, se han cumplido los demás requisitos de publicidad que establece el Decreto Nº 6.900|63, lo que se acredita con el aviso corriente a fs. 14 del Expediente Nº 7.718|63;

Que el inmueble de que se trata reúne las condiciones necesarias para el uso a que está destinado;

Que el precio acordado se estima equitativo y teniendo presente, además, la obra de bien común que desarrolla el citado establecimiento educacional, encuadrando el presente caso en las disposiciones del artículo 21 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) cabe considerarlo como uno de aquellos cuya excepción debe justificarse;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto con fecha 30 de junio de 1964, por la locación del inmueble que ocupa la Misión Monotécnica Nº 69 de Cafayate, Salta, calle Nuestra Señora del Rosario esquina Colón, entre su propietario don Rodolfo J. Bravo y el señor Basilio Arias, en representación del Consejo Nacional de Educación Técnica, y con destino al funcionamiento de dicho establecimiento educacional, dejándose constancia que los efectos legales del contrato que se aprueba corren a partir del 30 de octubre de 1964, fecha de toma de posesión del referido local.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono los importes de los alquileres devengados desde el 30 de octubre de 1964 hasta el 31 de diciembre de 1966, que deberán ser imputados a la partida gastos caídos en Ejercicios Vencidos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a partir del 1º de enero de 1967 se imputará con cargo a la partida: 2. 5. 200, 12, 89, 9, 542, 7, 034, 250, correspondiente al Ejercicio 1967.

Art. 4º — Considérese el presente caso comprendido en la excepción prevista por el Artículo 21 de la Ley 11.672 (T. O. 1943).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del

Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 8.306. - Bs. As., 13|11|67.

VISTO:

Los Expedientes Nros. 46.919|60, M-101.928|60 y 958|63 del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por lo que tramitó la locación del inmueble sito en la localidad de La Toma, provincia de San Luis, calle Nueve de Julio sin número de propiedad del señor Arturo Díaz, destinado al funcionamiento de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 7, y;

CONSIDERANDO:

Que el respectivo contrato de locación fue suscripto el 30 de septiembre de 1954, estipulándose un alquiler mensual de m$n. 500;

Que posteriormente se juzgó que era indispensable la construcción de un galpón para que dicho establecimiento educacional cumpliese sus fines, ofreciendo el propietario construirlo a cambio de aumentar el alquiler a la suma de m$n. 2.000 mensuales.

Que consta en estas actuaciones que dicha construcción se llevó a cabo, comenzando a hacer uso del galpón la citada Misión el día 21 de junio de 1960, y firmándose nuevo contrato de locación el día 3 de octubre de 1962, por el que se aumentó el precio mensual a m$n. 2.000;

Que se acreditó, mediante la certificación de la respectiva Cámara de Alquileres, que el monto del arriendo era equitativo;

Que si bien no se han cumplido todos los requisitos reglamentarios en dicha contratación, resulta evidente que el local arrendado y el precio convenido son beneficiosos para los fines tenidos en cuenta al contratar su locación;

Que por lo tanto, resulta conveniente regularizar la situación planteada y acceder a las reclamaciones de pago de los alquileres efectuados por el propietario, ya que lo contrario implicaría un enriquecimiento sin causa para el Estado;

Que resulta de todo lo actuado que el inmueble de referencia reúne las condiciones necesarias para el uso a que está destinado, teniendo presente además la obra de bien común que se desarrolla en el citado establecimiento;

Que por lo manifestado el presente caso encuadra en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.672 (t. o. 1943) y por lo tanto debe ser considerado como uno de aquellos cuya excepción debe justificarse;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto con fecha 3 de octubre de 1962 por la ampliación de la locación del inmueble que ocupa la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 7 en la localidad de La Toma, Provincia de San Luis, calle Nueve de Julio sin número, con destino al funcionamiento de dicho establecimiento educacional.

Art. 2º — Reconócense como legítimo abono los importes de los alquileres devengados desde la fecha de ocupación del local, 21 de junio de 1960, hasta el 31 de diciembre de 1966, que deberán ser imputados a la partida de gastos caídos en Ejercicios Vencidos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a partir del 1º de enero de 1967 se imputará con cargo a la partida: 2 — 5 — 200 — 12 — 39 — 9 — 542 — 7 — 034 — 250 — correspondiente al Ejercicio 1967.

Art. 4º — Considérase al presente caso comprendido en la excepción prevista por el artículo 21 de la Ley 11.672 (t. o. 1943).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencias.

DECRETO Nº 9.481 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el expediente Nº 23.454|67 y agregados del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el que se gestiona se conceda licencia con goce de sueldo a distintos agentes, con motivo de asistir a cursos de perfeccionamiento o desarrollar actividades médico científicas en el país o en el exterior; y

CONSIDERANDO:

Que en el trámite de licencias comprendidas en las disposiciones del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, se han cumplimentado los requisitos establecidos por la citada norma legal;

Que los agentes contratados Dres. Enrique Luis Girón, Carlos José Puga y Carlos Aurelio Sosa, concurren a cursos de especialización a efectos de adquirir conocimientos de inmediata aplicación en el desempeño de sus respectivas funciones, se propicia que por no estar previsto en las normas del régimen establecido por Decreto Nº 347|66, se les conceda licencia con percepción de haberes con carácter de excepción a las disposiciones del mencionado Decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, comprendida en las normas del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, por el período que en cada caso se indica, a los agentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, que seguidamente se detallan:

Dr. Carlos Martín Grandval (M. I. Nº 5.565.407, Clase 1929; C. I. número 2.084.038, Policía Federal), del Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo". Desde el 1º de setiembre hasta el 15 de noviembre de 1967, para realizar estudios relacionados con el cáncer y el sistema linfático, en Francia, España, Italia e Inglaterra.

Dr. Dardo Antonio Echazú (M. I. Nº 0.262.769, Clase 1915; C. I. número 1.391.471, Policía Federal), de la Dirección de Contralor Médico. Desde el 25 de setiembre hasta el 12 de octubre de 1967, para asistir a la XXXVI Asamblea General de la Organización Internacional de la Policía Criminal (O. I. P. C. Interpol), en Kyoto, Japón.

Dr. Jaime Manuel Fairman (M. I. Nº 4.248.426, Clase 1916; C. I. número 3.710.420, Policía Federal), del Policlínico en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Desde el 9 de octubre hasta el 18 de noviembre de 1967, para asistir al IV Congreso Internacional de Cirugía Plástica, en Italia, y participar de las Jornadas de la misma especialidad, en Portugal, España y Suiza.

Sra. Rosa Celia Vega de Ibáñez (L. C. Nº 0.801.998; C. I. Nº 5.064.567, Policía Federal), del Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos". Desde el 1º de julio hasta el 31 de octubre de 1967, para asistir al Curso de Especialización en Enfermería Pediátrica, en el Hospital de Niños de esta Capital Federal.

Dr. Carlos Reussi (M. I. Nº 238.167, Clase 1909; C. I. Nº 491.269, Policía Federal), del Hospital Rivadavia. Desde el 8 al 22 de setiembre de 1967, para asistir al X Congreso Panamericano de Gastroenterología, en la República del Perú.

Art. 2º — Dáse por concedida licencia con percepción de sueldo, con carácter de excepción a las normas del Decreto Nº 347|66, por el período que en cada caso se indica, a los agentes contratados de la citada Secretaría de Estado, que seguidamente se mencionan:

Dr. Carlos José Puga (M. I. número 3.352.048, Clase 1923; C. I. número 2.785.899, Policía Federal), de la Delegación Sanitaria Federal, provincia de Mendoza. Desde el 13 de marzo hasta el 23 de diciembre de 1967, para asistir al Curso de Diplomado en Salud Pública, en la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Dr. Carlos Aurelio Sosa (M. I. número 6.858.277, Clase 1934; C. I. número 4.889.193, Policía Federal), de la Delegación Sanitaria Federal, provincia de San Luis. Desde el 13 de marzo hasta el 23 de diciembre de 1967, para asistir al Curso de Diplomado en Salud Pública, en la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Dr. Enrique Luis Giron (M. I. número 4.063.674, Clase 1930; C. I. número 2.503.403, Policía Federal), de la Dirección de Lucha Antituberculosa, Delegación Zonal en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Desde el 15 de setiembre hasta el 13 de noviembre de 1967, para asistir al XIX Congreso Internacional de la Tuberculosis, en Amsterdam, Holanda.

Art. 3º — Los agentes cuyas licencias encuadran en las disposiciones normativas del artículo 29º del Decreto número 8.567|1961, deberán permanecer prestando servicios durante el lapso mínimo de tres años, computados desde los respectivos reintegros a sus funciones.

Asimismo, todos los agentes comprendidos en el presente Decreto, elevarán ante la Secretaría de Estado de Salud Pública, un informe, detallado y completo, de los estudios o actividad especializada desarrollada, motivo de la licencia, dentro del plazo de sesenta días los que las hubieren finalizado y en similar lapso contado desde el reintegro, los que se hallen en uso de las mismas.

Art. 4º — Establécese que las licencias que se conceden, aparte del pago de los respectivos haberes, no originan gasto alguno por otros conceptos (pasajes, viáticos, movilidad o coeficiente, etc.).

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Julio E. Alvarez — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Traslados.

DECRETO Nº 7.684 — Bs. As., 23|10|67

VISTO las actuaciones producidas por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en las que se tramitan diversos traslados solicitados por personal docente de distintos establecimientos de enseñanza; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su reglamentación; considerando los dictámenes producidos por las Juntas de Clasificación respectivas; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Griselda Nelly Aguirre de Gallo (L. C. Nº 499.999, C. I. Nº 3.335.431, Pol. Federal), quien pasará a desempeñar con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 en la Escuela Nacional de Comercio Nº 31 de la Capital Federal, seis horas (3-3) de Geografía en 1º año 3ª división, vacantes por traslado de la señorita Blanca Alicia Barroso y 1º año 4ª división, vacantes por renuncia de la señora Emilia Doraliza Marcantoni de García, turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo como titular de siete horas (3-2-2) de la misma asignatura en 4º, 5º, y 6º años 1as. divisiones, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) (Exp. Nº 69.428|67 del R S. E. de C. y E., Junta de Clasificación, Zona 2, de Enseñanza Media).

Art. 2º — Trasládase a la profesora Ceferina Ramona Rodríguez Menéndez (L. C. Nº 377.455, C. I. Nº 604.484, Pol. Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Normal de San Martín (Provincia de Buenos Aires), ocho horas (2-2-2-2) de Dibujo en 1º año 6ª división, y 3º año 4ª y 5ª divisiones, vacantes por renuncia de la señorita María Adelaida Dalmases y 3º año 6ª división, vacantes por creación 1967, todas turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo como titular de ocho horas de cátedra, 6 hs. de Dibujo y 2 hs. de Diseño y Ornato del Vestido en la Escuela Nacional de Educación Técnica (P. M.) Nº 7 de la Capital Federal (Expediente Nº 14.755|63 del Reg. del C. N. E. T. — Junta de Clasificación —Zona 3— de Enseñanza Media).

Art. 3º — Trasládase a la profesora Delia Matilde Azpiazu (L. C. número 1.343.273, C. I. Nº 2.629.914, Pol. Federal), quien pasará a desempeñar, con carácter de titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 12 de la Capital Federal, dos horas de Geografía en 4º año 4ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita María Amalia Josefa Andina; debiendo cesar al propio tiempo como titular de tres horas de Geografía en 2º año 2ª división, turno tarde, en la Sección Comercial anexa al Liceo Nacional de Señoritas Nº 10 de la Capital Federal — (Expediente Nº 116.014|66 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación — Zona 1 — de Enseñanza Media.

Art. 4º — Trasládase a la profesora Ana Rita Noain de Cristofakis (L. C. Nº 2.768.084 — C. I. Nº 24.460 — Pol. de Chubut), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— el Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut cinco horas de Castellano, en 2º año 4a. división, turno mañana, vacante por traslado del señor José María Mendoza; debiendo cesar al propio tiempo como titular de seis horas (3-3) de Castellano en 2º y 3º años 1as. divisiones turno noche, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de la misma ciudad, (Expediente Nros. 105.131|67 y 46.291|67 del Reg. de la S. E. de C. y E., Junta de Clasificación, Zona 4, de Enseñanza Media).

Art. 5º — Trasládase a la señorita Dominga Rafaela Scaldaferro (L. C. Nº 2.348.084, C. I. Nº 2.483, Pol de San José de Feliciano, Entre Ríos), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2, 1, 12, 7, 700, 33, 15, 1, en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), un cargo de Prosecretaria, Indice 27, en lugar de la provisional señora Esther María Bustos de Minata, a quien se le dan por terminados los servicios; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Secretaria, en la Escuela Normal de San José de Feliciano (Provincia de Entre Ríos) (Expediente Nº 46.976|67 del Reg. de la S. E. de C. y E.).

Art. 6º — Trasládase al profesor Héctor Tristán Bugliolo (Clase 1919, D. M. 14, Mat. Nº 708.282, C. I. N. 3.356.517, Pol. Federal), quien pasará a desempeñar -con carácter titular e imputación a: 2, 1, 12, 7, 700, 33, 15, 2-, en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de La Paz (Provincia de Entre Ríos), tres horas de Estenografía en 4º año 1a. división, turno tarde, vacantes por terminación de servicios de la provisional, señorita Artemia Laura Aguilar; debiendo cesar al propio tiempo como titular de cuatro horas de Contabilidad en 3º año 1a. división, turno tarde, en el mismo establecimiento, (Expediente número 65.755|66 del Reg. de la S. E. de C. E. Junta de Clasificación -Zona 5- de Enseñanza Media).

Art. 7º — Trasládase a la profesora María Luisa Susini (L. C. Nº 5.552.339, C. I. Nº 215.639, Pol. de Rosario, Santa Fe), quien pasará a desempeñar con carácter titular e imputación a: 2, 1, 12, 7, 700, 33, 15, 2-, en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe), cinco horas de Inglés en 2º año 3a. división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Hilda Nélly Bacigalupi de Oliveri; debiendo cesar al propio tiempo como titular de seis horas (3-3) de Inglés en 1º año 5a. división y 2º año 6a. división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Provincia de Santa Fe) (Expediente Nº 58.898|66 del Reg. de la S. E. de C. y E. Junta de Clasificación -Zona 5- de Enseñanza Media).

Art. 8º — Trasládase al profesor Pablo Antonio Buffa (Cl. 1930, D. M. Bs. As. Mat. Nº 4.491.876, C. I. Nº 2.857.371, Pol. Federal), quien pasará a desempeñar con carácter titular e imputación a: 2, 1, 12, 7 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Nacional de Comercio Nº 25, de la Capital Federal, doce horas (4 — 4 — 4) de Castellano en 1º y 3º años 3ras. divisiones, vacantes por traslado de la señora Nelly Beatriz Galli de Camardella y 2º año 2a. división, vacantes por traslado de la señora Nélida Teresa Margarita Villegas de Ochoa, turno vespertino; debiendo cesar al propio tiempo como titular de trece horas de cátedra 8 hs. (4 — 4) de Castellano en 2º año 1a. y 2a. divisiones, turno mañana y 5 hs. (2 — 3) de Geografía en 4º año, 3a. división, turno tarde y 1º año 2a. división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16, de la Capital Federal (Expediente número 69.052|67 del Reg. de la S. E. de C. y E. Junta de Clasificación —Zona 2— de Enseñanza Media).

Art. 9º — Trasládase a la profesora Antonia Pozuelo (L. C. número 91.345, C. I. Nº 1.647.134, Pol. Federal), quien pasará a desempeñar, con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en la Escuela Normal de Maestras en Lenguas Vivas de la Capital Federal, cinco horas de Francés en 1º año 2a. división turno mañana, vacantes; debiendo cesar al propio tiempo como titular de seis horas de Francés (3 hs. en 1º año 2a división, turno mañana, en la Escuela Normal de Maestras en Lenguas Vivas y 3 hs. en 1º año, 2a. division, turno vespertino, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 27, ambos establecimientos de la Capital Federal) — (Expediente Nº 59.767|66 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación —Zona 2— de Enseñanza Media).

Art. 10. — Trasládase a la profesora María Blanca Tausend (L. C. número 1.698.707, C. I. Nº 2.320.713, Pol. Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), ocho horas (4 — 4) de Historia en 2º año, 7a. división, vacantes por renuncia de la señorita María Luisa Carolina Terzano y 3º año, 3a. división, vacantes por renuncia del señor Carlos Arturo Demaría, ambas turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo como titular de nueve horas (3 — 3 — 3) de Historia en 1º año, 4a. y 6a. divisiones y 2º año 7a. división, todas turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires — Expediente número 63.755|66 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación —Zona 3— de Enseñanza Media).

Art. 11. — Trasládase a la profesora *Rosario Susana Argañaraz de Aragonés* (L. C. Nº 9.289.726, C. I. Nº 20.673, Pol. de Santiago del Estero) quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700

— 33 — 15 — 2— dieciséis horas de cátedra (2 hs. de Botánica en 1º año, 2a. división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Elsa Irma Fiorini de Feijóo, en el Colegio Nacional "Absalón Rojas", 4 hs., 2 — 2 de Elementos de Física y Química en 3º año, 2a. y 3a. divisiones, vacantes por renuncia de la señora Olga Monserrat Marsiglia de Montenegro y 2 hs. de Geografía en 5º año 1a. división, vacantes por traslado de la señora Gladys Nilda Suaya de Peralta, todas turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Anexo al Colegio Nacional y ocho horas (3 — 3 — 2) de Geografía en 1º año, 2a. división y 2º año 5a. división, vacantes por baja de la señora Carlota Elena Cáceres de Márquez y 5º año, 5a. división, vacantes por traslado de la señora Elena del Valle Díaz Esteve de Palomo, todas turno mañana, en la Escuela Normal, todos establecimientos de la ciudad de Santiago del Estero); debiendo cesar al propio tiempo como titular de dieciséis horas de cátedra (3 hs. de Geografía en 1º año, 6a. división, 2 hs. de Botánica en 1º año 6a. división, 3 hs., de Anatomía y Fisiología en 3º año, 2a división y 5 hs. de Matemáticas en 1º año, 6a. división, todas turno mañana, en el Colegio Nacional y 5 hs. de Matemática en 1º año, 1a. división, turno mañana, en el Liceo Nacional de Señoritas, ambos establecimientos de la ciudad de Córdoba) — (Expediente Nº 73.990|67 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación —Zona 6— de Enseñanza Media).

Art. 12. — Trasládase al profesor Pedro Osvaldo Alcaide (Clase 1931, D. M. 61, Mat. Nº 7.155.927, C. I. número 35.785, Pol. de Catamarca), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero, ocho horas (4 — 4) de Castellano en 1º año, 1a. y 2a. división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Marcia Julieta Elli de Montes de Oca; debiendo cesar al propio tiempo como titular de nueve horas de igual asignatura (5 hs. en 1º año, 5a. división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional y 4 hs. en 1º año, 6a. división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio, ambos establecimientos de Santiago del Estero) — (Expediente Nº 75.773|67 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación —Zona 6— de Enseñanza Media).

Art. 13. — Trasládase al profesor Arnoldo César Giménez Goñi (Cl. 1912 D. M. 4, Mat. Nº 544.561, C. I. número 1.030.561, Pol. Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 24 de la Capital Federal, tres horas de Organización del Comercio y de la Empresa y dos horas de Economía Política, ambas en 5º año 2ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Genesio Nari; debiendo cesar al propio tiempo como titular de seis horas de Contabilidad en 6º año 5ª división, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal — (Expediente Nº 82.030|66 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación —Zona 2— de Enseñanza Media).

Art. 14. — Trasládase al profesor Ezequiel Oscar Prevettoni (Cl. 1919. D. M. 15, Mat. Nº 1.919.509, C. I. Nº 4.972.230, Pol. Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —en el Colegio Nacional Nº 2 de Lanús (Provincia de Buenos Aires), doce horas (3 — 3 — 3 — 3) de Física en 4º y 5º años 1as. divisiones y 4º año 2a. división, vacantes por traslado de la señorita Rosa Prémoli, y 5º año 2a. división, vacantes por creación 1961, turno vespertino; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (4 hs. de Análisis Matemático en 4º año 3a. división y 8 hs. (4 — 4) de Electrotécnia en 4º año 1a. y 3a. divisiones, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "John Fitzgerald Kennedy" de Lanús (Provincia de Buenos Aires) — (Expediente Nº 11.210|66 del Reg. del C. N. E. T. — Junta de Clasificación — Zona 3 — de Enseñanza Media).

Art. 15. — Trasládase a la profesora Faustina Montero de Riva (L. C. Nº 239.424 — C. I. Nº 2.499.804 — Pol. Federal), quien pasará a desempeñar — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Normal Nº 2, siete horas de cátedra (1h. de Manualidades en 5º año 5a. división, turno mañana, vacante por traslado de la señora María Justa Mouzo de Barassi, 4 hs. (2 — 2) de Actividades Prácticas en 1º año 2a. división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Arturo Alberto Iram Campos Rivero y 1º año 4a. división, turno tarde, vacantes por haberse dejado sin efecto la ubicación del Sr. Dante Santiago Galletti y en la Escuela Normal Nº 8, ambos establecimientos de la Cap. Federal, dos horas de Actividades Prácticas en 2º año 6a. división, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Alicia Cid de Ameal; debiendo cesar al propio tiempo como titular de ocho horas (2 — 2 — 2 — 2—) de Geografía en 1º año A, B, D, y E, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Fernando Fáder" de la Capital Federal) — (Expediente Nº 6780|64 — Reg. del C. N. E. T. — Junta de Clasificación —Zona 2— de Enseñanza Media).

Art. 16. — Trasládase a la profesora Elda Constantini de Alberto (L. C. Nº 656.230 — C. I. Nº 28.292 — Pol. de Sgto. del Estero), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero, tres horas de Matemática en 5º año 1a. división, turno noche, en lugar de la provisional señora Asunta Marinaro de Jarma, a quien se le dan por terminados los servicios; debiendo cesar al propio tiempo como titular de tres horas de Física en 2º año 5a. división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ing. Santiago Maradona" de Santiago del Estero — (Exp. Nº 12.220|66 — Reg. del C. N. E. T. Junta de Clasificación —Zona 6— de Enseñanza Media).

Art. 17. — Trasládase al profesor Oscar Renato Carena (Cl. 1926 — D. M. 43 — Mat. Nº 6.455.998 — C. I. Nº 66.829 — Pol. Cba.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Normal de Córdoba, 3 hs. de Instrucción Cívica en 4º año 5ª división, turno mañana, vacantes por traslado del mismo; debiendo cesar al propio tiempo con idéntico carácter en cuatro horas de Inglés en 4º año 2ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba - Expediente Nº 115.715|66 del Reg. de la S. E. de C. y E. - Junta de Clasificación - Zona 7 - de Enseñanza Media).

Art. 18. — Trasládase a la profesora Hilda Elena Fal de Seret (L. C. Nº 4.067.882 — C. I. Nº 825.783 — Pol de Buenos Aires), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) siete horas en Francés 3 — 4) en 3º y 4º años 4as. divisiones, ambas turno tarde, vacantes por traslado de la señora Lola Carolina Larroca de Vigil; debiendo cesar al propio tiempo como titular de nueve horas (3 — 3 — 3) de la misma asignatura en 1º, 2º y 3º años 1as. divisiones, todas turno noche, en el citado establecimiento — (Expediente Nº 55.206|67 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación —Zona 4— de Enseñanza Media).

Art. 19º — Trasládase a la profesora Lola Carolina Larroca de Vigil (L. C. Nº 3.449.986 - C. I. Nº 3.389.259 Pol. Federal), quien pasará a desempeñar — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), seis horas (3-3) de Francés en 1º y 2º años 1as. divisiones, ambas turno noche, vacantes por traslado de la señora Hilda Elena Fal de Seret; debiendo cesar al propio tiempo como titular de siete horas (3-4) de igual asignatura en 3º y 4º años 4as. divisiones, ambas turno tarde, en el citado establecimiento — (Expediente Nº 55.206|67 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación — Zona 4 — de Enseñanza Media).

Art. 20º — Trasládase a la profesora Susana Beatriz Petrazzini de Radivoy (L. C. Nº 1.317.988 — C. I. número 2.535.370 Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), seis horas (3-3) de Literatura en 4º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Susana Barreiro de Macera; debiendo cesar al propio tiempo como titular de siete horas de cátedra (4 hs. de Castellano en 2º año 5ª división y 3 hs. de Literatura en 4º año 3ª división, turno tarde), en la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad — (Expediente Nº 102.758|66 del Seg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación — Zona 4 — de Enseñanza Media).

Art. 21. — Trasládase a la profesora Luisa Francisca Cesati (L. C. número 145.400 — C. I. Nº 2.608.691 Pol Federal), quien pasará a desempeñar — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Nacional de Comercio Nº 24, tres horas de Geografía en 1º año 3ª división, turno mañana, vacantes por traslado del señor Héctor Horacio Dubedout, y en la Escuela Nacional de Comercio número 31, ambos establecimientos de la Capital Federal, cinco horas (3-2) de igual asignatura en 1º año 5a. división, vacantes por renuncia de la señora Emilia Doraliza Marcantoni de García y 4º año 4a. división, vacantes por creación 1965, turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (hs. 2-2-2) de Historia en 2º año 1a., 2a. y 3a. divisiones y 2 hs. de Geografía en 2º año 1a. división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Isidro (Provincia de Buenos Aires) — (Expediente Nº 11.903|66 del Reg. del C.N.E.T. — Junta de Clasificación — Zona 2 — de Enseñanza Media).

Art. 22. — Trasládase al profesor René Dalzone (Cl. 1926 — D. M. Bs. As. — Mat. Nº 4.024.685 — C. I. Nº 2.490.771 — Pol. Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 33 de la Capital Federal, cuatro horas de Contabilidad en 3º año 2a. división, turno mañana, vacantes por transformación de división 1968; debiendo cesar al propio tiempo como titular de cuatro horas (2-2) de Instrucción Cívica en 4º año 3a. y 4a. divisiones, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de San Martín (Provincia de Buenos Aires) — (Expediente Nº 14.204|66 del Reg. del C.N.E.T. — Junta de Clasificación —Zona 2— de Enseñanza Media).

Art. 23. — Trasládase al profesor Miguel José Canónico (Cl. 1919 — D. M. 1º — Mat. Nº 412.694 — C. I. Nº 734.131 — Pol. Federal); quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, nueve horas (3-3-3) de Geografía en 1º año 2a. división, 2º año 3a. y 4a. divisiones, turno mañana, vacantes por jubilación del señor Diego Zavala; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (2 hs. de Historia en 1º año 1a. división, 4 hs. 2-2 de Geografía en 1º año 1a. y 2a. divisiones y 3 hs. de Castellano en 3º año 2a. división, todas turno mañana), en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause" de la Capital Federal — (Expediente Nº 12.664|66 del Reg. del C.N.E.T. — Junta de Clasificación —Zona 2— de Enseñanza Media).

Art. 24. — Trasládase a la profesora Martha Beatriz Porro de Duranti (L. C. Nº 428.374 — C. I. Nº 2.100.609 — Pol. Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en el Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, diez horas (4-2-2-2) de Matemática en 3º año 3a. división, vacantes por traslado de la señora Virginia Amanda de la Barrera de Aguilar y 4º año 3a. división y 5º año 1a. y 2a. divisiones, vacantes por renuncia de la señorita Elida Clodovea Concepción Bolognesi, todas mañana; debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de cátedra en las que revista en disponibilidad, de acuerdo a la resolución Nº 1.253 del 27 de junio de 1966, y en siete horas (4-3) de Matemática en 3º y 5º años, de que es titular en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo" de la Capital Federal — (Expediente Nº 58.900|66 del Reg. de la S. E. de C. y E. Junta de Clasificación —Zona 2— de Enseñanza Media).

Art. 25. — Trasládase a la profesora Myriam Schtirbu (L. C. Nº 1.329.917 — C. I. Nº 1.584.342 — Pol. Federal), quien pasará a desempeñar con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal, doce horas de Castellano (5-2-5) en 1º año 1a. división, 4º año 4a. división, vacantes por cambio de tareas de la señora María Amalia Pazos de López Cabanillas, y 1º año 6a. división, vacantes por renuncia de la señora Elena Camira del Carmen Levalle de Gómez, todas turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo como titular de doce horas de cátedra (6 hs. 3-3) de Literatura en 4º año 1a. y 2a. divisiones, y 4 hs. de Castellano en 2º año 1a. división, todas turno vespertino, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 25, y 2 hs. de Castellano en 4º año 1a. división, turno tarde —Curso Elemental— en la Escuela Nacional de Danzas, ambos establecimientos de la Capital Federal) — (Expediente Nº 99.022|64 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación —Zona 2— de Enseñanza Media).

Art. 26. — Trasládase a la profesora María Luisa Honnorat de Omas (L. C. Nº 2.420.468 — C. I. Nº 4.901.900 — Pol. Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en el Colegio Nacional de Corrientes, cuatro horas (2-2), de Geografía en 4º año 2ª división, vacantes por renuncia de la señora Clara Sabina Faustina Pérez de Avalos y 5º año 1ª división, vacantes por jubilación del señor Bernardo Borrione, turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo en cinco horas (3-2) de igual asignatura en 2º año 3ª división y 5º año 1ª división, turno tarde, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de Corrientes (Expediente número 113.133|66 del Reg. de la S. E. de C. y E. — Junta de Clasificación —Zona 5— de Enseñanza Media).

Art. 27. — Trasládase a la profesora Lucía Beatriz Del Matti (L. C. número 3.209.516 — C. I. Nº 328.636 — Pol. de Rosario, Santa Fe), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en el Colegio Nacional Nº 2 de Rosario (Provincia de Santa Fe), dos horas de Dibujo en 1º año 2ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Zaida Carmen Margarita Etchegaray de Cerioni; debiendo cesar al propio tiempo como titular de tres horas de Educación Democrática en 2º año 1º división, turno tarde, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe) — (Expediente Nº 45.387|64 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación — Junta de Clasificación —Zona 5— de Enseñanza Media).

Art. 28. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 29. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DOCENTES

Designaciones

DECRETO Nº 7.019 — Bs. As. 22|9|67

VISTO el expediente Nº 39.960|67, en el que obran los antecedentes relacionados con el llamado a concurso para la cobertura con personal docente de hasta ciento setenta y nueve (179) horas de cátedra en las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; y

CONSIDERANDO:

Que en los referidos concursos se ha cumplido con las formalidades determinadas en el decreto Nº 5.357, de fecha 20 de julio de 1964;

Que, en consecuencia, procede efectuar las designaciones del personal correspondiente;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Dirección General de Enseñanza Agrícola, profesor, con cuatro horas de cátedra (filosofía), a la maestra normal Alicia Teresita Riveira - Clase 1946 - L.C. Nº 5.140.126 - C.I. 2.109.712, Provincia de Buenos Aires; con catorce (14) horas de cátedra (8 de matemáticas y 6 de física), a la profesora Dora Olga Picone - Clase 1944 - L.C. Nº 4.741.985 - C.I. número 1.896.829, Provincia de Buenos Aires; con una (1) hora de cátedra (historia), a la profesora María Olga Luján del Zotto - Clase 1938 - L.C. Nº 6.619.537 - C.I. Nº 1.354.522, Provincia de Buenos Aires; con cuatro (4) horas de cátedra (matemáticas), a la maestra normal Alicia Etelva Echezuri de Santiñaque - Clase 1932 - L.C. Nº 1.196.562 - C.I. Nº 289.132, Provincia de Buenos Aires; con doce (12 horas de cátedra (4 de castellano, 3 de historia, 3 de geografía y 2 de educación democrática), al maestro normal Roberto Angel Vilela - Clase 1935 - Matrícula Nº 6.796.773 - D.M. 50 - C.I. 33.940, San Luis; con cinco (5) horas de cátedra (3 de inglés y 2 de cultura musical), al señor José Sustar - Clase 1923 - Matrícula número 4.530.735 - D.M. Bs. As. C.I. número 4.016.332, Capital Federal; con cinco (5) horas de cátedra (matemáticas), a la maestra normal Amalia Nelli Funes de Miranda - Clase 1929 - L.C. número 790.024 - C.I. Nº 107.411, Córdoba; con cuatro (4) horas de cátedra (castellano), a la profesora Blanca Argentina Córdoba de Carrizo - Clase 1931 - L.C.

Nº 641.905 - C.I. Nº 15.909, Catamarca; con cinco (5) horas de cátedra (3 de historia y 2 de educación democrática), a la profesora Martha Ryna Tapia López - Clase 1931 - L.C. Nº 799.973 - C.I. N: 12.113, Catamarca; con tres (3) horas de cátedra (geografía), al profesor Segundo Niamón Roco - Clase 1923 - Matrícula Nº 3.423.184 - D.M. 53 - C.I. 7.553, Catamarca; con cinco (5) horas de cátedra (matemáticas), al profesor Angel Adolfo Olmos - Clase 1940 - Matrícula Nº 6.956.460 - D.M. 53 - C.I. Nº 33.817, Catamarca; con cinco (5) horas de cátedra (matemáticas), a la maestra normal Flora Munaris de Andueza - Clase 1923 - L.C. Nº 3.644.793 - C.I. Nº 518.837, Provincia de Buenos Aires; con dieciséis (16) horas de cátedra (8 de geografía, 6 de educación democrática y 2 de cultura musical), a la maestra normal Aída Esther Michelef - Clase 1944 - L.C. Nº 4.720.756 - C.I. Nº 15.125, Entre Ríos; con cuatro (4) horas de cátedra (matemáticas), a la maestra normal Nilda Ernestina Emilia Perri - Clase 1946 - L.C. Nº 5.394.643 - C.I. Nº 16.253, Entre Ríos; con nueve (9) horas de cátedra (inglés), a la maestra normal Doris Norma Hernández de Fernández - Clase 1937 - L.C. Nº 3.629.752 - C.I. número 31.546, Entre Ríos; con dos (2) horas de cátedra (dibujo), a la señorita Celia Dora Ferrazzi - Clase 1921 - L.C. Nº 731.629; con cuatro (4) horas de cátedra (castellano), a la profesora Elda Nora Rodríguez - Clase 1927 - L.C. número 7.565.390 - C.I. Nº 4.659.804, Capital Federal; con tres (3) horas de cátedra (historia), a la profesora Blanca Nidia Ludueña - Clase 1932 - L.C. Nº 933.104 - C.I. Nº 203.405, Córdoba; con seis (6) horas de cátedra (geografía), a la profesora Susana Beatriz Martínez - Clase 1943 - L.C. Nº 4.652.096 - C.I. Nº 5.367.926, Córdoba; con cuatro (4) horas de cátedra (cultura musical), a la profesora Carolina Luisa Messana de Bernegger - Clase 1936 - L.C. Nº 1.111.380 - C.I. Nº 203.757, Córdoba; con catorce (14) horas de cátedra (matemáticas), al ingeniero Carlos Verón - Clase 1930 - Matrícula Nº 6.531.822 - D.M. 44 - C.I. número 3.850.418, Córdoba.

Art. 2º — Asígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Dirección General de Enseñanza Agrícola, dos (2) horas más de cátedra (educación democrática), a las cuatro (4) con que actualmente revista, al profesor Lauro Pedro Castorino (L. número 23.854) - Clase 1926 - Matrícula Nº 4.771.338 - D.M. 15 - C.I. número 5.658.368, Capital Federal; tres (3) horas más de cátedra (historia), a las quince (15) con que actualmente revista, a la maestra normal María Tilde Ranieri de Buschini (L. Nº 23.847) - Clase 1919 - L.C. 4.052.648 - C.I. número 419.345, Registro Provincial de las Personas; tres (3) horas más de cátedra (geografía), a las dos (2) con que actualmente revista, a la profesora Dora Elba Rossetti (L. Nº 23.846) - Clase 1941 - L.C. Nº 4.094.816 - C.I. Nº 1.622.707, Provincia de Buenos Aires; tres (3) horas más de cátedra (inglés), a las seis (6) con que actualmente revista, a la profesora Ana Luisa Agueda Fiorio (L. Nº 23.850) - Clase 1940 - L.C. Nº 3.992.279 - C.I. número 1.556.862, Provincia de Buenos Aires; tres (3) horas más de cátedra (inglés), a las tres (3) con que actualmente revista, a la profesora Elma Alicia Accattoli de La Cava (L. número 23.863) - Clase 1938 - L.C. número 2.771.326 - C.I. Nº 1.481.326, Provincia de Buenos Aires; dos (2) horas más de cátedra (cultura musical), a las dos (2) con que actualmente revista, a la profesora Dolores Chalela (L. número 23.864) - Clase 1916 - L.C. Nº 3.654.716 - C.I. Nº 324.639, Provincia de Buenos Aires; seis (6) horas más de cátedra (geografía), a las cuatro (4) con que actualmente revista, al ingeniero agrónomo Eduardo Domingo Azaro (L. número 23.585) - Clase 1926 - Matrícula Nº 4.712.752 - D.M. 14 - C.I. número 416.081, Provincia de Buenos Aires; diecisiete (17) horas más de cátedra (12 de castellano y 5 de matemáticas), a las cinco (5) con que actualmente revista, a la profesora Juana Matilde López Guerra de Vázquez (L. número 23.738) - Clase 1932 - L.C. Nº 2.354.161 - C.I. Nº 6.521.640, Capital Federal; una (1) hora más de cátedra (inglés), a las ocho (8) con que actualmente revista, a la profesora Evangelina Iris Raquel Doorn de Re (L. Nº 15.614) - Clase 1927 - L.C. Nº 7.555.400 - C.I. Nº 229.657, Córdoba; tres (3) horas más de cátedra (1 de historia y 2 de educación democrática), a las siete (7) con que actualmente revista, a la profesora Otilia Angélica Farías (L. número 23.825) - Clase 1928 - L.C. número 613.940 - C.I. Nº 81.257, Córdoba; y dos (2) horas más de cátedra (dibujo), a las cuatro (4) con que actualmente revista, a la profesora Regina Elisa Sorribes (L. Nº 23.828) - Clase 1928 - L.C. Nº 2.099.663.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena
Rafael García Mata

Secretaría de Trabajo

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 7.079 — Bs. As., 22|9|67

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Federación Argentina de Entidades Navieras contra la providencia de fecha 13 de enero de 1967 dictada por la Dirección General de Relaciones del Trabajo (Expediente número 420.268|66 - Secretaría de Estado de Trabajo), y

CONSIDERANDO:

Que el acto recurrido no lesiona de por sí derecho o interés legítimo alguno ya que se limita a reiterar en las respectivas actuaciones, el criterio de representatividad que es presupuesto de toda homologación, al par que ilustra sobre las consecuencias de ésta derivadas de la Ley 14.250 siendo entonces insusceptible de recurso (artículo 1º, Decreto Nº 7.520|44):

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Federación Argentina de Entidades Navieras contra la providencia de fecha 13 de enero de 1967 dictada por la Dirección General de Relaciones del Trabajo (Expediente Nº 420.268|66 - Secretaría de Estado de Trabajo).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

Ministerio del Interior

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

DECRETO Nº 7.095 — Bs. As., 25|9|67

VISTO el Expediente Nº 2.224|67 del registro de la Dirección Nacional de Turismo, por el que esta Repartición gestiona la transferencia sin cargo de un automóvil a favor de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo de referencia ha sido declarado en desuso por la Dirección Nacional de Turismo:

Que la transferencia que se solicita permitirá el mejor aprovechamiento de bienes del Estado, de acuerdo con las tareas asignadas a los mencionados Organismos;

Que la gestión de referencia se halla encuadrada dentro de lo que establece el artículo 53º de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese sin cargo, a favor de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, el automóvil Sedán, marca Ford, modelo Falcon, año 1963, motor 3BA024|101049, perteneciente a la Dirección Nacional de Turismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Turismo a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Dirección Nacional de Aduanas

FONDO COMUN SOLIDARIO

Reglaméntase.

RESOLUCION DNCGDS Nº 346

Buenos Aires, 12 de enero de 1968.

VISTO la presentación hecha por expediente con Registro en esta Dirección Nº 509.301, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Fondo Común Solidario, propuesto por el Centro de Despachantes de Aduana, se ajusta a lo dispuesto en la ley 17.325 y la Resolución Nº 8412|67;

Que tal reglamento se hará aplicable internamente en dicho Centro a los efectos de concretar el funcionamiento del referido Fondo, sin perjuicio de las normas que se dicten;

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Apruébase el reglamento interno propuesto por el Centro de Despachantes de Aduana, para el funcionamiento del "Fondo Común Solidario" constituido por el mismo Centro.

2º — Publíquese por Circular General, en el Boletín de la D. N. A. y Boletín Oficial; notifíquese al Centro de Despachantes de Aduanas y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección Inspección General y Fiscalía.

Benjamín Moritán Colman.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.

Señor
Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas
Vicealmirante (R. E.) Dn. Benjamín Moritán Colman
S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Director Nacional, a los efectos de elevar a su conocimiento el Reglamento elaborado por esta Institución para determinar las normas a que deberá ajustarse el funcionamiento del "Fondo Común Solidario", autorizado por Resolución Nº 8.412|67 de la Dirección Nacional de Aduanas.

En consecuencia, y de no merecer objeción por parte de esa Dirección Nacional, estimaremos se nos autorice a la mayor brevedad, para extender las garantías de los señores Despachantes asociados, de conformidad al Reglamento cuyo original se acompaña a la presente.

Agradeciendo la atención prestada a la presente hacemos oportuno para saludar al señor Director Nacional con nuestra mayor consideración.

Luis Behardello, presidente.
Carlos A. Roncayoli, secretario.

REGLAMENTO DE "FONDO COMUN SOLIDARIO"

El Centro Despachantes de Aduana, entidad civil con personería jurídica otorgada el día 15 de abril del año mil novecientos catorce y domicilio legal constituido en la calle Moreno 384 de esta ciudad, en uso de las atribuciones conferidas por las Resoluciones Nros. 8412|67 y 8682|67 de la Dirección Nacional de Aduanas, constituye el "Fondo Común Solidario", para garantizar la actuación de sus asociados activos ante la Dirección Nacional de Aduanas, de acuerdo a lo determinado por la Ley 17.325, debiendo ajustarse los interesados al cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 1º — El "Fondo Común Solidario" se constituirá con los aportes de los señores Despachantes, asociados activos de la institución y el mismo a los efectos de su puesta en marcha deberá contar con un capital mínimo suscripto de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos m/n.).

Art. 2º — Los señores despachantes beneficiarios de las garantías otorgadas por el Centro Despachantes de Aduana, deberán aportar al "Fondo Común Solidario", en forma individual y según la categoría de la Aduana y/o receptoría donde figuren inscriptos y/o se registren en el futuro de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Aduana de la Capital	100.000
Aduana de 1ª Categoría	50.000
Aduana de 2ª Categoría	35.000
Aduana de 3ª Categoría	25.000
Receptorías	10.000

Art. 3º — El capital del "Fondo Común Solidario", podrá integrarse con Títulos de la Renta Nacional y/o dinero en efectivo, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), a la orden de la Dirección Nacional de Aduanas, cuenta "Fondo Común Solidario", Ley 17.325.

Art. 4º — Los señores Despachantes, socios activos, que deseen constituir la garantía para el ejercicio de la profesión ante las Aduanas, a través del "Fondo Común Solidario", deberán solicitarlo por escrito al Centro en el formulario que figura agregado al presente Reglamento como (Anexo I), aceptando la presente reglamentación en todos sus términos.

Art. 5º — Los intereses devengados por el capital del "Fondo Común Solidario", serán destinados a incrementar el patrimonio del Centro Despachantes de Aduana, comprometiéndose todos los beneficiarios del uso de la franquicia acordada por este medio, a no reclamar intereses del aporte realizado.

Art. 6º — En caso de que la Dirección Nacional de Aduanas haciendo uso de sus atribuciones, ejecutase alguna de las garantías otorgadas por el Centro Despachantes de Aduana para el ejercicio de la profesión de sus asociados; entre el resto de los integrantes se suscribirá el importe proporcional para cubrir el monto total de la garantía ejecutada, a los efectos de restituir dicho importe a la Dirección Nacional de Aduanas, dentro del plazo previsto en la Reglamentación de la Ley 17.325.

Art. 7º — Los totales de las garantías a restituir en los términos del Art. 6º serán los siguientes:

	m$n.
Aduana de la Capital	1.500.000
Aduana de 1ª Categoría	750.000
Aduana de 2ª Categoría	500.000
Aduana de 3ª Categoría	250.000
Receptorías	100.000

Art. 8º — Ante la ejecución de alguna garantía otorgada de acuerdo al presente reglamento, el Centro Despachantes de Aduana, aplicará el siguiente procedimiento:

a) Se procederá al pago de la garantía en los términos de los Arts. 6º y 7º.

b) Se iniciará de inmediato la gestión pertinente para que el causante reintegre el valor de la garantía ejecutada y en caso de negativa o mora, se adoptarán las medidas judiciales para obtener su cobro compulsivo, más los intereses y costas producidos.

Art. 9º — La vigencia del goce de la franquicia acordada por el presente Reglamento, solo será mantenida mientras el asociado reviste regularmente en tal condición; dejando especial constancia de que las sanciones por falta de pago de sus obligaciones sociales para con el Centro y/o cualquier otra sanción que provoque su separación como asociado; dejará sin efecto la garantía acordada. La caducidad de las garantías producidas en los términos del presente artículo, serán comunicadas por el Centro a la Dirección Nacional de Aduanas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurridas, a los efectos de excluir al titular de la misma de los beneficios acordados por el presente régimen.

Art. 10. — A los efectos de que la Dirección Nacional de Aduanas, considere los pedidos de reinscripción y/o inscripción de los aspirantes a la matrícula de Despachante de Aduana, conforme al procedimiento que se reglamenta, el Centro Despachantes de Aduana extenderá un certificado formulario (Anexo 2), en el cual constan todos los datos relacionados con el solicitante, al igual que su condición de socio activo del Centro a la fecha de extensión del referido documento, dejándose establecido que su titular está encuadrado en los beneficios acordados por el "Fondo Común Solidario" y que ha constituido su aporte al mismo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2º.

Art. 11. — Para el contralor de los certificados extendidos por el Centro de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10º, se llevará un Registro especial de numeración correlativa, donde se anotarán todos los documentos otorgados al igual que los datos relacionados con su titular.

Art. 12. — A los efectos de la dilucidación de cualquier instancia jurídica, relacionada con la aplicación del presente reglamento, los asociados integrantes del "Fondo Común Solidario" se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 13. — El retiro de los fondos aportados por cada uno de los asociados para integrar el "Fondo Común Solidario", operará por voluntad expresa del beneficiario y/o por fallecimiento del mismo, ajustándose el lapso para su reintegro a los plazos previstos por la legislación vigente para las prescripciones, previa conformidad de la Dirección Nacional de Aduanas.

Luis Benardello, presidente.
Carlos A. Roncayoli, secretario.

ANEXO 2

A la Excma. Comisión Directiva del Centro Despachantes de Aduana
S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito por la presente se autorice mi ingreso en el "Fondo Común Solidario" ofrecido por esa Institución a favor de la Dirección Nacional de Aduanas para cubrir la fianza dispuesta por el Art. 7º, Inc. h) de la Ley 17.325, según la reglamentación de las Resoluciones Nros. 8412/67 y 8682/67 de la Dirección Nacional de Aduanas, aceptando las normas de funcionamiento del fondo que declaro conocer.

A esos efectos he depositado la suma de cien mil pesos (100.000 pesos o Títulos de la Renta Nacional según el caso) en el Banco de la Nación Argentina, según acredito con la Boleta de Depósito que acompaño.

Al mismo tiempo renuncio por la presente, en forma expresa e irrevocable a cobrar los intereses que devengue el depósito mencionado precedentemente, los que quedarán en beneficio del Centro Despachantes de Aduana.

Asimismo me obligo a restituir dentro del plazo de cinco días, cualquier suma hasta la de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000), en el supuesto de que la Dirección Nacional de Aduanas ejecutase la garantía correspondiente al suscripto, dejando constancia que dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la extracción de los fondos respectivos.

En caso de no poder cumplir dicho compromiso, reconozco desde ya la deuda hasta el monto aludido, autorizando al Centro Despachantes de Aduana a iniciar las acciones judiciales que correspondan a cuyo efecto reconozco a la presente valor de título ejecutivo suficiente.

Sin otro particular saludo a la Comisión Directiva muy atte.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA. — **Estatuto.**

RESOL. S. Nº 439 — Bs. As., 23/11/67.

VISTO la solicitud presentada por la "Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza", en el expediente número 72.272/48, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial, por Resolución M. Nº 241, de fecha 26 de agosto de 1949;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455;

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas doscientos ocho (208) a doscientos treinta y ocho (238), inclusive, el nuevo estatuto de la "Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza".

2º — Comuníquese, publíquese; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

San Sebastián.

CAPITULO I
Denominación y Domicilio

Artículo 1º — Denomínase Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza a la Asociación Profesional de Trabajadores con Personería Gremial Nº 130, fundada en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza fija como zona de actuación la de todo el territorio de la Nación y constituye su domicilio legal en la Avenida Callao Nº 1764, de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina.

CAPITULO II
Objeto — Constitución

Art. 3º — La Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza se rige por el presente estatuto y tiene por objeto:

a) Reunir en su seno a todos los sindicatos que agrupen a trabajadores que intervengan en la producción, explotación, comercialización y/o distribución de la energía eléctrica, que tengan por objeto la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales y la constante capacitación integral de sus componentes.

b) La Federación tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarios para llenar los fines de su creación y progreso, no prohibidas por sus estatutos; podrá la entidad adquirir, enajenar, por cualquier título, toda clase de bienes; propiciar y/o llevar a cabo planes de vivienda, habilitar colonias de vacaciones, campos de recreo, casas de salud, proveedurías, sanatorios, cajas de ayuda mutua y toda otra actividad que reporte beneficios a sus afiliados, aceptar legados y donaciones sin cargo, donar, permutar, subdividir o hipotecar sus bienes; aceptar y conferir representaciones y mandatos; litigar y transigir; suscribir o integrar acciones y cuotas de capital de toda clase de sociedades constituidas o a constituirse legalmente. Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales del orden nacional, provincial o municipal, como así también con Bancos mixtos y particulares, argentinos, extranjeros o internacionales, compañías de ahorro y préstamos y entidades financieras no bancarias. Estando facultada para emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, emitir y girar cheques sobre fondos de la Institución, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito y operar con la mayor amplitud con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles y bancarios. Tendrá derecho para ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas por las leyes. Las facultades mencionadas precedentemente tienen carácter enumerativo y no taxativo.

c) Las facultades, derechos y atribuciones a que se refiere el inciso b) de este artículo serán ejercitadas por el Congreso con el voto de los 2/3 de sus integrantes, como mínimo.

d) El Congreso podrá, cumplimentando lo prescripto en el inciso c), acordar la más amplia o necesaria autorización, representación, poder o mandato a cualquier o cualesquiera personas físicas, para poder vender, comprar, hipotecar, etc., percibir el precio de las ventas, hipotecas, etc., firmar independientemente o conjuntamente las escrituras de compra-venta y toda otra documentación pertinente al acto u operación a realizarse, en nombre de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

e) Cuando con destino a un plan de vivienda la Federación adquiera fracciones de tierra, podrá vender a terceros para la habilitación de negocios minoristas hasta una décima parte de la fracción y también podrá vender a otras asociaciones profesionales o cooperativas de viviendas para destinar a viviendas de afiliados de aquéllos, hasta un 40 % del total de la fracción. Cuando las ventas se realicen a afiliados de esta Federación, se recargarán únicamente los gastos que ocasione la compra-venta.

f) Auspiciar toda iniciativa en favor de la ayuda mutua y de entendimiento entre los trabajadores de los Sindicatos federados, que posibilite el anhelo de que los trabajadores de Luz y Fuerza del país constituyan una sola familia.

g) Estatuir en todo el país convenios colectivos de trabajo que incluyan a todos los trabajadores de los Sindicatos adheridos a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, sin excepción, teniendo como base la superación de los beneficios económicos y sociales ya conquistados, y ampliarlos, modificarlos o unificarlos en la forma más beneficiosa, adoptando el medio de lucha que las circunstancias aconsejen en defensa de las conquistas o leyes de trabajo que de la evolución sindical se obtenga.

h) Propender a la elevación sindical, moral, social, científica, artística y cultural de los afiliados, mediante la difusión de sus respectivos conocimientos y en sus diversas formas, tendiendo al bien colectivo en precedencia del interés individual.

i) Mantener una organización sindical apta, consciente y disciplinada, capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados. A tal fin, y para mantener su unidad orgánica, como así también afianzar la armonía entre sus miembros, es independiente de todo partido político, congregación religiosa, agrupación ideológica, sector racial, no estableciendo diferencias de nacionalidad o sexo, y no permitiendo en su seno intromisión alguna de política partidista.

j) Propender a la nacionalización de las empresas de energía eléctrica y bregar para tener participación en la dirección de las mismas.

Art. 4º — Como organismo afiliado a la Confederación General del Trabajo, acata y se obliga a cumplir sus estatutos, como así las resoluciones que en forma orgánica emanen de los Cuerpos Directivos de dicha Central Obrera, siempre y cuando no interfieran la autonomía y principios de la Federación.

Art. 5º — La Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza respeta y asegura a sus Sindicatos las más completa autonomía, para adoptar la forma de organización que mejor consulte sus intereses y modalidad, sin discrepar del presente estatuto.

CAPITULO III
De su Dirección, Administración, Consulta y Control

Art. 6º — Son Organos de dirección: Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios:

a) De Administración y Ejecución: el Secretariado.
b) De Consulta: los Secretarios Generales.
c) De Control: la Comisión Revisora de Cuentas.

Congresos

Art. 7º — El Congreso de la Federación es la autoridad máxima y soberana de la misma, sus resoluciones son obligatorias para todos los Sindicatos afiliados y sus dictámenes son válidos cuando haya sido convocado de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y esté constituido por Delegados que representen los 2/3 de los votos directos y la mitad más uno del total de Sindicatos adheridos.

a) Si no pudiere constituirse por falta de quórum deberá convocarse nuevamente en un plazo no mayor de 30 días, posteriores a la primera convocatoria, en cuyo caso podrá deliberar con Delegados que representen la mitad más uno del total de votos directos de los Sindicatos afiliados, y sus resoluciones serán de obligatoriedad para todos los Sindicatos adheridos, que de no cumplimentarse, un próximo Congreso juzgará.

b) Los Congresos serán de carácter Ordinarios y Extraordinarios.

Ordinarios

Art. 8º — Los Congresos Ordinarios tendrán por objeto considerar:

a) El acta del Congreso anterior;
b) La Memoria y Balance del ejercicio anual;
c) La modificación de la cuota social, en caso necesario;
d) El informe complementario de la labor desarrollada por el Secretariado desde la finalización del ejercicio;
e) El informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
f) Ponencias de los Sindicatos adheridos;
g) Elección de los miembros del Secretariado y Comisión Revisora de Cuentas y demás Comisiones o Delegaciones que correspondan;
h) Demás puntos que considere necesario el Secretariado;
i) Ampliación y/o modificación del Estatuto.

Art. 9º — El Secretariado tomará los recaudos necesarios a fin de que el Orden del Día, la Memoria y Balance, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las ponencias a considerar en los Congresos Ordinarios, obren en poder de los Sindicatos adheridos a la Federación con treinta (30) días de anticipación, como mínimo, a la fecha de realización del mismo, salvo el caso previsto en el artículo 50, inciso e) del presente Estatuto.

Art. 10. — Los Congresos Ordinarios serán convocados dentro del mes de setiembre de cada año.

Art. 11. — Los Congresos Ordinarios se realizarán en la sede de los Sindicatos afiliados, o en las Colonias de Vacaciones del gremio, la que se determinará en cada Congreso. El Sindicato designado queda obligado a facilitar local adecuado para las deliberaciones.

Extraordinarios

Art. 12. — Los Congresos Extraordinarios se realizarán en los siguientes casos:

a) Cuando así lo determine otro Congreso;
b) Cuando lo estime necesario el Secretariado;
c) Cuando el 15 %, como mínimo, de los Sindicatos afiliados a esta Federación lo solicite, el que se realizará dentro del plazo que ellos determinen y con el Orden del Día que los mismos fijen. Si hubiere inconveniente para que la convocatoria se efectuare dentro del plazo establecido, éste podrá prorrogarse hasta un plazo máximo de 10 días.

Art. 13. — El Orden del Día de los Congresos Extraordinarios se pondrá en conocimiento de los Sindicatos con 20 días de anticipación, salvo los casos previstos en el artículo 12, inciso c) y en los de extrema gravedad, los que serán convocados con el mínimo de tiempo que las circunstancias aconsejen.

Normas Generales de los Congresos

Art. 14. — Los Congresos señalarán los puntos concretos de acción a desarrollar por el Secretariado en el intervalo que medie de un Congreso a otro, y juzgará la labor cumplida.

Art. 15. — La representación de cada Sindicato será proporcionalmente de acuerdo a la cantidad de cotizantes en actividad que arroje el promedio mensual del último ejercicio de la Federación, en la siguiente escala representativa:

Desde 100 hasta 199 cotizantes: 1 Delegado.
Desde 200 hasta 399 cotizantes: 2 Delegados.
Desde 400 hasta 599 cotizantes: 3 Delegados.
Desde 600 hasta 999 cotizantes: 4 Delegados.
Desde 1000 hasta 1499 cotizantes: 5 Delegados.
Desde 1500 hasta 1999 cotizantes: 7 Delegados.
Desde 2000 hasta 5000 cotizantes: 10 Delegados.

A los Sindicatos que tengan más de 5000 afiliados cotizantes les corresponderá diez (10) Delegados por los primeros 5000 y un (1) Delegado más por cada fracción de 1500 cotizantes:

a) A los efectos de aplicar el régimen de votación nominal, se establece lo siguiente: Los Sindicatos que tengan hasta 5000 cotizantes tendrán derecho a un (1) voto por cada fracción de 750 cotizantes en más de los establecidos en el presente inciso.
b) Queda establecido que ningún Sindicato podrá tener más del 30 % del total de votos que compongan el Congreso.
c) Transitorio. Se aclara que los Sindicatos que a la fecha tengan menos de 100 cotizantes mantendrán su afiliación a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, pero de ninguna manera, en lo sucesivo, podrán constituirse nuevos Sindicatos de Luz y Fuerza con menos de 100 cotizantes en actividad, como mínimo.

Art. 16. — Las autoridades de los Congresos serán ejercidas por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios de Actas y dos Prosecretarios de Actas, que serán Delegados Congresales electos de su seno y sus funciones terminan al finalizar las deliberaciones de cada Congreso:

a) Las Actas de los Congresos, a la finalización de los mismos, serán entregadas transcriptas a máquina y en perfecto orden al Secretariado, para que éste proceda a dar cumplimiento a lo que determina el artículo 30 del presente Estatuto.

Art. 17. — El Orden del Día de los Congresos sólo podrá ser alterado para su consideración, con el voto afirmativo de los 2/3 de los delegados integrantes del Congreso.

Art. 18. — El Orden del Día de los Congresos sólo podrá ser ampliado cuando la inclusión del nuevo asunto no ponga en peligro la integridad de la Federación, requiriendo igualmente el voto afirmativo de los 2/3 de los Delegados integrantes del Congreso.

Art. 19. — Para el tratamiento en los Congresos de asuntos de capital importancia o de extrema gravedad considerando el interés general, como ser: la reforma de la Carta Orgánica, convenios generales, movimientos de fuerza, sus resoluciones tendrán validez estando presente las 2/3 partes, como mínimo, de los Sindicatos adheridos a esta Federación.

Art. 20. — Las decisiones de los Congresos que se refieran a movimiento de carácter general, convenios de carácter reivindicatorios o reforma de la Carta Orgánica, requerirán el voto afirmativo de los Sindicatos que representen las 2/3 partes del Congreso.

Art. 21. — Las votaciones en los Congresos se harán por signos, pero podrán ser por cotizantes cuando sean solicitadas por ocho (8) Congresales presentes, a fin de aplicar el régimen de votación nominal establecido en el artículo 15, inciso a):

a) Cuando una Delegación entienda que el resultado de una votación no es correcto, podrá hacer moción de que se rectifique la votación y, de obtener el apoyo de otra Delegación, la Presidencia procederá de inmediato a tomar nueva votación, por una sola vez.

Art. 22. — Los gastos de los Delegados a los Congresos correrán por cuenta de los respectivos Sindicatos.

Art. 23. — Para tener derecho a asistir a los Congresos, los Sindicatos podrán tener pendiente de pago solamente la cuota social correspondiente al mes anterior al de la fecha de su realización. Quedan excluídos de esta obligación aquellos Sindicatos que por haber tenido que soportar conflictos con las patronales no hayan podido cotizar, debiendo en este caso notificar al Secretariado con la debida antelación.

Art. 24. — Los Sindicatos podrán designar Delegados congresales suplentes, cuya actuación se ajustará a las siguientes normas:

a) Reemplazarán a los Delegados congresales titulares cada vez que así lo estime oportuno la Delegación a la que pertenecen;
b) Podrán reemplazar a los Delegados congresales titulares cada vez que éstos sean designados para cargos de Comisiones, Delegaciones o Representaciones, cuando las mismas actúen durante el período de Congreso pero fuera de sus deliberaciones.
c) No podrán reemplazar a ningún Delegado congresal titular cuando el mismo sea integrante de Comisiones, Delegaciones o Representaciones que actúen en la Sesión del Congreso rindiendo informes o produciendo despacho. En este caso, el Delegado congresal titular tendrá derecho a hacer computar su voto como miembro del Congreso.
d) Cuando el Delegado titular actúe en una Comisión, Delegación o Representación de la Federación, cuya tarea exceda el término de un Congreso, no podrá actuar en su Delegación mientras actúe en función de la misión encomendada, pudiendo ser reemplazado;
e) El Delegado congresal titular que esté ejerciendo la Presidencia del Congreso, no podrá ser reemplazado en su Delegación;
f) Los Secretarios de Actas, cuando estén en funciones en la sesión del Congreso, no podrán ser reemplazados, teniendo derecho al ejercicio de todas las facultades inherentes a su condición de Congresales;
g) En todos los casos que se produzca un reemplazo de un Delegado congresal deberá ser previamente comunicado al Presidente del Congreso;
h) Los Delegados suplentes tendrán ubicación especial en el recinto del Congreso.

Art. 25. — Cuando la situación económica de los Sindicatos no les permita efectuar las erogaciones que demande el viaje y estadía a los Congresos, deberán comunicarlo de inmediato a la Federación al recibir la Orden del Día a tratar. La Federación podrá hacerse cargo de ellas siempre que lo permita su propio estado financiero, acondicionando a lo determinado por el artículo 62 del presente Estatuto y, de estimarlo necesario, a las verificaciones de las finanzas del Sindicato afectado. La devolución de la suma entregada en tal concepto estará sujeta a las posibilidades del mismo, debiendo el Congreso, previo el informe del Secretariado, resolver en definitiva.

Art. 26. — No podrán ser delegados Congresales los compañeros jubilados, los empleados rentados de las organizaciones, los trabajadores sancionados por Congresos o Sindicatos adheridos, mientras dure la penalidad; los trabajadores electos para los Cuerpos Legislativos Nacionales, Provinciales y Municipales, hasta la finalización de su mandato.

Art. 27. — Los miembros del Secretariado no podrán actuar como Congresales, pero sí podrán hacerlo durante la elección del Secretariado y otros cargos representativos de la Federación.

Art. 28. — La regla de discusión que regirá dentro de los Congresos será la siguiente:

a) El Presidente conducirá los debates y hará respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hagan uso de ella, para que no sea interferida con diálogos o interrupciones no autorizados;

b) El Presidente deberá llamar la atención al Delegado que se aparte del asunto en discusión o que hiciere uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios a las prescripciones de estos estatutos y de insistir en tal actitud, podrá retirarle el uso de la palabra y aun hacerlo retirar del recinto del Congreso, previa aprobación de la mayoría de los Delegados presentes;

c) El Presidente podrá tomar parte en el debate, delegando el cargo en el Vicepresidente, mientras dure la consideración del asunto que se está tratando; si éste, en el ejercicio de la Presidencia, también deseare hacer uso de la palabra, el Congreso designará un Presidente Provisional para este asunto;

d) Cada Delegación tendrá derecho a hacer uso de la palabra hasta tres veces en cada punto establecido en el orden del día, a menos que se declare libre el debate;

e) Cada Delegación podrá solicitar interrupciones para aclaraciones, a través de la Presidencia y, previa anuencia del orador, será concedida, sin excederse de 3 minutos en las mismas;

f) Cada Delegado, al hacer uso de la palabra, deberá dirigirse en su exposición a la Presidencia;

g) Cuando varias Delegaciones pidan la palabra simultáneamente, el Presidente la concederá primero al que no haya hecho uso de ella;

h) Cuando una cuestión esté sometida al Congreso, seguirá su curso hasta el final, para su resolución, sin que pueda ser interferida por otra cuestión; exceptuadas las mociones relativas a cuestiones de orden o previas. Las mociones que no sean de orden o previas se pondrán a votación al finalizar el debate sobre el punto tratado;

i) Las mociones, para ser consideradas, deberán estar previamente apoyadas;

j) Las mociones de orden debidamente apoyadas serán tratadas sobre tabla y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores; son mociones de orden:

1º Las que se susciten respecto de los derechos y principios del Congreso y sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones o cuestiones personales.

2º Las tendientes a reclamar a la Presidencia para que se respete y haga respetar las reglas de los Congresos, ciñéndose al asunto en debate, y a lo establecido en este estatuto.

k) Las mociones previas tendrán prioridad sobre otros asuntos y debidamente apoyadas serán votadas sin discusión. Son mociones previas:

1º Que se levante la sesión;
2º Que se aplace el asunto;
3º Que se declare que hay o no lugar a deliberar;
4º Que se cierre el debate o se declare libre el mismo;
5º Que se pase a cuarto intermedio;
6º Para reconsiderar un asunto deberá contarse con el voto afirmativo de las 2/3 partes de los Delegados integrantes del Congreso.

Art. 29. — El Congreso será levantado una vez agotado el Orden del Día o cuando la mayoría de los presentes decidan pasar a cuarto intermedio.

Art. 30. — Las actas de los Congresos serán firmadas por el Presidente y los Secretarios de Actas, copias de las cuales serán remitidas a la mayor brevedad a los Sindicatos adheridos, para su consideración y posterior tratamiento en el primer Congreso Ordinario o Extraordinario que corresponda.

Art. 31. — Los afiliados de los Sindicatos adheridos a la Federación podrán concurrir en calidad de "barra" a los Congresos, y deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Acreditar su condición de afiliado a las Organizaciones adheridas a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, la que deberá ser visada por el Sindicato de su localidad;

b) Abstenerse en forma terminante de efectuar toda clase de manifestaciones, debiendo guardar estricto silencio a fin de no entorpecer el desarrollo normal del Congreso, a excepción de los aplausos en los momentos de apertura, homenajes o clausura del Congreso.

Art. 32. — Los afiliados que concurran en calidad de "barra", no podrán permanecer en el recinto del Congreso, en los siguientes casos:

a) Cuando violen lo dispuesto en el artículo anterior;

b) Cuando el Congreso lo crea oportuno por causales no previstas en el presente artículo.

Convocatoria a Reunión de Secretarios Generales

Art. 33. — El Secretariado convocará a reunión de Secretarios Generales de los Sindicatos afiliados a fin de informar y esclarecer asuntos que incida en la marcha normal de la Federación y sus afiliados, con carácter de órgano de consulta, debiendo hacer conocer con la convocatoria los puntos a tratar; cuando razones de fuerza mayor así lo justifiquen podrá obviarse esta obligación.

a) Cuando la consideración de situaciones especiales impusieran la citación a Congresos y la premura de tiempo no lo permitiera, el Secretariado citará a reunión de Secretarios Generales de los Sindicatos afiliados a los efectos de aunar criterios y dar orientación al Secretariado;

b) Sólo en casos excepcionales y con la presencia de las 2/3 partes de los Sindicatos adheridos, sin excepción, y con las 2/3 partes de los votos, sus resoluciones serán obligatorias;

c) En las votaciones se computará para cada Secretario General la cantidad de votos que tenga en los Congresos el Sindicato representado;

d) Los Sindicatos adheridos podrán solicitar al Secretariado, por nota, y con el apoyo del quince por ciento de las organizaciones, como mínimo a que se convoque a reunión de Secretarios Generales cuando hechos fundamentales así lo exijan, de acuerdo a las condiciones que prevé el artículo 12, inciso c). Las resoluciones que se tomen serán de aplicación obligatoria para el Secretariado y los Sindicatos que componen la Federación, siempre de acuerdo a lo especificado en los incisos b) y c) de ese artículo;

e) El Secretariado deberá informar al más próximo Congreso para que éste declare justificada o no la reunión de los Secretarios Generales.

f) Será presidida por el Secretario General de la Federación. La versión de la reunión será tomada por el Secretario de Actas del Secretariado, firmando él y el Presidente el Acta, debiéndose enviar a los Sindicatos copia de la misma;

g) Los gastos de los Secretarios Generales correrán por cuenta de los Sindicatos respectivos, en los casos de dificultades económicas se aplicará lo establecido en el artículo 25 del presente estatuto.

SECRETARIADO

Constitución y Designación

Art. 34. — El Secretariado estará integrado por 13 miembros titulares y 8 suplentes, que ocuparán los siguientes cargos:

1 Secretario General;
1 Subsecretario General;
1 Secretario de Hacienda;
1 Subsecretario de Hacienda;
1 Secretario Gremial;
1 Subsecretario Gremial;
1 Secretario de Organización y Cultura;
1 Secretario de Turismo Social;
1 Secretario de Prensa y Relaciones Públicas;
1 Secretario de Asuntos Sociales;
1 Secretario de Asuntos Técnicos y Estadísticas;
1 Secretario de Previsión Social y Actas;
1 Secretario de Viviendas y Obras.

a) Los miembros titulares y suplentes del Secretariado durarán en sus funciones dos (2) años;

b) Los miembros titulares serán designados por cargos;

c) Los miembros titulares y suplentes podrán ser reelectos al finalizar su mandato;

d) Es requisito que la mayoría de los miembros del Secretariado sean argentinos.

Condiciones

Art. 35. — Para ser miembro del Secretariado se requiere:

a) Ser o haber sido miembro de Cuerpos Orgánicos de su gremio, de la Federación o de reconocida militancia gremial;

b) Ser argentino nativo o naturalizado, o tener una residencia mínima de 10 años en el país en caso de ser extranjero;

c) Ser mayor de 22 años de edad;

d) Tener una antigüedad no menor de 3 años como afiliado al gremio;

e) No estar comprendido en lo determinado en el artículo 26 del presente estatuto.

f) No ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas;

g) Ser Delegado Congresal en el momento de la elección.

Deberes y Facultades del Secretariado

Art. 36. — Son deberes y facultades del Secretariado:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto, las resoluciones de los Congresos y sus propias decisiones, pudiendo recabar información y elementos de prueba que se consideren convenientes para el cumplimiento de las resoluciones emanadas de los Cuerpos Orgánicos de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

b) Administrar los bienes de la Federación y efectuar las inversiones que crea conveniente para la buena marcha de la misma, a excepción de lo establecido en el artículo 3º, inciso b) del presente estatuto;

c) Convocar a los Congresos y a los Secretarios Generales, de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto;

d) Acordar afiliación a esta Federación, o denegarla si la misma no se encuadra dentro de estos estatutos o mediare otro impedimento que motivara tal medida. En ambos casos deberá elevar un informe al próximo Congreso.

e) Convocar inmediatamente a los Secretarios Generales a fin de adoptar las medidas que las circunstancias aconsejen, cuando un Sindicato afiliado comunicare un estado de conflicto y solicitare la solidaridad de la Federación;

f) Convocar a los Secretarios Generales, cuando lo estime conveniente, a fin de resolver las medidas a tomar para todo acto de solidaridad solicitado por otras Organizaciones de trabajadores que llegaren en forma orgánica;

g) Divulgar y realizar los fines y propósitos de la Federación, enunciados en el presente estatuto.

h) Nombrar colaboradores, debiendo ser afiliados en actividad de Sindicatos adheridos, salvo el caso de que se necesitare asesoramiento profesional o técnico;

i) Elevar al Congreso los distintos informes escritos que los Organos, Comisiones, etc., de esta Federación le haga llegar para su consideración;

j) Asistir a las reuniones que convoque el Secretariado;

k) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Federación, respetando siempre y en un todo, la convención colectiva o leyes laborales que lo amparen en sus relaciones contractuales;

l) En casos de ausencia de carácter temporario de alguno de los Secretarios, el Secretariado queda facultado para nombrar al reemplazante de entre sus miembros, excepto el Secretario General que ya está establecido en el presente estatuto;

m) Designar de su seno los representantes ante el Comité Central Confederal de la Confederación General del Trabajo, los que elevarán un informe de su actuación al Secretariado y Congreso.

1º La representación ante el Comité Central Confederal cesará automáticamente al renovarse las autoridades de la Federación.

Funciones del Secretariado

Art. 37. — El Secretariado es la única autoridad que funciona en forma permanente y, como tal, la auténtica representación de la Federación en ausencia del Congreso:

a) El Secretariado se reunirá en forma ordinaria cada quince (15) días y en forma extraordinaria todas las veces que las circunstancias lo aconsejen.

1º Todo Secretario que faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin justificarlas, será separado de su cargo.

b) En la primera reunión constitutiva del Secretariado, se fijará el día de realización de las reuniones ordinarias, las que se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, inciso a).

c) Las reuniones del Secretariado serán presididas en forma rotativa, entre los miembros presentes, no teniendo voto el que preside nada más que en caso de empate;

d) Las convocatorias a reuniones extraordinarias del Secretariado las efectuará el Secretario General por propia decisión, o a pedido de tres de sus miembros;

e) Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes y las mismas serán válidas siempre que en la reunión participen ocho (8) como mínimo;

f) Los miembros suplentes del Secretariado entrarán en funciones, en forma permanente, en caso de renuncia, fallecimiento o separación de los titulares con excepción del Secretario General, del Secretario Gremial y del Secretario de Hacienda los que serán reemplazados por los Sub-Secretarios respectivos. En este caso, los Sub-Secretarios serán reemplazados por los miembros suplentes atentos al espíritu y forma enunciados en este inciso. También los miembros suplentes reemplazarán a los miembros titulares en la forma prevista anteriormente con carácter transitorio por ausencia superiores a sesenta (60) días o por términos menores en caso de ser necesario para la formación del quórum.

Deberes y Facultades de los Miembros del Secretariado

Del Secretario General

Art. 38. — Son deberes y facultades del Secretario General:

a) Representar a la Federación en todos sus actos.

b) Autorizar con su firma todo gasto o pago ordinario que deba efectuar el Secretario de Hacienda.

c) Dar validez con su firma, a todo documento que emane de la Federación.

d) Convocar al Secretariado cada vez que sea necesario y confeccionar el orden del día a tratar.

e) Informar en las reuniones del Secretariado las gestiones realizadas, en base a la facultad que le confiere el inciso a) del presente artículo.

f) Comunicar a los Sindicatos afiliados las resoluciones de carácter general que tome el Secretariado.

g) Tomar conocimiento de toda la correspondencia que reciba y curse la Federación.

h) Redactar con la colaboración de los restantes miembros del Secretariado, la Memoria y el Informe complementario, que deberá elevar al Congreso Ordinario.

i) Presidirá las reuniones de Secretarios Generales.

Del Sub-Secretario General

Art. 39. — Son deberes y facultades del Sub-Secretario General:

a) Colaborar en las funciones asignadas al Secretario General.

b) Reemplazar al Secretario General en sus funciones mientras dure la ausencia del mismo, ya sea temporaria, por licencia, enfermedad y definitiva hasta finalizar su mandato por renuncia, fallecimiento. En este último caso, o sea con carácter definitivo, dejará su puesto vacante, el cual será ocupado por el miembro suplente que se designe.

c) Mantendrá un nexo permanente entre la Secretaría General y las demás Secretarías.

Del Secretario de Hacienda

Art. 40. — Son deberes y facultades del Secretario de Hacienda:

a) Administrar con idoneidad el patrimonio social de la Federación.

b) Tomar las disposiciones necesarias a fin de que los Sindicatos afiliados cotizen normalmente.

c) Percibir los fondos provenientes de las cotizaciones u otro ingreso lícito de cualquier naturaleza.

d) Proyectar los aportes que crea necesario para atender situaciones que requieran egresos extraordinarios.

e) Organizar y responsabilizarse de las tareas administrativas y contables de la Federación. A esos efectos, dependerán de su Secretaría: Intendencia, trabajadores en relación de dependencia, y las Comisiones cuya actividad configure una labor administrativa.

f) Estará a cargo de la correspondencia respectiva y de su archivo, una vez firmada la someterá a la firma del Secretario General.

g) Estará a su cargo la mesa general de Entradas y Salidas de correspondencia.

h) Estará a su cargo el Departamento de Licitación y Compras.

i) Presentará mensualmente en la reunión del Secretariado un estado general de Caja con detalles de las entradas y gastos realizados.

j) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúan en los Bancos, quedando facultado para retener en caja, para gastos ordinarios, una suma de hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.— m|n.) moneda nacional, la que será automáticamente incrementada en la misma proporción que aumenten los salarios (promedio) que se establezcan en las renovaciones del Convenio Colectivo de Trabajo de carácter nacional.

k) Confeccionar el balance general y redactar el informe correspondiente de la marcha financiera de la Federación, los que deberá poner previamente en conocimiento del Secretariado, para luego ser visado por la Comisión Revisora de Cuentas y posteriormente sometidos a la consideración del Congreso Ordinario.

l) Conjuntamente con el balance elevará al Secretariado el presupuesto anual de ingresos y gastos a los fines determinados en el artículo 8º inciso c) del presente Estatuto, para el ejercicio siguiente, como asimismo el plan de adquisiciones patrimoniales que se formulen. A tal efecto, las demás Secretarías le remitirán sus respectivos anteproyectos de necesidades.

ll) Llevará un control de la ejecución del presupuesto de gastos y plan de adquisiciones patrimoniales.

m) Llevará la contabilidad de la Federación con el asesoramiento técnico profesional que sea necesario, de modo que en cualquier momento permita conocer el estado real de la misma.

n) Hacer efectiva toda orden de pago o cuenta de gastos, previamente autorizadas, con la firma del Secretario General, sin excepción.

ñ) Previa resolución del Secretariado, dispondrá la apertura de cuenta bancaria que resulten necesarias para el desenvolvimiento administrativo de la Federación, a nombre de ésta. Dichas cuentas tendrán movimientos con las firmas del Secretario General; Sub-Secretario General; Secretario de Hacienda y Sub-Secretario de Hacienda, pudiendo firmar en forma indistinta dos cualquiera de ellos, autorizados al efecto por testimonios del libro de actas de la Federación.
o) Mantendrá actualizado el registro de los Sindicatos afiliados con la cantidad de afiliados cotizantes, para determinar la representación de cada Sindicato, conforme con lo determinado en el artículo 15 del presente Estatuto.
p) Tendrá a su cargo el archivo general de la Federación.
q) Firmará con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan.

Del Subsecretario de Hacienda

Art. 41. — Son deberes y facultades del Subsecretario de Hacienda:

a) Colaborar en las funciones asignadas al Secretario de Hacienda.
b) Reemplazar al Secretario de Hacienda en sus funciones mientras dure la ausencia del mismo, ya sea en forma provisoria o definitiva hasta finalizar su mandato. En este último caso, o sea con carácter definitivo, dejará su puesto vacante, el cual será ocupado por el miembro suplente que se designe.

Del Secretario Gremial

Art. 42. — Son deberes y facultades del Secretario Gremial:

a) Representar a la Federación en los trámites ante los organismos patronales o estatales que correspondan.
b) Asumir la defensa de los asuntos que el Secretariado le encomiende, debiendo informar de los resultados obtenidos.
c) Integrará el Tribunal Paritario Nacional como miembro titular.
d) Evacuar las consultas que le formulen los Sindicatos adheridos, por intermedio del Secretariado, sobre la aplicación de Convenios y Leyes de Trabajo.
e) Velará por el fiel cumplimiento del Convenio Nacional y proyectará las modificaciones que considere necesarias, con acuerdo del Secretariado, en base a la experiencia que la práctica y aplicación del mismo aconsejen incorporar a futuros convenios.
f) Colaborar en los trámites de la obtención de la Personería Gremial de los Sindicatos que así lo soliciten.
g) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan.

Del Subsecretario Gremial

Art. 43. — Son deberes y facultades del Subsecretario Gremial:

a) Colaborar en las funciones asignadas al Secretario Gremial.
b) Reemplazar al Secretario Gremial en sus funciones, mientras dure la ausencia del mismo, ya sea en forma provisoria o definitiva, hasta finalizar su mandato. En este último caso, o sea con carácter definitivo, dejará su puesto vacante, el cual será ocupado por el miembro suplente que se designe.

Del Secretario de Organización y Cultura

Art. 44. — Son deberes y facultades del Secretario de Organización y Cultura:

a) Velará por la normalidad de las vinculaciones y relaciones orgánicas que deben existir entre la Federación y los Sindicatos afiliados.
b) Efectuará visitas periódicas a los Sindicatos afiliados, en función de adoctrinamiento y esclarecimiento de toda la acción que desarrolla la Federación.
c) Colaborará con los Sindicatos y orientará a los mismos en cuanto haga a su Organización.
d) Dependerán de su Secretaría los Departamentos que hagan al desarrollo y funcionamiento permanente de las actividades culturales y deportivas, conforme a los objetivos enunciados en el Art. 3º, inc. b) del presente Estatuto.
e) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan.

Del Secretario de Turismo Social

Art. 45. — Son deberes y facultades del Secretario de Turismo Social:

a) Estará a su cargo la marcha y funcionamiento de las distintas Colonias de Vacaciones que pueda tener la Federación, ejerciendo para ello los distintos controles y disposiciones administrativas que el Secretario determine para la buena marcha de las mismas.
b) Estará a su cargo todo lo inherente a estadísticas y demás tareas que signifiquen conocer el estado económico administrativo, financiero y presupuestario, tanto de las Colonias de Vacaciones como el fondo que permite su funcionamiento.
c) Realizará todos los estudios necesarios a efectos de planificar futuras ampliaciones o adquisiciones de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3º del presente Estatuto, y que los Cuerpos Orgánicos determinen, coordinando su acción con el Secretario de Vivienda y Obras.
d) Propenderá a la realización de Turismo Social tanto en el orden nacional como internacional, mediante excursiones o giras de acuerdo a las posibilidades de la Federación.
e) Firmará con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan.

Del Secretario de Prensa y Relaciones Públicas

Art. 46. — Son deberes y facultades del Secretario de Prensa y Relaciones Públicas:

a) Proyectar y someter a consideración del Secretariado y Congreso, la propaganda que las circunstancias aconsejen y que respondan a la finalidad y objetivos que persigue la Federación.
b) Redactar los comunicados de prensa, declaraciones y noticias de interés sindical que deban darse a publicidad, las que serán autorizadas previamente por el Secretariado.
c) Dirigirá todos los órganos de difusión de la Federación.
d) Fomentar y mantener relaciones con las organizaciones sindicales del país y del extranjero, órganos de la prensa en general, embajadas acreditadas en nuestro país, como asimismo, toda otra entidad o Institución que signifique relaciones públicas para cubrir los objetivos que persigue la Federación.
e) Dependerá de dicha Secretaría el Departamento de Relaciones Internacionales y el Instituto de Formación Social y Capacitación Sindical, programando cursos y seminarios con la intervención de los Sindicatos afiliados, los cuales tendrán carácter permanente.
f) Mantener el archivo de todas las noticias publicadas en los órganos periodísticos que reciba la Federación y que se relacionen con las actividades desarrolladas por el gremio, como también de las que sean de interés general en el país y en el extranjero.
g) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan.

Del Secretario de Viviendas y Obras

Art. 47. — Son deberes y facultades del Secretario de Viviendas y Obras:

a) Proyectará y ejecutará la planificación conducente para otorgar a los afiliados su vivienda propia y el cumplimiento de todas las normas que se dicten en la materia.
b) Tendrá a su cargo el control y supervisión de las obras civiles que la Federación programe.
c) Dependerán de él: Oficina de Vivienda y Obras, el Plantel Técnico integrado por: Ingeniero/s, Arquitectos, Constructor/es, D'bujante/s, Sobreestante de Obra y todos aquellos profesionales o no que deban integrarse; como así también todas las Comisiones que por su labor configuren tareas afines a su Secretaría.
d) Firmará con el Secretario General todos los documentos y correspondencia que a su Secretaría correspondan.

Del Secretario de Asuntos Sociales

Art. 48. — Son deberes y facultades del Secretario de Asuntos Sociales:

a) Crear y planificar dentro de la Federación todo lo inherente a concretar los objetivos que en materia de servicios sociales se refiere el artículo 3º, inciso b) del presente Estatuto, además de toda otra actividad que tienda a mejorar las condiciones de vida en el aspecto social de los afiliados, todo lo que deberá elevar a consideración del Secretariado y Congreso.
b) Facilitar y coordinar la acción solidaria que tienda a proporcionar a todos los afiliados, los beneficios que se otorguen a través de los distintos servicios sociales.
c) Propiciar y llevar a cabo la creación de Sanatorios, Centros Asistenciales, casas de salud y toda otra finalidad tendiente a concretar la solidaridad social.
d) Dependerán de su Secretaría, las Comisiones existentes o a crearse en el futuro que se relacionen con las funciones a su cargo.
e) Propiciará y contratará con la aprobación del Secretariado, todos los Centros Asistenciales que resulten necesarios para la medicina integral.
f) Estará a su cargo todo el plantel profesional, asistencial técnico-administrativo, en cuanto a las tareas desarrolladas, propendiendo a una eficaz prestación y control del servicio.
g) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan.

Del Secretario de Previsión Social y Actas

Art. 49. — Son deberes y facultades del Secretario de Previsión Social y Actas:

a) Dependerá de su Secretaría todo lo inherente al funcionamiento de la Caja Compensadora de Jubilados y Pensionadas, como así también la Oficina de Previsión Social, incluyendo la actuación de los Directores Obreros ante la Caja de Jubilaciones.
b) Propenderá con estudios, estadísticas y demás elementos, al perfeccionamiento del sistema jubilatorio y todo lo que concierne a la Previsión Social, elevando los correspondientes informes a los distintos cuerpos Orgánicos de la Federación.
c) Redactar fielmente las actas de las reuniones que efectúe el Secretariado, dejando constancia de la asistencia de sus miembros, firmándolas conjuntamente con el Presidente.
d) Dar lectura en cada Congreso y reunión del Secretariado, del acta de la reunión anterior para su consideración.
e) Llevar los libros de actas rubricados de los Congresos y Secretariado.
f) Llevar un registro en forma de índice que facilite la búsqueda de los acuerdos y resoluciones de los Congresos y Secretariados que sienten jurisprudencia.
g) Llevar el archivo de los libros de actas y documentos relacionados con su Secretaría.
h) Labrará las actas de las reuniones de Secretarios Generales.
i) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan.

Del Secretario de Asuntos Técnicos y Estadísticas

Art. 50. — Son deberes y facultades del Secretario de Asuntos Técnicos y Estadísticas:

a) Realizar estudios sobre producción y planificación eléctrica, concesiones, contratos, licitaciones y utilidades de las Empresas a fin de contribuir en el mayor grado posible a concretar el objetivo de nacionalización total de los servicios públicos de electricidad.
b) Coordinar y mantener contacto con los representantes obreros en las Empresas de Energía Eléctrica y procurar la unidad de acción en su labor.
c) Recopilar y preparar estadísticas relacionadas con el costo de vida, como ser: condiciones de trabajo, higiene, seguridad industrial y salubridad de los trabajadores y de la población en general.
d) Proporcionar los datos estadísticos que le sean solicitados por las demás Secretarías, Sindicatos o Comisiones.
e) Recabar de los Sindicatos adheridos u otras entidades específicas, datos y antecedentes que considere necesarios para un mejor cumplimiento de su cometido.
f) Llevar a cabo toda otra clase de investigaciones en materia económica y social que los cuerpos orgánicos le encomiendan. Responsabilizarse de la labor desarrollada por las Comisiones que se relacionen con las funciones a su cargo.
g) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría le correspondan.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 51. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, los que durarán en sus funciones dos (2) años, eligiéndose conjuntamente con el Secretario y con el mismo procedimiento, pudiendo sus miembros ser reelectos.

a) Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, se requiere:
 1º Ser mayor de veintidós (22) años y reunir condiciones de idoneidad para el desempeño de sus funciones.
 2º Ser Delegado Congresal en el momento de la elección.
 3º No ser miembro del Secretariado.
b) Los miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas concurrirán al Congreso Ordinario para informar sobre el Balance General y toda otra labor desarrollada durante el ejercicio anual.
c) Los miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas actuarán como titulares, en caso de fallecimiento, separación o renuncia de cualquiera de sus integrantes.
d) Son deberes y facultades de la Comisión Revisora de Cuentas:
 1º Controlar trimestralmente los libros contables y sus auxiliares, efectuar compulsa de los mismos, verificar cuentas, órdenes de pago, ingreso y egreso de dinero y toda otra operación de índole administrativa.
 2º Aprobar o desaprobar balances, cuentas, órdenes de pago y todo ingreso o egreso que a juicio de los mismos adoleciera de fallas o no, fueran suficientemente claros y justificados.
 3º Verificar anualmente el inventario general.
 4º Solicitar al Secretariado los datos e informes para el mejor desempeño de sus funciones.
 5º Elevar trimestralmente al Secretariado un informe escrito de su labor.

CAPITULO IV

De las Comisiones

Art. 52. — Los Congresos podrán nombrar Comisiones para el mejor desenvolvimiento de la Federación y sus componentes serán electos directamente de su seno, o por afiliado en actividad de los Sindicatos designados a tal efecto. Las Comisiones podrán ser de carácter permanente o transitorias:

a) Son Comisiones permanentes, las que por el carácter de sus funciones tienen una duración indefinida, y solamente caducarán cuando se modifiquen los objetivos fundamentales que le dieron origen, debido al desarrollo de la Federación y que lo determinará el Secretariado ad referéndum del próximo Congreso.
b) Los miembros de las Comisiones permanentes entrarán en sus funciones desde su elección hasta el próximo Congreso Ordinario, pudiendo ser reelectos.
c) Son Comisiones transitorias las que por motivos circunstanciales deban constituirse para una labor determinada, caducando en sus funciones cuando den término a su labor, o así lo resuelva expresamente otro Congreso.
d) La composición numérica de cada Comisión la determinará el Congreso que la designe, de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada una de ellas, debiendo constar con miembros titulares y suplentes. Asimismo, el Secretariado nombrará de su seno, en cada Comisión, un miembro titular y un suplente.
e) Cuando el Congreso resuelva que las Comisiones sean integradas por miembros designados directamente por los Sindicatos, éstos deberán nombrar el titular y el suplente, que no podrán estar comprendidos en lo determinado en el artículo 26 del presente Estatuto. Si el Congreso resolviera que sus integrantes sean electos de su propio seno, los miembros titulares y suplentes deberán ser designados en forma nominal.
f) Las Comisiones en su reunión constitutiva, nombrarán un presidente y un secretario de actas. El presidente conducirá las deliberaciones, no teniendo voto nada más que en caso de empate. El Secretario de actas labrará las actas, las que refrendará conjuntamente con el presidente.
g) La concurrencia a los Congresos de los miembros de las Comisiones se hará en forma total o parcial, de acuerdo a los siguientes casos:
 1º Cuando se trate de Comisiones Permanentes, sus miembros resolverán de acuerdo a sus propias necesidades.
 2º Si se trata de Comisiones Transitorias, el Congreso que las designe podrá preestablecer su forma de concurrencia.
 3º Cuando no exista resolución del Congreso, el Secretariado, conjuntamente con la Comisión, resolverán la forma de concurrencia de las mismas.
h) Los miembros suplentes de Comisiones Permanentes, actuarán como titulares en forma definitiva, en caso de fallecimiento, separación o renuncia del titular y en forma transitoria, cuando el titular solicitare una licencia superior a treinta (30) días.
 1º Si se tratara de Comisiones Transitorias, los miembros suplentes asumirán de inmediato el cargo de los titulares.
i) Las Comisiones designadas por los distintos Cuerpos Orgánicos de la Federación previstos en el presente Estatuto, antes de producir su informe a los mismos, en todos los casos deberán dar cuenta de su labor por escrito, ante el Secretariado, con el único propósito de aunar criterios y que dicho Cuerpo esté en conocimiento de esa labor.

CAPITULO V

De los Delegados ante la Confederación General del Trabajo

Art. 53. — Los delegados al Congreso de la Confederación General del Trabajo, serán elegidos en forma nominal en los Congresos de la Federación, pudiendo ser reelectos:

a) Los delegados de la Federación ante los Congresos de la Confederación General del Trabajo, serán designados por el Congreso Ordinario que corresponda; podrán ser reelectos y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser rectificados en cualquier momento por otro Congreso.

b) El Secretariado integrará la delegación participando con hasta un 25 % de los delegados.

c) Los Delegados de la Federación ante los Congresos de la Confederación General del Trabajo, elevarán un informe escrito sobre el mismo para ser considerado por el Secretariado y Congreso.

d) El Secretariado deberá citar con la debida anticipación a los delegados de la Federación ante los Congresos de la Confederación General del Trabajo, para efectuar en forma conjunta una reunión previa, a fin de coordinar la acción a desarrollar en las deliberaciones del Congreso a efectuarse; lo que resuelva la mayoría es mandato para todos los delegados.

e) Al finalizar cada Congreso de la Confederación General del Trabajo se reunirá el Secretariado conjuntamente con los delegados de nuestra Federación a fin de determinar, de entre estos últimos, el número que deberá asistir a nuestros Congresos para dar el informe correspondiente.

CAPITULO VI

De los Sindicatos

Art. 54. — Los Sindicatos adheridos a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, cumplirán las resoluciones orgánicas emanadas de la misma y de la Confederación General del Trabajo, siempre y cuando no interfieran su autonomía y principios:

a) Para que los principios de autonomía enunciados en el artículo 5º del presente Estatuto no sean alterados, los Sindicatos observarán entre sí el mismo respeto que la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza asegura para todos.

b) Los Sindicatos adheridos a la Federación, que en la aplicación del Convenio que los ampara, logren superaciones que sienten jurisprudencia, elevarán un informe de esa actividad a la Secretaría respectiva de la Federación, la que previo su estudio dispondrá su publicación en el órgano oficial, para conocimiento de las organizaciones afiliadas.

c) Cuando algún Sindicato adherido a la Federación decidiera ejecutar medidas de fuerza, debe informar ampliamente a esta última de su conflicto, previamente a la ejecución de las medidas de fuerza, a los efectos de que la Federación pueda agotar tratativas en el sentido de superar el conflicto en cuestión. En el caso de no ser aceptada la mediación de la Federación, el Secretariado elevará un informe de toda su actuación al respecto en el primer Congreso convocado, pudiéndolo hacer en forma especial y acelerado ante una reunión de Secretarios Generales, si la naturaleza del problema así lo exige.

d) Los Sindicatos afiliados a la Federación declararán su zona de actuación:

1º La Zona de actuación declarada por cada Sindicato, deberá justificarla mediante la comprobación de tener afiliados en cada localidad a la mayoría de los trabajadores de Luz y Fuerza de la misma.

e) Los Sindicatos podrán enviar ponencias, las que deberán ir acompañadas de sus respectivos fundamentos para ser consideradas en los Congresos Ordinarios. Estas deberán hacerse llegar al Secretariado antes del 15 de julio a fin de que, conforme a lo establecido en el presente Estatuto, pueda remitir las ponencias y sus fundamentos con tiempo suficiente a las organizaciones afiliadas. No obstante dichos Congresos podrán considerar las ponencias que envíen los Sindicatos con posterioridad a la fecha establecida, cuando la importancia de un hecho nuevo lo haga necesario.

f) Los Sindicatos afiliados abonarán puntualmente la cuota social establecida y todas aquellas contribuciones que estatutariamente se determinen.

g) Los Sindicatos que dejaren de abonar la cuota social establecida en un período de tres meses consecutivos, perderán automáticamente su afiliación a la Federación, previa notificación al Sindicato en mora, elevando el Secretariado los antecedentes al próximo Congreso.

h) El Sindicato que fuera desafiliado por aplicación del inciso g), al solicitar su reafiliación a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, deberá hacer efectivas todas las cotizaciones y contribuciones que hubieran resuelto los cuerpos orgánicos durante su ausencia.

CAPITULO VII

Afiliaciones y Desafiliaciones

Art. 55. — Para solicitar afiliación a esta Federación es indispensable que los Sindicatos envíen la solicitud respectiva; copia del acta de la asamblea general que tomó tal determinación, copia de sus estatutos, localidad o zona de actuación; cantidad de asociados que posean, nómina de la Comisión Directiva y fecha de su constitución:

a) Dentro de cada localidad o zona que actúe un Sindicato afiliado que se encuentra en las condiciones establecidas en el artículo 50, inciso d) del presente Estatuto, la Federación no acordará afiliación a otro Sindicato que se constituya, salvo que éste pueda demostrar que su constitución es una necesidad, y represente el 70 % de los afiliados de la zona. En ningún caso el Sindicato que obtuvo primeramente la afiliación a la Federación la perderá, a no ser que por resolución del Congreso se declare caduca esa afiliación, por razones de mejor organización, de unidad en procedencia de dos o más organismos de la producción de la energía eléctrica en una localidad, zona, etc.

b) Para desafiliarse de esta Federación, es indispensable que los Sindicatos estén al día con el pago de las cotizaciones y|o deudas que hubieren contraído con la misma, acompañando copia fiel del acta de la asamblea general constituida orgánicamente de acuerdo al Estatuto vigente y fehacientemente documentado en que se tomó tal determinación.

c) Las afiliaciones o desafiliaciones, serán acordadas por el Secretariado "ad referendum" de un próximo Congreso, siempre que los solicitantes llenen los requisitos exigidos por el presente Estatuto:

1º El Sindicato que obtuviera la desafiliación no tendrá derecho a reclamar la devolución de las cotizaciones o contribuciones abonadas y perderá los beneficios emergentes de su calidad de afiliado.

CAPITULO VIII

Huelgas

Art. 56. — El Sindicato tendrá la dirección de la huelga en tanto ella se desarrolle en el límite de su radio de acción; para que la huelga sea compartida por otras organizaciones adheridas a la Federación tendrá que haber dado cumplimiento a lo que determina el artículo 50, inciso c) del presente Estatuto.

a) Cuando la huelga se extienda a varios Sindicatos adheridos a esta Federación, la dirección de la misma deberá ser centralizada en el Secretariado, el que determinará si lo cree necesario, la convocatoria urgente a reunión de Secretarios Generales o Congreso.

b) Cuando la huelga es decretada por un Congreso, la organización y dirección de la misma estará a cargo de la Federación, pudiendo ser levantado el movimiento por resolución de otro Congreso, o con intervención de los Cuerpos Orgánicos de la Federación cuando se hayan cumplido o convenido las condiciones establecidas por el Congreso que declaró el movimiento.

CAPITULO IX

Patrimonio Social

Art. 57. — Constituye el patrimonio de la Federación:

a) Los bienes muebles, inmuebles, útiles, herramientas, rodados, maquinarias e instalaciones.

b) Los valores, títulos y dinero en efectivo que estén depositados en caja o Bancos y las rentas e intereses que tales bienes devenguen.

c) Las cotizaciones mensuales de los Sindicatos afiliados.

d) Las contribuciones extraordinarias que resuelvan los Congresos.

e) Las donaciones, legados y todo otro ingreso que no contraríe el espíritu de estos Estatutos, ni afectan la independencia de la Federación.

f) Los fondos de la Federación serán depositados en los bancos que el Secretariado considere más conveniente, en Caja de Ahorro y|o en cuenta corriente, a nombre de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y con la firma responsable del Secretario General, Secretario de Hacienda y otros dos miembros del Secretariado. El depósito se hará a la orden conjunta de los 4 depositarios con la indicación de que se podrán retirar los fondos, parcial o totalmente, con la firma de dos de ellos.

g) Previa autorización del Secretariado, o Congreso, los fondos de la Federación podrán ser utilizados:

1º) Para gastos generales de administración.

2º) Para gastos de propaganda y todo cuanto se relacione con el acrecentamiento de la Federación y la difusión de sus propósitos.

3º) Para prestar ayuda económica a las Organizaciones adheridas que deseen concurrir a los Congresos, y a las que tengan que sostener luchas con las patronales y que no estén en condiciones de afrontar los gastos por sus propios medios. En estos casos, la Federación facilitará los fondos necesarios en las condiciones que determina el artículo 25 del presente Estatuto.

4º) Cuando otras organizaciones de trabajadores soliciten ayuda económica a la Federación con carácter de urgente, el Secretariado, previo análisis del problema y tomado todos los recaudos legales que garanticen el préstamo, podrá acordarle hasta cubrir la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) y en conjunto si las solicitudes son varias, informando de su actuación en la primera reunión de Secretarios Generales o Congresos.

CAPITULO X

Cuota Social

Art. 58. — Para que la Federación pueda atender sus diversos servicios, los Sindicatos afiliados a la misma abonarán una cuota mensual por cada afiliado cotizante en actividad:

a) Los Sindicatos afiliados podrán cotizar por los jubilados y pensionadas, al solo efecto de mantener los beneficios acordados por previsión social, servicios sociales, colonias de vacaciones y futuras conquistas que pudieren corresponderle, enviando las cotizaciones perfectamente discriminadas.

b) La cuota social se rectificará o ratificará en un Congreso Ordinario.

CAPITULO XI

De las Elecciones

Art. 59. — El congreso designará una Junta Electoral compuesta de tres (3) miembros, las que serán designadas por las delegaciones que resulten electas, debiendo ser delegados congresales:

a) La Junta Electoral designará de entre sus miembros un Presidente.

b) La Junta Electoral tiene todas las facultades inherentes a la elección y|o acto eleccionario en sí; sólo dará cuenta de su actuación al Congreso, pero en ningún caso podrá invadir jurisdicciones de las autoridades de la Federación.

c) Son funciones de la Junta Electoral:

1º) Realizar el acto eleccionario para la elección del Secretariado y Comisión Revisora de Cuentas.

2º) Confeccionar el padrón electoral en base al dictamen y la documentación de la Comisión de Poderes aprobada por el Congreso.

3º) Designará de entre los electores, al presidente de mesa, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso c) del presente artículo.

4º) Una vez constituida la Junta Electoral llamará de inmediato a la presentación de listas dentro de un plazo de doce (12) horas. Este plazo podrá ser prorrogado por un período no mayor que el estipulado por la convocatoria y a solicitud de cinco (5) delegaciones.

5º) La Junta Electoral deberá dar entrada a todas las listas que les presenten dentro del plazo establecido en el inciso c), punto 4º del presente artículo.

6º) La Junta Electoral podrá arbitrar los medios de posibilitar el voto de cualquier elector que por razones de fuerza mayor le fuera imposible de concurrir a votar.

7º) Finalizado el acto electoral, de inmediato la Junta Electoral, en presencia de los apoderados de las listas realizará el escrutinio.

8º) Inmediatamente de realizado el escrutinio, la Junta Electoral procederá a la proclamación de los electos labrándose el acta respectiva, y a continuación, luego de reanudado el Congreso, dará un informe de su labor al mismo.

d) El Presidente de Mesa es la autoridad en la Mesa respectiva, y como tal sólo recibirá y acatará las instrucciones que reciba de la Junta Electoral.

1º) Sus deberes y atribuciones son:

2º) El día fijado para el comicio, instalará, en colaboración con la Junta Electoral, la Mesa receptora de votos y el cuarto obscuro correspondiente.

3º) Llevará control de votantes por intermedio del padrón de electores que le facilitará la Junta Electoral.

4º Firmará los sobres que se utilicen para emitir el voto a medida que los vaya entregando a los electores y permitirá que los firmen los fiscales de cada lista, si éstos lo solicitan.

5º Terminado el acto eleccionario firmará el acta respectiva en el cual podrá hacer constar las objeciones que crea necesarias.

6º Cualquier inconveniente que tuviera en el cumplimiento de su labor, lo pondrá de inmediato en conocimiento de la Junta Electoral para que ésta resuelva.

e) En ningún caso los miembros del Secretariado y candidatos podrán ser integrantes de la Junta Electoral.

f) Las Delegaciones procederán a hacer entrega a la Junta Electoral, luego de su constitución, la nómina de los Delegados electores a efectos de ser confrontada con la documentación establecida en el inciso c), punto 2 del presente artículo.

g) Serán electores los Delegados titulares al Congreso que figuren en el padrón confeccionado por la Junta Electoral.

h) Vencido el plazo de la presentación de listas, el acto eleccionario se realizará, como máximo, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores.

i) La elección será por lista completa con discriminación de cargos de sus componentes.

j) Las listas deberán estar integradas totalmente, incluso con los suplentes y llevarán la correspondiente conformidad de los mismos, como también los demás requisitos exigidos en el presente capítulo.

k) Las listas que se presenten, deberán estar respaldadas con las firmas del 10 % como mínimo de los Congresales que figuren en el padrón electoral.

l) Los patrocinantes de las listas que se presenten deberán designar un apoderado quien estará munido del respectivo poder, e igualmente podrán designar un fiscal, lo que comunicarán a la Junta Electoral. Dichas designaciones serán a los efectos de la representación de la lista y fiscalización del acto eleccionario.

m) Las listas, para su identificación, solamente serán aceptadas bajo la denominación de color.

n) El voto será emitido en forma secreta, obligatorio y por elector.

o) El comicio durará dos (2) horas, habilitándose una Mesa que funcionará en la sede del Congreso, ampliándose este plazo cuando se aplique lo que determina el inciso c), punto 6º del presente artículo.

p) Quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta de listas diferentes o cualquier otro elemento extraño al acto electoral, como así también las boletas con tachaduras, raspaduras, leyendas, etc.

q) Cualquier situación no prevista en el presente capítulo será resuelta por la Junta Electoral.

CAPITULO XII

Disposiciones Generales

Art. 60. — La Federación, o por su intermedio sus Sindicatos adheridos, organizarán a los trabajadores de la energía eléctrica constituyéndolos en Sindicatos, los que quedarán afiliados en tal carácter a la Federación o incorporando a dichos trabajadores como afiliados directos a los Sindicatos de actuación en su misma zona, localidad o provincia.

Art. 61. — La Federación tendrá su sede en la Capital Federal, la que solamente podrá ser cambiada por razones fundamentales de fuerza mayor o por resolución de un Congreso.

Art. 61. — La Federación tendrá su mo representación alegórica de la actividad de los trabajadores de Luz y Fuerza como características de sus papeles oficiales, sello, label de impresos y distintivos, el que se detalla a continuación: dentro de una rueda dentada, un rayo, una antorcha y el sol. El lema de la Federación es: "Por los Derechos del Trabajador" y se usará en todos los impresos.

Art. 63. — Se instituye como Fiesta de los Trabajadores de la Energía Eléctrica de todo el país, el día 13 de julio fecha en que se selló la unidad integral de los trabajadores de Luz y Fuerza.

Art. 64. — La Federación colaborará en los trámites para la obtención de la Personería Gremial, con los Sindicatos afiliados que así lo soliciten.

Art. 65. — El desempeño de las funciones de los miembros que integran los distintos Organos y Comisiones de la Federación y sus colaboradores, serán ad honorem. Cuando por razones de su actuación en la Federación los trabajadores se vean obligados a abandonar sus tareas en la Empresa, los sueldos o jornales perdidos por los mismos estarán a cargo de la Federación.

Art. 66. — El Secretariado confeccionará una reglamentación que contemple condiciones de estadía, viáticos, gastos de representación, manutención, etc., aplicables a las representaciones o comisiones a cargo de la Federación, que será sometida a consideración del Congreso.

Art. 67. — Los miembros componentes de los Organos de la Federación, cesarán automáticamente en sus funciones, cuando resultaren electos o designados para desempeñar cargos mencionados en el artículo 26 del presente Estatuto.

Art. 68. — Los miembros de los distintos órganos y Comisiones que actuen en la Federación, solamente podrán ser separados en forma provisional, por inconducta sindical o cuando así lo resuelva la Organización a que pertenece.

En estos casos, el Secretariado aplicará la sanción y elevará los antecedentes al Congreso, debiendo este último resolver en forma definitiva.

Art. 69. — Cuando el miembro separado lo sea a solicitud del Organo o Comisión a la que pertenece, podrá solicitar concurrir al Congreso que lo deba juzgar para asumir su defensa; los gastos estrictos e indispensables que demanden su traslado y estadía, correrán por cuenta de la Federación en caso de insolvencia del inculpado.

Art. 70. — A los efectos del cumplimiento del presente Estatuto se fija como ejercicio anual de la Federación, el período comprendido entre el 1º de Mayo y el 30 de Abril de cada año.

Art. 71. — El presente Estatuto podrá ser ampliado o modificado por resolución de un Congreso en el cual conste en el Orden del Día el punto correspondiente, y haya sido enviado en forma estatutaria a todos los Sindicatos afiliados.

Art. 72. — La ampliación o modificación del presente Estatuto será resuelta por el voto afirmativo de los Sindicatos que representen los 2|3 de los votos del Congreso, si participan en el mismos los 2|3 como mínimo de los Sindicatos afiliados.

Art. 73. — La regla de discusiones que regirá dentro de la Federación para las reuniones, será la misma del artículo 28 del presente Estatuto.

Art. 74. — En ningún caso la Federación podrá ser disuelta mientras existan dos (2) Sindicatos afiliados dispuestos a continuar la lucha en forma regular. Si quedara un solo Sindicato de los adheridos a la Federación, el patrimonio social de ésta pasará en custodia a dicho Sindicato. Si no existiera ninguno de dichos Sindicatos afiliados, los fondos pasarán a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina o Sindicato que se designe. Sea quien fuefuere la Organización que reciba dicho patrimonio, deberá disponer de esos fondos para emprender la reorganización de la Federación dentro de la mayor brevedad posible.

Art. 75. — Representaciones para cargos públicos, imprevistos, etc.

En caso de que los cargos públicos, imprevistos, etc., fueran remunerados, el o los compañeros electos deberán percibir solamente la parte correspondiente a la cifra que por mayor convenio le corresponda más los gastos reales si los hubiera, donando el remanente a la Organización.

Si la remuneración fuera menor, la Organización deberá cubrir la diferencia.

CAPITULO XIII

Disposiciones Transitorias

Art. 76. — Los actuales trabajadores tranviarios afiliados a la Federación, mantendrán la misma a todos sus efectos, mientras se mantengan esos servicios.

Art. 77. — El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado por un Congreso de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, quedando facultado el Secretariado a realizar las correspondientes gestiones ante el Ministerio de Economía y Trabajo (Secretaría de Estado de Trabajo), para encuadrarlo en las disposiciones de la Ley Nº 14.455, Decreto Nº 5.822/58 de Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

Superintendencia de Seguros de la Nación
SEGUROS

RESOL. Nº 9.152 - Buenos Aires, 16|1|68

Visto que la entidad del epígrafe se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" a cargo de este Organismo; y

CONSIDERANDO:

a) Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Decreto Nº 1.172, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta el 7 de octubre de 1966, y que se regirá por su carta estatutaria, que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio Jurisdiccional el 22 de diciembre de 1966 y reformada por Decretos Nos. 6175, 7055 y 7117, dictados por la misma autoridad en fechas 21 de setiembre y 20 y 24 de noviembre de 1967, en concordancia con las disposiciones que emanan de la Ley Nº 17.051;

b) Que se dedicará exclusivamente a operar en seguro de sepelio para lo cual ha integrado el capital mínimo establecido por las disposiciones vigentes y a administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas;

c) Que los elementos técnico-contractuales que utilizará en el seguro mencionado, responden a las bases propias del seguro sobre la vida;

d) Que el Instituto Nacional de Reaseguros se ha expedido favorablemente para la incorporación de la recurrente al mercado asegurador argentino, según constancias obrantes a fs. 31|2;

e) Que en su funcionamiento se atenderá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales, reservas, inversiones, normas de contabilidad y de orden técnico y económico-- financiero;

Por ello, y sin perjuicio de los reajustes que se estime del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

1º Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros" con el número 406, a Orsese, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad capital de la Provincia de Salta.

2º Autorizar a la citada entidad para operar en el territorio de la República en el plan denominado "Seguro de Sepelio" (Individual y Colectivo), comprendido en el ramo Vida, con las pólizas de fs. 3|6 y 9|14, modificada a fs. 33; solicitudes de seguro de fs. 7 y 15|16; declaración de salud de fs. 8; certificado individual de fs. 17; especificación adicional para "Grupo Familiar" de fs. 18; informe médico de fs. 19; primas puras y de tarifa de fs. 22|4 y 27|8, y demás condiciones y bases técnicas de fs. 20|1 y 25|6.

3º Hacer saber a la recurrente:

a) Que previo al inicio de operaciones, procede comunicar la fecha que para tal fin determine.

b) Que deberá tener en cuenta lo indicado mediante Memorándum de la fecha, que forma parte de la presente resolución.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

Augusto José Vázquez.

Dirección Nacional de Aduanas
IMPORTACION
Tipificación.

RESOL. Nº 335. - Buenos Aires, 12|1|68.

Visto el presente expediente elevado por la Comisión de Identificación de Mercaderías; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inició con motivo de la verificación llevada a cabo en el local de la firma "Crisoles Produmat S.A.C. I.F.", a fin de constatar la correcta identificación de la mercadería amparada por declaración jurada Nº 96|67, consistente en válvulas electrónicas;

Que en esa oportunidad, el funcionario actuante pudo verificar que las estampillas de identificación aduanero habían sido adheridas de la manera que determina el artículo 10º, inciso a), de la resolución Nº 7917|67 (circular general Nº 274|67), con excepción de las correspondientes a doscientas sesenta y siete (267) unidades, que aparecían pegadas solamente por uno de sus extremos;

Que la disposición precedentemente aludida, determina que la tipificación de las válvulas electrónicas debe efectuarse mediante la colocación de la estampilla "sobre la parte lateral inferior de la válvula en sentido horizontal";

Que la Comisión citada en el preámbulo considera que correspondería convalidar con carácter general el procedimiento adoptado en la emergencia por la firma interesada, teniendo en cuenta para ello que se trata de elementos de muy pequeño tamaño, por lo que la colocación de la estampilla rodeando todo su contorno impediría la lectura de sus características identificatorias, aparte que podría llegar a afectar su normal funcionamiento;

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º La tipificación aduanera correspondiente a las válvulas electrónicas incluídas en el inciso a) del artículo 1º de la resolución Nº 7917|67 (circular general Nº 274|67) y que por su pequeño tamaño la colocación de la estampilla aduanera en la forma que determina el artículo 10º de la citada resolución, impide la lectura de sus características identificatorias, se efectuará adhiriendo dicha estampilla solamente por su extremo derecho en sentido horizontal.

2º Publíquese por circular general, en el Boletín Oficial y en el de esta Dirección Nacional. Notifíquese a la firma interesada y pase a la Aduana de la Capital (Departamento Inspección), para su conocimiento y efectos. Oportunamente, archívese por la Comisión Identificación de Mercaderías de Importación.

Benjamín Moritán Colman.

Dirección Nacional de Aduanas
ADUANAS
Normas aclaratorias de las franquicias para pasajeros.

RESOLUCION Nº 156 — Bs. As., 8/1/68.

VISTO lo actuado en el expediente número 482.646/967, sobre despacho de equipajes, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se han vertido diversas opiniones sobre la cuestión;

Que, como consecuencia de ello, se hace necesario precisar las normas tendientes a determinar el procedimiento que permita el despacho a plaza de los equipajes dentro del espíritu y letra del Decreto Nº 4.112/67 y su reglamentación (Resolución Nº 5.445/67), y del concepto que sobre equipaje define el artículo 150 de la Ley de Aduana (t. o. 1962);

Que tal procedimiento debe armonizar con lo establecido en los artículos 19º y 22º del referido decreto;

Que ello ha permitido el despacho a plaza de las incidencias de viaje que constituyen equipaje y que por su variedad, cantidad y especie no desvirtúan la naturaleza de la vía que consagra el primer párrafo del citado artículo 19º, cuyo ingreso motivará la recaudación de importantes sumas en concepto de derechos de importación;

Que asimismo las disposiciones de esta resolución apuntan a precisar conceptos y a la mejor interpretación y aplicación de las facilidades que en materia de equipaje determina dicho acto de gobierno;

Por tanto:

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Las nuevas franquicias para los pasajeros de las distintas categorías instituidas por el Decreto Nº 4.112/67, reglamentado por Resolución Nº 5.445/67 —Circular General Nº 137/967— de esta Dirección Nacional, corresponde aplicarlas para el despacho de todos los equipajes que encontrándose en jurisdicción aduanera a la fecha de vigencia del citado acto de gobierno, aún no hayan sido librados a plaza.

2º — Para las actuaciones contenciosas relativas al régimen de equipajes que fueron iniciadas con anterioridad a la vigencia del Decreto Nº 4.112/67 y que aún no se hallaren consentidas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, se tendrá en cuenta para la substanciación el régimen de franquicias más favorable que establece el decreto aludido.

En cuanto hace a la faz penal se deberá tener en cuenta la aplicación de lo establecido en el artículo 150, inciso b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y lo prescripto por los artículos 19º y 22º del Decreto Nº 4.112/67.

3º — Los excesos de las incidencias de viaje (efectos) que no pierdan su carácter de equipaje serán considerados en las condiciones establecidas en el artículo 19º "in fine" del decreto citado, a pedido del interesado, a cuyo efecto deberán elevarse todos los antecedentes a esta Dirección Nacional.

4º Regístrese, publíquese por Circular General, en el Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas y en el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Benjamín Moritán Colman.

Dirección General Impositiva
IMPUESTOS

INTERNOS. — **Normas complementarias a responsables del impuesto a las cubiertas y combustibles líquidos derivados del petróleo.**

RESOLUCION GENERAL Nº 1.191 (I. I.)
Buenos Aires, 15 de enero de 1968.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que los puntos 5º, 6º y 7º del artículo 3º de la Ley Nº 17.598 han modificado los gravámenes a las cubiertas, establecidos por los artículos 104 y 105 de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956 y sus modificaciones) y 3º de la Ley número 15.274 y sus modificaciones, que rigen a partir del día diez (10) del mes de enero en curso, inclusive, por lo que es necesario dictar las normas complementarias a que han de ajustarse los responsables de dichos gravámenes, para su ingreso.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — A los fines del ingrreso de los gravámenes a las cubiertas, los responsables de los mismos, por el período comprendido en el primer trimestre del año en curso, presentarán, dentro del plazo establecido en la Resolución General número 433, dos declaraciones juradas: una que comprenda las operaciones efectuadas desde el día 1º hasta el 9 del corriente mes y otra con las realizadas desde el día 10, inclusive, del mismo mes hasta el 31 de marzo próximo.

2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl Ernesto Cuello.

RES. GRAL. Nº 1.192 — Bs. As., 15/1/68.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 9.544, del 28 de diciembre de 1967, establece los nuevos gravámenes y precios de venta para los combustibles líquidos derivados del petróleo, que entraron en vigencia a partir de la cero (0) hora del día 29 del mismo mes, y siendo necesario dictar las normas a que han de ajustarse los responsables de esos gravámenes, concordantes con el decreto señalado;

En ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º Los responsables de los gravámenes a los combustibles líquidos derivados del petróleo, que grava el Decreto 9.544, del 28|12|67, por las transferencias que hayan realizado durante el mes de diciembre último, deberán presentar dos declaraciones juradas: una que comprenda las ventas o transferencias efectuadas hasta el día 28, inclusive, y otra con las realizadas a partir de la cero (0) hora del día 29 y hasta el día 31 del citado mes.

2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl Ernesto Cuello.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Información que deberán presentar las sociedades de ahorro.

RESOL. I. G. J. Nº 7 — Bs. As., 3/1/68.

VISTOS:

Lo aconsejado por el Departamento Contable Especial sugiriendo solicitar información a las sociedades de ahorro para fines determinados, con respecto a las adjudicaciones de fondos, y

CONSIDERANDO:

Que procede efectuar un control sobre el régimen de las adjudicaciones que practica tal tipo de empresas, dada la relevancia que revisten en el mecanismo operativo de las mismas y la expectativa de los adherentes de los títulos que emiten;

Por ello,

El Inspector General de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Notificar a las sociedades de ahorro para fines determinados que en el término de diez (10) días deberán presentar a esta Inspección General la siguiente información:

1) Fecha en que se comenzó la colocación de contratos.
2) Monto total de las adjudicaciones realizadas hasta la fecha.
3) Norma aplicable a la frecuencia de las adjudicaciones, transcribiéndose el artículo del contrato que se refiere a ello.
4) Fecha y monto de la última adjudicación realizada.
5) Fecha de presentación a esta Inspección General de la documentación correspondiente a esa adjudicación.
6) En caso de no haberse cumplido la frecuencia establecida:
   a) Justificación de ese incumplimiento.
   b) Informar suma disponible para adjudicaciones a la fecha.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. A sus efectos, pase al Departamento Contable Especial.

Ignacio Alonso, Subinspector de Justicia.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NAC. DE COMERCIO INTERIOR

C. Expediente Nº 91.532|65 SEIC.

DISPOSICION Nº 516. - Bs. As., 28|11|67.

VISTO el expediente Nº 91.532|65 SEIC. originado por la firma Suñer Hnos., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 632 y atento lo informado por el mencionando Departamento,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de la balanza de mostrador de 15 kg. de capacidad, semiautomática, computadora hasta 5 kg. a péndulo simple sentido negativo y sector compensador, con carta abanico lateral de 5 kg. con graduación mínima de 10 gramos y sistema aumentativo de capacidad de doble tara cursor, tal como se documenta, en los presentes actuados fojas 2 a 7 y 10 a 25, con las siguientes variantes que se documentan a fojas 8 a 9 y 26 a 30:

I — Variantes en el sistema barra-cursor:
   a) variante según plano 21.
   b) variante según plano 22.
   c) variante según plano 23.

II — Variantes en el plato de carga:
a) bandeja elíptica - plano 20.
b) plato plano enlozado - plano 19.

Como similar al tipo aprobado M. 4003.

2º — Ratificar las correcciones, aclaraciones y notas introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, de las que la firma recurrente debe tomar debida nota.

3º — En los instrumentos de serie que se sometan a la verificación primitiva se deberán expresar las unidades con su nombre correcto o con los símbolos internacionales y el cursor no deberá ocultar las graduaciones "O" y "5 kg." cuando se lo ubique en la correspondiente ranura de la barra.

4º — El sellado de verificación primitiva se efectuará sobre las siguientes piezas, sobre las que también se estampará el número de serie del instrumento.

A) En cada uno de los cursores.
B) En cada una de las barras de los cursores.
C) En el centro del plato cuando sea *punzonable estampándose* también las inscripciones referentes a marca e industria.
D) En la pieza Nº 5 de soporte del sistema pendular.
E) En la chapa de identificación del aparato.
En la variante II-a) y II-b) se suprime el sello C) reemplazándolo para la II-a) por el siguiente:
F) En la superficie cilíndrica de la base del plato elíptico donde también se efectuarán las inscripciones referentes a marca, industria y número de serie de la balanza. Cuando se certifiquen balanzas con la variante II-a) se dejará constancia de tal circunstancia en el certificado de verificación primitiva.

5º — Déjanse sin efecto todas las aprobaciones y modificaciones de tipo y variante dispuestas anteriormente, a pedido de la firma recurrente, para el tipo aprobado M. 4003.

6º — Expídanse copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

7º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio Cayetano Rivas, Director Nacional de Comercio Interior.

$ 11.400 e. 23|1 Nº 54.142 v. 25|1|68

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LEY 11.723 - Buenos Aires

4 DE OCTUBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas

Decreto-Ley 12.063|57

947.320 — "Cuarto oscuro", mensual, Nº 153|54, ag.-set. 1967. Cap. Fed. Arg.
947.321 — "La Producción", Cap. Fed., Nº 2671|75. Septiembre 1967. Arg.
947.322 — "Nueva Voz". Valentín Alsina. Nº 2. septiembra 1967. Arg.
947.323 — "La familia cristiana", Cap. Nº 9, octubre 1967. Arg.
947.324 — "La Nación", Cap., Nº34443|472, septiembre 1967. Arg.
947.325 — "Energía Industrial", Cap., Nº 52, agosto 1967. Arg.
947.326 — "María Benita Arias", Cap., Nº 16, septiembre 1967. Arg.
947.327 — "Economic Survey", Cap., Nº 16, septiembre 1967 Arg.
947.328 — "Radio y Televisión Práctica", Cap., Nº 940|944, Sept. 1967. Arg.
947.329 — "Adama", Cap., Nº 103, Agosto 1967. Arg.

Inscriptas

947.359 — "Postas Argentinas", bimestral, castellano, int. gral. Prop.: Secretaría de Estado de Comunicaciones. Direc.: Horacio Antonio Bianchi. Nº 321, ej.: 8.500, $ 60.— Cap. Fed., julio-agosto 1967. Arg.
947.360 — "La palabra Ucrania", semanal, ucraniano. Inf. cultural Prop.: Organo de la Asociación Ucrania de Cultura Prosvita. Direc.: José Kuzmycz, Nº 33|67 (1841). ej.: 1.000, $ 40.— Cap. Fed., 24|9|67. Arg.
947.361 — "El Tambero", trimestral, castellano, gremial. Prop.: Unión Gral. de Tamberos Coop. Lda. Direc.: Rubén Angel Corbacho, ej.: 1.200, Nº 299. Cap. Fed., 2|3|67. Arg.
947.364 — "Boletín de Educación e Instrucción del Ejército" (B. E. I. E.), trimestral, castellano. Prof. militar. Prop.: Comando en Jefe del Ejército. Direc.: Juan Carlos Mañe. Ej.: 5.500, $ 210.— Nº 15, Cap. Fed., 4º trim. 67. Arg.
947.365 — "Galopa Alegre", galopa, música, 2 pág., aut.: Aldo Javier Rey. edit.: el autor. Inmp.: Litoprint. Ej.: 100, $ 30.— Bs. As., 4|10|67. Arg.
947.368 — "Una nueva vieja historia-I las guerras olvidades", 1 vol., 60 pág., castell. Aut.: Mario A. Pozzi. Edit.: Círculo Militar. Imp.: Cadel S. C. A. Ej.: 11.000, $ 26.— Bs. As., agosto 1967. Arg.
947.375 — "El plan económico del grupo Rivadaviano" (1811-1827). — (Historia), 1 vol., 564 pág., castell. Aut.: Sergio Bagu, edit. e imp.: Universidad Nac. del Litoral. Santa Fe 15|3|66, ej.: 2.000. Arg.
947.382 — "La Eneida". Trad. del Latín, 1 vol., 256 pág., castell., aut.: Publio Virgilio Maron, trad.: Anónimo. Edit.: Espasa Calpe. Imp.: Domingo Carollo, 6ª edic., ej.: 16.000, $ 220.— Bs. As., 10|7|67. Arg.
947.383 — "Doña Barbara", 1 vol., 272 pág., 23ª edición, castell., aut.: Rómulo Gallegos. Edit.: Espasa Calpe. Imp.: I. G. A. Ej.: 14.000, $ 220.— Bs. As., 2|7|67. Arg.
947.384 — "Arroz y Tartana", 4ª edición, 1 vol., 340 pág., castell., aut.: Vicente Blasco Ibañez. Edit.: Espasa Calpe. Imp.: Dominngo Carollo. Ej.: 10.000, $ 220.— Bs. As., 22|8|67. Arg.
947.425 — "Aferrado en tus brazos", tango, música, 2 pág., aut.: Roberto A. Yemha. Edit.: Chopin. Imp.: D'Stefano. Ej.: 250, $ 8.— Bs. As., 10|11|59. Arg.
947.431 — "Suite para violín y piano". Iº Tonada; IIº Una guitarra y un cantar; IIIº Criolla. Música. Aut. Manuel Almirall. Dada a publicidad en el Aula Magna de la Fac. de Medicina, el 23|11|62. Arg.
947.432 — "Anatomía, fisiología e higiene". 28ª Edic. 1 vol. 768 pág. Castellano. Aut.: Jorge Vidal. Edit.: Stella. Imp.: Didot. Ej. 10.000. Pesos 1.500.— Bs. As., 19|6|67. Arg.
947.433 — "Curso de química orgánica". 18ª Edición. 1 vol. 610 pág. Castell. Aut.: Jorge Vidal. Edit.: Stella. Imp.: Didot. Ej. 5.000. Pesos 1.200. Bs. As., 4|9|67. Arg.
947.434 — "Curso de química inorgánica". 24ª Edición. 1 vol. 624 pág. Castell. Aut.: Jorge Vidal. Edit.: Stella. Imp.: Didot. Ej. 5.000. Pesos 1.200.— Bs. As., 4|9|67. Arg.
947.435 — "Curso de zoología". 15ª Edición. 1 vol. 494 pág. Castell. Aut.: Jorge Vidal. Edit.: Stella. Impresor: Didot. Ej. 5.000. $ 1.200.— Bs. As., 28|8|67. Arg.
947.436 — "Operativo conquista". 11ª Edición. 1 vol. 122 pág. Castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Institución La Salle. Imp.: J. Carrere. Ej. 2.000. $ 200.— Bs. As., 19|9|67. Arg.
947.437 — Faz "A" "Caminito soleado" y "Presente una vez más". Aut.: Rubén Darío Ligalupi y otros. Faz "B" "Nocturna" y "Será una noche". Aut.: Dante Di Benedetto Cortés y otros. Edit.: E.D.S.E. Imp.: Galvadisc. Ej. 250.— $ 360.— Nº 015. Ciudadela (Bs. As.), 28|9|67. Arg.
947.443 — "Estado actual del Quichua Santiagueño". Invest. filológica. 1 vol. 230 págs. Castell. Aut.: Domingo A. Braco. Present.: Emilio Carilla. Edit. e imp.: Universidad Nacional del Tucumán. Ej. 1.800. $ Tucumán, 27|5|66. Arg.

e.23|1 Nº 10.950 v.23|1|68

OCTUBRE 5 DE 1967

947.456. — "Boletín de la Clínica de Endocrinología y Metabolismo". Capital, juni - septiembre - diciembre 1967. Nº 2, 3, 4. Arg.
947.457. — "Manual Veterinario". Capital, septiembre 1967. Nº 10. Arg.
947.458. — "Noticiero Ituzaingó". Ituzaingó (Bs. As.), febrero, agosto 1967 Nº 90|96. Arg.
947.459. — "Canal TV". Cap., septiembre 1967.Nº478|481. Arg.
947.460. — "7 de Julio". Sáenz Peña (Bs. As.), septiembre 1967. Nº 930|981. Arg.
947.461. — "La Voz Nueva Apostólica" .Cap., octubre 1967. Nº 139. Arg.
947.462 — "Ut Sint Unum". Cap., julio - octubre 1967. Nº 3 y 4. Arg.
947.463. — "Le Messager". Cap.: marzo - diciembre 1966. Nº 314 - 323. Argentina.
947.464. — "Le Messager". Cap., enero - junio 1967. Nº 324 - 328. Arg.
947.465. — "Revista Técnica Fiat para América Latina". Cap., junio 1966, mayo 1967. Nº 16 y 17. Arg.
947.466. — "Nosotros Fiat" .Cap., diciembre 1966, agosto 1967. Nº 24 al 27. Arg.
947.467. — "Indice de Costo de Vida de Idea". Cap., septiembre 1967. Número 6. Arg.

Inscriptas

947.483. — "Cielito cordobés". Danza, versos, castell. 2 págs. Aut.: Gloria López Díaz de Dominici. Editor: el autor. Imp.: Ana. Ej. 200. $ 50. Rosario (Santa Fe), julio 1967. Arg.
947.484. — "Cooperación y Progreso" Mensual. Castell. Int. general. Gremial. Prop.: Cooperativa Agrícola, Ganadera e Industrial, Sombra de Toro, Ltda. Direc.: Juan José Saia. Ej. 450. Nº 2 .Bahía Blanca (Bs. As.), junio 1967. Arg.
947.485. — "Y Drafod" (El Mentor). Mensual. Galés - Castell. Int. general. *Prop. - Direc.: Irma Hughes de* Jones. Nº 3912. Ej. 500. $ 15. Gaimán (Chubut), 30|8|67. Arg.
947.486. — "Selecciones Avícolas Argentinas". Mensual. Castellano. Int. Gral. Prop.: Selecciones Avícolas Argentinas S.R.L. Direc.: Enrique Alfredo Belin Sarmiento. Ej. 10.000. $ 100. Nº 4. Cap. Fed, sep. 1967. Arg.
947.490. — "Unión Bíblica". Trimestral. *Castellano.* Int. Gral., *religioso. Prop.* y Direc.: Daniel Somoza (h.). Nº 319. Ej. 3.300. Cap. Fed., Oct.-Dic. 1967. Arg.
947.517. — "Enciclopedia del Dibujo Infantil". 1 vol., 176 págs. Castell. Aut.: 6ª edición. Domingo Valle. Edit. e Imp.: Editorial Hobby. Ej. 9.500. $ 350. Bs. As., agosto 1967. Arg.
947.518. — "Revista de Suboficial". Bimestral. Castellano. Int. prof. militar. Prop.: Comando en Jefe del Ejército (Ex Secretaría de Guerra). Dir.: Juan Carlos Mañe. Ej. 21.000. $ 300. Nº 546. Cap. 1er. trim. 67. Arg.
947.519. — "Revista del Centro de Estudios Criminológicos de Mendoza". Int. Gral. Castell. Prop.: Centro de Estudios Criminológicos de Mendoza. Direc.: Florencio A. I. Ortega del *Campillo. Ej. 1.000. Nº 1. Mendoza*, abril 1967. Arg.
947.540. — "San José". Mensual. Castellano. Int. Gral. Religioso. Prop.: Obra Don Luis Gianella y Centro Nacional de Lapia Unión del Tránsito de San José en la Argentina. Direc.: Evaristo Santinelli. Ej. 3.400. $ 200. Nº 8. Cap. Fed., agosto 1967. Arg.
947.547. — "Noticiero del Monolito". *Mensual. Int. Gral. Castell. Prop.:* Coop. de Crédito del Monolito Ltda. Direc.: Santiago Perosin. Ej. 1.500. Nº 4. Mar del Plata (Bs. As.), septiembre 1967. Arg.
947.549. — "El Comercio". Diario. Castellano. Int. Gral. Prop. y Direc.: Juan Felipe Cosme Vázquez. Ej.: 2.900. $ 5. Nº 9059. San Martín (Bs. As.), 11|8|67. Arg.
947.550. — "La Verdad". Diario. Int. Gral. Castell. Prop. y Direc.: María Luisa Vázquez. Ej.: 2.150. $ 5. Nº 343. San Fernando (Bs. As), 14|8|67. Arg.
947.551. — "El Heraldo". Diario. Int. Gral. Castell. Prop. y Direc.: Delia Vila de Vázquez. Ej.: 2.600. Nº 154. San Isidro (Bs. As.), 11|8|67. Arg.
947.552. — "Autonomía". Diario. Castellano. Int. Gral. Prop.: Juan Felipe Cosme Vázquez. Direc.: Juan Miguel Tacchini. Ej.: 1.800. $ 5. Nº 653. Vicente López (Bs. As.), 11|8|67. Arg.
947.553. — "Pisando Pasto Llorón". Zamba canción. Música. Aut.: María Esther Villar de Donnis. 2 págs. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej.: 100. $ 30. Bs. As., 31|12|66. Arg.
947.554. — "Pisando Pasto Llorón". Zamba canción Letra. Castell. 2 págs. Aut.: María Esther Villar de Donnis. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej. 100. $ 30. Bs. As., 31|12|66. Arg.
947.555. — "La Quebrada". Carnavalito. Música. 2 págs. Aut.: María Esther Villar de Donnis. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej.: 100., $ 30. Bs. As., 31|12|66. Arg.
947.556. — "La Quebrada". Carnavalito. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: María Esther Villar de Donnis. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej.: 100. $ 30. Bs. As., 31|12|66. Arg.
947.557. — "Mi camino fuiste tú". Tango, música. 2 págs. Aut.: Alberto E. Donnis. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej.: 100. $ 30. Bs. As., 27|1|67. Arg.
947.558. — "Mi camino fuiste tú". Tango, letra. Castell. 2 págs. Aut.: María Esther Villar de Donnis. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej.: 100. $ 30. Bs. As., 27|1|67. Arg.
947.559 — "No se que pasa Tesoro". — Tango, música. 2 págs. Aut.: Alberto E. Donis. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej. 100. $ 30. Bs. As., 27|1|67. Arg.
947.560 — "No se que pasa Tesoro". — Tango, letra castell. 2 págs. Aut.: María, Esther Villar de Donnis. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej. 100. $ 30. Bs. As., 27|1|67. Arg.
947.561 — "Vas Haciendo Musiquita". — Tango. música. 2 págs. Aut.: Alberto E. Donnis. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej. 100. $ 30. Bs. As., 31|12|66. Arg.
947.562 — "Vas Haciendo Musiquita". — Tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: María Esther Villar de Donnis. Edit. e Imp.: Ferrer. Ej. 100. $ 30. Bs. As., 31|12|66. Arg.
947.563 — "Junto al Torreón". — Marchinha. Letra castell. 2 págs. Aut.: Armando Bruno. Edit.: Cancionero. Imp.: Ferrer. Ej. 300. $ 50. Bs. As., octubre|67. Arg.
947.564 — "Junto al Torreón". — Marchinha. Música. 2 págs. Aut.: Armando Bruno. Edit.: Cancionero. Imp.: Ferrer. Ej. 300. $ 50. Bs. As., octubre|67. Arg.
947.565 — "Como en la Ruleta". — Tango. Música. 2 págs. Aut.: Armando Bruno. Edit.: Cancionero. Imp.: Ferrer. Ej. 300. $ 50. Bs. As., octubre| 1967. Arg.
947.566 — "Como en la Ruleta". — Tango. Letra castell. 2 págs. Aut.: Armando Bruno. Edit. Cancionero. Imp.: Ferrer. Ej. 100. $ 50. Bs. As., oct.|67. Arg.
947.578 — "Bioquímica Clínica". — Trimestral. Castellano. Científica. Prop.: Fed. de Especialistas de Análisis Bioló- gicos de la Prov. de Bs. As. Direc.: Raúl Balado. Nº 3. Ej. 3.000. $ 250. La Plata, (Bs. As.) 31|8|67. Arg.
947.589 — "Resurrección". — Rad. episódico. Mecanograf. 164 págs. Castell. Aut.: León Tolstoi. Adap.: Ana Antonia Rivas. Irradiada por Radio El Mundo., Cap. *Fed., junio 1967. Arg.*
947.590 — "Las Ridículas Preciosas". — Comedia musical. Mecanograf. 20 págs. Castell. Aut.: Moliere. Trad.: Gastón Canziani y Tobías Barros Alfonso. Repres. Teatro la Cova de Martínez (Es. As.) 4|8|67. Arg.
947.591 — "El Pleito de la Burra". — Obra radioteatral. Mecanograf. Castellano. 50 págs. Aut.: Ernesto Baez. Repres. Teatro Guarany de Asunción del Paraguay el 27|9|67. Arg.
947.592 — "Los Cuentos del Tim Tan" (Aventuras del Reloj). — Obra teatral infantil mecanograf. 28 págs. Castell. Aut.: Catalina Inés Mariscal. Repres.: Teatro A. B. C., de Cap. Fed., el 30|9|67. Arg.
947.593 — "Las Violetas". — Obra teatral. Castell. Mecanograf. 93 págs. Aut.: Georges Schehade. Trad.: Guillermo Bisso. Repres.: Teatro T. A. F., de Cap. Fed., el 19|8|67. Arg.
947.594 — "La Casa de la Señora Circe". — Obra teatral. Castell. Mecanograf. 82 págs. Aut.: Jacques Audiberti. Trad.: Guillermo Bisso. Repres. Teatro T. A. F., de Cap. Fed., el 2| 4|64. Arg.
947.595 — "*El Insólito Tío Zeus*". — Teleteatro Unitario. Mecanograf. Castell. 166 págs. Aut.: Juan Carlos Gernadas Lamadrid. Televisada por Canal 7 de Cap. Fed., en diciembre de 1966. Arg.
947.596 — "Perfiles Psicológicos". — Charlas por T. V. Mecanograf., castell. 5 págs. Aut.: José Litvin. Televisada por Canal 13 de Cap., junio 1966. Arg.
947.597 — "Despertando Voces en el Museo". — Micro programa. Mecanograf. Castell. 3 págs. Aut.: Lidia Balkemende de Hansen. Irradiada por LR5 Radio Excelsior de Bs. As., octubre 1967. Arg.
947.598 — "Sonata para Guitarra". — Música. 16 págs. Carlos Guastavino. Revisión y Digitación. Roberto Lara. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo y Fucci. Ej. 500. $ 220. Bs. As., 16|6|67. Arg.
947.599 — "Sonata" (Original en Do Menor). — Transc. para guitarra, 4 págs. Música. Aut.: Jorge Martínez Zárate. Edit. Ricordi Americana. Impreso: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 155. Bs. As., 18|9|67. Arg.
947.600 — "Aria" (Del Oratorio "El Mesías"). — Música. Transc. para guitarra. 2 págs. Aut.: Jorge Martínez Zárate. Edit.: Ricordi Americana. Impreso: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 90. Bs. As., 18|9|67. Arg.
947.601 — "Preludio Nº 2" para Guitarra. — Música. 2 págs. Aut.: Jorge Martínez Zárate. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 90. Bs. As., 18|9|67. Arg.
947.602 — "2 Fantasías". — Guitarra sola. 6 págs. Música. Aut.: Enrique A. Nuñez. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 155. Bs. As., 18|9|67. Arg.
947.603 — "Preludio" para guitarra. — Música. 2 págs. Aut.: Enrique A. Nuñez. Edit.: Ricordi Americana. Impreso: Bermejo & Fucci. Ej. 500. Pesos 90. Bs. As., 18|9|67. Arg.
947.605 — "Noche de Recuerdos". — Zamba. *Música.* 2 págs. *Aut.:* Humberto Cilione. Edit.: El Autro. Imp.: Edismar. San José (Mza.), 30|6|67. Ej. 250. Arg.
947.606 — "Noche de Recuerdos". — Zamba. Letra castell. 2 págs. Aut.:

Humberto Silione. Edit. El Autor. Impreso: Edismar. Ej. 250. $ 40. San José (Mza.), 30|6|67. Arg.
947.612 — "Paladar" Enciclopedia Culinaria Mensual. — Mensual. Castell. Int. Gral. Prop: Editorial Codex S. A. Direc.: Nicolás J. Gibelli. Nº 35. Ej. 75.000. $ 120. Bs. As., setiembre 1967. Arg.
947.613 — "La Segunda Guerra Mundial". — Semanal. Castellano. Int. Gral. Prop.: Editorial Codex S. A. Direc.: Nicolás J. Gibelli. Ej. 97.000. $ 50. Nº 92. Bs. As., 13 setiembre 1967. Arg.

e.23|1 Nº 10.952 v.23|1|68

6 DE OCTUBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

947.614. — "Confort". — Capital, Nº 320. —Agosto 1967. — Arg.
947.615. — "Confort". — Capital. — Números 321/322 — Sept.-oct. 67. — Arg.
947.616. — "Crónica del Atlántico". — Mar del Plata (Bs. As.). — Nº 18. — Oct./67. — Arg.
947.617. — "Eco Garmense". — De la Garma (Buenos Aires). — Nº 1.661|2. — Sept.|67. — Arg.
947.618. — "El Heraldo Valdense". — Colonia Belgrano (S. Fe). — Nº 205. — Septiembre 67. — Arg.
947.619. — "Revista Hobby". — Capital. Nº 368. — Ag-Sept.67. — Arg.
947.620. — "Le Quotidien". — Capital. — Nº 4.064|76. — Septiembre 1967. — Argentina.
947.621. — "Práctica Offset". — Capital. — Nº 3. — Enero-marzo 1967. — Argentina.
947.622. — "El Pueblo". — Quemú Quemú (La Pampa). — Nº 917|20. — Agosto 1967. — Arg.
947.623. — "Tribuna Popular". — Rivadavia (América). — Nº 6.366|69. — Sep.| 67. — Arg.

INSCRIPTAS

947.624. — "Gramática Castellana". — 1er. curso. — 24 edición. — Castellano. — 232 páginas. — Autor: Amado Alonso, Pedro Henríquez Ureña. — Editor: Losada S. A. — Impresor: Cadel. —Ejemplares 15.000. — $ 590. — Buenos Aires, 10|6|67. — Arg.
947.625. — "Gramática Castellana". — 2º curso. — 22ª edición. — Castellano. — 240 páginas. — Autor: Amado Alonso, Pedro Henríquez Ureña. — Editor: Losada S. A. — Impresor: Cadel. — Ejemplares 15.000. — $ 590. — Buenos Aires, 12|6|67. — Arg.
947.626. — "Historia Antigua y Medieval". — 1ª edición. — Literaria. — Castellano. — 283 páginas. — Autor: Jorge Raúl Delfino y Nélida Trincavelli. — Editor: Losada S. A. — Impresor: Cadel. — Ejemplares 10.000. — $ 850. — Buenos Aires. 27|3|67. — Arg.
947.627. — "Obesidad" Constitución y Medicina Psicosomática. — 1ª edición. —367. páginas. — Castellano. — Literaria. — Autor: Fernando Santos Veiga. — Editor: Losada S. A. — Impresor: Graficolor. — Ejemplares 2.000. — $ 2.900. — Buenos Aires, 21|6|67. — Argentina.
947.628. — "Literatura y Arte". — 1ª edición. — 345 páginas. — Trad. del francés. — Castellano. — Autor: Paúl Sartré. — Trad.: María Scuderi. — Editor: Losada S. A. — Impresor: Chiesino. — Ejemplares 6.000. — $ 800. — Bs. As., 9|12|66. — Arg.
947.629. — "Teatro". — La Noche de la Iguana - Lo que no se dice. — Súbitamente el Ultimo Verano — Período de Ajuste. — 1a. edición. — Trad. del inglés. — Castellano. — 254 páginas. —Autor: Tennessee Williams. — Traduc.: J. Barbera. — Editor: Losada S. S. — Impresor: Chiesino. — Ej. 6.000. — $ 600. — Buenos Aires, 12|12|66. — Argentina.
947.630. — "Los Centros de Interés en la Escuela". — 8ª edición. — Castellano. — 181 páginas. — Autor: Clotilde Guillen de Rezzano. — Editor: Losada S. A. —Impresor: Fanetti. — Ejemplares 6.000. — $ 600. — Buenos Aires, 30|6|67. Argentina.
947.631. — "Teatro". — Los Biombos - Los Negros. — 1a. edición. — Castellano. — Traduc. del francés. — 249 páginas. — Autor: Jean Genet. — Traduc.: León Mames. — Editor: Losada S. A. — Impresor: Chiesino. — Ejemplares 5.000. — $ 600. — Buenos Aires, 28|12|66. — Arg.
947.632. — "La Educación de los Niños". — 4ta. edición. — Castellano. — Trad.: del inglés. — 174 páginas. — Autor: Alfred Adler. — Trad.: Isabel Luzuriaga de Lamana. — Editor: Losada plares 6.000. — $ 450. — Buenos Aires, S. A. — Impresor: Fanetti. — Ejem- 10|6|67. — Arg.
947.633. — "Manual de Pedagogía". — 7a. edición. — Castellano. — Traduc. del alemán. — 190 páginas. — Autor: W. H. Lay. — Trad.: Lorenzo Luzuriaga. — Editor: Losada S. A. — Impresor: Fanetti. — Ejemplares 5.000. — $ 500. — Buenos Aires, 28|6|67. — Arg.
947.634. — "Los Hombres del Hombre". — 4a. edición. — Castellano. — 153 páginas. — Autor: Eduardo Barrios. — Editor: Losada S. A. — Impresor: Cadel. — Ejemplares 5.000. — $ 460. — Buenos Aires, 28|6|67. — Arg.
947.635. — "El Incendio y Las Vísperas". — 15a. edición. — Castellano. — 188 páginas. — Autor: Beatriz Guido. — Editor: Losada S. A. — Impresor: Chiesino. — Ejemplares 10.000. — $ 200. —
947.636. — "Celine y El Matrimonio". — 5ª edición. — Castellano. — Trad. del francés. — 141 páginas. — Autor: Christiane Rochefort. — Trad.: Josefina Martínez Alinari. — Editor: Losada S. A. — Impresor: Chiesino. — Ejemplares 10.000. — $ 170. — Buenos Aires, 22|6|67. — Arg.
947.680. — "Lecciones de Derecho Constitucional e Instituciones Políticas". — 234 páginas. — 1 volumen. — Castellano. — Autor: Segundo V. Linares Quintana. — Editor e impresor: F. L. P. (Fernando López Perea). — Buenos Aires, 25|9|67. — Arg. — Ej. 500. — — $ 950.
947.687. — "Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos". — Mensual. — Castellano. — Fom. ganadero. — Prop.: Asociación Arg. Criadores de Cerdos. — Direc.: Claudio M. Gronda. — Nº 540. — Ejemplares 1.600. —Buenos Aires, agosto 67. — Arg.
947.688. — "El Liberal". — Diario. — Castellano. — Interés general. — Prop.: Editorial El Liberal, S. R. L. — Direc.: José F. L. Castiglione. — Nº 26.768. — Ejemplares 21.000. — $ 20. — Santiago del Estero, 10|9|67. — Arg.
947.692. — "Encanto de Una Flor". — Tango melódico. — Música. — 2 páginas. — Autor: Angel y Tito Ridolfi. — Editor: Los autores. — Impresor: Ferrer. — Ejemplares 400. — $ 50. — Buenos Aires, 6|10|67. — Arg.
947.693. — "Encanto de Una Flor". — Tango melódico. — Letra. — 2 páginas. — Castellano. — Autor: Jorge Lucero. — Editor: Autores. — Impresor: Ferrer. — Ejemplares 50. — Buenos Aires, 6|10|67. — Arg.
947.694. — "Encanto de Una Flor". — Tango melódico. — Vers. italiana. — 2 páginas. — Autor: Tito Ridolfi. — Editor: Autor. — Impresor: Gerrer. — Ejemplares 400. — $ 50. — Buenos Aires, 6|10|67. — Arg.
947.701. — "Boletín de Electrónica Fapesa". — Bimestral. — Castellano. — Técnico-cient. — Propietario: Fábrica Argentina de Productos Electrónicos, S. A. I. C. — Direc.: Luis Pezzoni. — Ejemplares 1.500. — Nº 1/2. — Abril 1967. — Arg.
947.702. — "Noticiero Fapesa". — Mensual. — Castellano. — Científica. — Prop.: Fábrica Arg. de Productos Electrónicos, S. A. I. C. — Direc.: Luis Pezzoni. — Ejemplares 3.500. — Nº 79. — Capital Federal. julio 1967. — Arg.
947.707. — "Psicoanálisis de la Muerte". — Trad. del francés. — 1 volumen. — 256 páginas. — Castellano. — Autor: Ignace Lepp. — Trad.: Alicia Balbina Gómez. — Editor: Ediciones Carlos Lohle. — Impresor: Didot. — Ejemplares 6.000. — $ 800. — Buenos Aires. 15|9|67. — Arg.
947.708. — "Introducción al Pensar Sociológico". — 1 volumen. — 240 páginas. — Castellano. — Traduc. del neerlandés. — Autor: Harry Hoefnagels. — Trad.: José Rovira Armengol. — Editor: Edic. Carlos Lohle. — Impresor Didot. — Ejemplares 4.000. — $ 950. — Buenos Aires, 5|9|67. — Arg.
947.709. — "Se Ha Convertido Roma". — 1 volumen. — 188 páginas. — Castellano. — Trad. del francés. — Autor: Henri Fesquet. — Trad.: Alicia Balbina Gómez. — Editor: Edic. Carlos Lohle. — Impresor: Didot. — Ejemplares 5.000. — $ 740. — Buenos Aires, 31|7|67. — Arg.
947.710. — "La Persona, El Mundo y Dios". — 1 volumen. — 224 páginas. — Castellano. — Autor: Arturo Paoli. —Editor: CarlosLohle, S. A. I. C. — Impresor: Didot. — Ejemplares 4.000. —$ 830. — Buenos Aires, 26|6|67. — Argentina.
947.711. — "Qué Es El Existencialismo" — 1 volumen. — 140 páginas. — Castellano. — Trad. del neerlandés. — Autor: B. Felfgaauw. — Trad.: Francisco Carrasquer. — Editor: Carlos Lohle S. A. I. C. — Impresor: Didot. — Ej. 4.000. — $ 670. — Buenos Aires, 29|5| 67. — Arg.
947.712. — "Las Canciones del Año" (Antología Canciones Populares). — 1 vol. — 64 páginas. — Castellano. — Autor: M. Alejandro - Pepe Avila - Polito Ortega y otros. — Editor: Buchieri. — Impresor: Pellegrini. — Ejemplares 10.000. — $ 80. — Buenos Aires, 3|10| 67. — Arg.
947.720. — "Rescatados del Tiempo". — Microprograma. — Mecanograf. — Castellano. — 5 páginas. — Autor: Jorge Ricardo Lugand. — Irradiada por LR5 Radio Excelsior de Capital, el mes de agosto de 1967. — Arg.
947.723. — "Sin Ruido de Palabras". — Prosa desgranadas. — 20 poesías. — 40 páginas. — Castellano. — Autor: Laura M. Bartoletti. — Editor: La autora. — Impresor: Inst. Salesiano de Artes Gráficas. — Buenos Aires, 24|8|67. — Argentina.
947.724. — "El Idioma del Delito". — 1 volumen. — 103 páginas. — Castellano. — Autor: Antonio Dellepiane. — Editor: Fabril Editora. — Impresor: Leonardo Impresora. — Ejempl. 4.000. — $ 260. — Buenos Aires, 30|7|67. — Argentina.
947.730. — "River". — Semanal. — Castellano. — Int. Deportivo. — Propietario y director: Roberto Neuberger. — Nº 1.191. — Ejemplares 32.000. — $ 50. — Buenos Aires, 3|10|67. — Arg.
947.735. — "Sol-Madre-Flor". — Album de canciones. — 1 página. — Castellano. — Autor: Saltarello. — Editor: El autor. — Impresor: Félix Beade. — Ej. 5.000. — $ 10. — Buenos Aires, 25|4| 67. — Arg.
947.637. — Faz "A" "Pasará ... Pasará" y otros. — Autor: Bardotti y otros. — Faz "B" "Enamorado de Quien Me Quiera" y otros. — Autor: Bardotti y otros. — Autor: Rossini Pinto y otros. — Int.: Juan Ramón. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Ejemplares 1.000. — $ 970. — Nº AVL 3.752. — Bs. Aires, 31|8|67. — Arg.
947.638. — Faz "A" "La Inmensidad" y otros. — Autor: M. Detto y otros. — Faz "B" "Algo Tonto" y otros. — Autor: C. Carson Parks y otros. — Int.: Orquesta Namorados Do Caribe. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Nº AVL 3.750. — Ejemplares 1.000. — $ 970. — Buenos Aires, 31|8|67. — Arg.
947.639. — Faz "A" "Canción del Perdón" y otros. — Autor: Piatelli y otros. — Faz "B" "No Importa" y otros. — Autor: N. Guillen y otros. — Int.: Los de Salta. — Editor e impresor: R. C. A. Víctor Arg. — Nº AVS 3.749. — Ej. 1.000. — $ 155. — Buenos Aires, 31|8| 67. — Arg.
947.640. — Faz "A" "Canción del Perdón" y otros. — Autor: Piatelli y otros. — Faz "B" "No Importa" y otros. — Autor: N. Guillen y otros. — Int.: Los de Salta. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Nº AVL 3.749. — Ejemplares 1.000. — $ 970. — Buenos Aires, 31|8|67. — Arg.
947.641. — Faz "A" "Adiós Nonino" y otros. — Autor: A. Piazzola y otros. — Faz "B" "Selección de Julio de Caro" y otros. — Autor: J. de Caro y otros. — Int.: Aníbal Troilo "Pichuco". — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Nº AVL 3.724. — Ejemplares 1.000. — $ 970. — Buenos Aires, 31|8|67. — Arg.
947.642. — Faz "A" "Pelearon por Quince Lucas" y otros. — Autor: Efraín Navarro y otros. — Faz "B" "Chica de Curacaví" y otros. — Autor: Petronila y otros. — Int.: Los Perlas. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Nº CAL 3.068. — Ejemplares 1.000. — Pesos 535. — Buenos Aires, 31|8|67. — Arg.
947.643. — Faz "A" Jardinerita de Triana" y otros. — Autor: Hugo Zamora y otros. — Faz "B" "España Cañí" y otros. — Autor: P. Marquina y otros. — Int.: Cuarteto Brunelli y Feliciano Brunelli. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Nº CAL 3.066. — Ejemplares 1.000. — $ 535. — Buenos Aires, 31|8|67. — Arg.
947.644. — Faz "A" "La Moda" y otros. — Autor: Alejandro Romero y otros. — Faz "B" "Se Quema el Rancho" y otros. — Autor: Víctor A. Giménez y otros. — Int.: Cacho Arriola. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Ejemplares 1.000. — $ 535. — Nº CAL 3.065. — Buenos Aires, 31|8|67. — Arg.
947.645. — Faz "A" "La Felicidad Es" y otros. — Autor: Parnes y otros. — Faz "B" "Y Ahora Mi Amor" y otros. Faz "B" Autor: Sigman y otros. — Int.: Living Brass. — Editor e impresor RCA Víctor Argentina. — Ej. 1.000. — $ 535. — Nº CAL 3.064. — Buenos Aires, 31|8| 67. — Arg.
947.646. — Faz "A" "El Berebito" y otros. — Autor: Monreal y otros. — Faz "B" "El Gitano Señorón" y otros. — Autor: G. y M. Monreal y otros. — Int.: Los Churumbeles de España. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Ejemplares 1.000. — $ 535. — Nº CAL 3.063. —Buenos Aires, agosto 31 de 1967. — Argentina.
947.647. — Faz "A" "Serenata a Castel Toblin" y otros. — Autor: Pigarelli y otros. — Faz "B" "Siam Prigionieri" y otros. — Autor: R. Dionisi y otros. — Int.: Coro Della S.A.T. — Editor e impresor: R. C. A. Víctor Arg. — Ej. 1.000. — $ 535. — Nº CAL 3.062. — Bs. Aires, 31|8|67. — Arg.
947.648. — Faz "A" "Yo Soy el Mismo" y otros. — Autor: L. E. Rivero y otros. — Faz "B" "Una Carta" y otros. — Autor: Miguel Bucino y otros. — Int.: Horacio Salgán. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Ejemplares 1.000. — $ 535. — Nº CAL 3.061. — Buenos Aires, 31|8|67. — Arg.
947.649. — Faz "A" "Era en Otro Buenos Aires" y otros. — Autor: H. Sanguinetti y otros. — Faz "B" "A Los Muchachos" y otros. — Autor: J. Centeya y otros. — Int.: Angel Vargas. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Ejemplares 1.000. — $ 535. — Nº CAL 3.061. — Buenos Aires, 31|8|67. — Argentina.
947.650. — Faz "A" Mi Morena de Ojos Brillantes" y otros. — Autor: H. Correa y otros. — Faz "B" "Canción a Villa Florida" y otros. — Autor: H. Correa y otros. — Int.: Hilarión Correa. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Ejemplares 1.000. — $ 535. — Nº CAL 3.058. — Buenos Aires, 31|8|67. — Arg.
947.651. — Faz "A" "Si Te Vas, Qué Me Queda" y otros. — Autor: L. García y otros. — Faz "B" "Paloma Blanca" y otros. — Autor: M. Lerdo de Tejada y otros. — Int.: Los Embajadores y otros. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Ejemplares 1.000. — $ 535. — Nº CAL 3.051. — Buenos Aires, 31| 8|67. — Arg.
947.652. — Faz "A" "Madame Ivonne" y otros. — Autor: E. Pereyra y otros. — Faz "B" "La Maleva" y otros. — Autor: M. Pardo y otros. — Int.: Aníbal Troilo - Roberto Grela. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Ejemplares 1.000. — $ 535. — Nº CAL 3.047. — Buenos Aires, 31|8|67. — Arg.
947.653. — Faz "A" "Kilimandjaro", "Cuando Digo Que Te Amo". — Autor: Pascal Danel y otros. — Faz "B" "Títere", "Saber Perder". — Autor: Bill Martin y otros. — Int.: Violeta Rivas. — Editor e impresor: RCA Víctor Argentina. — Ejemplares 1.000. — $ 385. — Nº 3AE 3.607. — Buenos Aires, 31|8| 67. — Arg.
947.654. — Faz "A" "Bandoneón Arrabalero", "De Barro". — Autor: D'Ambroggio y otros. — Faz "B" "Tango de Otros Tiempos", "Tu Risa es Llanto". — Autor: Roberto Goyeneche con Baffa Berlingieri. — Autor: Alberto Marino y otros. — Ejemplares 1.000. — $ 385. — Nº 3AE 3.603. — Buenos Aires, 1º-8-67. — Arg.
947.655. — Faz "A" "Cachirulo", "La Cumparsita". — Autor Caffiero y otros. — Faz "B" "Responso", "A Orlando Goñi". — Autor: Aníbal Troilo y otros. — Int.: Aníbal Troilo (Pichuco). — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Ejemplares 1.000. — $ 385. — Nº A AE 3.602. — Buenos Aires, 31|8|67. — Arg.
947.656. — Faz "A" "El Samba Brasilero", "Morir un Poco". — Autor: Claribalte Passos y otros. — Faz "B" "Rata Paseandera", "Delicado". — Autor: E. Ory y otros. — Int.: Los Iracundos. — Ej. 1.000. — $ 385. — Nº 3 AE 3.601. — Editor e impresor: RCA Vístor Arg. — Buenos Aires, 31|8|67. — Arg.
947.657. — Faz "A" "Ruega Por Nosotros", "Tú, Sólo Tú". — Autor: R. Fuentes y otros. — Faz "B" "La Malagueña", "La Del Rebozo Blanco'. — Int.: Miguel Aceves Mejía. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Autor: E. Ramírez y otros. — Ej. 1.000. — $ 385. — Nº 3 AE 3.600. — Buenos Aires, 31|8|67. — Argentina.
947.658. — Faz "A" "Conejo Blanco", "3/5 de Una Milla en 10 segundos". — Autor: Grace Slick y otros. — Faz "B" "Amante Fantástico", "Cómo Te Sientes". — Autor: Marty Balin y otros. — Int.: Los Aviadores de Jefferson. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Ejemplares 1.000. — $ 385. — Nº 3 AE 3.599. — Buenos Aires, 31|8|67. — Arg.
947.659. — Faz "A" "Estoy Convencido", "Mary, Mary". — Autor: N. Diamond y otros. — Faz "B" "Poco Puedo Darte", "La Chica Que Yo Podría Querer". — Autor: N. Diamond y otros. — Int.: Los Monkees. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Ejemplares 1.000. — $ 385. — Nº 3 AE 3.590. — Buenos Aires, 31|8|67. — Arg.
947.660. — Faz "A" "Rosas en el Mar". — Autor: E. Aute. — Faz "B" "El Era Mi Amigo". — Autor: Massiel y José Luis De Pablo. — Int.: Massiel. — Editor e impresor: RCA Víctor Arg. — Ejemplares 1.000. — $ 245. — Nº 31A 1.126. — Buenos Aires, 31|7|67. — Arg.
947.661. — Faz "A" "Don Ramón". — Autor: E. Aute. — Faz "B" "Aleluya Nº 1". — Autor: E. Aute. — Int.: E. Aute. — Editor e impresor:: RCA Víctor Arg. — Ejemplares 1.000. — $ 245. — Nº 31 A 1.122. — Buenos Aires, 31| 7|67. — Arg.

e.23|1 Nº 11.234 v.23|1|68

9 DE OCTUBRE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

947.736 — "Noticias de Indonesia". Cap. enero-sept|67. Nº 164-179. Arg.
947.737 — "La Prensa". Cap. Septiembre 1967. Nº 33558|587. Arg.
947.738 — "Guía Argentina de Tráfico Aéreo". Cap. Julio-Set.|67. Nº 240|32. Arg.
947.739 — "Guía Argentina de Tráfico Marítimo". Cap. Jul-Oct.67. Nº 21-22. Arg.
947.740 — "El Sol de Oro". Capital. Octubre 67. Nº 103. Arg.
947.741 — "Asesor Patronal". Cap. Septiembre 1967. Nº 265 Arg.
947.742 — "El Industrial Metalúrgico". Cap. Jul.Sept.|67. Nº 39-41. Arg.
947.743 — "Eco de Fraternidad Cristiana". Cap. Agosto 1967. Nº 45. Arg.
947.744 — "Esquire". Cap. Mayo 1967. Nº 5. Arg.
947.745 — "Esquire" EE.UU. — Junio 1967. Nº 6. Arg.
947.746 — "Esquire". EE.UU. — Julio 1967. Nº 7. Arg.
947.747 — "Esquire". EE.UU. Agosto 1967. Nº 8. Arg.
947.748. — "Hilados Ducilo". Cap. Julio 1967. Nº 2. Arg.
947.749 — "Hilados Ducilo". Cap. Enero 1967. Nº 1. Arg.

Inscriptas

947 779 — "El Eco". Diario, castell. Int. Gral. Prop. y Direc: Ronald Brathwaite. Ej. 2.100. $ 5.— Tigre (Bs. As). Nº 331, 14|8|67. Arg.

947.780 — "Archivos de la Fundación Roux Ocefa". — Trimestral. — Científica. Castell. Prop: Fundación Roox Ocefa. Direc: Moisés Moisés Polak. Nº 1. Ej. 1.200. $ 1.000.— Cap. Fed. enero-marzo de 1967. Arg.
947.781 — "Avic". — Bimestral. Int. Gremial. Castellano. Prop: Asoc. Viajantes de Industria y Comercio. Direc: Eduardo Arrausi - Horacio Sacierain. Ej. 22.000. $ — Nº 42. Cap. Fed. Mayo-Septiembre 1967. Arg.
947.782 — "Apuntes Históricos Revisionistas". — Mensual, castell. Int. Gral. Prop: Ediciones de la Estirpe Dir: Héctor N. Zinni. Nº 1. Ej. 10.000. $ 100.—. Cap. Fed. Octubre 1967. Arg.
947.783 — "Brevis Duplex - Diccionario Práctico Alemán Castellano - Castellano Alemán". 1 vol. 512 págs. Aut: Brevis. Edit: Sopena. Imp: Amorortu. Ej. 10.000. $ 390.— Bs. As., 17|5|67. Arg. 5a. edición.
947.784 — Brevis - Diccionario Práctico Italiano Castellano - Castellano Italiano. 1 vol. 512 págs. 7a. edición. Aut: Brevis. Edit: Sopena. Imp: Amorortu. Ej. 10 000. $ 390.— Bs. As., 23|2|67. Arg.
947.808 — "La Imaginaria". — Literaria. castell. 24 págs. Aut: Anónimo. Prólogo. Ana Biro de Stern. Fotog: Carlos Dellepianecalcena. Diagr: Rogelio Polesello. Ej. 1.500. $ 470.— Impr: Macagno Landa y Cía. Edit: Buenos Aires Arte. Bs. As., 10|8|67. Arg.
947.809 — "Curatella Manes. — Literaria. castell. 24 págs. Aut: Anónimo. Prólogo: Jorge Romero Brest. Fotog: Humberto Rivas. Diagr: Rogelio Polesello. Edit: Buenos Aires Arte. Imp: Macagno Landa y Cía. Ej. 1.500. pesos 470.— Bs. As., 10|8|67. Arg.
947.810 — "Arquitectura de Buenos Aires Los Patios". — Literaria, castell. 24 págs. Aut: Anónimo. Prólogo: Alberto Salas. Fotog: Grete Stern. Diagr: Rogelio Polesello. Edit: Buenos Aires Arte. Imp: Macagno Landa y Cía. Ej. 3.000. $ 470.— Bs. As., 10|8|67. Arg.
947.815 — "El Orden Económico y Social" - El Trabajo. 1 vol. 384 págs. castell. Aut: Jean Ousset y Michel Creuzet. — Trad.: del Francés: Anónimo. Imp: Chiesino. Edit: El Ateneo. Ej. 3.000. $ 580.— Bs. As., 27|4|66. Arg.
947.828 — "Heidi". 1 vol. trad. del inglés, castell. 224 págs. 8a. edición. Aut: Juana Spiri. — Trad: Julio R. Vecarezza. Edit: ACME. Imp: Tropel. Ej. 5.000. $ 260.— Bs. As., 19|8|67. Arg.
947.829 — "Los Viajes de Gulliver". 1 vol. 224 págs. trad. del inglés, castell. Aut: Jonathan Swift — Trad: Pilar B. de Martínez Bravo. Edit: ACME. Imp: Tropel. Ej. 5.000. pesos 260.— Bs. As., 19|8|67. Arg.
947.830. — Hasta que se Muera. 1 vol. 128 págs. Trad. del inglés. Castell. Aut.: Wade Wright. Trad.: Ariel Argiroffo. Edit.: ACME. Imp.: CADOP. Ej. 11.500 $ 80. Bs. As., 12|9|67. Arg.
947.831. — OMI (Obstetricia Moderna Integral). Mensual. Cientif. Castell. Prop. y Direc.: Jovita Angela Fernández Picorel. Ej. 15.000. Bs. As., 31|8|67. Nº 0. Arg.
947.832. — Derecho Civil (Parte General) 1 vol. 459 págs. Castell. Aut.: Casares Basualdo. Edit.: Editorial Norte. Imp.: Luis Agoste 2387. Bs. As., 15|9|67. Arg.
947.834. — Canto y Me Voy. Zamba. Letra. 2 págs. Castell. Aut.: Argentino Vega. Edit.: el autor. Imp.: Ferrer. Ej. 350. $ 50 Bs. As., 7|10|67. Arg.
947.836. — Canto y Me Voy. Zamba. Música. 2 págs. Aut.: Alberto González. Imp.: Ferrer. Edit.: el autor. Ej. 350. $ 50. Bs. As., 7|10|67. Arg.
947.836. — Contacto Trimestral. Int. Gral. Castell. Prop.: San Cristóbal, Soc. Mutual de Seguros Generales. Direc.: Roberto A. Ferullo. Ej. 30.000. Nº 9. Rosario (S. Fe). Septiembre 1967. Arg.
947.840. — Taponimia Aborigen de Entre Ríos. 1 vol. 201 págs. Castell. Lit. Aut.: Josefa Luisa Buffa. Edit.: Facultad de Humanidades. Imp.: Bellas Artes. Ej. 1.000. $ 700 La Plata, Septiembre 1966. Arg.
947.842. — Una Tarde Oscura. Tango. Música. 2 págs. Aut.: Adela María Flora Márquez. Edit.: el autor. Imp.: Trinidad. Ej. 50. $ 50. Bs. As., 27|9|67. Arg.
947 843. — Una Tarde Oscura. Tango. Letra, Castell. 2 págs. Aut.: Adela María Flora Márquez. Edit.: autor. Imp.: Trinidad. Ej. 50. $ 50. Bs. As., 27|9|67. Arg.
947.844. — Primera y Ultima Vez. — Vals. Letra. castell. 2 págs. Aut.: Adela María Flora Márquez. Edit.: autor. Imp.: Trinidad. Ej. 50. $ 50. Bs. As., 27|9|67. Arg.
947 845. — Primera y Ultima Vez. Vals. Música. 2 págs. Aut.: Adela María Flora Márquez. Edit.: Autor. Imp.: Trinidad. Ej. 50. $ 50. Bs. As., 27|9|67. Arg.
947.851. — Tribuna Médica. — Semanal. Cientif. Castell. Prop. y Direc.: Salomón Lerner. Nº 1. Ej. 38.000. Bs. As., octubre 1967. Arg.
947.852. — Revista del Club Marcelo J Fitte Trimestral. Int. gral. Castell. Prop.: Club Marcelo J. Fitte. Pro Superación del Lisiado. Direc.: Plácido López. Nº 1. Ej. 3.000. Bs. As., 2º trimestre 1967. Arg.
947.853. — Solfa. — Mensual. Arte. Castell. Prop.: Juventudes Musicales dela Argentina. Direc.: Roque de Pedro. Alfredo Borenstein; Juan A. Ciurteo; Diana M. Guthmann. Nº 1. Ej. 15.000. Cap. Fed., octubre 1967. Arg.
947.854. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Mensual. Castell. Int. gral. Prop.: La Obra de Don Boscó. Direc.: Héctor Mendolia. Ej. 100.000. Nº 211. Bahía Blanca, septiembre 1967. Arg.
947.855. Confort. Mensual. Castell. Int. gral. Prop.: León Rossen. Direc.: Jorge Silvio Rossen. Ej. 5.000. $ 150. Nº 321|322. Bs. As., 1|9|67. Arg.
947.750. Faz "A" Trisagio del Soltero. Aut.: Montecristo. Faz "B" Un Meneito. Aut.: Margarita Guerra. Edit. e Imp.: RCA Víctor Arg. Nº 31Z-1160. Ej. 1.000. $ 245. Bs. As., 31|8|67. Arg. Int.: El Chevere.
947.751. — Faz "A" Sharm El Sheik. Aut.: Etinger-Gabbai. Faz "B" Juegos Prohibidos. Aut.: Krivoshe-Etinger. Edit. e Imp.: RCA Víctor Arg. Nº 31A 1145. Int.: Larry Adler. Ej. 1.000. $ 245. Bs. As., agosto 31 de 1967. Arg.
947.752. — Faz "A" Windy. Aut.: Ruthann Friedman. Faz "B" Un Alma Pequeña. Aut.: Carter-Lewis. Int.: Tony Charles y The Existence. Edit. e Imp.: RCA Víctor Arg. Nº 31A-1152. Ej. 1.000. $ 245. Bs. As., 31|8|67. Arg.
947.753. — Faz "A" Kilimandjaro. Aut.: Pascal Danel-N. Delangray. Faz "B" Amor al Aire Libre. Aut.: Paúl McCartney. Int.: Violeta Rivas. Edit. e Imp.: RCA Víctor Arg. Ej. 1.000. $245. Nº 31A-1151. Bs. As., 31|8|67. Arg.
947.754. — Faz "A" Todas las Chicas Corren Detrás Mío. Aut.: Annie Rouvre. Hubert Giraud. Faz "B" Merci Merci. Aut.: Noel Deschamps-Zawinul. Int.: Noel Deschamps. Edit. e Imp.: RCA Víctor Arg. Nº 31A-1149. $ 245. Ej. 1.000. Bs. As., 31|8|67. Arg.
947.755. — Faz "A" Tema de los Monkees. Aut.: Boyce - Hart - Keller. Faz "B" Música para Mirar a las Chicas. Aut.: Sid Ramin. Int.: Al Hirt. Edit. e Imp.: RCA Víctor Arg. Nº 31A11-48.. Ej. 1.000. $ 245. Bs. As., 31|8|67. Arg.
947.756. — Faz "A" Eso Sí Que No Y Que No. Aut.: Juan D'Arienzo-Héctor Bello. Faz "B" Bailate un Tango Ricardo. Aut.: Juan D'Aarienzo-Ulises Petit de Murat. Int.: Juan D'Arienzo. Edit. e Imp.: RCA Víctor Arg. Nº 31A-1147. Ej. 1.000. $ 245. Bs. As., 31|8|67. Arg.
947.757. — Faz "A" Funeral en Berlín. Aut.: Konrad Elfers. Faz "B" Safari en Manhattan. Aut.: Jimmy Wisner. Int.: The Puppets. Ej. 1.000. $ 245. Nº 31A-1145. Bs. As., 31|8|67. Arg.
947.758. — Faz "A" Try Try Try. Aut.: Jim Valley. Faz "B" Invitación. Aut.: e Int.: Jim Valley. Edit. e Imp.: RCA Victor Argentina. Ej. 1.000. $ 245. Nº 31a1145. Bs. As., 31|8|67. Arg.
947.759. — Faz "A" Esfuérzate y lo Conseguirás. Aut.: Carlos Imperial. Eduardo Araujo. Faz "B" Lenita. Aut.: Osmar Navarro-Alcina María. Interp.: Nilton César. Edit. e Imp.: RCA Víctor Arg. Nº 31A-1143. Ej. 1.000. $ 245. Bs. As., 31|8|67. Arg.
947.760. — Faz "A" Me Siento Bien. Aut.: Travis Lewis. Faz "B" Tristes Revelaciones. Aut.: Travis Lewis-Boomer Clarke. Int.: The Lewis y Clarke Expedition. Edit. e Imp.: RCA Víctor Arg. Nº 31A-1142. $ 245. Ej. 1.000. Bs. As., 31|8|67. Arg.
947.761. — Faz "A" Pasará ... Pasará ... Aut.: Bardotti-Reverberi-Guglieri. Faz "B" Cuatro Muchachos. Aut.: Portoles-Selles. Int.: Juan Ramón. Edit. e Imp.: RCA Víctor Arg. Nº 31A-1140. Ej. 1.000. $ 245. Bs As., 31|8|67. Arg.
947.762. — Faz "A" Este Nuestro Amor. Aut.: Wertmuller-Enríquez. Faz "B" El Mosquito. Aut.: Wertmuller—Marrocchi-Lanati. Int.: Rita Pavoni. Editorial e Imp.: RCA Víctor Arg. Nº 31A-1139. Ej. 1.000. $ 245. Bs As., 31|8|67. Arg.
947.763. — Faz "A" Amor al Aire Libre. Aut.: Paúl McCartney. Faz "B" Espérame. Aut.: Sid Cooper. Int.: Los Anillos de Bronce. Edit. e Imp.: RCA Víctor Arg. Ej. 1.000. Nº 31A-1138. $ 345. Bs. As., 31|8|67. Arg.
947.764. — Faz "A" Eterno Amor. Aut.: Jaime Dávalos. Faz "B" Canción para un Niño en la Calle. Aut.: Armando Tejada Gómez. Angel Ritro. Int.: Víctor Heredia. Edit. e Imp.: RCA Víctor Arg. Nº 31A-1137. Ej. 1.000. $ 245. Bs. As., 31|8|67. Arg.
947.765. — Faz "A" No Dejemos Esto. Aut.: Crewe-Randell-Linzer. Faz "B" Groovin. Aut.: Félix Cavalieri. Eddie Brigati. Int.: Con'S Combo. Edit. e Imp.: RCA Víctor Arg. Nº 31Z-1136. Ej. 1.000. $ 245. Bs. As., 31|8|67. Arg.
947.766. — Faz "A" Cautiva del Río. — Aut: Aníbal Sampayo. — Faz "B" Manea. — Aut: José Larralde. Int: José Laralde. Nº 31A-1135. Ej. 1.000. $ 245. Bs. As. 31|8|67. Edit. e Im: RCA Víctor Arg. — Arg.
947.767. — Faz "A" Palabras. — Aut: Tommy Boyce. — Bobby Hart. — Faz "B" Agradable Domingo en el Valle. — Aut: Gerry Foffin-Carole King. Int: Los Monkeees. Edit. e Imp: RCA Víctor Arg. Ej. 1.000. $ 245. Nº 31A-1130. Bs. As., 31|8|67. — Arg.
947.768. — Faz "A" Celos. — Aut: Jenny Lou - M. Molina Fontes. — Faz "B" Muchas gracias mi amor. Aut.: M. Silva. Int.: José Feliciano. Edit. e Imp: RCA Víctor Arg. Nº 31A-1124. Ej. 1.000 $ 245. Bs. As., 31-8-67. — Arg.
947.769. — Faz "A" — Barrí por ti nena. — Aut: M. Robinson. Edit. e Imp:I RCA Víctor Arg. — Faz "B" Más amor. Aut: Wm. Robinson. Int. Smokey Robinson & The Miracles. — Ej. 1.000. $ 245. Nº TMS 0513. Bs. As, 31-8-67. — Arg.
947.770. — Faz "A" Tiempo de fiesta. — Aut: J. Bratton - L. Bunten. — Faz "B" Camino de la felicidad. — Aut: il Askey. — Int. San Remo Golden Strings. Edit. e Imp: RCA Víctor Arg. Ej. 1.000. $ 245. Nº TMS-0508. Bs. As., 31-8-67. — Arg.
947.817. — Faz "A" El torito pintado. Aut: César Palmera. — Faz "B" Cumbia de las flores". Aut: Domingo López. Int: Los de Colombia. Edit: Phonogram SAIC. Imp: CBS Columbia. Ej. 700. $ 340. Nº 83.283 PB. Bs. As., abril 1967. — Arg.
e.23|1 Nº 11.235 v.23|1|68

10 DE OCTUBRE DE 1967
Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57)

947.860. — "Certeza" - Córdoba, septiembre 1967, Nº 29, Arg.
947.861. — "La Voz" - Córdoba, septiembre 1967, Arg.
947.862. — "Pensamiento Cristiano" - Córdoba, septiembre 1967, Nº 54, Arg.
947.863. — "La Gaceta" - S. A. de Areco, agosto 1967, Nº 1534|37, Arg.
947.864. — "El Diario de Misiones" - Posadas, septiembre 1967, Arg.
947.865. — "La Voz" - Cnel. Dorrego, septiembre 1967, Nº 7417|37, Arg.
947.866. — "El Lazo" - Nogoyá (E. R.). ag.|sept. 1967 Nº 35 y 36. Arg.

Inscriptas

947.922. — "Ministerio", 1 vol., 86 págs. castell. Aut.: Fernando Rosemberg. Edit. e Imp.: Kraft, ej. 2.000, $ 300. Bs. As., 3|5|67, Arg.
947.923. — "Oveja Negra", 1 vol., 159 págs., castell. Aut.: Martín Alberto Noel. Edit. e Imp.: Kraft, ej. 2.000, $ 300, Bs. As., 23|5|67, Arg.
947.924. — "La Serpiente Rosada", 1 vol., 161 págs., castell. Aut.: Brandan Caraffa. Edit. e Imp.: Kraft, Ej. 2.000, $ 220, Bs. As., 23|5|67, Arg.
947.925. — "El Credo y la Sangre", 1 vol., 56 págs., castell. Aut.: Ruth Fernández. Edit.: Kraft. Imp.: Yatay, ej. 600, $ 300, Bs. As., 8|9|67, Arg.
947.930. — "Patris" (Patria), semanal, griego, Int. Gral. Prop. Direc.: Atanasio Bairacliotí. Ej. 1.800, $ 25.— Nº 2.215, Bs. As., 11|10|67, Arg.
947.931. — "Enciclopedia Estudiantil Superior", Volumen XII, 192 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex S. A. Imp.: Fabril Financiera. Ej. 5.000, $ 2.543, Bs. As., agosto 1967, Arg.
947.932. — "Enciclopedia Estudiantil Superior", Vol. XI, 192 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex S. A. Imp.: Fabril Financiera, Ej. 5.000, $ 2.543, Bs. As., agosto 1967, Arg.
947.933. — "Decoralia", Vol. IV, 344 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex E. A. Imp.: Amorrortu. Ej. 3.200, $ 2.548, Bs. As., agosto 1967, Arg.
947.934. — "La Segunda Guerra Mundial", tomo V, 288 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex S. A. Imp.: Codex S. A. Ej. 4.500, $ 1.784, Bs. As., ag.|67, Arg
947.935. — "La Segunda Guerra Mundial", tomo VI, 288 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit. e Imp.: Codex S. A. Ej. 4.500, $ 1.784, Bs. As., agosto 1967, Arg.
947.936. — "Historia Universal", Vol. III, 192 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex S. A. Imp.: Fabril Financiera. Ej. 1.400, $$ 1.917, Bs. As., agosto 1967. Arg.
947.937. — "Mi Suegra Está Loca. Loca, Loca", pieza cómica en 2 actos, castell., mecanograf., 82 págs. Aut.: Guillermo y Horacio Pelay y Norma Elsa Mattia. Repres.: Teatro La Comedia de Rosario. 8|9|67, Arg.
947.938. — "Con Perfume a Glicinas", obra teatral, castell., mecanograf., 31 págs., Aut.: Silvia Pueyrredón de Elizalde. Repres.: Museo Sivori, el 5|11|66, Cap. Fed.. Arg.
947.939. — "Anacleto Amigo Secreto", comedia en dos actos para niños, castell., mecanograf., 31 págs. Aut.: Reinaldo Maggi. Repres.: Teatro de La Fábula, de Cap. Fed., el 8|10|67, Arg.
947.940. — "Risilandia", juguete cómico en 4 cuadros y 2 actos, castell. mecan., 23 págs. Aut.: Manuel Castro Novoa. Repres.: Teatro Municipal de Río Cuarto (Cba) el 16|9|67. Arg.
947.941. — "El Diablillo Juguetón", teatro para niños, castell., mecanogra., 21 págs. Aut.: Roberto Kent. Repres.: Teatro San Martín de Cap.Fed. el 17|9|67, Arg.
947.942. — "Serafina", comedia, castell., mecanograf., 21 págs. Aut.: Madeleine Barbulee. Trad. del Francés Alicia Clara Docampo de Apas. Repres.: Teatro San Martín de San Miguel de Tucumán, el 11|12|66, Arg.
947.943. — "Libertas y otras Intoxicaciones", obra teatral, castell., mecanog 29 págs. Aut.: Mario César Trejo. Repres.: Instituto Di Tella de Cap. Fed. el 29|4|67, Arg.
947.944. — "Malambo Pa'Una Traición". Obra radioteatral, castell., mecanograf., 21 págs. Aut.: Sandra Molinari. Repres.: Club Energía de Necochea, el 5|8|67, Arg.
947.945. — "La Sombra de Pancho Sierra", obra radioteatral, castell., mecanog., 34 págs. Auts.: Omar Alladio y Fernando Gaby. Repres.: Teatro Monumental de Pergamino, el 15|9|67. Arg.
947.946. — "Mujeres a Domicilio", obra teatral, castell., mecanograf., 44 págs. Aut.: Ricardo Daniel Centeno. Repres.: Teatro Agón de Cap. Federal, el 4|9|67, Arg.
e.23|1 Nº 11.236 v.23|1|68

11 DE OCTUBRE D E1967
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley 12.063|57

947.958 — Los Andes. Mendoza, septiembre 1967. Nº 28.207|236. Arg.
947.959 — Boletín Informativo de la Sociedad Rural de Tandil. Tandil, Septiembre|67. Nº 17. Arg.
947.960 — La Capital. Rosario, septiembre 1967. Nº 37.095|124. Arg.
947.961 — Chispazos, Maciá (E.R.), septiembre 1967. Nº 391|398. Arg.
947.962 — Diario Comercio y Justicia. Córdoba, septiembre|67. Nº 9.919|48. Arg.
947.963 — La Gaceta. S. M. de Tucumán, septiembre 1967. Número 20.169|198. Arg.
947.964 — El Heraldo. Vera, septiembre 1967. Nº 14|18. Arg.
947.965 — El Mensajero Cristiano. Val. Alsina, septiembre|67. Nº 297. Arg.
947.966 — Palabra Estudiantil. Quilino (Cda.), septiembre|67. Nº 167|168. Arg.
947.967 — Evangelisches Gemeideblatt. Caj., octubre 1967. Nº 10|67. Arg.
947.968 — San Cor. Sunchales (S. Fe), agosto 1967. Nº 280. Arg.
947.969 — Sembrando Villa María (Cba.). Septiembre 1967 Nº 49. Arg.

Inscriptas

947.002 — Vientos de La Pampa. Poesías. 1 vol. 152 pág. Castell. Aut.: Manuel Cuadrado Hernández. Edit.: El autor. Imp.: José A. Carrizo. Ej. 200. $ 160.— Bs. As., febrero 1967. Arg.
948.005 — Investigación epidemiológica de un brote de fiebre tifoidea en Arroyo Los Berros. 1 vol. 16 pág. Castell. Aut.: César Augusto Serrano. Edit. e imp.: Dirección Boletín Oficial y Talleres Gráficos Río Negro. Ej. 300. Viedma, 29|9|67. Arg.
948.015 — Pliegos del Noroeste. Bimestral. Castell. Arte-literatura. Propietario y Direc.: Néstor Groppa. Ej. 300. $ 100.— Nº 1. S. S. Jujuy, abril|67. Arg.
948.017 — Manual Universal de transistores y reemplazos. 1 vol. 387 pág. Castell. Aut.: Anónimo. Recop. actualizada: Carlos A. Miraglia. Edit.: Glem. Imp.: Graficolor. Ej. 3.500. $ 1.600.— Bs. As., septiembre 1967. Arg.
948.021 — La vegetación de la República Argentina (VIII. Utilidad de la fotointerpretación en la cartografía de comunidades vegetales del bosque de Caldén (Prosopis Caldenia Burk). 1 vol. 44 pág. Castell. Aut.: Eduardo Cano y Clara Movia. Edit.: I.N.T.A. Imp.: Editorial Don Bosco. Ej. 1.500. Bs. As., 10|9|67 Arg.
948.029 — Confín de ciento y sal. 1 vol. 188 págs. Castell. Aut.: Josefina Marazzi de Roullon. Edit.: Fita. Imp.: Lito. Ej. 2.000. $ 500.— Bs. As., Sep|67. Arg.

948.050 — Argentina acosada. 1 vol. 84 pág. Castell. Aut.: César Cao Saravia. Edit. e imp.: Collia S.R.L. Ej. 20.000. $ 100.— Bs. As., octubre|67. Arg.
948.051 — Mi Santa Magdalena. Tango canción, música. 2 pág. Aut.: Bruno J. Venneri. Edit.: El autor. Imp.: Ferrer. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 4|10|67. Arg.
948.052 — Mi Santa Magdalena. Tango canción, letra. Castell. 2 pág. Aut. Bruno J. Venneri. Ej. 300. $ 50.— Edit.: autor. Imp.: Ferrer. Bs. As., 4|10|67. Arg.
948.050 — El conflicto Arabe-Israelí. 1 vol. 192 pág. Castell. Aut.: Uri Avnery; Andrei Gromyko; Alí Elsamman; Nahum Goldmann; Abib Bourguiba; Salman Falah; Isaa Nakla; Joshua Rash; Mohamed Watad; Jean Paul Sartre; Eugene Ionesco; Arnold Wesker; Samuel Eisenstadt; Bernardo Kordon; Julien Bensancon; Moshe Sne; Abdel Kader; Arturo Jauretche; Isacov Jazan; Lalislav Mnacko. Edit.: K. L. Imp.: Zlotopioro. Ej. 3.000. $ 400.— Bs. As., septiembre 1967. Arg.
948.052 — La cumbia del negro. Cumbia, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Ramón Acosta Arias. Edit.: Melograf. Imp.: Raúl Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.
948.053 — La cumbia del negro. Cumbia, música. 2 pág. Aut.: Ramón Acosta Arias. Edit.: Melograf. Imp.: Raúl Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.
948.054 — Reporter del Espectáculo. Quincenal. Castell. Int. gral. Prop.: Reporter S.C.A. (E.F.). Direc.: Luis Pedro Toni. Ej. 1.000. Anual $ 6.000.— Bs. As., 22|0|67. Arg.
948.055 — A Santiago voy. Cumbia, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Jorge Morell y Ricardo Ceratto. Edit.: Melograf. Imp.: Raúl Abadía. Bs. As., 1º|8|67. Ej. 300. $ 60.— Arg.
948.056 — A Santiago voy. Cumbia, música. 2 pág. Aut.: Jorge Morell y Ricardo Ceratto. Edit.: Melograf. Imp.: Raúl Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.
948.057 — El turista 1.999.999, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Jorge Morell y Ricardo Ceratto. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 18|8|67. Arg.
948.058 — El turista 1.999.999, música. 2 pág. Aut.: Jorge Morell y Ricardo Ceratto. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 18|8|67. Arg.
948.059 — Porteñita. Merengue, música. 2 pág. Aut.: Juan de Dios Acosta Arias. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.
948.060 — Porteñita. Merengue, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Juan de Dios Acosta Arias. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.
948.064 — Clínica de operatoria dental. 3ª Ed. 1 vol. 598 pág. Castell. Aut.: Nicolás Parula. Edit.: O.D.A. Imp.: Egio. Ej. 2.500. $ 4.800.— Bs. As., 25|4|67 Arg.
948.065 — Fidelidad conyugal, hoy. 1 vol. 138 pág. Castell. Aut.: Leonardo Ancona; Lucas Di Schiena; Bernard Haering; Santiago Santori; Hugo Sciascia y Sofía Spagnoletti. Trad. del italiano: Antonio Arbia. Edit. e imp.: Pía Soc. de San Pablo. Florida, 9|9|67. Ej. 2.000 $ 300.— Arg.
948.066 — El papá que el mundo no olvidará. 1 vol. 203 pág. Castell. Aut.: Virginia Fagani Edit.: e imp.: Pía Soc. de San Pablo. Trad. del italiano: Rosa Pentimalli de Varela. Ej. 2.000. $ 400.— Florida, 15|5|67. Arg.
948.067 — Los que triunfan. 1 vol. 250 pág. Castell. Aut.: Daniel J. Ruiz. Edit. e imp.: Pía Soc. de San Pablo. Ej. 2.000. $ 500.— Florida, 10|8|67. Arg.
948.068 — Los Evangelios y la crítica, hoy. 1 vol. 222 pág. Castell. Aut.: Silverio Zedda. Trad. del italiano: Arbia. Edit. e impres.: Pía Soc. de San Pablo. Ej. 2.000. $ 500.— Florida, 3|5|67. Arg.
948.069 — Riesgos del matrimonio. 1 vol. 188 pág. Castell. Aut.: Theodor Blieweis; Josefine Gangl y Albert Niedermeyer. Trad. del alemán: Justino Dudas. Edit.: Pía Soc. de San Pablo. Ej. 2.730. $ 450.— Florida, 20|4|67. Arg.
948.159 del 13|10|67. — Saltarello. Inscripción de seudónimo.

e.23|1 Nº 11.239 v.23|1|68

18 DE OCTUBRE DE 1967
Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

948.070 — "Revista Telegráfica Electrónica", Cap. arg sept.|67. Nº 657|58. Arg.
948.071 — "Vivir en Familia". Cap., agosto 1967. Nº 50. Arg.
948.072 — "Esquel". Esquel. Septiembre 1967. Nº 7.41438. Arg.
948.073 — "Boletín DPA". Cap. abril-julio|67. Nº 23-26. Arg.
948.074 — "La Voz del Pueblo". Tres Arroyos. sep.|67. Nº 22.296|324. Argentina.
948.075 — "Redoble". S. M. de Tucumán. Sep.|67. Nº 10. Arg.
948.076 — "Verdad". Luján. Sept.|67. Nº 1316|20. Arg.
948.077 — "Hatikva" (Esperanza). Cap. Mayo-sept|67. Nº 558|562. Argentina.
948.078 — "Guión". Lincoln. Sept.|67. Nº 437|441. Arg.
948.079 — "Boletín Informativo". Rosario. oct.|dic.|67. Nº 280. Arg.
948.080 — "Boletín Oficial de la Prov. de Río Negro". Viedma. Sept.|67. Nº 403 al 410. Arg.
948.081 — "La Gaceta de Suardi". Suardi. Sept.|67. Nº 59. Arg.
948.082 — "Tribuna". Colón (E. R.). Sept.|67. Nº 164|167. Arg.
948.083 — "Boletín Informativo Soc. Rural de Cnel. Pringles". Cnel. Pringles. Jul.|ag.|sep.|67. Nº 8. Arg.

Inscriptas

948.084 — "Tribuna". Castell. semanal. Int. Gral. Prop. y Direc.: Mario Bautista González. 3.000 ejs. $ 30.— Nº 11. Corrientes 2|10|67. Arg.
948.108 — "Manantial". Mensual. Castellano. Int. Gral. Prop.: Editorial Mentor. Direc.: Eliseo Somoza. 8.000 ejemplares. $ 7.— Nº 5. Cap. Fed., agosto 1967. Arg.
948.109 — "Boletín Avícola Vitagerm". Bimensual. Castell. Int. Gral. Prop.: Sagemuller S. A. C. I. F. I. A. Direc.: Ernesto López Grijalba. Nº 42. 2.000 ejs. Crespo (E. R.), julio-agosto 1967. Arg.
948.126 — "La Torcacita", triste campero, música. 2 págs. Aut.: Argentino Díaz González. Edit.: Autor. Imp.: Arévalo. 200 ejs. $ 60.— Bs. As., 15|7|67. Arg.
948.127 — La Torcacita, triste campero, letra, castell. 2 págs. Aut.: Argentino Díaz González. Edit.: autor. Imp. Arévalo. 200 ejs. $ 60.— Bs. As. 15|7|67. Arg.
948.129 — "Caminito del Río". Paso doble, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Heraldo Bosio y Oreste Rossotto. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. 250 ejemplares. $ 60.— Bs. As., 8|9|67. Argentina.
948.130 — "Caminito del Río", pasodoble, música. 2 págs. Aut.: Heraldo Bosio y Oreste Rossotto. Imp.: Abadía. Edit.: Tempo 250 ejs. Pesos 60.— Bs. As., 8|9|67. Arg.
948.132 — "Estudios Eugenésicos", bimensual castell. Int. Gral. Prop.: Soc. Arg. de Eugenesia. Direc.: Carlos Bernaldo de Quiroz. 1.000 ejs. $ 20. Nº 122. Cap. Fed., septiembre-octubre 1967. Arg.
948.146 — "Glos Polski" (La voz de Polonia) semanal, polaco, castell. Int. Gral. Prop.: Unión de los Polacos en la Rep. Arg. Direc.: Román Dabrowski. 1.600 ejs. $ 40.— Nº 38 (3102). Cap. Fed., 22|9|67. Arg.
948.147 — "Zule", fox, letra, castell. 2 páginas. Aut.: Miguel Monterrey. Edit.: El autor. Imp.: Korn. 500 ejs. $ 50.— Cap. Fed., 2|8|67. Arg.
948.148 — "Zule". fox, música. 2 páginas. Aut.: Miguel Monterrey. Edit.: Autor. Imp.: Korn. 500 ejs. $ 50.— Bs. As. 2|8|67. Arg.
948.151 — "Código de Comercio y Leyes Complementarias". Vol. IV. Aut.: Juan Carlos Zavala Rodríguez. (Coent y Concordatos). Edit.: Depalma S. R. L. Imp.: Frigerio. 2.000 ejs. $ 2.400. Bs. As., 28|7|67. Arg.
948.152 — "Manual de las Obligaciones en Nuestro Derecho Civil". 2ª edición. 1 vol. 560 págs. Castell. Aut.: Luis María Rezzónico. Edit.: Depalma S. R. L. Imp.: De Stéfano. 2.500 ejs. $ 1.600. Bs. As., 21|7|67. Arg.
948.153 — "Curso de Derecho Comercial". Vol. I. Parte General. Sociedades en General. 352 págs. Castell. Aut.: Isaac Halperín. Edit.: Depalma S. R. L. Imp.: Frigerio. 3.000 ejemplares. $ 1.300. Bs. As., 4|7|67. Arg.
948.154 — "Código de Comercio y Leyes Complementarias". Comentadas y concordadas. Vol. I. 592 páginas. Castell. Aut.: Juan Carlos Zavala Rodríguez. Edit.: Depalma S. R. L. Imp. Frigerio. 1.500 ejs. $ 1.800. Bs. As. 15|6|67. Arg.
948.155 — "Código de Comercio". 1 vol. 528 págs. Castell. Autor: Anónimo. Edit.: Depalma S. R. L. Imp.: Frigerio. 2.000 ejs. $ 1.200. Bs. As., 7|8|67. Arg.
948.156 — "El daño resarcible". Actos ilícitos. 3ª ed. actualizada. 1 vol. 260 págs. Castell. Aut.: Alfredo Orgaz. Edit.: Depalma S. R. L. Imp.: Lumen. 2.000 ejs. $ 900. Bs. As., julio 1967. Arg.
948.157 — "Derechos Reales y Derechos de Crédito. Consideración especial del arrendamiento. 1 vol. 128 páginas. Castell. Aut.: José Luis Pérez Lasala. Edit.: Depalma S. R. L. Imp.: Frigerio. 2.000 ejs. $ 350. Bs. As., 21|7|67. Arg.
948.158 — "Caución del alegre labrador" música. 2 págs. Trans. para guitarra. Aut.: Mario G. Borgnia. Imp.: Balbo y Bassi. Ed. Antigua Casa Núñez. 50 ejs. Bs. As., 2|8|67. Arg.
948.160 — "Euzko Deya" (La voz de los Vascos). mensual, castell. int. gral. Prop. y Direc.: Pedro de Basaldúa. 2.500 ejs. Nº 608. Bs. As., 3|9|67. Arg.
948.162 — "Educación Democrática". 2º año. Esc. Nac. de Comercio. 1 vol. 207 pags. Aut.: Argentino Moyano Coudert. Edit. e Imp.: Guadalupe. 600 ejs. $ 630. (Bs. As.), Rafael Calzada, 16|3|67. Arg.
948.163 — "Educación Democrática". Texto para 2º año. 1 vol. 207 págs. Castell. Aut.: Argentino Moyano Coudert. Edit. e Imp.: Guadalupe. 4390 ejemplares. $ 350. Rafael Calzada, 16|3|67. Arg.
948.164 — "El Hombre del Futuro". 1 vol. 144 págs. Castell. Aut.: Juan Miguel Hollenbach. Edit. e Imp.: Edit. Guadalupe. 2965 ejs. $ 890. Rafael Calzada, 19|5|67. Arg.
948.165 — "Correrías de un pequeño gran cacique Patoruzito" cada 20 días. Castell. Int. Gral. Prop.: Edit.: Dante Quinterno S. A. Direc.: Dante Raúl Quinterno (h.). 237.000 ejs. $ 50. Bs. As., 3|10|67. Arg.

e.23|1 Nº 11.238 v.23|1|68

16 DE OCTUBRE DE 1967
Comunicaciones - Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

948.166. — ACIBA Informa. Cap., setiembre|octubre 1967. Nº 28. Arg.
948.167. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Florida. Septiembre 1967. Nº 10. Arg.
948.168. — El Colporter Eficiente. Florida. Octubre 1967. Nº 10. Arg.
948.169. — En Marcha. Florida. Septiembre 1967. Nº 67. Arg.
948.170. — Gaceta Financiera. Cap. Septiembre 1967. Nº 47 a 67. Arg.
948.171. — Id y Predicad. Florida. Octubre - Diciembre 1967. Nº 4. Arg.
948.172. — Juventud. Florida. Octubre 1967. Nº 10. Arg.
948.173. — Lecciones para la Escuela Sabática. Florida. Octubre-diciembre 1967. Nº 290. Arg.
948.174. — El Misionero Trimestral. Florida. Octubre - diciembre 1967. Nº 4. Arg.
948.175. — Planes y Programas. Florida. Octubre-diciembre 1967. Nº 49. Arg.
948.176. — Resonancia Teatral. Cap. Septiembre 1967. Nº 10. Arg.
948.177. — La Revista Adventista. Florida. Octubre 1967. Nº 10. Arg.
948.178. — Vida Bancaria. Cap. Enero a junio 1967. Nº 5 y 6. Arg.
948.179. Vida Feliz. Florida. Octubre 1967. Nº 10. Arg.

Inscriptas

948.209. — Mi Barrio y El Bambino. Tango. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Héctor D'Aquila. Edit.: el autor. Imprenta: Ferrer. Ej. 200. $ 50. Bs. As., 16|10|67. Arg.
948.210. — Mi Barrio y El Bambino. Tango. Música. 2 págs. Aut.: Vicente Pecci. Edit.: el autor. Imp.: Ferrer. Ej. 200. $ 50. Bs. As., 16|10|67. Arg.
948.211. — El Coleccionista. 1 vol. 312 págs. Castell. Trad. del inglés: Aut. John Fowles. Trad.: Federico López Cruz. Ed. e Imp.: Selectas. Ej. 20.000. $ 290. Bs. As., octubre 1967. Arg.
948.212. — Miguel Angel. Agonía y Extasis del Genio de Florencia. 1 vol. 477 págs. Castell. Trad. del inglés. Aut.: Irving Stone. Trad. Federico López Cruz. Edit. e Imp.: Selectas. Ej. 15.000. $ 290. Bs. As., octubre 1967. Arg.
948.213. — El Etrusco. Historia novelada. 1 vol. 427 págs. Castell. Trad. del inglés. Aut.: Mika Waltari. Trad.: Antonio Ribera Jordá. Edit. e Imp.: Selectas. Ej. 13.000. $ 290. Bs. As., octubre 1967. Arg.
948.214. — Más Allá del Silencio. Literaria. 1 vol. 329 págs. Castell. Trad. del inglés. Aut.: A. J. Cronin. Trad.: Antonio Ribera. Edit. e Imp.: Selectas. Ej. 13.000. $ 290. Bs. As., octubre 1967. Arg.
948.218. — Mar del Plata T.V. Guía de televisión. 1 vol. 20 págs. Castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Carlos Alberto Faversani. Imp.: Edit. Pío XII. Ej. 5.000. Mar del Plata. Julio 1967. Arg.
948.222. — Cemento Portland. Revista del Instituto del Cemento Portland Argentino. Cuatrimestral. Castell. Int. gral. Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. Direc.: Juan F. García Balado. Ej. 30.000. Nº 62. Cap. Fed., agosto 1967. Arg.
948.227. — La Voz del Foro. Diario. Castell. Jurídico e Int. gral. Prop. Direc.: Alberto del Castillo. Ej. 1.600. Nº 945. Cap. Fed., 11|10|67. Arg.
948.248. — Mapa de la República Argentina. División Política. Aut.: Anónimo. Edit.: Norberto F. Mangoni. Imp.: Francalco S. R. L. Ej. 3.000. $ 130. Martínez (Bs. As.), 21|9|67. Arg.
948.249. — Mapa de la República Argentina. Con ilustraciones de Producciones Económicas principales. Aut.: Anónimo. Edit.: Norberto F. Mangoni. Imp.: Francalco S. R. L. Ej. 3.000. $ 130. Martínez (Bs. As.), 21|9|67. Arg.
948.250. — Síntesis Forense. Periód.: variable. Castell. Científica. Prop.: Colegio de Abogados del Dpto. Judicial de San Isidro. Direc.: María Luisa Rivero de Day. Ej. 2.000. $ 60. San Isidro (Bs. As.), Mayo-agosto 1967. Arg.
948.234. — Faz "A" Canto del Cisne". D.957. Aut.: Schubert. Faz "B" Canto del Cisne" D.957. Aut.: Schubert. Int.: Hermann Prey (Barítono); Walter Klien (piano). Edit.: London. Imp.: Odeón. Nº LLC 18069. Ej. 200. Pesos 1.320. Bs. As., agosto 1967. Arg.
948.235. — Faz "A" Déjame en Libertad y otros. Aut.: Miller y otros. Faz "B" Ahí Va Mi Todo y otros. Aut.: Frazier y otros. Ins. Engelbert Humperdinck. Edit.: London. Imp.: Odeón. Ej. 400. $ 1.290. Nº LLM 17280. Bs. As., agosto 1967. Arg.
948.236. — Faz "A" Sinfonía Nº 4 en la Mayor. Op. 90. (Italiana). Aut.: Mendelssohnn. Faz "B" Sinfonía Nº 24 en Re Menor Op. 120. Aut.: Schumann. Edit.: Angel. Imp.: Odeón. Int.: Otto Klemperer. Ej. 250. $ 1.320. LPC 12281. Bs. As., agosto 1967. Arg.
948.237. — Faz "A" Danza Macabra y otros. Aut.: Liszt. Faz "B" Concierto Nº 1 en Mi Bemol Mayor y otros. Aut.: Liszt. Int.: Cziffra. Edit.: Angel. Imp.: Odeón. Nº LPC 12279. Ej. 200. $ 1.320. Bs. As., agosto 1967. Arg.
948.238. — Faz "A" Sinfonía Nº 5 en Mi Bemol Mayor Opus 82. Faz "B" Sinfonía en Mi Bemol Mayor Opus 82 y otros. Aut.: Sibelius. Int.: Herbert Von Karajan. Edit.: Angel. Imp.: Odeón. Nº 12277. Ej. 250. $ 1.320. Bs. As., agosto 1967. Arg.
948.239. — Faz "A" Fanfarria para Luis XII y otros. Aut.: Joaquín Des Prez. Faz "B" Missa Pange Lingua y otros. Aut.: Joaquín Des Prez. Int.: Conjunto New York Pro Música. Edit.: Decca. Imp.: Odeón. Nº LTC 9573. Ej. 250. $ 1.320. Bs. As., agosto 1967. Arg.
948.240. — Faz "A" Carmina Burana y otros. Faz "B" Carmina Burana y ot. Aut.: Orff. Int.: R. Wolansky. Edit.: Angel. Imp.: Odeón. Nº SAN 162. Ej. 150. $ 1.390. Bs. As., agosto 1967. Arg.
948.241. — Faz "A" El Marne y otros. Aut.: E. Arolas y otros. Faz "B" Ojos Negros y otros. Aut.: V. Greco y otros. Int.: Héctor Varela. Edit. e Imp.: Odeón. Nº LDB 129. Ej. 1.000. $ 940. Bs. As., agosto 1967. Arg.
948.242. — Faz "A" Porteñísimo y otros. Aut.: M. Caló y otros. Faz "B" Snobismo y otros. Aut.: J. C. Cobián y otros. Int.: Miguel Caló y Alberto Marino. Imp. y Edit.: Odeón. Nº LDB 126. Ej. 600. $ 940. Bs. As., agosto 1967. Arg.

e.23|1 Nº 11.237 v.23|1|68

17 DE OCTUBRE DE 1967
Comunicaciones - Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

948.251 — [illegible] ... La Plata. Ag|sept. 67. Nº 6.588|6.628. Arg.
948.252 — 29 Nendori. Cap. Septiembre 1967. Nº 167. Arg.
948.253 — Boletín Avícola Vitagerm. Crespo, E. R. Sept. 1967. Nº 42. Arg.
948.254 — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Cap. Set. 67. Nº 315. Arg.
948.255 — Boletín Oficial de la Provincia. Neuquén. Sept. 67. Nº 956|60. Arg.
948.256 — Clarín. Cap. Sept. 67. Nº 7.777|7.798. Arg. (Revista).
948.257 — Clarín. Cap. Sept. 67. Nº 7.775|7.80. (Diario). Arg.
948.258 — Confirmado. Cap. Sept. 67. Nº 116|119. Arg.
948.259 — El Diario Israelita. Cap. Sept. 67. Nº 16.015|39. Arg.
948.260 — Iberia. Bahía Blanca. Sept. 67. Nº 119. Arg.
948.261 — La Opinión. San Cristóbal. Junio-Julio 1967. Nº 2.119|27. Arg.
948.262 — La Opinión. San Cristóbal. Ag.|Sept. 1967. Nº 2.127|35. Arg.
948.263 — El País. La Plata. Agosto|Sept. 67. Nº 9.639|30. Arg.
948.264 — Repórter del [illegible]. Cap. Nov. 66. Sept. 67. Nº 15|32. Arg.

Inscriptas

948.265 — La Voz de Apla. Mensual. Castell. Int. Gral. Prop.: Asoc. de

Pilotos de Líneas Aéreas. Direc.: Emilio R. Romeo. Ej. 500. Nº 16. Cap. Jul.|Sept. 67. Arg.

948.267 — A Jaime Crespo. Tango, música. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Edit.: Autor. Imp.: Edismar. Ej. 150. $ 40. San José (Mza.) 18|1|66. Arg.

948.268 — A Jaime Crespo. Tango, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Edit.: Autor. Imp.: Edismar. Ej. 150. $ 40. San José (Mza.). 18|7|66. Arg.

948.269 — Para Tí Mendoza. Vals, música. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Edit.: Autor. Imp.: Edismar. Ej. 150. $ 40. San José (Mza.). 18|7|66. Arg.

948.270 — Para Tí Mendoza. Vals. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Edit.: Autor. Imp.: Edismar. Ej. 150. $ 40. San José (Mza). 18|7|66. Arg.

948.271 — Noches de Mendoza. Vals. Música. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Edit.: Autor. Imp.: Edismar. Ej. 150. $ 40. San José (Mza.). 18|7|66. Arg.

948.272 — Noches de Mendoza. Vals. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Edit.: Autor. Impr.: Edismar. Ej. 150. $ 40. San José (Mza.). 18|7|67. Arg.

948.273 — Virgen del Carmen. Zamba. Música. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Edit.: Autor. Imprimió: Edismar. Ej. 150. $ 40. San José (Mza). 18|7|66. Arg.

948.274 — Virgen del Carmen. Zamba. Letra. Castell. 2 pás. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Edit.: Autor. Imprimió: Edismar. Ej. 150. $ 40. San José (Mza.). 18|7|67. Arg.

948.275 — El Gusto. Gato. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Ed.: Autor. Imp.: Edismar. Ej. 150. $ 40. San José, 11|7|66. Arg.

948.276 — Pa Mi Chinita. Cueca Cuyana. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Edit.: Autor. Imp.: Edismar. Ej. 150. $ 40. San José (Mza.). 11|7|66. Arg.

948.277 — Campo. Estilo. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Edi.: Autor. Imp.: Edismar. Ej. 150. $ 40. San José (Mza.). 11|7|66. Arg.

948.278 — Para Adelita. Vals. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Ed.: Autor. Imp.: Edismar. Ej. 150 $ 40. San José (Mendoza). 11|7|66. Arg.

948.279 — El Gusto. Gato. Música. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Edit.: Autor. Imp.: Edismar. Ej. 150. $ 40. San José (Mza.). 11|7|66 Arg.

948.280 — Pa Mi Chinita. Cueca Cuyana. Música. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Ed.: Autor. Imp. Edismar. Ej. 150. $ 40. San José (Mza.). 11|7|66. Arg.

948.281 — Campo. Estilo. Música. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Edit.: Autor. Imp.: Edismar. Ej. 150. $ 40. San José (Mza.). 11|7|66. Arg.

948.282 — Para Adelita. Vals. Música. 2 págs. Aut.: Domingo Daniel Golotti. Edit.: Autor. Imp.: Edismar. Ej. 150. $ 40. San José (Mza.). 11|7|66. Arg.

948.283 — "La Capital", diario, castell. — Int. gral. Prop.: Gazia Hnos y Cía. S. R. L. Direc.: Juan Carlos Scagliotti. Ej. 10.000. $ 15. — Nº 22.078. Santa Rosa (La Pampa), 11|10|67. Arg.

948.284 — "Album Circastros", mensual, castell. Int. gral. Editorial Jet S. A. Direc.: Gianni Bettin. — Ej. 15.000. $ 100. Nº 1. Cap., 15|10|67. Argentina.

948.285 — "AZ", mensual, castell. Int. gral. Prop. y direc.: César Augusto Rosas Rodríguez. Ej. 5.000. $ 20. Nº 1. San Juan, 11|9|67. Arg.

948.286 — "Boletín Municipal", mensual castell. Int. gral. Prop.: Municipalidad de Leones. Direc.: Pedro F. Zanotti. Ej. 2.000. Nº 32. — Leones (Cba.), ag. 67. Arg.

948.306 — "Santa Gertrudis", cuatrimestral, castell. Int. gral. Prop.: Asoc. Arg. de Criadores de Santa Gertrudis. Direc.: Lorenzo F. Reynal. Ej. 2.500. Nº 10. Cap. Fed., agosto 1967. Argentina.

948.307 — "La Opinión", diario, castell. Int. gral. Prop.: Teresa Berna de Rodríguez Sáa; Raúl Humberto Eduardo Fernando; Irma Teresa Fryda; y Daniel Alfredo Rodríguez Sáa. Direc.: Teresa Berna de Rodríguez Sáa. Ej. 2.000. $ 7. Nº 15.064. San Luis, 28|6|67. Arg.

948.342 — "La Voz de los Campos", semanal, castell. Int. gral. Prop.: Pablo Juan Angel Bava y María Rosa Guruceaga de Debeljuh. — Direc.: Pablo Juan Angel Bava. Ej. 3.000. $ 25. Nº 423. Junín (Bs. As.), 30|8|67. Arg.

948.311 — "Lo Sé Todo" (enciclopedia), 1 vol., tomo VII, 208 pág. — Castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Larousse. Imp.: Amorrortu. Ej. 15.000. $ 1.450. Bs. As., 24|2|67. Arg.

948.312 — "Lo Sé Todo". Tomo V. 1 vol., 208 págs. Castell. 3a. edic. — Aut.: Anónimo. Edit.: Larousse. — Imp.: Amorrortu. Ej. 15.000. — $ 1.450. Bs. As., 24|2|67. Arg.

948.351 — "Guía de la Filosofía", 5a. ed. Trad. del inglés. Castell. 1 vol., 523 pág. Aut.: C. E. M. Joad. — Trad.: María Rosa Lida. Edit.: Losada. Imp.: Imprenta López. — Ej. 4.000. $ 1.400. Bs. As., 15|6|67. — Argentina.

948.352 — "Curso de Lingüística General", 6a. ed. castell. Trad. del francés 1 vol., 384 pág. Aut.: Ferdinand de Saussure. Trad., pról. notas de Amado Alonso. Edit.: Losada. Imp.: C. I. A. Ej. 6.000. $ 700. Bs. As., 30|3|67. Arg.

948.353 — Práctica de la Enseñanza en la Didáctica Moderna. 1 vol. 247 págs. Aut.: Oscar Carlos Cambetta. Edit.: Losada. Imp.: Chiesino. 5.000 ejs. Tapa Silvio Baldessari. $ 700. Bs. As., 19|7|67. Arg.

948.354 — Para una Revisión de las Letras Argentinas. 1 vol. 204 págs. Castell. Aut.: Ezequiel Martínez Estrada. Compilación: E. Espinosa. 4.500 ejs. Edit.: Losada. Imp.: Impr. López. $ 600. Bs. As., 18|8|67. Arg.

948.355 — "La vida de las Abejas". 5ª ed. castell. 1 vol. 186 páginas. Aut. Maurice Maeterlink. Trad. del francés: Pedro de Tornamira. Edit.: Losada. Imp.: Graficolor. 10.000 ejs. $ 250. Bs. As., 17|6|67. Arg.

948.356 — "Granada y García Lorca". Trad. del francés. 1 vol. 143 páginas. Castell. Aut.: Claude Couffon. Trad.: Bernardo Kordon. Edit.: Losada. Imp.: Graficolor. 10.000 ejs. $ 240. Bs. As. 10|8|67. Arg.

948.357 — El Lenguaje y la Vida. 5ª ed. trad. del inglés. Castell. 1 vol. 236 págs. Aut.: Charles Bally. Trad.: Amado Alonso. Edit.: Losada. Imp.: Macagno Landa. 5.000 ejs. $ 450. Bs. As., 7|7|67. Arg.

948.358 — Las Aventuras de Tom Sawyer. 6ª edic. Trad. del inglés. 1 vol. Castell. 235 págs. Aut.: Mark Twain. Trad.: José Barreto. Edit.: Losada. Imp.: Graficolor. 10.000 ejs. $ 200. Bs. As., 6|6|67. Arg.

948.359 — Pepita Jiménez. 9ª edic. Castell. 1 vol. 162 págs. Aut.: Juan Valera. Edit.: Losada. Imp.: Graficolor. 12.000 ejs. $ 150. Bs. As., 18|8|67. Arg.

948.360 — La Voz a ti debida. 4ª edic. Castell. 1 vol. 90 págs. Aut.: Pedro Salinas. Edit.: Losada. Imp.: Americalee. 10.000 ejs. $ 150. Bs. As., 27|6|67. Arg.

948.361 — Hijo de Hombre. 3ª edic. Castell. 1 vol. 252 págs. Aut.: Augusto Roa Bastos. Ed.: Losada. Imp.: Graficolor. 2.000 ejs. $ 700. Bs. As. 28|6|67. Arg.

948.362 — Los Aumentos Masivos de Salarios; Usina de Crisis. 1 vol. 136 págs Castell. Aut.: Carlos Emilio Alvarez. Edit.: Losada. Imp.: Chiesino. 2.200 ejs. $ 450. Bs. As., 27|6|67. Arg.

948.365 — Guía Argentina de Tráfico Marítimo. Bimestral. Castellano. Int. Gral. Prop.: Kay Krum y Brígida María Sonja Nilsson de Grubb. Direc.: Kay Krum. 1.000 ejs. $ 100. Cap. Fed.: sep.|octubre 1967. Arg.

948.367 — Los Enanitos Jardineros. 1 vol. 8 págs. Castell. Aut.: Constancio C. Vigil. Ilustraciones: Leonardo Haleblian. Edit. e Imp.: Atlántida. 20.000 ejs. $ 60. Bs. As., agosto 1967. Arg. Colección Mariposa.

948.368 — "Chicharrón". 1 vol., 9 págs. Castell. Aut.: Constancio C. Vigil. Edit. e Imp.: Atlántida. Ej. 20.000. $ 60. Bs. As., ag.|67. Arg. Ilustr.: CSECS. Colecc. Mariposa.

948.369 — "La Divina Comedia". 7ª edición castell., 1 vol., 125 págs. Aut.: Dante Alighieri. Versión: Lauro Palma. Ilustr.: Lisa. Edit.: Atlántida. Imp., Graficolor. Ej. 15.000. $ 280. Bs. As., agosto 1967. Arg. Biblioteca Billiken. Arg.

948.370 — "Teatro de Lope de Vega". (Selecciones Juveniles Atlántida). 1 vol., 48 págs., castell. Lope de Vega. Vers. abrev.: Enrique Pezzoni. Ilustrac. Alfredo Castagna. Edit. e Imp.: Atlántida. Ej. 18.000. $ 260. Bs. As., ag.|67.

948.371 — "La Reina de los Pájaros". Bibl. Infantil Atlántida, 7ª edic., castell., 1 vol. 36 págs. Aut.: Constancio C. Vigil. Ilustr.: A. Barnes. Ej. 20.000. $ 320. Bs. As., ag. 1967. Edit. e Imp.: Atlántida. Arg.

948.372 — "El Mono Relojero". Bca. Infantil Atlántida, castell., 8ª edic., 1 vol., 36 págs. Aut.: Constancio C. Vigil. Ilustr.: Raúl Stevano. Edit. e Imp.. Atlántida. Ej. 25.000. $ 320. Bs. As., agosto 1967. Arg.

948.376 — "Mi Grito". Bolero música, 2 págs. Aut.: Roberto Carlos. Edit.: Smart. Imp.: Arévalo. Ej. 200. $ 70. Bs. As., sept.|1967. Arg.

948.377 — "Mi Grito". Bolero, letra, portugués, 2 págs. Aut.: Roberto Carlos. Edit.: Smart. Imp.: Arévalo. Ej. 200. $ 70. Bs. As., sept.|1967. Arg.

948.378 — "Mi Grito". Bolero, vers. castell., 2 págs. Aut.: Liliana Paz. Edit.: Smart. Imp.: Arévalo. Ej. 200. $ 70. Bs. As., sept.|1967. Arg.

948.379 — "El Fracaso de la Sombra". Poesía, castell., 72 págs. Aut.: Julio Nicolás de Vedia. Edit. e Imp.: Colombo. Ej. 500. $ 250. Bs. As., 14|11|67. Arg.

948.381 — "Amarillo". Balada, letra, castell., 2 págs. Aut.: Chico Novarro y Mike Ribas. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct. 1967. Arg.

948.382 — "Amarillo". Balada música, 2 págs. Aut.: Chico Novarro y Mike Ribas. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct. 1967. Arg.

948.383 — "Ya...". Música, balada, 2 págs. Aut.: Chico Novarro y Mike Ribas. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|1967. Arg.

948.384 — "Ya...". Balada, letra, castell., 2 págs. Aut.: Chico Novarro y Mike Ribas. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As. octubre 1967. Arg.

948.385 — "Luna Caminera". Cumbia, música, 2 págs. Aut.: Chico Novarro. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|1967. Arg.

948.386 — "Luna Caminera". Cumbia, letra, castell., 2 págs. Aut.: Chico Novarro. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30 Bs As. oct. 1967. Arg.

948.387 — "Como...". Bolero, letra, castell., 2 págs. Aut.: Chico Novarro. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct. 1967. Arg.

948.388 — "Como..." Bolero, música, 2 págs. Aut.: Chico Novarro. Edit. e Imp. Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., octubre 1967. Arg.

948.389 — "Cruzando el Mar". Cumbia música, 2 págs. Aut.: Miguel Loubet; Carlos Cabrera y Mario Castellón. Edit.: Imar Music. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|1967. Arg.

948.390 — "Cruzando el Mar". Cumbia, letra, castell., 2 págs. Aut.: Miguel Loubet; Carlos Cabrera y Mario Castellón. Edit.: Imar Music. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|1967. Arg.

948.391 — "Adiós Adiós". Cumbia letra, castell., 2 págs. Aut.: Miguel Loubet, Carlos Cabrera y Mario Castellón. Edit.: Imar Music. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 70. Bs. As., octubre 1967. Arg.

948.392 — "Adiós Adiós". Cumbia, letra, castell., 2 págs. Aut.: Miguel Loubet Carlos Cabrera y Mario Castellón. Edit.: Imar Music. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 70. Bs. As., octubre 1967. Arg.

948.393 — "Avergonzado". Merequetengue, letra, castell., 2 págs. Aut.: Silvio Soldán. Francisco Marafiotti (h) y Humberto Lafata. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|1967. Arg.

948.394 — "Avergonzado". Merequetengue, música, 2 págs. Aut.: Silvio Soldán Francisco Marafiotti (h) y Humberto Lafata. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|1967. Arg.

948.395 — "En una Nube". Cumbia, letra, castell., 2 págs. Aut.: Silvio Soldán, Francisco Marafiotti (h) y Humberto Lafata. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|1967. Arg.

948.396 — "En una Nube". Cumbia. música, 2 págs. Aut.: Silvio Soldán, Francisco Marafiotti (h) y Humberto Lafata. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., octubre 1967. Arg.

948.398 — Faz "A" "El Amor es Ciego". Aut.: Roberto Lar-Napoleón Puppy. Int.: Napoleón Puppy. Edit.: e Imp.: Columbia. Ej. 8.442. $ 345. Bs. As., sept.|1967. Arg.

948.399 — "Revista Argentina de Angiología". Trimestral, castell., científica. Prop.: Soc. Arg. de Angiología. Direc.: Eduardo Kitamik. Ej. 500. Nº II. Cap. Fed. Junio 1967. Arg.

948.407 — "La Marina Mercante Iberoamericana 1967". 1 vol., castell., 1.030 págs. Aut.: Anónimo. Edit.: Inst. de Estudios de la Marina Mercante Iberoamericana. Imp.: Kraft. Ej. 700. $ 15.000. Bs. As., 25|9|67. Arg.

948.410 — "En torno al concepto de Filosofía". 1 vol., 131 págs., castell. Aut.: Rubén Rufino DRI. Edit. e Imp.: Departamento de Extensión Universitaria y Ampliación de Estudios. Ej. 550. Resistencia. 2|5|67. Arg.

e.23|1 Nº 11.580 v.23|1|68

18 DE OCTUBRE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley 12.063|57).

948.412 — Comunidad, Sampacho (Cba), Spt.|67, Nº 20, Arg.

948.413 — Delta, Tigre, Sept.|67, Nº 310 y 311, Arg.

948.414 — La Revista del Hogar, Capilla del Señor, Sept.|67, Nº 326|27, Arg.

948.415 — Abra de María Auxiliadora. Rosario, Septiembre 1967, Nº 7, Arg.

948.416 — Nuestra Cooperativa, Córdoba, agosto 1967, Nº 33, Arg.

948.417 — Mundo Whitense, Ing. White, Sept.|67, Nº 515|16, Arg.

948.418 — Antorcha. Pérez (S. Fe). Ag.|sept.|67, Nº 34|35, Arg.

948.419 — El Auto Colectivo, Cap. Abril 1967, Nº 366, Arg.

948.420 — Supernovelas, Cap. Septiembre 1967, Nº 28, Arg.

948.421 — Siete Días Ilustrados, Cap. Sept.|67, Nº 18 a 21, Arg.

948.422 — Parabrisas Corsa, Cap. Sept.|67, Nº 72 a 75, Arg.

948.423 — Parabrisas. Cap. Sept.|67, Nº 81, Arg.

948.424 — Panorama, Cap. Sept.|67, Nº 51, Arg.

948.425 — Nocturno, Cap. Sept.|67, número 200, Arg.

948.426 — Idilio Film, Cap. Sept.|67, Nº 119, Arg.

948.427 — Contigo, Cap. Sept.|67, número 85, Arg.

948.428 — Claudia, Cap. Sept.|67, número 124, Arg.

948.429 — Adán, Cap. Sept.|67, Nº 15, Arg.

948.430 — Juventud y Libertad, New York (EE. UU), Sept.|67, Nº 1-2, Arg.

948.431 — Franco Vida, Cap. Sept.|67, Nº 255, Arg.

948.432 — Boletín de la Administración General de O. S. N. Cap. Sept.|67, Nº 3.227|35.

Inscriptas.

948.435 — "Driver, bimestral, castell. Int. Gral. Prop: Establecimientos Gráficos Zupay, Direc: Roberto A. Kowalchuk, Ej. 3.000, $ 200, Bs. As., sep.|oct.|67.

948.436 — Algo más que Palabras, poesías, 1 vol. 80 págs. castell. Aut: Luis Cipolatti, Edit: autor, Imp: Dogliotti, Ej. 500, $ 150, Bs. As., 27|12|66, Arg.

948.453 — Mis primeros Dibujos, 1 vol. 224 págs. castell. Aut: Domingo Valle Edit: e Imp: 7dit. Hobby, Ej. 9.500, $ 320, Bs. As., 21|9|67, Arg.

948.454 — Juguetes de Paño, 1 vol. 168 págs. castell. Aut: Aldo A. Musarra, Ed. e Imp: Edit. Hobby, Ej. 5.000, $ 350, Bs. As., agosto 1967, Arg.

948.458 — Mi Canción, paseito letra, castell. 2 págs. Aut: Tonino y Osvaldo Cruz, Edit. e Imp: Velero, Ej. 300, $ 50, Bs. As., 12|9|67, Arg.

948.459 — Mi Canción, paseito, música, 2 págs. Aut: Tonino y Osvaldo Cruz, Ed. e Imp: Velero, Ej. 300, $ 50, Bs. As., 12|9|67, Arg.

948.460 — Entre dos Amigos, tango, música, 2 págs. Aut: Antonio Spinelli y Luciano Leocata, Ed. e Imp: Velero, Ej. 300, $ 50, Bs. As., 12|9|67, Arg.

948.462 — Anatomía Patológica, 1 vol. 241 págs. castell. Aut: Anónimo, Edit: e Imp: Centro Estud. de Odontología, Ej. 100, $ 800, Bs. As., 23|5|67, Arg.

948.463 — De Tumbo en Tumba, ensayo, 1 vol. 134 págs. castell. Aut: Ignacio Braulio Anzoategui, Edit: Theoria, Imp: Taladriz, Ej. 2.000, pesos 500, Bs. As., 15|10|67, Arg.

948.464 — Ladislao Orosz y su Nicolás del Techo 1759, 1 vol. 112 págs. Castell. Aut: Guillermo Furlong, Edit: Theoria, Imp: Crisol, Ej. 700, $ 200, Bs. As., 20|4|67, Arg.

948.465 — Manuel Querini S. J. y sus Informes al Rey 1747-1750, 1 vol. 146 págs. castell. Aut: Guillermo Furlong, Edit: Theoria, Imp: Crisol, Ej. 700, $ 200, Bs. As., 20|1|67, Arg.

948.466 — El Revisionismo y las Montoneras, 1 vol 72 págs. castell. Aut: Fermín Chávez, Edit: Theoria, Imp: Imp. López, Ej. 2.000, $ 150, Bs. As., 24|6|66, Arg.

948.467 — Francisco J. Miranda y su Sinopsis 1772, 1 vol. 100 págs. castell. Aut: Guillermo Furlong, Edit: Theoria, Imp: Crisol, Ej. 600, $ 200, Bs. As., 22|5|63, Arg.

948.468 — Nicolás Mascardi S. J. y su Carta Relación 1670, 1 vol. 144 págs. castell. Aut: Guillermo Furlong, Edit: Theoria, Imp: Crisol, Ej. 600, $ 200, Bs. As., 23|8|63, Arg.

948.470 — Juan de Montenegro y su Breve Noticia 1746, 1 vol. 112 págs. Castell. Aut: Guillermo Furlong, Edit: Theoria, Imp: Crisol, Ej. 700, $ 200, Bs. As., 28|3|64, Arg.

948.471 — Antonio Ruiz de Montoya y su Carta a Comental 1645, 1 vol. 176 págs. castell. Aut: Guillermo Furlong, Edit: Theoria, Imp: Crisol, Ej. 600, $ 200, Bs. As., 20|10|64, Arg.

948.472 — Juan de Escandon S. J. y su Carta a Burriel 1760, 1 vol 128 págs. castell. Aut: Guillermo Furlong, Edit: Theoria, Imp: Crisol, Ej. 1.000, $ 200, Bs. As., 25|4|65, Arg.

948.473 — Macedonio Fernández (Esbozo de una Inteligencia), 1 vol. 30 págs. castell. Aut: Vicente Tripoli, Edit: Colombo, Imp: Colombo, Ej. 2.000, $ 110, Bs. As., marzo 1964, Arg.

948.488 — El Auto Argentino, revista cuatrimestral, castell. Int. Gral. Prop: Centro Protección Recíproca de Choferes, Direc: Ricardo Viña, Ej. 24.300, Nº 554, Cap. Fed., mayo, agosto 1967, Arg.

948.488 — Noticioso Orbea, trimestra, castell. Int. Gral. Prop: Cartuchería Orbea Arg. S. A., Direc: Carlos Alberto Figueiras, Ej. 27.500, Nº 120, Bs. As., abril, mayo, 1967, Arg.

948.492 — La Nueva Familia mensual, castell. cultural religioso, Prop: Parroquia de María Auxiliadora, Direc: Arnoldo Brink, Ej. 700, $ 30, Nº 13, [illegible] de Zamora, abril 1967, Arg.

948.490 — Igual que la Princesa, vals, letra, castell, 2 págs. Aut: Domingo Roberto Almada, Edit. autor, Imp: Boccazzi, Ej. 100, $ 60, Bs. As., 25|9|67, Arg.

948.491 — Igual que la Princesa, vals, música, 2 págs. Aut: Domingo Roberto Almada, Edit: autor, Imp: Boccazzi, Ej. 100, $ 60, Bs. As., 25|9|67, Arg.

948.493 — La Técnica del Frío, mensual, castell. Int. Gral. Prop: La Técnica del Frío Calveiro y Liberatore Direc: Aurora Zulema Calveiro de Liberatore, Ej. 2.000, $ 90, Nº 150, Bs. As., agosto 1967, Arg.

948.497 — Historia Universal, 1 vol. 840 págs. castell. Trad. del griego, Aut: Polibio, Trad. Ambrosio Rui Bamba, Est. preliminares: José Luis Romero, Edit: Edic. Solar, Imp: Didot, Ej. 3.000, $ 1.200. Bs. As., dic.|65, Arg.

948.498 — — Militares y Sociedad en América Latina. 1 vol. 304 pág. Cast. trad. del inglés. Aut: John J. Johnson. Trad: Ricardo Setaro. Edit: Solar-Hachette. Imp: C.I.A. Ej. 4.000 $ 750. Bs. As., julio 1966. — Arg.

948.499. — Geopolítica del hambre. — 1 vol. 416 págs. Castell. Trad. del por. Aut: Josué de Castro. Trad: Nicolás Coccaro. Colab: Primitivo Alvarez - Haydée M. Joffre Barroso y Gabriela de Civiny. Edit: Solar Hachete. Imp: C. I. A. Ej. 4.000. $ 690.— Bs. As., febrero 1967. Arg.

948.500. — Una Zona Explosiva en América Latina - El Nordeste Brasileño 1 vol. 256 págs. castell, trad del portugués. Aut: Josué de Castro. Trad: Haydée M. Joffre Barroso. Edit: Solar - Hachette. Imp: C. I. A. Ej. 6.000. $ 450.— Bs. As., diciembre 1965. Arg.

948.501. — Cuestiones Fundamentales de Antropología Cultural. 1 vol. 288 págs. castell. — Trad. del Inglés. Aut: Franz Boas. Trad: Susana W. de Ferdkni. Edit: Solar - Hachette. Imp: López. Ej. 4.000. $ 520.— Bs. As., abril 1965. Arg.

948.502. — Vida entre los Patagones (Un año de Excursiones por Tierras no frecuentadas desde el Estrecho de Magallanes hasta el Río Negro). 1 vol 444 págs. castell. Aut: George Chaworth Musters. Trad. del Inglés: Arturo Costa Alvarez. Est. prelim. y notas: Raúl Rey Balmaceda. Ed. revisada: Raúl Rey Balmaceda. — Ilustrador: Horacio G. Maniglia. Edit: Solar Hachette. Imp: C. I. A. Ej. 3.000. $ 550.— Bs. As., oct. 64. Arg.

948.503. — Problemas y Perspectivas de la Agricultura Latinoamericana. 1 vol. 144 págs., castell. Aut. Anónimo. Edit: Solar Hachette. Im: C. I. A. Ej. 4.000. $ 320.— Bs. As., enero 1966. Arg.

948.504. — Consideraciones Sociológicas sobre el Desarrollo Económico de América Latina. 1 vol. 176 págs., castell. Aut.: José Medina Echevarría. edit: Solar - Hachette. Imp: C. I. A. Ej. 4.000. $ 320.— Bs. As., dic. 1964. Arg.

948.505. — Problemas y Perspectivas del Desarrollo Industrial Latinoamericano. 1 vol. 176 págs. castell. Aut: Anónimo. Edit: Solar - Hachette. Im: C. I. A, Ej. 4.000. $ 320.— Bs As., diciembre 1964. Arg.

948.506. — El Desarrollo Social de América Latina en la Post-Guerra. 1 vol. 166 págs. castell. Aut.: Anónimo. Edit. Solar Hachette. Imp: C. I. A. Bs. As., julio 1966. Arg.

948.511. — La Fiaca. Obra teatral, castell. mecanógraf. 64 págs. Aut: Ricardo Talesnik. — Repres.: Teatro San Telmo de Cap. Fed., el 29|9|67. Arg.

948.512. — Los Frutos de la Experiencia. — Monólogo teatral, castell. mecan. 2 págs. Aut: Rubén Néstor Albarracín. — Repres.: Teatro Municipal de San Nicolás, el 12|8|67. Arg.

948.513. — Había una vez un Alerquín. Obra teatral para niños. 11 págs. cast. mecanograf. Aut: Adalberto Medaglia. — Repres: Teatro El Círculo de Rosario, el 8|10|67. Arg.

948.514. — Arriba los guardapolvos. — Revista teatral. 40 págs. castell. Mec Autor: Javier Esteban García Castagnino. — Repres.: Teatro El Nacional de Cap. Fed., el 16|10|67. Arg.

948.515. — El Mercader de Venecia. — Obra teatral. castell mecanograf. 48 págs. Aut: Digiano Viera; Ofelia Liria, Hacker, José López, José María Pinti, Enrique (Trad. y Adapt.). — Aut. Orig. William Shakespeare. — Repres: Nuevo Teatro Apolo, el 3|8|67. Cap. Fed. Arg.

948.516. — La Fiesta de Cumpleaños, comedia en 3 actos. 81 págs. castell, mecanograf. Aut: Harold Pinter. — Trad: Manuel Barbera. — Repres: Teatro Instituto de Arte Moderno de Cap. Fed., el 3|10|67. Arg.

948.517. — La Reina Parlanchina. — Obra teatro de Títeres, castell, mecanog. 4 págs. Aut: Jorge Viladrich. — Repres: Teatro L. Splendid de Cap. Fed., el 16|7|67. Arg.

948.518. — Sin Rótulo. — Obra teatral, castell, 9 págs. Mecanog. Aut: Alpargato. — Repres: Teatro Theatron de Cap. Fed., el 29|9|67. Arg.

948.519. — Micaela a Ganador y a Placé. — Pieza teatral por T. V. 56 págs. Cast. mecanograf. Aut: Enzo Liberti. — Trad. adpt: Antonio Fortuna (MARSUS). — Repres: Canal 13 julio de 1967. Arg.

948.520 — Me amas o me deseas. — Obra teatral, castell. 10 págs, mecanog. Aut: Juan Bautista Piñeiro. — Repres: Teatro del Altillo de Cap. el 26|9|67. Arg.

948.521. — Aquí Motonáutica. — Mensual, castellano. Int. Gral. Prop: Editorial Themis S. C. A. (e.f.). Direc: Delfino Emilio Delgado. Ej. 10.000. $ 150.— Nº 1. Bs. As., Octubre 1967. Arg.

948.484. — Faz "A" Danza Ritual del Fuego y otros. Aut: Manuel de Falla y otros. Faz "B" "Helia" y otros. Aut: J. Aguirre y otros. Int: María Luisa Anido y Omar Atreo. Edit. Angel. Imp: Odeón. Ej. 250. $ 1.320 — Nº LPA 11206. Bs. As., septiembre 1967. Arg.

948.485 — Faz "A" Para Mamita. Aut: Acuario - Sabrina. H. C. Antinori. — Faz "B" Esta es mi mamá. Aut: H. C. Antinori. Int: Los Pibes Latinos. Edit: e Imp: Discos Quinto Saci. Nº 6|10|67. Arg.

948.486. — Faz "A" Un gusto a miel. Aut. Bobby Scott y Ric Marlow. — Faz "B" "Tiempo. Aut: Joaquín Prieto. Int. Los Cinco Latinos. Edit e Imp: Discos Quinto Saci. Nº Q 1037, Ej. 1.000. $ 340.— Bs. As., 11|10|67. Arg.

948.522. — Faz "A" Cuarteto Nº 6 en Fa Mayor Op 96 (Americano). Faz "B" Cuarteto Nº 2 en Re Menor Op 34". Aut.: Dvorak. Edit.: London. Imp.: Odeón. Int.: Cuarteto Janacek. Nº LLC 18070. Ej. 200. $ 1.320. Bs As, septiembre 1967. Arg.

948.523. — Faz "A" Un Mono No Detiene El Espectáculo y otros. Aut.: Tex y otros. Faz "B" Blues de la Casa de Gin y otros. Aut.: Troy y otros. Int.: The Animals. Edit.: London. Imp.: Odeón. Nº LLM 17281. Ej. 500. $ 1.290. Bs. As., septiembre 1967. Arg.

948.524. — Faz "A" Fanfarria Para Luis XII y otros. Faz "B" Missa Pange Lingua y otros. Aut.: Josquin Des Prez. Int.: Conjunto New York ProMúsica. Edit.: Decca. Imp.: Odeón. Ej. 250. $ 1.290. Nº LTC 9573. Bs. As., septiembre 1967.

948.525. — Faz "A" Preludio y otros. Cahn y otros (Autores). Faz "B" Millie" y otros. Aut.: Cahn y otros. Int.: Julie Andrews. Edit.: Decca. Imp.: Odeón. Nº LTM 9453. Ej. 1.390. Pesos 1.290. Bs. As., septiembre 1967. Arg.

948.526. — Faz "A" Títere y otros. Autor: Martín y otros. Faz "B" Ta Ta Ta Ta y otros. Aut.: Polnaref y otros. Int.: Franck Fourcel. Edit. e Imp.: Odeón. Nº LDM 8193. Ej. 2.000. Pesos 1.290. Bs. As., septiembre 1967. Arg.

948.527. — Faz "A" El Trébol y otros. Aut.: Jorge Costa Pinto y otros. Faz "B" Tiraña y otros. Aut.: Joaquín Luis Gómez y otros. Int.: Amalia Rodríguez. Edit. e Imp.: Odeón. Nº LDN 7900. $ 1.150. Bs. As., septiembre 1967. Arg.

948.528. — Faz "A" Una Leona de Dos Mundos y otros. Aut.: Barry y otros. Faz "B" Catedral de Winchester y otros. Aut.: G. Stephens y otros. Int.: Nancy Wilson. Edit.: Capitol. Imp.: Odeón. Nº E 2712. Ej. 500. $ 1.290. Bs. As., septiembre 1967. Arg.

948.529. — Faz "A" Alejandra y otros. Aut.: E. Sabato y otros. Faz "B" Milonga de Albornoz y otros. Aut.: L. Borges y otros. Int.: J. Basso y otros. Edit.: Fermata. Imp.: Odeón. Nº N| LF 2002. Ej. 500. $ 1.490. Bs. As., septiembre 1967. Arg.

948.530. — Faz "A" Salvaje y otros. Aut.: C. Taylor y otros. Faz "B" De Dónde Vendrán Las Palabras y otros. Aut.: Curtis y otros. Int.: Gary Lewis y The Paliboys. Edit.: Liberty. Imp.: Odeón. Nº LIB 1033. Ej. 600. $ 1.290. Bs. As., septiembre 1967. Arg.

948.531. — Faz "A" Carmina Burana. Aut.: Orff. Faz "B" Carmina Burana. Aut.: Orff. Int.: R. Wolansky y otros. Edit.: An (a). Imp.: Odeón. Nº 162. Ej. 200. $ 1.320. Bs. As., septiembre 1967. Arg.

e.23|1 Nº 5.943 v.23|1|68

---

19 DE OCTUBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57).

948.532 — Paralelo 38. Bahía Blanca, jul|sept|67, Nº 155|167, Arg.

948.533 — La Gaceta del Diabético, Cap. jul|sept|67, Nº 7, Arg.

948.534 — Verónica. Mar del Plata, octubre 1967, Nº 4, Arg.

948.535 — El Entre Ríos. Colón (E. R.) Septiembre 1967, Nº 12.833|91, Arg.

948.536 — Boletín Oficial de la Provincia, Corrientes. Sep|67, Nº 15.255| 1965, Arg.

948.537 — Psallite. La Plata, Jul-Sept| 67, Nº 63, Arg.

948.538 — La voz de Correa, Correa, Sept|67, Nº 534|35, Arg.

948.539 — Boletín Informativo Polvareda, Córdoba, marzo, ag|67, Nº 75|79, Arg.

948.540 — Boletín Oficial de la Prov. de Salta, Salta, Sept|67, Nº 7.896|913.

948.541 — Bonetinta, Jesús María, octubre 1967, Nº 5, Arg.

948.542 — Mucho Gusto, Cap. octubre 1967, Nº 252, Arg.

948.543 — Mucho Gusto, Cap. Sept|67, Nº 251, Arg.

948.544 — Ajedrez, Cap. Sept|1967, Arg. Nº 161.

948.545 — Cronista Informativo, Cap. Sept|67, Nº 225, Arg.

948.546 — Der Argentiner Magazin, Cap. Mayo-julio 1967, Nº 390|392, Arg.

948.547 — Boletín de Telefonía, Cap Sept|67, Nº 3, Arg.

948.548 — Revista del Círculo Militar, Cap. enero-marzo 1967, Nº 681, Arg.

948.549 — Coche a la Vista, Cap. octubre 1967, Nº 243, Arg.

Inscriptas.

948.550 — Tratado de Derecho Civil Argentino (Obligaciones), Tomo I y II, 21 ed. castell. 653 y 531 págs. castell. Aut: Guillermo A. Borda, Edit. Perrot, Imp: El Gráfico. Bs. As., 29|8| 67, Ej. 2.000, $ 5.000, Arg.

948.551 — Tratado de Derecho Civil (Obligaciones), Tomo I, 859 págs. castell. Aut: Jorge Joaquín Llambias, Edit: Perrot. Imp: El Gráfico, Ej. 2.000, $ 3.500, Bs. As., 25|9|67, Arg.

948.552 — Revista Técnica Fiat para América Latina, trimestral, castell. Técnica e Int. Gral. Prop: Fiat Concord SAIC. Direc: Juan Rossi, Ej. 3.000, Nº 17, Cap. mayo 1967, Arg.

948.553 — Visión, semanario, castell. Int. Gral. Prop. y Direc.: Hugo Snrique Palacios y Alberto Pilo. Ejs. 600, $ 15. Nº 356. Manuel J. Cobo (Lezama) 30|9|67, Arg.

948.580 — La juventud, 1 vol. 38 págs. castell. Aut.: Alberto Igarzabal de los Ríos. Edit.: Enug. Imp.: C. I. A. Ejs. 500. $ 149. Bs. As., 5|7|67, Arg.

948.581 — La Paz, 1 vol. 41 págs. castell. Aut.: Alberto Igarzábal de los Ríos. Edit.: Enug. Imp.: C. I. A. Ejs. 500, $ 149. Bs. As., 4|8|67, Arg.

948.582 — La Esperanza, 1 vol. 37 págs. castell. Aut.: Alberto Igarzábal de los Ríos. Edit.: Enug. Imp.: C. I. A. Ejs. 500, $ 149. Bs. As., 10|4|67. Arg.

948.584 — Paralelo 38, semanario, castell. Int. Gral. Prop.: Diario La Nueva Provincia S. R. L. Direc.: Arquimedes Moleón. Ejs. 7.000, $ 40. Bahía Blanca, 15|10|67, Arg.

948.588 — Alrededor de la Jaula. 1 vol. 140 págs. castell. Aut.: Haroldo Conti. Edit.: Sudamericana. Imp.: C. I. A. Ejs. 10.000, $ 200. Bs. As., octubre 1967, Arg.

948.587 — Cien años de soledad, 3a. edic. 1 vol. 352 págs. castell. Aut.: Gabriel García Márquez. Edit.: Sudamericana. Imp.: C. I. A. Ejs. 11.000, $ 680. Bs. As., setiembre 1967, Arg.

948.589 — Los funerales de la Mamá Grande. 1 vol. 152 págs. castell. Aut.: Gabriel García Márquez. Edit.: Sudamericana. Imp.: C. I. A. Ejs. 11.000, $ 200. Bs. As., octubre 1967, Arg.

948.590 — Buenos Aires con ganas, 1 vol. 212 págs. castell. Aut.: Pablo Babini. Edit.: Sudamericana. Imp.: C. I. A. Ejs. 4.000, $ 420. Bs. As., octubre 1967, Arg.

948.591 — Historias inmorales. 4a. edic. 1 vol. 112 págs. castell. Aut.: Silvina Bullrich. Edit.: Sudamericana. Imp.: C. I. A. Ejs. 4.000, $ 250. Bs. As., setiembre 1967, Arg.

948.592 — La Ciudad de Rosario, 1 vol. 86 págs. castell. Aut.: Rodolfo J. Clusellas. Edit.: Sudamericana. Imp.: Graficolor. Ejs. 1.500, $ 480. Bs. As., octubre 1967, Arg.

948.595 — La cumbia del jardinero, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: A. de Oliveira Cezar. Edit.: autor. Imp.: Ferrer. Ejs. 360, $ 50. Bs. As., 28|9|67, Arg.

948.596 — La cumbia del jardinero, cumbia, mús. 2 págs. Aut.: Yino. Edit.: autor. Imp.: Ferrer. Ejs. 360. $ 50. Bs. As., 28|9|67, Arg.

948.609 — Teoría de las estructuras, (Estabilidad de las construcciones II), 1 vol. 202 págs. castell. Aut.: Modesto Jorge Manzanelli. Edit. e Imp.: Autor. Ejs. 250, $ 1.500. Córdoba, 15|9|67, Arg.

948.613 — Palpto Sinti, 1 vol. 42 págs. castell. Aut.: Norberto José Novellino. Edit.: Sonajero. Imp.: Centurión. Ejs. 1.000, $ 250. Bs. As., agosto 1967, Arg.

948.614 — Simone de Beauvoir o la empresa de vivir. 1 vol. 312 págs. Trad. del francés. castell. Aut.: Francis Jeanson. Trad.: José Bianco. Edit.: Sudamericana. Imp.: C. I. A. Ejs. 4.000. $ 650. Bs. As., octubre|67, Arg.

948.616 — A. G. E. S. (Asociación de Garages y Estaciones de Servicio). bimestral, castell. gremial. Prop.: Asoc. de Garages y Estaciones de Servicio Gremial y Mutualista. Direc.: Roberto Barone. Ejs. 1.300, $ 392. Cap. mayo-junio 1967, Arg. Nº 392.

948.617 — Happening, mensual, castell. Int. Gral. Prop.: Nevimar S. R. L. Direc.: Sofía Devalle. Ejs. 25.000. $ 100. Nº 1. Cap. octubre 1967, Arg.

948.618 — Irresistible, mensual, castell. Int. Gral. Prop.: Nevimar S. R. L. Direc.: Alfredo Díaz. Ejs. 25.000, $ 100. Nº 1. octubre 1967, Arg.

948.619 — Cafetín de la Boca, tango canción, letra, castell. 2 págs. Aut.: Francisco Isnardi. Edit.: autor. Imp.: Korn. Ejs. 1.000, $ 80. Bs. As., 31|8| 67, Arg.

948.620 — Cafetín de la Boca, tango canción, mús. 2 págs. Aut.: Francisco Isnardi. Ejs. 1.000, $ 80. Edit.: autor. Imp.: Korn. Bs. As., 31|8|67, Arg.

948.621 — Ahora te pido. Letra. Vers. Castell. 2 pág. Aut.: Félix Villa. Edit.: Latín Music. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50.— Bs. As., oct.|67 Arg.

948.622 — Estoy tranquilo. Vers. Castellano. 2 pág. Aut.: Félix Villa. Edit.: Latín Music. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50.— Bs. As., octubre 1967. Arg.

948.623 — Una historia de amor. Vers. Castell. 2 pág. Aut.: Félix Villa. Edit.: Latín Music. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50.— Bs. As., oct.|67. Arg.

948.625 — Querido campeón. Ritmo campeón. letra Castell 2 pág. Aut.: Carlos Argentino; Oscar Anderle y Merlo. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 30.— Bs. As., octubre 1967. Arg.

948.626 — Querido campeón. Ritmo campeón. Música. 2 págs. Aut.: Carlos Argentino; Oscar Anderle y Merlo. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 30.— Bs. As., octubre 1967. Arg.

948.627 — Mentiras. Bolero rítmico, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Reinaldo Piso. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 30.— Bs. As., octubre 1967. Arg.

948.628 — Mentiras. Bolero rítmico, música. 2 pág. Aut.: Angel Cabral. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. Pesos 30.— Bs. As., octubre 1967. Arg.

948.629 — El lunar de Juana. Merequetengue, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Roberto G. Casal, Raúl H. Del Pino y H. La Fata. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 30.— Bs. As., octubre 1967. Arg.

948.630 — El lunar de Juana. Merequetengue, música. 2 pág. Aut.: Roberto G. Casal, Raúl Del Pino y H. La Fata. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 30.— Bs. As., octubre 1967. Arg.

948.631 — El gitano y la cumbia. Cumbia flamenca, música. 2 pág. Aut.: Raúl Del Pino y H. La Fata. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 30.— Bs. As., octubre 1067. Arg.

948.632 — El gitano y la cumbia. Cumbia flamenca, letra. Castell. 2 pág. Aut. Raúl Del Pino y H. La Fata. Edit. e imp.: Korn. 250. $ 30.— Bs. As., octubre 1967. Arg.

948.633 — La Música ha Terminado. Vers. Castell. 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit.: Ariston Argentina. Imp.: Korn. Ej. 250 $ 50.— Bs. As, Oct.|67. Argentina.

948.647 — Nosotros Fiat. Bimestral. Castell. Int. gral. Prop.: Fiat Concord Saic. Direc.: Gino Ginobili. Nº 27. Ej. 11.000. $. Cap. Julio-agosto 1967. Argentina.

948.646 — Boletín Informativo. Diario Mermado Nacional de Frutas". Diario de Industria y Comercio. Departamento Mercados de Frutas, Hortalizas y de Papas. Mercado Nacional de Frutas. Direc.: Héctor O. Piñera Nº 6876. Ej. 100. Cap. 11|10|67 Arg.

948.648 — "Ucal". Mensual. Castell. Int. gral. Prop.: Ucal Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltd. Direc.: Ramón Enrique Vergeek Nº 127. Ej. 4.000. $ Pcia. R. S. Peña (Chaco). Agosto 1967. Arg.

948.649 — Filantropía Mensual. Cast. Int. Gral. Prop.: Asociación Filantrópica Israelita. Direc.: Pablo Federico Luft. Ej. 3.000. Nº 402. Cap. Septiembre 1967. Arg.

948.650 — La Hora. Diario Castell. Int. Gral. Prop. Suc. Leocadio Rosa Tissera. Direc.: José Edmundo. Tissera. Ej. 8.500. $ 15.—. Nº 14.200. Sgo. del Estero. 14|10|67. Arg.

948.652 — Revista de la Asociación Argentina de los Químicos y Técni-

cos de la Industria del Cuero". Bimestral. Científica. Castell. Prop.: Asoc. Arg. de los Químicos y Técnicos de ..industria del Cuero. Direc.: Pablo Galdi. Ej. 500. $ 120. — Nº 2 Vol. 8. Cap. Abril 67. Arg.
e.23|1 Nº 11.581 v.23|1|68

20 DE OCTUBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto - ley 12.063|57)

948.654 — Lex, Cap., sept.|67. Nº 4659|79. Arg.
948.655 — Legis, Cap., sept.|67. Nº 1255|75. Arg.
948.656 — Automotores Argentinos. Cap., sept.|67. Nº 62. Arg.
948.657 — La Chacra, Cap., sept.|67. Nº 442. Cap. Arg.
948.658 — Atlántida, cap., sept.|67 Nº 1206. Arg.
948.659 — El Gráfico, Cap., sept.|67, Nº 2500|03. Arg.
948.660 — Billiken, Cap., sept.|67. Nº 2486|89. Arg.
948.661 — Para Ti, Cap., sept.|67. Nº 2356|59. Arg.
948.662 — Karina, Cap., sept.|67. Arg. Nº 17.
948.663 — Gente y la Actualidad, Cap., sept.|67. Nº 111-114. Arg.
948.664 — Sport Suplemento Mensual del Gráfico, Cap., Sept.|67. Nº 37. Arg.
948.665 — Santa Gertrudis, Cap., agosto 1967, Nº 10. Arg.
848.666 — Clarín Ecinómico, Cap., agosto 1967. Nº 75. Arg.
948.667 — Revista de la Asoc. Arg. de los Químicos y Técnicos de la Industria del Cuero. Cap., marzo|abril 1967. Nº 1 y 2. Arg.
948.668 — El libro, Cap., julio-sept.|67. Nº 219-221. Arg.
948.669 — Knittax tejidos, Cap., 3er. trimestre 1967. Nº 1017. Arg.

Inscriptas

948.671 — La Prensa, diario, castell., int. gral. Prop.: La Prensa Soc. C. p. A Direc.: Alberto Gainza Paz, ej.: 244.971. Nº 33605, $ 20.— Bs. As., 19|10|67. Arg.
948.672 — La Revista del Hogar, quincenal, castell., int. gral. Prop.: Los jóvenes de la Acción Católica de Capilla del Señor. Direc.: Reynaldo Rassat, ej.: 350, $ 5.— Nº 826, Cap. del Señor (Bs. As.), 8|10|67. Arg.
948.707 — Argentina, bimestral, castell., int. gral. Prop. y direc.: Manuel Marcos Román. Ej.: 1.000, $ 20.— Nº 24. Santa Fe, feb.|marzo|67. Arg.
948.710 — *Acción Hotelera, mensual*, castell., gremial. Cámara de Propietarios de Hoteles Alojamientos y Pensiones de la Rep. Arg. Direc.: Marcos David Morgenstern, ej.: 2.000, $ 100.- Nº 1, Cap., sept.|67. Arg.
948.719 — Sombras Azules, 1 vol., 62 pág., castell., aut.: Marta Macías. Edit.: Anurora. Imp.: Suarez, Rodríguez y Cía., ej.: 200, $ 100.— Tres Arroyos, abril 1965. Arg.
948.720 — Vientos de fragua. 1 vol., 72 pág., castell. Aut.: Marta Macías. Edit.: Autora. Imp.: Suarez, Rodríguez y Cía., ej.: 200, $ 200.— Tres Arroyos, febrero 1967. Arg.
948.721 — Boletín de la Empresa Na*cional de Telecomunicaciones, quin*cenal, castellano, int. gral., Prop.: Empresa Nacional de Telecomunicacionea. Direc.: Guido J. Rutili, ej.: 3.950, Nº 651. Bs. As., 15|9|67. Arg.
948.722 — Monitor, Enciclopedia Salvat para todos, 4 vol., 96 pág., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Salvat Editores. Imp.: Offset Nerecan S. A. Ej.: 312.000, $ 190.— Bs. As., setiembre 1967. Arg.
948.726 — Susana y Silvia, 1 vol., 44 pág., castell., aut.: Blanca Rosa González Barlett. Edit.: Ediciones Apa. Imp.: Optimus. Ej.: 300, Bs. As., 14|9|67. Arg.
948.735 — Etapas en el Transporte y *Turismo del Litoral Argentino, men*sual, castell., int. gral. Prop.: Jesús Roma Cimino. Direc.: Cavetano Chapell. Ej.: 1.000, $ 100.— Nº 1. Rosario, octubre 1967. Arg.
948.742 — Resonantes canciones populares, (Antología de canciones populares), 1 vol., 64 pág., castell. Aut.: Palito Ortega; J. Carreras; Ben Molar y otros. Edit.: Buchierl. Imp.: Pellegrini. Ej.: 10.000, $ 100.— Bs. As., 18|10|67. Arg.
948.754 — Feria y Mercado, mensual, castell., int. gral., Prop.: José Gerónimo Riquelme y Hugo Joaquín Espinosa. Direc.: Hogo J. Espinosa, ej.: 1.000, $ 20.— Nº 2, 16|10|67. Arg.
948.743 — Faz A *Cuando tu no estás y* otros. M. Alejandro y otros. Faz B Yo soy aquel y otros. Aut.: M. Alejandro y otros. Int.: Raphael. Ej.: 3.000, $ 1.350.— Edit. e Imp.: Sicamericana. Nº 12614, Bs. As., dic. 66. Arg.
948.744 — Faz A, Al ponerse el sol y otros. Aut.: M. Alejandro y otros. Faz B, Hablemos nel amor y otros. Aut.: M. Alejandro y otros. Int.: Raphael. Edit. e Imp.: Siiamericana. Ej.: 3,000, $ 1.350.— Bs. As., octubre 1967, Arg. Nº 12.704.
948.745 — Faz A, Mi vida y otros. Aut.: A. Barrigre y otros. Faz B, Los Hombres Lloran También y otros. Aut.: Hnos. Segura q otros. Int.: Raphael. Edit. e Imp.: Sicamericana, Ej.: 3.000, $ 1.350.— Nº 12616. Bs. As., enero 1967. Arg.
948.746 — Faz A, La canción del Tamborillero y Campanas de Plata. Aut.: Katkerine y otros. Faz B, Noche Silenciosa y Navidad Blanca. Aut.: Gruber y otros. Int.: *Raphael. Edit.* e Im.: Sicamericana, ej.: 4.000, $ 535.- Nº 60223. Bs. As., noviembre 1966. Arg.
948.747 — Faz A, Con los brazos abiertos y Los jóvenes enamorados. Aut.: J. Capell y Hnos. García Segura. Faz B, Casi, casi y Te quiero mucho. Aut.: M. Alejandro. Int.: Raphael. Edit. e Imp.: Sicamericana. Nº 60272, ej.: 4.000, $ 535.— Bs. As., agosto 1967. Arg.
e.23|1 Nº 11.582 v.23|1|68

23 DE OCTUBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley Nº 12.063|57)

948.757 — El Disco — Tucumán. Septiembre 1967. Nº 1190|92. Arg.
948.758 — La Gaceta — S. M. de Tuc. Sept. 67. Nº 20169|198. Arg.
948.759 — Passe-Partout — Francia. Feb.-jun. 67. Nº 5-8. Arg.
948.760 — Janus — Cap. abril-junio 1967. Nº 9. Arg.
948.761 — Jockey Club — Cap. jun|sept.|67. Arg. Nº 3 y 4.
948.762 — Republika Hrvatska — Cap. Agosto 1967. Nº 70. Arg.
948.763 — Revista del Comprador — Cap. Jun.-sept.|67. Nº 143|146. Arg.
948.764 — Labores — Cap. Sept.|67. Nº —. Arg.
948.765 — Vosotras — Cap. Sept.|67. Nº 1649|52. Arg.
948.766 — Conuelec Revista — Cap. Octubre 1967. Nº 5. Arg.
948.767 — Informativo Caeme — Cap. Sept.|67. Nº 1658. Arg.
948.768 — Cooperación Eléctrica Argentina — Cap. Sept.|67. Nº 34. Arg.

Inscriptas

948.772 — El Vagabundo — cumbia, música. 2 págs. Aut.: Raúl Divan. Edit.: Hilne Producc. Imp.: Ferrer. Ej. 200. $ 50. Santa Rosa (L. P. 10|10|67. Arg.
948.773 — El Vagabundo — cumbia, eltra. castell. 2 págs. Aut.: Raúl Divan. Edit.: Hilne Producc. Imp.: Ferrer. Ej. 200. $ 50. Santa Rosa (L. P.) 101|0|67. Arg.
948.774 — Faz 'A': El baile de los negritos y otros. Aut.: Shelton Brooks y otros. — Faz "B": Patrulla Americana y otros. Aut.: F. W. Meachan y otros. Int.: George Beadan. Edit.: Hilne Producciones. Imp.: Milán y Cía. Ej. 500. $ 520. Santa Rosa (L. P.) 10|9|67. Arg.
948.775 — Ajedrez — mensual. castell. Int. gral. Prop.: Edit. Sopena Arg. S. A. Direc.: Ricardo Sopena. Ej. 4.300. $ 100. Nº 162. Bs. As. 5|10|67. Arg.
948.782 — Centro Comercial e Industrial de Río Cuarto — mensual, castell. Int. gral. Prop.: Centro Comercial e Ind. de Río Cuarto. Direc.: Angel Oscar Valentinuzzi. Ej. 1.500. Nº 1. Río Cuarto (Cba.). Sept|67. Arg.
948.789 — Romney Marsh — trimestral. castell. técnica. Prop.: Asoc. Arg. de Criadores de Romney Marsh. Direc.: Francisco J. Uriburu. Ej. 1.500. Nº 34. Bs. As. 1er. trimestre 1967. Arg.
948.790 — Sol de América — bimestral. castell. Int. gral. Prop.: Editorial Sol de América. Direc.: Aníbal Otero. Ej. 2.000. $ 200. Nº 1. En-feb|67. Arg.
948.791 — Revista Panamericana de Podología — bimestral. castell. Pedicuría. Prop.: Asoc. Arg. de Pedicuros. Ej. 2.500. $ —. Nº 92. Bs. As. jul-ag|67. Arg.
948.792 — Boletín Mensual Agrícolo-Ganadero-Comercial — mensual. castellano. Direc.: José Ignacio Amenábar y Visus. Ej. 1.500. Nº 144. Lincoln (B. A.). setiembre 1967. Arg.
948.793 — El Movimiento Sindical Mundial — mensual. castell. gremial. Prop. y dir.: Antonio Encarnación Cabrera. Ej. 2.000. $ 30. Nº 1. Bs. As. enero|67 Arg.
948.794 — Boletín de la Clínica de Endocrinología y Metabolismo — trimestral. castell. Int. gral. Prop.: Clínica de Endocrinología y Metabolismo. Direc.: J. Reforzo Membrives. Ej. 5.000. $ 300. Nº 1. Bs. As. en-mar|67. Arg.
948.801 — Comercio Argentino — trimestral. castell. Int. gral. Prop.: Cámara de Comercio de Buenos Aires Direc.: Federico Fernández Pita. Ej. 3.000. Nº 391. Bs. As. junio-agosto 1967. Arg.
948.805 — Esquire — mensual. Int. gral. inglés: Prop.: Esquire Inc. Representante: Marval O'Farrel. Direc.: Oscar E. Schoeffler. Ej. 1.100. $ 350. Nº 3. EE. UU. Septiembre 1967. Arg.
948.806 — Mensajero Municipal — quincenal castel. Int. gral. Prop. y direc.: Alberto González Castellanos. Ej. 2.000. $ 20. Nº 1. Córdoba. Sep. 1967. Arg.
948.834 — Progreso — bimestral castell. Int. gral. Prop.: Visión S. A. Direc.: Nicholas Raymond. Repres.: José Alfredo Martínez de Hoz (h). Ej. 35.000. $ —. Nº Julio Agosto 1967. New York (EE. UU.).
948.835 — El Cardenal — trad del inglés. 1 vol. 915 págs. castell. Aut.: Henry Morton Robinson. Trad.: Horacio Laurora. 27ª edic. Edit. e imp.: Kraft. Ej. 10.000. $ 800. Bs. As. 17|3|67 Arg.
948.836 — Don Camilo (Un mundo pequeño) — trad. del italiano. 1 vol. 366 págs. castell. Aut.: Giovanni Guareschi. Trad.: Fernando Anselmi. 35ª Edic. Edit. e imp.: Kraft. Ej. 5.000. Bs As. 11|7|67. Arg.
948.837 — El Viejo y el Mar — trad. del inglés 1 vol. 124 págs. castell. Aut.: Ernest Hemingway. Trad.: Lino Novas Calvo. Edit. e imp.: Kraft. Ej. 5.000. $ 350. Bs As. 30|8|67. Arg.
948.838 — Los chismes de las mujeres - Los Rústicos - La buena esposa - Los batifondos de Chioggia — Trad. del italiano. 1 vol. 279 págs. castell.: Aut.: Carlo Goldoni. Trad.: Tulio Carella. Ej. 3.000. $ 500. Edit. e imp.: Kraft. Bs. As. 11|4|67. Arg.
948.839 — Sri Ramakrishna Dios Hombre — Aut.: Swami Vijoyonanda. 1 vol. 272 págs. castell. Edit.: Kier. Imp.: Americalee. Ej. 2.000. $ 720. Bs. As. mayo 1967. Arg.
948.840 — Tragedia del hombre y del mundo (La mente mecánica) — 1 vol. 248 págs. castell. Traduc. del inglés. Aut.: J. Krishnamurti. Trad.: P. Sánchez Hernández. Edit.: Editorial Ser. Imp.: Americalee. Ej. 2.000. pesos 480. Bs. As. 17|3|67. Arg.
948.841 — La religión de la naturaleza — 1 vol. 376 págs. castell. Aut.: Eduardo Alfonso. Edit.: Kier. Imp.: Vetile. Ej. 1.000. $ 890. Bs. As. febrero 1967. Arg.
e.23|1 Nº 11.583 v.23|1|68

24 DE OCTUBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas

948.852 — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Catamarca, sept.|67. Nº 70 al 78. Arg.
948.853 — Despertad, Cap., sept.'67. Nº 17 y 18. Arg.
948.854 — La Atalaya, Cap., sept.|67. Nº 17 y 18. Arg.
948.855 — Revistas Gremial Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos, Mar del Plata, junio 1967, Nº 337. Arg.
948.856 — Boletín Avícola Vitagerm, Crespo, octubre 1967. Nº 43. Arg.
948.857 — Capicúa, Cap., sept.|67. Nº 202 y 203. Arg.
948.858 — Loco lindo, cap., sept.|67. Nº extra Primav., 1967. Arg.
948.859 — Cariseca, Cap., sept.|67. Nº 74. Arg.
948.860 — Afanancio, Cap., sept.|67. Nº 51. Arg.
948.861 — Piantadino, Cap., sept.|67. Nº 105. Arg.
948.862 — El Poder, Isla Maciel. — Mayo-octubre 1967, Nº 892 al 897. Arg.
948.863 — Autotécnica, Cap., marzo-abril 1967. Nº 384-385. Arg.
948.864 — Autotécnica, Cap., Mayo-agosto 1967. Nº 386-389. Arg.

Inscriptas.

948.865 — Reparación y Ajuste de Automóviles Fiat 1500, 1 vol., 220 pág., castell. Aut.: Carlo Moretti, 2ª edic., edit.: Cosmopolita S. R. L., Imp.: Kaufmann, ej.: 4.000, $ 900.— Bs. As., 21|8|67. Arg.
948.866 — Manual del pescador deportivo, 1 vol., 138 pág., castell. Aut.: Clemente Santamarina. Edit.: Cosmopolita SRL. Imp.: Macagno Landa, ej.: 4.000, $ 450.— Bs. As., 4|9|67. Arg.
948.867 — Estanislao López el Patriarca de la Federación, 1 vol., 200 pág., castell. Aut.: Jorge Newton. Edit.: Plus Ultra. Imp.: Lumen. Ej.: 2.000, $ 850.— Bs. As., mayo 1967. Arg.
948.863 — Guemes, el Caudillo de la Guerra Gaucha, 1 vol., 200 pág., castell. Aut.: Jorge Newton. Edit.: Plus Ultra. Imp.: Kaufman, Ej.: 2.000, $ 850.— Bs. As., 20|4|67. Arg.
948.869 — Arrendamientos y Aparcerías Rurales (Legislación de Emergencia y Planes de Transformación Agraria). 1 vol., 216 pág., castell. Aut.: Alfredo M. Barry. Edit.: Plus Ultra. Imp.: Zlotopioro, Ej.: 2.000, $ 450.— Bs. As., julio 1967. Arg.
948.870 — Martín Fierro (Héroe - Mito - Gaucho), 1 vol., 120 pág., castell., aut.: Alejandro Losada Guido. Edit.: Plus Ultra. Imp.: Federico Lozano. Ej.: 2.000, $ 360.— Bs. As., 15|9|67. Arg.
948.871 — Teoría del Teatro, 3ª edición, 1 vol., 168 pág. Aut.: Raúl H. Castagnino. Edit.: Plus Ultra. Imp.: Zlotopioro. Ej.: 2.000, $ 350.— Bs. As., septiembre 1967 Arg.
948.872 — Populorum Progressio (Carta Encíclica de Su Santidad el Papa Pablo VI, sobre el desarrollo de los pueblos), 1 vol., 64 pág., castell. Aut.: Pablo VI. Edit.: Plus Ultra. Imp.: Luni. Ej.: 5.000, $ 100.— Bs. As., 20|4|67. Arg.
948.873 — Reglamento Handball de Campo y de Salón, 1 vol., 78 pág., castell. Aut.: Anónima. Edit.: Cosmopolita Imp.: Macagno Landa. Ej.: 7.000, $ 50.— Bs. As., 31|8|67. Arg.
948.874 — Pelota al Cesto, El juego y sus reglamentaciones, 1 vol., 78 pág., castell. Aut.: J. Anderson. Edit.: Cosmopolita. Imp.: Macagno y Landa. Ej.: 7.000, $ 50.— Bs. As., 31|8|67. Arg.
948.875 — Reglas de juego del basket-ball, 1 vol., 90 pág., castell. Aut.: C. Dahl. Edit.: Cosmopolita. Imp.: Macagno y Landa. Ej.: 7.000, $ 50.— Bs. As., 31|8|67. Arg.
948.876 — El momento de la verdad, vers. castell., 2 pág. Aut.: Félix Villa. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 50.— Bs. As., octubre 1967. Arg.
948.877 — La vida que deseo, vars. castell., 2 pág. Aut.: Félix Villa. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 50.— Bs. As., octubre 1967. Arg.
948.900 — Tribuna, diario, castell., int. gral. Prop. y direc.: Osvaldo Luini. Ej.: 1.400, $ 35.— La Plata (BA); int. gral. Prop. y Direc.: José Martín
948.901 — La Provincia, diario, castell., 14|9|67. Arg.
Corezo. Ej.: 700, $ 7.— La Plata (B. A.) 14|9|67. Arg.
948.902 — Zodíaco, mensual, castell., int. gral. Prop.: Editorial Abril S. A. I. C. I. F. y A. Direc.: Carlos Ibañez. Ej.: 100.000, $ 100.— Bse. As., oct.|67. Arg.
948.929 — La diadema de la bruja, 1 vol., 56 pág., castell. Aut.: Manuel García Burgos. Ilustr. Nelly Nistal. Edit.: Plus Ultra. Imp.: Apolo. Ej.: 500, $ 290.— (Bs. As.), Mar del Plata, 1967. Arg.
948.930 — Cantarilla de Versos, 1 vol., 88 pág., castell. Aut.: Manuel García Burgos. Ilustr. El autor y su hija Susana. Edit.: Plus Ultra. Imp.: Apolo, Mar del Plata, Año 1967. Arg.
948.931 — Cuarto poder para asegurar los beneficios de la libertad, quincenal, castell., int. gral. Prop.: Cuarto Poder (s. f.). Direc.: Oscar Alberto Saavedra Paz. Ej.: 1.000, $ 30.0 Nº 1, La Rioja, 11|9|67. Arg.
948.932 — Tiempo nuevo, mensual, castell., int. gral. Prop.: Editora Tiempo Nuevo S. R. L. Direc.: Rafael Martínez Raymonda y Alberto A. Natale. Ej.: 2.000, $ 80.— Nº 1, Rosario, octubre 1967. Arg.
948.933 — Noticiero Ituzaingo, mensual, castell., int. gral. Prop. y direc.: Agustín Lorenzo Camerucci. Ej.: 1.500, $ 15.— Nº 97. Ituzaingó (Bs. As.), 30|9|67. Arg.
948.934 — Derecho agrario, Tomo I y II, 374 y 358 pág., castell. Aut.: Beatriz B. Galán y Rosa A. Garibotto. Edit.: Abeledo Perrot. Imp.: El Gráfico, ej.: 2.000, $ 3.750.— Bs. As., 2|8|67. Arg.
948.935 — Indemnización del Daño Contractual, Tomo I y II, 306 y 290 pág., castell. Aut.: Augusto M. Morello. Edit.: Abeledo Perrot. Imp.: A. Baiocco y Cía. Ej.: 2.000, $ 3.600.— Bs. As., 28|7|67. Arg.
948.936 — Derecho Procesal Civil, Tomo I: Nociones Generales, 493 pág., castell. Aut.: Lino Enrique Palacio. Edit.: Abeledo Perrot. Imp.: A. Baiocco Cía. Ej.: 2.000, $ 3.000.— Bs. As., 5|9|67 Arg.
948.937 — "Conflictos Colectivos del Trabajo". 1 vol., 500 págs., castell. Aut.: Alfredo J. Ruprecht. Edit.: Abeledo Perrot. Imp.: El Gráfico. Ej. 2.000. $ 1.800. Bs. As. 2|8|67. Arg.
948.938 — "Manual Práctico para Delitos y Faltas con Automotores". 1 vol., 283 págs., castell. Aut.: Marcelo A. Manigot. Edit.: Abeledo Perrot. Imp.: El Gráfico. Ej. 2.000. $ 1.000. Bs. As., 22|8|67. Arg.
948.939 — "Enajenación de Cosa Hipotecada". 1 vol., 308 págs., castell. Aut.: Roberto Ernesto Greco. Edit.: Abeledo Perrot. Imp.: A. Baiocco y Cía. Ej. 1.000. $ 1.500. Bs. As., 2|10|67. Arg.
948.940 — "El Vórtice". Novela, 1 vol. 176 págs., castell. Aut.: Eduardo Francheri López. Edit.: El autor. Imp.: Imp. López. Ej. 1.000. $ 500. Bs. As., 11|10|67. Arg.
948.941 — "Plan para la Flota Mercante y la Industria Naval". 1 vol., 103 págs., castell. Aut.: Eduardo Tubal García. Edit.: El autor. Imp.: Julio M. Alvarez. Ej. 350. Bs. As., 23|10|67. Arg.
948.949 — "Paz en Vietnam". Canción, letra castell., 2 págs. Aut.: Carlos H. Cocco. Edit.: América. Imp.: América Ej. 300. $ 70. Bs. As., 14|10|67. Arg.
948.950 — "Paz en Vietnam". Canción, música, 2 págs. Aut.: Carlos H. Cocco. Edit. e Imp.: América. Ej. 300. $ 70. Bs. As., 14|10|67. Arg.
948.961 — "St. John'S Cathedral" Mensual. Inglés Int. Gral. Prop.: Igle.

sia Anglicana de San Juan Bautista. Direc.: Richard S. E. Hinde. Ej. 300. Nº 42. Bs. As., octubre 1967. Arg.

948.963 — "El Santo Parao". Gaita, letra, castell. 2 págs. Aut.: José Angel Quiroga. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 10. Bs. As., 12|9|67. Arg.

948.964 — "El Santo Parao". Gaita, música, 2 págs. Aut.: José Angel Quiroga. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 10. Bs. As., 12|9|67. Arg.

948.965 — "El Destornillador". Cumbia, gaita, música 2 págs. Aut.: José Angel Quiroga. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 10. Bs. As., 12|9|67. Arg.

948.966 — "El Destornillador". Cumbia, gaita, letra, castell., 2 págs. Aut.: José Angel Quiroga. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 10. Bs. As, 12|9|67. Arg.

948.967 — "Tu Lección". Bolero, letra, castell., 2 págs. Aut.: Pedro Lo Forte y Alberto Camino. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 10. Bs. As., 12|9|67. Arg.

948.968 — "Tu Lección". Bolero, música, 2 págs. Aut.: Alberto Camino. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 10. Bs. As., 12|9|67. Arg.

948.969 — "Pláticas Inspiradas". Cartas Selectas y otros escritos. 1 vol., 272 págs. Trad. del Inglés. Castell. Aut. Swami Vivekananda. Trad.: Anónimo. Ed.: Kier S. A. Imp.: Vetile S.R.L. Ej. 1.000. $ 540. Bs. As., mayo 1967. Arg.

948.972 — "Dos Cuartetas a mi Madre". Canción, música, 2 págs. Aut.: Arlantido Nicasio Unia. Edit.: Autor. Imp. Boccazzi. Ej. 250. $ 60. Bs. As., 1|9|67. Arg.

948.973 — "Dos Cuartetas a mi Madre". Canción, letra, castell. 2 págs. Aut. Arlantido Nicasio Unia. Ed.: Autor. Imp.: Boccazzi. Ej. 250. $ 60. Bs. As., 1|9|67. Arg.

948.988 — "Autotécnica". Mensual, castell., técnica. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Direc.: José F. Vinotto. Ej. 5.000. $. Nº 389. Bs. As., agosto 1967. Arg.

948.993 — "Villa Cariño". Cumbia, música 2 págs. Aut.: Herminia V. Cruz y Eduardo Schejtman. Edit.: Imar Music. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|67. Arg.

948.994 — "Villa Cariño". Cumbia, letra castell., 2 págs. Aut.: Herminia V. Cruz y Eduardo Schejtman. Edit.: Imar Music. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|67. Arg.

948.995 — "No llores más". Merengue, música, 2 págs. Aut.: Muñeca y Chico Novarro. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|67. Arg.

948.996 — "No llores más". Merengue, letra, castell. 2 págs. Aut.: Muñeca y Chico Novarro. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|67. Arg.

948.997 — "Galán". Cumbia flamenca, música, 2 págs. Aut.: Chico Novarro y Mike Ribas. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|67. Arg.

948.998 — "Galán". Cumbia flamenca, letra, castell. 2 págs. Aut.: Chico Novarro y Mike Ribas. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|67. Arg.

948.999 — "Juntos". Balada, música, 2 págs. Aut.: Salvatore Adamo. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., oct.|67. Arg.

949.000 — "Si lo vieran pasar". Canción, letra castell., 2 págs. Aut.: María Antonia Barros. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 60. Bs. As., 25|10|67. Arg.

949.001 — "Juntos". Balada, letra, vers, castell., 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Bs. As. oct. 67. Ej. 250. $ 50. Arg.

949.002 — "Si lo vieran pasar". Canción, música, 2 págs. Aut.: Juan Benítez Barrios. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 60. Bs. As., 25|10|67. Arg.

949.003 — "Nuestro Romance". Slow, música, 2 págs. Aut.: Salvatore Adamo. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 70. Bs. As., oct.|67. Arg.

949.004 — "Nuestro Romance". Slow, vers. castell., 2 págs. Aut. Félix Villa. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 70. Bs. As., oct.|67. Arg.

949.006 — "Ciudad Deportiva Boca Juniors". Marcha, música, 2 págs. Aut. José Luis Chiesa. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|67. Arg.

949.007 — "Ciudad Deportiva Boca Juniors". Marcha, letra castell., 2 págs. Aut.: Lucas Tessore. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|67. Arg.

949.010 — "Un Caballero". Vals peruano, música, 2 págs. Aut.: Eladia Blázquez. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|67. Arg.

949.011 — "Un Caballero". Vals peruano, letra castell., 2 págs. Aut.: Eladia Blázquez, Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., octubre 1967. Arg.

949.012 — "Mercurio". Quincenal, castell., gremial empresario. Prop.: Cámara Arg. de Comercio. Direc.: Arturo A. Fauvety. Ej. 4.000. Nº 524. Bs. As., 2|10|67. Arg.

949.013 — "Revista de la Cámara Argentina de Comercio". Trimestral, castell. gremial empresario. Prop.: Cámara Arg. de Comercio. Direc.: Arturo A. Feuvety. Ej. 4.000. Nº 368. Bs. As., marzo 1967. Arg.

949.015 — "Niño Moreno". Cumbia, letra, castell., 2 págs. Aut.: Carlos Cabrera, Miguel Loubet y Mario Castellón. Edit.: Imar Music. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.| 67. Arg.

949.016 — "Niño Moreno". Cumbia, música 2 págs. Aut.: Carlos Cabrera, Miguel Loubet y Mario Castellón. Edit.. Imar Music. Imp.: Korn. Bs. As., oct.|67. Ej. 250. $ 30. Arg.

949.017 — "A orillas del Mar". Cumbia, música, 2 págs. Aut.: Juan Spadavechia y V. Viarengo. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.| 67. Arg.

949.018 — "A orillas del Mar". Cumbia, letra, castell., 2 págs. Aut.: Juan Spadavechia y V. Viarengo. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|67. Arg.

949.019 — "Entre los dos". Balada, letra, castell., 2 págs. Aut.: Alfredo Domenech. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 70. Bs. As. oct.|67. Arg.

949.020 — "Entre los dos". Balada, música, 2 págs. Aut.: Alfredo Domenech. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 70. Bs As., oct.|67. Arg.

949.021 — "Fracaso". Bolero música, 2 págs. Aut.: Tomás Fundora. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., octubre 1967. Arg.

949.022 — "Fracaso". Bolero, letra, 2 págs. Aut.: Tomás Fundora. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., oct.|67. Arg.

949.023 — "De Domingo a Domingo". Cumbia, música, 2 págs. Aut.: Roberto G. Casal y Don Filinto. Edit.: e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|67. Arg.

949.024 — "De Domingo a Domingo" Cumbia letra, castell., 2 págs. Aut.: Roberto G. Casal y Don Filinto Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., oct.|67. Arg.

949.025 — "Práctica Offset". Trimestral, castell., arte, gremial. Prop.: Editorial IBSA (International Business Service Agency). Direc.: Guillermina S. A. D. Korte. Ej. 5.000. $ 100. Nº 3. Bs. As. enero - marzo| 67. Arg.

Mal Publicada el 21 - 9 - 67.

946.022 "Ritmo Colosal"... Twist, música 2 págs. Aut.: Ricky Walker Elder y Andocre. Edit.: Santa Elena. Imp.: Antonio D. Crescente. Ej. 3.000. $ 40. Bs. As., 12|7|67. Arg.

946.023 — "Ritmo Colosal"... Twist, letra, castell., 2 págs. Aut.: Ricky Walker, Elder y Andocre. Edit.: Santa Elena. Imp.: Antonio D. Crescente. Ej. 3.000. $ 40. Bs. As., 12|7|67. Arg.

Mal Publicada el 4|10|67.

947.368 — "Una Nueva Vieja Historia Arabes y Judíos" "Las Guerras Ignoradas". 1 vol. 60 págs., castell., Aut.: Mario A. Pozzi. Edit.: Círculo Militar. Imp.: Cadel S. C. A. Ej. 11.000. $ 26. Bs. As., agosto 1967. Arg.

e.23|1 Nº 12.410 v.23|1|68

25 DE OCTUBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto - Ley 12.063|57

949.032 — Agro Noticias. Cap. Septiembre 1967. Nº 3. Arg.

949.033 — La Gaceta, S. A. de Areco. Sept.|67. Nº 1538|1542. Arg.

949.034 — El Litoral. Santa Fe. Sept| 67. Nº 15891|15920. Arg.

949.035 — Igitur. Cap. Ag|sept|67. Nº 4. Argentina.

949.036 — Para Ud. Moreno (Bs. As.). Ag. sept|67. Nº 454|461. Arg.

949.037 — El Pueblo. Quemú-Quemú. Sept|67. Nº 921-925. Arg.

Inscriptas

949.038 — Un Día de Abril. Pieza teatral por T. V. 61 págs. Castell. Mecanog. Aut. (Trad. y Adap.): Antonio Fortuna. Aut.: Orig.: Aldo de Benedetti. Repres.: Canal 13 de Cap. Fed. El mes de Julio de 1967. Arg.

949.039 — 3er. Festival Odol de la Canción". Continuidad por T. V. Castell. 11 págs. mecanogrf. Aut.: Paloma Efron. Repres.: Canal 13 de Cap. Fed.: Junio 1967. Arg.

949.040 — Meridiano Deportivo, Charla por T. V. Castell. 2 págs. Mecanograf. Aut.: Aldo Eduardo Pacini. Repres.: Canal 9 Mendoza. Junio 1967. Argentina.

949.041 — Strip Tease a Domicilio. Revista teatral. Castell. 20 págs. mecanograf. Aut.: Antonio Prat. Repres.: Teatro Florida de Cap. 14|10|67. Arg.

949.042 — Triste Amor que Dejó Horencia. Radioteatro episódico. 32 págs. Castell. Mecanograf. Aut.: Edalberto Ferrari. Repres.: L. V. 6 de Mendoza. Julio 1967. Argentina.

949.043 — Vengo Desde el Uruguay... Me llamo Florencio Sánchez. Radioteatro episódico. 33 págs. Castell. Me Repres.: por L. V. 6 de Mendoza. Agosto 1967. Arg.

949.044 — Una Pensión Como Todas... Pero Está con Algo Más. Radioteatro episódico. 28 pág. Castell. mecanógraf. Aut.: Edalberto Ferrari. Repres.: por L. V. 6 de Mendoza, en agosto de 1967. Arg.

949.045 — Paso en un Barrio Cualquie Radioteatro episódico. 36 págs. Cast. mecanograf. Aut.: Edalberto Ferrari. Repres.: L. V. 6 de Mendoza en Agosto de 1967. Arg.

949.046. Veinte Poemas de Amor y Una Canción Desesperada. 11ª edic.: Cast. 195 págs. Aut.: Pablo Neruda. Edit. Losada. Imp.: Gardel. Ej. 40.000. $ 150—. Bs. As, 6|7|67. Arg.

949.047 — La Casa de Bernarda Alba. 125 págs. Castell. 8ª edic. Aut.: Federico García Lorca. Edit.: Losada. Imp.: Cadel. Ej. 20.000. $ 180.— Bs As., 17|8|67. Arg.

949.048 — Pago Chico y Nuevos Cuentos de Pago Chico. 11ª edic. Castell. 204 págs. Aut.: Roberto J. Payró. Edit.: Losada. Imp.: Americalee. Ej 15.000. $ 220.—. Bs As, 10|7|67

949.049 — Plenitud de España. Estudios de Historia de la Cultura. 1 vol. 197 págs. Castell. 3ª edic. Aut.: Pedro Henriquez Ureña. Edit.: Losada. Imp.: Americalee. Ej. 8.000. $ 270 Bs. As., 10|5|67. Arg.

949.050 — La Destrucción o el Amor. 2ª Edic. Castell. 1 vol. 136 págs Aut.: Vicente Aleixandre. Edit.: Losada. Imp.: Americalee. Ej. 10.000. $ 160.—. Bs. As., 20|9|67. Arg.

949.051 — Rodolfo Mondolfo. 1 vol. 252 págs. Castell. Aut.: Diego Pro. Edit.: Losada. Imp.: Imprenta López. Ej. 2.000 $ 650.—. Bs. As, 28|4|67. Argentina.

940.052 — En Soledad Vivía. 1 vol Castell. 139 págs. Aut.: Alicia Jurado. Ilustr. Tapa: Guilmet Massa. Edit.: Losada. Imp.: Cadel. Ej. 3.000. $ 350 Bs As., 14|3|67. Arg.

949.053 — La Sagrada Biblia Más Bella del Mundo. Tomo V. 432 págs. Castell. Aut. Tra.: José Alsina Clota; Edit.: Codex S. A. Imp.: Amorrortu. L. Arnaldich; Victoria Arrabal y otros. Ej. 2.000.—. $ 2.480.—. Bs. As. marzo 1966. Arg.

949.054 — Enciclopedia Estudiantil. Edic. de Lujo. Tomo VII. 192 págs. Castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex S. A. Imp.: Fabril Financiera. Ej. 10.0000.—. $ 1.540.—. Bs. As., enero 1966. Arg.

949.055 — Globerama. Arte y Técnic.. Tomo X. 100 págs. Castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex S. A. Imp.: Fabril Financiera Ej. 15.000. $ 605. Bs. As., 7|1|66. Arg.

949.056 — Globerama. La Sociedad. Tomo XI. — Castell. 100 págs. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex S. A. Imp.: Fabril Financiera Ej. 15.000. $ 605. Bs. As., 11|1|66. Arg.

949.057 — Globerama. El Hombre en el Mundo Moderno. Tomo XII. Castell 100 págs. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex S. A. Imp.: Fabril Financiera. Ej. 15.000. $ 605. Bs As., 11|1|66. Arg.

949.058 — Tecnirama. Tomo X. Enciclopedia de la Ciencia y la Tecnología. 1 vol. 282 pág. Castell. Aut. Anónimo. Edit.: Codex S. A. Imp: Fabril Financiera. Ej. 5.000. $ 1.540. Bs. As., Febrero 1966. Arg

949.059 — Globerama. La Aventura del Arte Universal. Tomo IX. Castell. 100 pág. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex S. A. Imp.: Fabril Financiera. Ej. 15.000 $ 485—. Bs. As., 7|1|66. Arg.

949.060 — "Globerama. El Pasado del Hombre y su Progreso. Tomo VIII. Castell. 100 pág. Aut.: Anónimo. Ed.: Codex S. A. Imp.: Fabril Financiera. Ej. 15.000. $ 485.—. Bs. As., 3|1|66. Argentina.

949.061 — Globerama. Nuestra Herencia Cultural. Tomo VII. Castell. 100 pág. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex S. A. Imp.: Fabril Financiera. Ej. 15000 $ 485.—. Bs. As., 3|1|66. Arg.

949.062 — Enciclopedia de los Animales. Mitos y Leyendas. Tomo VI (Fabulandia). 1 vol. 252 págs. Castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex S. A. Imp.: Fabril Financiera. Ej. 3.500. $ 1.540.—. Bs. As, Diciembre 1965. Argentina

949.063 — Pequeño Diccionario Enciclopédico Escolar. 4ª edic. Castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex S. A Imp.: Prenda Méd. Arg. Ej. 30.000 $ 175—. Bs. As., Enero 1966. Arg.

949.064 — Diccionario Escolar Elemental. 4ª edic., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Codex S. A. Imp.: Prensa Méd. Arg Ej 100.000. $ 75. Bs. As., Junio 1966. Arg.

949.072 — Había una vez un Establo. Comedia musical. 13 págs., castell. Mecan. Aut.: Gwendolina. Repres.: Teatro Municipal de Morón el 19|11| 1966. Arg.

949.074 — Noticiero. Bimestral, castell. Int. Gral. Prop.: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Buenos Aires. Direc.: Guillermo Ball Lima. Ej. 5.000 $ Nº 10. La Plata (Bs. As.), jul-ag. 1967. Arg.

949.075 — Mi Clavel. Paso doble, música. 2 págs. Aut.: Alicia Rossi de Corridoni y Romeo Domingo Maccario Edit.: Autores. Imp.: Boccazzi. Ej. 250. $ 60. Bs. As., 7|8|67. Arg.

949.077 — El Mensajero Cristiano. Trimestral, castell. religioso. Prop.: Dir.: Juan Zub-Zolotarow. Ej 2 000. $ 150 anual. Nº 297. V. Alsina 1967. Setiembre. Arg.

949.119 — Addya. Mensual, castell. Int. Gral Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. Direc.: Teodoro Kipershmit. Ej. 350. Nº 325. Bs. As., agosto 1967. Arg.

949.140 — Turan. Mensual, castell. Int. Gral. cient. cultural. Prop. y Direc.: Esteban Foyta. Id.: Húngaro, inglés, francés, alemán y castell. Ej: 300. $ 175 Nº 5. Florida (Bs. As.), 1|9|67. Argentina.

949.144 — El Soldado Argentino. Cuatrimestral, castell. Int. Gral. Prop.: Comando en Jefe del Ejército (Servicio de Informaciones del Ejército). Direc.: Carlos Alberto Ramírez. Ej. 40.000 $ 50. Nº 681. Bs. As., Enero a Abril de 1967. Arg.

949.150 — No. Bolero, letra, castell, 2 págs. Aut.: Armando Manzanero Canche. Edit.: Edami. Imp.: Arévalo Ej. 2.000. $ 70. Bs. As., 5|10|67. Arg.

949.151 — No. Bolero, música, 2 págs. Aut.: Armando Manzanero Canche. Edit: Edami. Imp.: Arévalo. Ej. 2.000. $ 70. Bs. As., 5|10|67. Arg.

949.152 — El Vicio. Bolero, letra, castell. 2 págs. Aut.: José Antonio Zorrilla (Monis). Edit.: Edami. Imp.: Arévalo. Ej. 1.500. $ 70 Bs. As., 5|10| 1967. Arg.

949.153 — El Vicio. Bolero, música, 2 págs. Aut.: Gabriel Ruiz. Edit.: Edami. Imp.: Arévalo. Ej. 1.500 $ 70. Bs. As., 5|10|67. Arg.

949.154 — El Derecho de Nacer. Bolero balada, música, 2 págs. Aut.: Roberto Caltoral. Edit.: Edami Imp.: Arévalo. Ej. 1.500. $ 70. Bs. As., 13| 9|1967. Arg.

949.155 — El Derecho de Nacer. Bolero balada, letra, castell 2 págs. Aut.: Roberto Cantoral. Edit.: Edami. Imp.: Arévalo. Ej. 1.500. $ 70. Bs. As., 13| 9|1967. Arg.

949.156 — Háblame Bolero, letra, castell. 2 págs. Aut.: Paco Michel. Edit.: Edami. Imp.: Arévalo. Ej. 1.500. $ 70. Bs. As, 13|9|67. Arg.

949.157 — Háblame. Bolero, música, 2 pgs. Aut.: Paco Michel. Edit.: Edami. Imp.: Arévalo. Ej 1.500. $ 70. Bs. As, 13|9|67. Arg.

949.158 — Que no te Cuentes Cuentos. Bolero, letra, castell. 2 págs. Aut.: Federico Baena. Edit.: Edami. Imp.: Arévalo. Ej. 1.500 $ 70. Bs. As., 27| 9|1967. Arg.

949.159 — Que no te Cuentes Cuentos. Bolero, música, 2 págs. Aut.: Federico Baena. Edit.: Edami. Imp.: Arévalo Ej. 1.500. $ 70. Bs. As., 21|9|67. Argentina.

949.160 — Adoro. Balada, letra, castell. 2 págs. Aut.: Armando Manzanero Canche. Edit.: Edami. Imp.: Arévalo. Ej. 2.000. $ 70. Bs. As., 13|9|67. Arg.

949.161 — Adoro. Balada, música, 2 págs. Aut.: Armando Manzanero Canche. Edit.: Edami. Imp.: Arévalo. Ej. 2.000. $ 70. Bs. As., 13|9|67 Arg.

949.162 — Mi Limón, Mi Limonero. Samba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Arreglo Folklore: José Carlos Burle. Edit.: Edami. Imp.: Arévalo. Ej 1.500 $ 70. Bs. As., 5|10|67. Arg.

949.163 — Mi Limón, Mi Limonero. Samba, música, 2 págs. Aut.: Arreglo Folklore: José Carlos Burle. Edit.: Edami Imp.: Arévalo. Ej. 1.500. pesos 70. Bs. As., 5|10|67. Arg.

949.165 — Mujer Bonita. Zamba, música, 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: Autor. Imp.: Boccazzi. Ej 100. $ 60. Bs. As., 9|8|67. Arg.

949.166 — Mujer Bonita. Zamba, letra, castell. Aut: Eduardo y Oscar Villafañe. Edit.: Autores. Imp.: Boccazzi. Ej. 100. $ 60. Bs. As., 9|8|67. Argentina.

949.167 — Gervasia. Vals, letra, castell 2 págs. Aut.: Ricardo Maccio (El Chalchalero Cruzdelejeño). Edit.: Autor. Imp.: Boccazzi. Ej. 100. $ 60. Bs. As., 22|10|67. Arg.

949.168 — Gervasia. Vals, música. 2 págs. Aut: Olinto Bertagni. Edit.: Autor. Imp.: Boccazzi. Ej. 100. $ 60. Bs. As., 22|10|67. Arg.

949.169 — Olayon Club. Tango, música 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: Autor. Imp.: Boccazzi. Ej. 100. $ 60. Bs. As., 22|10|67. Arg.

949.170 — Olayon Club. Tango, letra, castell. 2 págs Aut.: Ricardo Maccio (El Chalchalero Cruzdelejense). Edit.: Autor. Imp.: Boccazzi. Ej. 100. $ 70. Bs. As, 22|10|67. Arg.

949.201 — Muñequita Amada. Tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: Ramón Antivero. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 100 $ 50. Bs. As., 25|10|67. Arg.
949.202 — Muñequita Amada. Tango, música. 2 págs. Aut.: Antonio Spinelli y Manuel G. Miranda. Edit.: Autores. Imp: Ferrer. Ej. 100. $ 50. Bs. As., 25|10|67. Arg.
949.203 — La Cumbia te Trajo a Mí. Cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: Ramón Antivero y Joaquín Ferrer. Edit.: Autores Imp.: Ferrer Ej. 1.100. $ 50. Bs. As., 25|10|67. Arg.
949.204 — La Cumbia te Trajo a Mí. Cumbia, música. 2 págs. Aut : Adolfo F. Fernández y Manuel G. Miranda. Edit.: Autores. Imp.: Ferrer. Ej. 1.100. $ 50. Bs. As., 25|10|67. Arg.
949.206 — Vuele Bajo. Canción de Cuna. Letra, castell. 2 págs Aut.: Facundo Cabral. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30 Bs. As., 20|10|67. Arg.
949.207 — Vuele Bajo. Canción de Cuna, música, 2 págs. Aut.: Facundo Cabral. Edit.: Fermata Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As., 20|10|67. Argentina.
949.209 — Mimí la Vedette. Canción, música. 2 págs. Aut.: Facundo Cabral. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As., 20|10|1967. Arg.
949.210 — Mimí la vedette — canción. letra. castell. 2 págs. Aut.: Facundo Cabral. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As. 20|10|67. Arg.
949.212 — Alguien — guarania, letra. castell. 2 págs. Aut.: Norma Dumas. Edit.: Fermata. Ima.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As. 20|10|67. Arg.
949.213 — Alguien — guarania, música. 2 págs. Aut.: Edit.: Gómez Caminos. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As. 20|10|67. Arg.
949.214 — El Lustrabotas — afro canción, letra. castell. 2 págs. Aut.: Facundo Cabral. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As. 10|10|67. Arg.
949.215 — El Lustrabotas — afro canción. música. 2 págs. Aut.: Facundo Cabral. Ed.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275 $ 30. Bs. As. 10|10|67. Arg.
949.216 — El Canillita — afro canción. letra. castell. 2 págs. Aut.: Facundo Cabral y Roberto Daniel Desaloms. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. 20|10|67. Bs. As. Arg.
949.217 — El Canillita — afro canción. música. 2 págs. Aut.: Facundo Cabral y Roberto Daniel Desaloms. Ej. 275. $ 30. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Bs. As. 20|10|67. Arg.
949.218 — Yo lo mismo te amaré — Beat. música. 2 págs. Aut.: Martinha. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As. 10|10|67. Arg.
949.219 — Yo lo mismo te amaré — beat. letra. castell. 2 págs. Aut.: Martinha. Ed.: Fermata. Imp. Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As. 10|10|67. Arg.
949.220 — Yo lo mismo te amaré — beat. vers. castell 2 págs Aut.. Ben Molar. Ed.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As. 10|10|67. Arg.
949.221 — Todo es mentira — beat. música. 2 págs. Aut.: Palito Ortega. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 50 Bs. As. 10|10|67. Arg.
949.222 — Todo es mentira — beat. letra. castell 2 págs. Aut.: Palito Ortega. Edit: Fermata. Imp..: Drieschmanns. Ej. 275. $ 50. Bs. As. 10|10|67. Arg.
949.224 — Boda a la fuerza — slow. música. 2 págs. Aut.: Roy Hammond. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30 Bs. As. 29|9|67. Arg.
949.225 — Boda a la fuerza — slow. letra, inglés. 2 págs. Aut.: Roy Hammond. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmans. Ej. 275. $ 30. Bs. As. 23|9|67. Arg.
949.226 — Boda a la fuerza — slow. vers. castell. 2 págs. Aut.: Ben Molar. Edit. Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275 $ 30. Bs. As: 29|9|67. Arg.
949.227 — Zamba de Tucumán — zamba. música. 2 págs. Aut.: Waldo Belloso. Edit.: Fermata. Imp. Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As. 29|9|67. Arg.
949.228 — Zamba de Tucumán — zamba. letra. castell. 2 págs. Aut.: Andrés Sanguinetti. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmans. Ej. 275. $ 30. Bs. As. 29|9|67. Arg.
949.229 — Tornamor — tango canción. música. 2 págs. Aut.: Sebastián Piana. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As. 29|9|67. Arg.
949.230 — Tornamor — tango canción. letra, castell. 2 págs. Aut.: César Tiempo. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30 Bs. As. 29|9|67. Arg.
949.231 — Amor al aire libre — balada. arreglo. 2 págs. Aut.: George Martin. Ed.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As. 20|9|67. Arg.
949.232 — Amor al aire libre — balada. vers. castell. 2 págs. Aut.: Ben Molar. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As. 20|9|67. Arg.
949.233 — Amor al aire libre — balada. música. 2 págs. Aut.: Paúl McCartney. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 30. Bs. As. 20|9|67. Arg.
949.083 — Faz "A": La Walkiria, Acto 2º. Aut.: Ricardo Wagner. — Faz "B": La Walkiria, Acto 3º. Aut.: Ricardo Wagner. Int.: Hans Hotter y otros. Edit.: London. Imp.: Odeón. Nº SLIC 18075. Ej. 150. $ 1390. Bs. As. sep|67. Arg.
949.084 — Faz "A": La Walkiria, Acto 2º. — Faz "B": La Walkiria, Acto 2º Conc. Aut.: Ricardo Wagner. Int.: Hans Hotter y otros. Edit.: London. Imp.: Odeón. Nº SLIC 18074. Ej. 150. $ 1.390. Bs. As. sept|67. Arg.
949.085 — Faz "A": La Walkiria, Acto 1º. — Faz "B": La Walkiria, Acto 3º. Aut.: Ricardo Wagner. Edit.: London. Imp.: Odeón. Int.: Regine Crespin y Odeón. Nº SLLC 18072. Ej. 150. $ 1.390. Bs. As., sept|67. Arg.
949.086 — Faz "A": La Walkiria, Acto 1º — Faz "B": La Walkiria, Acto 3º. Aut.: Ricardo Wagner. Int.: James King y otros. Edit.: London. Imp.: Odeón. Nº SLLC Nº 18072. Ej. 150. $ 1390. Bs. As., sept.|67. Arg.
949.087 — Faz "A": La Walkiria, Acto 1º. — Faz "B": La Walkiria, Acto 3º. Aut.: Ricardo Wagner. Int.: Regine Crespin y otros. Edit.: London. Imp.: Odeón. Nº 18071. Ej. 150. $ 1.390 Bs. As., sept|67. Arg.
949.088 — Faz "A": Carlos Moya Catatalán y otros. Aut.: Roberto Aguilar y otros. — Faz "B": Sofonicia Rascatripa y otros. Aut.: Roberto Aguilar. Int.: Roberto Aguilar. Edit.: Odeón Pops. Imp.: Odeón. Nº LDF 4351. Bs. As. Sept|67. $ 940. Ej. 600. Arg.
949.089 — Faz "A": Arroz con leche y otros Aut.: J. D. del Moral y otros. — Faz "B": Mantantirulirulá y otros. Aut.: T. Sheridan y otros. Int.: Los Wawancó. Edit.: Odeón Pops. Imp.: Odeón. Ej. 10.000. $ 940. Bs. As. sept|67. Arg.
949.090 — Faz "A": Inspiración y otros. Aut.: P. Paulos y otros. — Faz "B": A media luz y otros. Aut.: E. Donato. Edit.: Odeón Colecc. Musical. Imp.: Odeón. Ej. 2.500. $ 695. número 4028. Bs. As. sept|67. Arg. Int.: Fco. Canaro.
949.091 — Faz "A": Susurrando y otros. Aut.: Schomberger y otros. — Faz "B": Intermezzo. Aut.: H. Phouest y otros. Edit.: Decca-Colecc. Musical. Imp.: Odeón. Nº 4024. Ej. 1.500 $ 695. Bs. As. sept|67. Arg. Int.: Carmen Cavallero.
949.092 — Faz "A": Las botas blancas y otros. Aut.: El Galarza y otros. — Faz "B": La Retozada y otros. Aut.: P. Aranda y otros. Int.: Damián Cena. Ed. e imp.: Odeón. Nº LDB 127. Ej. 1.000. $ 940. Bs. As. sept|67. Arg.

e.23|1 Nº 12.904 v.23|1|68

26 DE OCTUBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57)

949.243 — Espiritismo. — Cap. Octubre 1967. Nº 174. — Arg.
949.244 — Aluminio y Futuro. — Cap. Octubre 1967. Nº 9. — Arg.
949.245 — Corriedale. — Cap. Julio, Agosto 167. Nº 135. — Arg.
949.246 — Anales. — Cap. — Julio, Agosto 1967. Nº 257. — Arg.
949.247 — La Vanguardia. — Cap. Febrero, octubre 1967. Nº 189|209. — Arg.
949.248 — Guión. — Cap. Nº 5 al 9. — Arg. Septiembre 1967.

Inscriptas:

949.259 — Contabilidad. Primer Curso. 1 vol. 250 págs. castell. Aut.: Francisco Cholvis. Edit.: Codex S. A. Imp.: Tecograf S.R.L. Ej. 2.500, $ 230. — Bs. As., Marzo 1967, 9a. edición. — Arg.
949.260 — Contabilidad. Primer Curso. 8a. edición. 1 vol. 250 págs. castellano. Aut.: Francisco Cholvis. Edit.: Codex S. A. Imp.: Tecograf S.R.L. Ej. 3.000, $ 230. — Bs. As., abril 1966. — Arg.
949.261 — Contabilidad. Segundo Curso. 8a. edición, 1 vol. 238 págs. castellano. Aut.: Francisco Cholvis. Edit.: Codex S. A. Imp.: Tecograf S.R.L. Ej. 3.000, $ 250. — Bs. As., Abril 1967. — Arg.
949.262 — Contabilidad. Los fraudes del personal. Balances falsos, Análisis e interpretación de balances. Control presupuestario. 1 vol. 380 págs. Castell. Aut.: Francisco Cholvis. Editor: Codex S. A. Imp.: Tecograf S.R.L. Ej. 3.000, $ 250 .— Buenos As., Abril 1967. — Arg. Contabilidad Tomo VII.
949.263 — Nociones de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal 4a. edic. 1 vol. 160 págs. castell. Aut.: Francisco Cholvis. Edit.: Codex S. A. Imp.: Tecograf S.R.L. Ej. 3.000, $ 250. — Bs. As., abril 1967. — Argentina.
949.264 — Organización del Comercio y de la Empresa. Contabilidad Tomo IV. edición. Aut.: Francisco Cholvis. Edit.: Codex S. A. Imp.: Tecograf S.R.L. Ej. 3.000, $ 250. — Buenos As., abril 1967. — Arg.
949.265 — Contabilidad. Tercer curso. 1 vol. 354 págs. castell. 8a. edición. Aut.: Francisco Cholvis. Edit.: Codex S. A. Imp.: Tecograf S R.L. Ej. 3.000, $ 270. — Bs. As., abril 1967. — Arg.
949.266 — Contabilidad. Cuarto Curso. 9a. edición. 1 vol. 440 págs. castellano. Aut.: Francisco Cholvis. Edit.: Codex S. A. Imp.: Tecograf S.R.L. Ej. 3.000, $ 30. — Bs. As., abril 1967. — Arg.
949.267 — Contabilidad. Quinto Curso. 1 vol. 452 págs. castell. 8a. edicin. Aut.: Francisco Cholvis. Edit.: Codex S. A. Imp.: Tecograf S.R.L. Ej. 3.000, $ 380. — Bs. As., abril 1967. — Arg.
949.268 — Contabilidad. Tercer Curso. 8a. edición. 1 vol. 354, págs. castell. Aut.: Francisco Cholvis. Edit. Codex S. A. Imp.: Tecograf S.R.L. Ej. 1.000, $ 270. — Bs. As., marzo 1967. — Arg.
949.269 — Contabilidad. Segundo Curso. 8a. edición. 1 vol. 238 págs. castellano. Aut.: Francisco Cholvis. Edit: Codex S. A. Imp.: Tecograf S.R.L. Ej. 1.300, $ 250. — Bs. As., marzo 1967. — Arg.
949.309 — La Vanguardia. Quincenal. castell. Int. Gral. Prop.: S. A. Editorial La Vanguardia. Direc.: Esteban Rondanina. Ej. 13.500, $ 20. Nº 209. — Bs. As., 11|10|67. — Argentina.
949.310 — San José Obrero. Semanal. castell. religioso. Prop.: Parroquia de San José Obrero de Basabilvaso (E. R.). Direc.: Luis José Lorenzetto. Ej. 300, $ 500. Nº 49. — Basavilbaso (E. R.) 15|10|67. — Arg
949.311 — Revista Argentina de Acupuntura. Trimestral. castell. medicina. Prop.: Sociedad Arg. de Acupuntura. Direc.: David José Sussmann. Ej. 1.500. $ 150. Nº 12. — Bs. As., 2º trimestre 1967. — Arg.
949.313 — Forjadores de la República. Tres Frailes Sanjuaninos de 1772. 1 vol. 200. págs. castell. Aut.: Emilio Maurn Navarro. Edit.: Edit. Sanjuanina. Imp.: Didot. Ej. 1.000, pesos 450. — Bs. As., 29|8|67. — Arg.
949.314 — Adalides Sanjuaninos de la Emancipación Americana. 1 vol. 172 págs. castell. Aut.: Emilio Maurín Navarro. Edit.: Sanjunina. Imp.: Didot. Ej. 1.000, $ 450. — Bs. Aires, 4|9|67. — Arg.
949.321 — En los Lugares Celestiales. Trad. del inglés. 1 vol. 304 págs castellano. Aut.: E. G. White. Trad. Anónimo. Imp.; y Edit.: Asoc. Casa Editora Sudamericana. Ej. 5.500, $ 216. — Florida (Bs. As.). 31|8|67. — Argentina.
949.322 — Luna de Abril. Vals, letra. costell. 2 págs. Aut.: José Trillo. Edit.: Autor Imp.: Ferrer Ej. 50, $ 50. — Bs. As., 14|10|67. — Arg.
949.323 — Luna de Abril. Vals. Música. 2 págs. Aut.: José Trillo. Edit.: autor. Imp.: Ferrer. Ej. 50. $ 50. — Bsñ As., 14|10|67. — Arg.
949.324 — Amistoso. Tango, Música. 2 págs. Aut.: José Trillo. Edit.: autor. Imp.: Ferrer. Ej. 50, $ 50. — Bs. As., 14|10|67. — Arg.
949.334 — Zambita del Adios. Zamba, letra. castell. 2 págs. Aut.: Alberto Luis Ferrer Edit.: autor. Imp.: Ferrer. Ej. 60. $ 50. — Bs. Aires, 24|10|67. — Arg.
949.335 — Zambita del Adios. Zamba, música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: atuor. Imp.: Ferrer. Ej. 60, $ 50. — Bs. As., 24|10|67. — Argentina.
949.336 — Querida Madrecita. Rock, balada, música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: autor. Imp.: Boccazzi. Ej. 100, $ 60. — Bs. As., 9|10|67. — Argentina.
949.337 — Querida Madrecita. Rock balada, letra. castell. 2 págs. Aut.: Anahí. Edit.: autor. Imp Bo cazzi. Ej. 100, $ 60. — Bs. As. 9|10|67. — Argentina.
949.339 — Vida 1 vol. 39 págs. castellano. Aut.: Eloi Jeandrevin. Edit.. Autor. Imp.: Biffignandi S.R.L., Ej. 50, $ 400. — Córdoba, agosto 1967. — Argentina.
949.341 — Pert Cpm y Técnicas Relacionadas. 2a. edición. 1 vol. 204 págs. castell. Aut.: Nolberto Juan Munier. Superv.: José Sánchez. Tapa: Jorge Alissetche Dibujos: Reynaldo Vilial va y Jorge Ricardez. Grabados Fot. Díaz Vélez. Edit.: Proinvert Distribuidora S.R.L. Imp.: La Estrella. Ej. 3.000, $ 1.200. — Bs. Bs. 15|9|67. — Arg.
949.342 — Análisis del Balance en la Empresa Argentina. 1 vol. 94 págs. cast.Aut.: I. A. Senderovich. Tapa: Jorge A. Elissetche. Edit.: Proinvert Distribuidora S.R.L. Imp.: La Estrella. Ej. 3.000, $ 520. — Buenos As., ag.|67. — Arg.
949.348 — Gran Campeón (Faz A). Aut.: Alex's y Lidia Leonelli. Faz Botta y Lumuto. Int.: Los Fanáticos B, La Canción del Deporte. Aut.: A. de Ringo. Edit.: e Imp.: Sirso Ind. Music. S.R.L. Ej. 500, $ 340 Nº F6502. — Bs. As., 10|10|67. — Arg.
949.354 — San Bartolomé. Bimestral. castell. Int. Gral. Prop.: Parroquia de San Bartolomé Apóstol. Direc. Pedro Raúl Luchia Puig. Ej. 600, pesos 10. Nº 512. — Bs. As., 5º bimestre 1967. — Arg.
949.359 — Polvareda (Boletín Informativo). Mensual, deportivo, cultural, social. castell. Prop.: Asoc. Cordobesa de Volantes. Direc.: Italo A. Casaretto. Ej. 3.500, Nº 80. — Córdoba, Septiembre 1967. — Arg.
949.360 — Concilio Abierto 110 págs. 1 vol. castell. Aut.: José Míguez Bonino. Edit.: La Aurora S.R L. Imp.: Methopress. Ej. 3.000, $ 400. — Bs. As., 2|10|67. — Arg.
949.361 — Edición Rural. Diario. castellano Int. Gral. Prop.: C.E.D.A. R., S.A. (Cía. Editora de Asuntos Rurales). Direc.: Raúl H. Cont. Ej. 5.000. $ 10.— Nº 6931. — Bs. As., 11|10|67. — Arg.
949.362 — Gaceta Rusa. Mensual. castellano. Int. Gral. Prop.: Edit. Gaceta Rusa. Direc.: Nicolás Siedlarewitsch. Ej. 1.000, $ 50. — Buenos Aires, octubre|67. Nº 1. — Arg.
949.363 — La Voz. Mensual. castell. religión. Prop.: y Direc.: Pablo Helsey Sheetz. Ej. 58.000. $ ". Nº 217. — Córdoba, octubre 1967. — Arg.
949.364 — Una Luz para el Espíritu. Trimestral. castell. Int. Gral. Prop.: Centro Psíquico La Voz de Jesús. Direc.: Martha Cora Tagliaferri. Ej. 1.000 Nº 90. — Rosario (S.F.). Abril, Mayo, Junio 1967. — Arg.
949.366 — El Orden. Semanal. castell. Int. Gral. Prop.: y Direc.: J. Adolfo Bullrich. Ej. 480, $ 15. Nº 1677. — Villa Cañás, 21|10|67. — Arg.

e.23|1 Nº 12.408 v.23|1|68

27 DE OCTUBRE DE 1967

Comunicación publicaciones, periódicas (Decreto Ley 12.063|57)

949.379 — Boletín de las Iglesias Evangélicas Valdenses de Colonia Iris, Bahía Blanca y Colonia Artalejos. Jacinto Araúz. (L. P.) Oct.|67. Nº 273 Argentina.
949.380 — Boletín Oficial. Mendoza. Agosto 1967. Nº 17.985|18.005. Arg.
949.381 — Boletín Semanal de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Cap. Sept. 1967. Nº 3252|55. Arg.
949.382 — Derecho Fiscal. Cap. Sept|67. Nº 195. Arg.
949.383 — Fordlandia. — Cap. Sept.|67. Nº 47. Argentina.
949.384 — Giornale DItalia. Cap. Julio-Agosto 1967. Nº 13640|13700. Arg.
949.385 — Legislación del Trabajo. Cap. Sept|67. Nº 176. Arg.
949.386 — Postas Argentinas. Cap. Sept|Oct. 67. Nº 322. Arg.
949.387 — Semanario. Campana (Bs. As.). Sept|67. Nº 1370|1373| - Arg.
949.388 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Cap. Septiembre 1967. Nº 165 - 185. Arg.

Inscriptas

949.393 — Investigación Operativa Aplicada a Problemas de Salud Pública. 1 vol. 58 págs. 11 Grag. 8 Tablas. Cast. Aut.: Isidoro Marin. Edit.: Escuela de Salud Pública. Fac. de Medicina. Univ. de Bs. As., Imp: Univ. de Bs. As. Ej. 1.000. $. Bs. As., sept| 67. Argentina
949.417 — Uno Como Nosotros. Shake, música. 2 págs. Aut.: Bertero-Marini. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250, $ 50.— Bs. As., Oct|67. Arg.
949.418 — Uno Como Nosotros. Shake, telli. Félix Villa. Edit.: Odeón. Imp.: letra. Castell. 2 págs. Aut.: Vers. Cas. Ej. 250. $ 50—. Bs. As., Oct.|67. Argentina.
949.419 — Balada de la Lluvia. Balada, música. 2 págs. Aut.: Salvatore Adamo. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50.—. Bs. As., Oct.|67. Argentina.
949.420 — Balada de la Lluvia. Balada vers. castell. 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej 250 $ 50 Bs. As., Oct|67. Arg.
949.426 — El Mito de los Sabios de Sion. Trad. del inglés. 1 vol. 256 págs. Natalio Mazar. Portada: Rubén Martínez Salazar. Castell. Aut.: Norman Cohn. Trad.: Edit.: Edit.: Candelabro.. Imp.: Zloto-Pioro Ej. 2.900, $ 1.000.—. Bs. As., Agosto 1967. Arg.
949.438 — Tierras Cordobesas. Vals, música, 2 págs. Aut.: Eulogio Z. Palacios. Edit.: Autor: Imp. Boccazzi. Ej. 250. $ 60.—. Bs. As., 27|10|67. Argentina.

949.429 — Tierras Cordobesas. Vals, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Eulogio Z. Palacios. Edit.: Autor. Imp.: E. Ceccazzi. Ej. 250. $ 60.—. Bs. As., 27|10|67. Arg.

949.430 — Disneylandia. Semanal. Castell. Int. gral. Prop.: Walt Disney Productions. Repres.: Distribuidora Sadye S.A.C.I. Direc.: Ej. 42.000. $ 45.—. Nº 120. Santiago de Chile 25|9|67. Arg.

949.441 — Aventuras Walt Disney. Quincenal. Castell. Int. Gral. Prop.: Walt Disney Productions. Repres.: Distribuidora Sadye S.A.C.I. Ej. 25.000. $ 50.— Nº 71. Santiago de Chile. 6|10|67. Arg.

949.442 — Variedades. Quincenal. Castell. Int. Gral. Prop.: Walt Disney Productions Sadye S.A.C.I. Ej. 27.000. $ 45.—. Nº 52. Santiago de Chile 16|8|67. Arg.

949.443 — El Jinete Justiciero. Quincenal. Castell. Int. Gral. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Repres.: Distribuidora Sadye S.A.C.I. Direc.: Hernán Herrera C. Ej. 10.000. $ 50. Nº 984. Sgo. de Chile 25|9|67. Arg.

949.445 — Impactos Deportivos. Semanal. Castell. Int. Gral. Prop.: Héctor Pedro León Cavagliato y Honorio Humberto Lachini. Direc.: Héctor Pedro León Cavagliato. Ej. 1.000. $ 20. Nº 125. Villa María, 3|2|67. Arg.

949.463 — Amor al Colegio. Himno, letra. Castell. 2 págs. Aut.: María Cristina Rivero Sosa. Edit.: Autor. Imp.: E. Stinga. Ej. 50.—. $ 30.— Bs. As., 17|10|67. Arg.

949.464 — Amor al Colegio. Himno. música. 2 págs. Aut.: Tito Ribero. Edit.: Autor. Imp.: E. Stinga. Ej. 50. $ 30.—. Bs. As., 17|10|67. Arg.

949.472 — Réditos. Trimestral. Castell. Int. Gral. Prop.: Secc. 27 D.G.I. de la Unión del Personal Civil de la Nación. Direc.: Osvaldo J. Angueira. Ej. 4.000. Nº 1. $ 200.—. Bs. As., 30|9|67. Argentina.

949.476 — Boletín Informativo de la Cámara de Comercio Industria y Producción de Luján. Mensual. Castell. Int. Gral. Grem. Empresari. Prop.: Cámara de Comercio Industria y Producción de Luján. Direc.: Fernando Bracelis. Ej. 400. $. Nº 4. Luján de Cuyo (Mza.). Marzo 1967. Arg.

949.477 — Tangos y Canciones. (Antología de Canciones Populares) 1 vol. 64 págs. Castell. Aut.: Alfredo Le Pera; Carlos Gardel; Enrique S. Discépolo y otros. Edit.: Edit. Buchieri. Imp.: Pellegrini. Ej. 10.000. $ 80.—. Bs. As., 24|10|67. Arg.

949.478 — Boletín de las Fieles Amigas de Betania del Sagrado Corazón. Trimestral. Castell. Int. gral. Prop.: María Marcela Mocettini por el Instituto de Betania del Sagrado Corazón. Direc.: Gabriel Feyles. Ej. 1.900. Nº 3. Villa Allende (Cba.). Ag|sept|oct|1967. Arg.

949.479 — Libro de Oro Patoruzú. Anual. Castell. Int. Gral. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Direc.: Dante Raúl Quinterno (h). Ej. 148.070 $ 150.—. Nº anual. Bs. As., Año 1967 Argentina.

949.483 — Los Nombres Científicos de los Parásitos y su Explicación. 1 vol. 77 págs. Castell. Aut. Oscar Jacinto Lombardero. Edit. e Imp.: Univ. Nacional del Nordeste, Departamento de Expansión Universitaria y Ampliación de Estudios. Ej. 550. Resistencia 25|9|67. Argentina.

949.446 — Faz "A" Bola de Cristal" y otros. Aut.: Shuman y otros. Faz "B" Línea de Salida y otros. Aut.: Skinner y otros. Int.: Twice As Much. Edit.: Odeón Pops. Imp.: Odeón. Ej. 300. $ 940.—. Nº N|LDF 4354. Bs. As., Sep|67.

949.447 — Faz "A" Noche Inolvidable Faz "B" Tiempo Perdido y otros. y otros. Aut.: Gabriel Ruiz y otros. Aut.: Amorim y otros. Int.: Isabel Adams. Edit.: Odeón Pops. Imp.: Odeón. Ej. 200. $ 940.—. LDF 4352. Bs. As., Sep|67. Arg.

949.448 — Faz "A" Villa Cariño y otros. Aut.: Cabrera y otros. Int.: Los Wawancó. Edit.: Odeón Pops. Imp.: Odeón. Ej. 10.000. $ 940.—. Nº LDF 4346. Bs. As., sept|67. Arg.

949.449 — Faz "A" Obertura 1812OP 49 Faz "B" Capricho Italiano OP 45 y Marcha Eslava Op 31. Aut.: Tschaikowsky. Int.: Kenneth Alwin. Edit.: London. Imp.: Odeón. Ej. 1.500. $ 195. Nº 4030. Bs. As., Sept|67. Arg.

949.450 — Faz "A" Bella morena y otros. Aut.: V. Zecca y otros. Faz "B" Cadenita de amor y otros. Aut.: C. Marcucci y otros. Int.: Rafael Rossi. Edit. e Imp.: Odeón. Nº 4.029. Ej. 2.000. $ 695.—. Bs. As., sep.|67.

949.451 — Faz "A" Necesito a alguien y otros. Aut.: Los Misterianos y otros. Faz "B" Dieciocho y otros. Aut.: Los Misterianos. Int.: Los Misterianos. Edit.: Fermata. Imp.: Odeón Nº LF 132. Ej. 150. $ 1.290.— Bs. As., sep|67. Arg.

949.452 — Faz "A" Extraños en la noche y otros. Aut.: B. Kempfert y otros. Faz "B" Te guardaré en mi corazón y otros. Aut.: R. Ortolani y otros. Int.: Archibald and Tim. Edit.: Fermata. Imp.: Odeón Nº LF 131. Ej. 400. $ 1.290.— Bs. As., septiembre 1967. Arg.

949.453 — Faz "A" Vidala en mi zamba y otros. Aut.: Hnos. Simón y otros. Faz "B" La brasita de mi chala y otros. Aut.: Hnos. Simón y otros. Int.: Hermanos Simón. Ej. 500 $ 940.— Edit. e Imp.: Odeón número LDB 130. Bs. As., sept|67 Arg.

949.454 — Faz "A" El Marne y otros Aut.: E. Arolas y otros. Faz "B" Ojos negros y otros. Aut.: V. Greco y otros. Int.: Héctor Varela. Edit. e Imp.: Odeón Nº LDB 129. Ej. 1.000 $ 940.— Bs. As., sept.|67 Arg.

949.455 — Faz "A" Achalay y otros. y otros. Aut.: A. Chazarreta y otros. Faz "B" Viva Salta y otros. Aut.: M. Tames y otros. Int.: El Chañarcito. Edit. e Imp.: Odeón Nº LDB 128. Ej. 750. $ 940.— Bs. As., sept|67. Arg.

Obra emitida el 18|10|67

948.496 — Historia Argentina. 1 vol. 794 pág. Castell. Aut.: José Luis Busaniche. Edit.: Solar Hachette. Imp.: C.I.A. S.A. Ej. 4.000. $ Bs. As., 20|11|65. Arg.

e.23|1 Nº 12.411 v.23|1|68

30 DE OCTUBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57)

949.485 — Radio y Televisión Practica. — Cap. Oct.|67. Nº 945|64. — Argentina.

949.486 — Vestnik Noticiero. — Sap. Sept.|Oct|67. 9 y 10. Arg.

949.487 — El Conventillo de Don Nicola — Cap. Nov. 66. Oct.|67. Nº 71|82. — Arg.

949.488 — Tric y Trake. — Cap. Nov. 66 a Oct.|67. Ní 76|87. — Arg.

949.489 — Tric y Trake, El Gordito Extra. — Cap. Nov.|66. Oct.|67. Nº 64|75. — Arg.

949.490 — Pepinucho y Coliflor. — Cap. Nov. 66 a Oct.|67. Nº 50 a 61. — Arg.

949.491 — La Barra de Pascualin. — Cap. Nov. 66 a Oct.|67. Nº 101|112. — Argentina.

949.492 — La Barra de Pascualin Extra. — Cap. Nov.|66. Oct.|67. Nº 82|93. — Argentina.

949.493 — El Mago Fun-Yi-To. — Cap. Nov. 66 a Oct.|67. Nº 50-61. — Argentina.

949.494 — Nicolita y su Pandilla. — Cap. Nov. 66. Oct.|67. Nº 81-92. — Argentina.

949.495 — Barrabás. — Cap. Nov. 66. Oct.|67. Nº 62-73. — Arg.

949.496 — Goles. — Cap. Sept.|66. Nº 990-993. — Arg.

949.497 —Radiolandia. — Cap. Sept.|67. Nº 2042-2046. — Arg.

949.498 — Anteojito. — Cap. Sept. 67. Nº 146-149. — Arg.

949.499 — Antifaz. Ag. Sept.|67. Nº 1 y 2. — Arg.

Inscriptas:

949.500 — Lecciones de Historia Naval Argentina. 1 vol. 320 págs. castellano. Aut.: Ricardo Piccirilli Prólogo: Humberto F. Burzio. Edit.: Dto. Estudios Históricos Novales Imp.: Ueuser. Ej. 14.000 — Buenos As., mayo 1967. — Arg.

949.507 — La Acción. Mensual. castell. Int. Gral. Prop.: Adolfo Farías Alem y Panaiota Rossi de Torres. Direc.: Adolfo Farías Alem. Ej. 2.000. $ 20. Nº 2150. Morón, 30|9|67. — Argentina.

949.538 — Villa Devoto y la Escuela República de Panamá. Notas Históricas. 1 vol. 80 págs. castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Centro de ex Alumnos, Esc. Nº 2 D. E. 16. República de Panamá. Imp.: Córdoba. Ej. 1.500. — Bs. As., 10|10|67.

949.545 — Inglés. Método y ejercicios, Parte I. 1 vol. 141 págs. cast. Inglés. Autor: Vladimir Popoff. Edit.: Autor. Imp.: La Mercantil. Ej. 300. $ 300. — Bs. As., 15|867. — Arg.

949.549 — Rubén Darío y los Mercaderes del Tiempo. 1 vol. 248 págs. castellano. Aut.: Rubén Darío III. Edit. Nova S. A. Imp.: Lumen. Ej. 3.000 $ 750. — Bs. As., 7|8|67. — Arg.

949.550 — Tres Mujeres en la Vida de Rubén Darío. 2a. edición. 1 vol. 192 págs. castell. Aut.: Rubén Darío III. Edit.: Nova S. A. Imp.: (Cadel) Ej. 2.000. $ 380. — Bs. As. 16|67. — Argentina.

949.551 — Cuadernos de la Boca del Riachuelo. Trimestral. castell. Cultural. Prop. y Direc.: Antonio Juan Bucich. Ej. 1.000, $ 100. Nº XXV. — Bs. As. 2º trimestre 1967. — Arg.

949.557 — Modernpac, Revista del Envase, Bimensual. castell. Int. Gral. Prop.: Modercarp Publicaciones S. A. (e.f.) Direc.: Alfredo G. Weiss y Rodolfo T. Rossarola. Ej. 2.000, pesos 100. Nº 1. — Bs. As., Julio Agosto 1967. — Arg.

949.559 — Arte Sastre. Bimestral. castellano. tecnica. Prop. y Direc.: Gómez Blazquez Marcelino. Ej. 4.500. $ 100. Nº 41. — Bs. As., julio Ag.|67. — Argentina.

949.562 — Revista de Medicina Veterinaria. Bimestral. castell. Científica. Prop.: Soc. de Medicina Veterinaria. Direc.: Juan José oBero Ej. 1.300 Nº 4. — Bs. As., Julio Agosto 1967. — Arg.

949.563 — Renovación y Progreso. Trimestral, castell., religioso. Prop.: Soc. Espirítica Felipe Senillosa. Direc.: Nicolás Jorge Moretti. Ej. 200. $ 15. Nº 5. — Pergamino, julio 1967. — Arg.

949.564 — Acción Rotaria. Semanal, castellano. Int. Gral. Prop.: Rotary Club de Córdoba. Direc.: Jorge Raúl Eguia. Ej. 360. Nº 1605. — Córdoba, 18|10|67. — Arg.

949.565 — Corriedale Bimestral. castellano. Int. Gral. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Corriedale. Direc.: Gustavo A. Pueyrredón. Ej. 2.700. número 135. — Bs. As., julio, agosto 1967. — Arg.

949.566 — Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Semanal. castell. Int. Gral. Prop.: Gobierno de la Prov. del Neuquén. Ministerio de Gobierno. Direc.: Valentín Jaime Arges. Ej. 750. $ 10. Nº 963. — Neuquén, 20|10|67. — Arg.

949.567 — Por que te dejé. Tango, letra. castell. 2 págs. Aut.: Adolfo V. Vesquez. Edit.: Autor. Imp.: Trinidad. Ej. 50. $ 50. — Bs. As., 21|10|67. — Argentina.

949.568 — Por que te dejé. Tango, música. 2 págs. Aut.: Carlos Mayel. Edit.: Autor. Imp.: Trinidad. Ej. 50. $ 50. — Bs. As., 21|10|67. — Arg.

949.569 — Edificación. Bimestral castellano. Int. Gral. Prop.: Centro Constructores, Obras de la Cap. Fed. Direc. José Ferrero. Ej. 3.000, $ 100. Nº 17. — Bs. As., Sep.|Oct.|67. — Argentina.

949.570 — Unión Bíblica (para niños). Trimestral. castell. Int. Gral. Prop.: Direc.: Daniel Somoza (h.). Ej. 600, $ 50. — Nº 8. — Bs. As., Oct.|dic.|1967.

949.571 — La Opinión. Diario. castell. Int. Gral. Prop.: Buffelli y Actis S A. Direc.: Renaldo Actis. Ej. 4.500, pesos 20. Nº 10863. — Rafaela, 21|10|1967. — Argentina.

949.572 — Boletín Informativo Quincenal Siple. Quincenal. castell educación. Prop.: Servicio Integral para la Educación (Siple). Direc.: Germán Valentín Schafft. Ej. 250, $ 125. Nº 9. — Cap. Fed. 2a. quinc. Oct.67. — Arg.

949.575 — La Voz. Mensual. castell. gremial. Prop.: Unión Propietarios de Fiambrerías, Queserías y Rotiserías telo. Ej. 800. Nº 268. — Bs. As., agos. de la Capital. Direc.: Manuel A. Busto 1967. — Arg.

949.588 — Bésame querida. Cumbia, letra. castell. 2 págs. Aut.: Ricardo Almirante. Antonín y Raúl Norton. Edit.: Autor. Imp.: Aña. Ej. 100, pesos 12. — Rosario, 21|9|67. — Arg.

949.589 — Bésame querida. Cumbia, música. 2 págs. Aut.: Ricardo Almirante; Antonín y Raúl Norton. Edit.: autor. mp.: Aña. Ej. 100, $ 12. — Rosario, 21|9|67.

949.590 — Zambita Pal'Ladrillero. Zamba, música. 2 págs. Aut.: Angel Rubén Becerra. Edit.: autor. Imp.: Aña Ej. 200, $ 12. — Rosario, 28|9|67. — Arg.

949.591 — Zambita PalLadrillero. Zamba, letra. castell. 2 págs. Aut. Angel Rubén Becerra. Edit. Autor Imp. Aña. Ej. 200, $ 12. — Rosario, 28|9|67. — Arg.

949.592 — Imperialismos y Masonería. 1 vol. castell. 360 págs. Aut. Virgilio Filippo. Prólogo Julio Meinvielle. Edit.: Organización San José S.R.L. Ip.: Lumen. Ej. 2.000. $ 2.200. — Bs. As., 29|9|67. — Arg.

949.593 — Noche Carnavalera. Zambrosio Nicoli. Edit.: Autor. Imp. ba, letra. castell. 2 págs. Aut. Ambrosio Ana. Ej. 100. $ 12. — Rosario, 21|9|67. — Arg.

949.594 — Noche Carnavalera. Zamba, música, 2 págs. Aut.: Ambrosio Nicoli. Edit.: Autor: Imp.: Ana. Ej. 100. $ 12. — Rosario, 21|9|67 — Arg.

949.595 — En Noche Flamenca. Cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut. Antonio Bono; Ambrosio Nicoli y N. Rudi, Edit.: autores. Imp.: Ana. Ej. 100, $ 12. — Rosario, 21|9|67. — Arg.

949.596 — En Noche Flamenca. Cumbia, música. 2 págs. Aut.: Antonio Bono; Ambrosio Nicoli y N. Rudi. Edit.: Autor. Imp.: Aña. Ej. 100 pesos 12. — Rosario, 21|9|67.

e.23|1 Nº 12.412 v.23|1|68

31 DE OCTUBRE DE 1967.

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57).

949.599 — Polvareda, Córdoba, Sept|67, Nº 80, Arg.

949.600 — Tribilín, Cap. Sept|67, Nº 4, 6. Arg.

949.601 — Tesoros de Walt Disney, Cap. Julio, Sept|67, Nº 1, 3, Arg.

949.602 — Tío Rico, Cap. Julio, Sept|67, Nº 13, 19, Arg.

949.603 — Variedades, Cap. Ag|Oct|67, Nº 49, 53, Arg.

949.604 — Aventuras de Walt Disney, Cap. Ag|Oct|67, Nº 64, 68, Arg.

949.605 — Disneylandia, Cap. Julio, Sept|67, Nº 106, 110, Arg.

949.606 — Informante de Tribunales, Cap. Mayo, Dic|66, Nº 33, 66, Arg.

949.607 — Mundo Whitense, Ing. White, Octubre 1967, Nº 517, 518, Arg.

949.608 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Boliviana, Cap. Jul|Sep|67, Nº 147, Arg.

949.609 — Edificación, Cap. Octubre 1967, Nº 17, Arg.

949.610 — Boletín Argentino Forestal, Cap. Julio-agosto 1967, Nº 262, Arg.

949.611 — Arte Sastre, Cap. Sept|Oct|67, Nº 42, Arg.

949.612 — Esquire, EE. UU. octubre 1967, Nº 4, Arg.

949.613 — La Familia Cristiana, Cap. Noviembre 1967, Nº 10, Arg.

Inscriptas.

949.614 — Noticias de Dominico, mensual, castell. Int. Gral. Prop: Centro de Industriales Comerciantes y Propietarios de Dominico, Direc: Miguel Fernández, Ej. 3.000, Nº 1, Avellaneda, 30|10|67, Arg.

949.615 — Polyhymnia, semestral, alemán, Int. Gral. Arte. Prop: Sociedad Coral Alemana Villa Ballester, Direc: Hellmut Gloger, Ej. 500, $ 50, Nº 2, Villa Ballester (Prop. Bs. As.), octubre 1967, Arg.

949.616 — Boletín de Aeromodelismo, mensual, castell. Int. Gral. Prop: Carlos César Lima, Direc: Idem, Ej. 100 a 500, $ 15, Nº 1, Paraná 23|8|67, Arg.

949.617 — La Voz del Taxista, trimestral, castell. Gremial. Prop: Sindicato Conductores de Taxis, Direc: Hugo Rafael Ruzzi, Ej. 5.000, $ Nº 2. Rosario, Mayo 1967, Arg.

949.618 — El Transportista, bimestral, castell. Gremial. Prop: y Direc: Oscar Adolfo Parody, Ej. 1.200, Nº 61, Rosario, agosto 1967, Arg.

949.619 — Comercio y Justicia, diario, Int. Gral. castell. Prop: Comercio y Justicia. Eguia y Cía. Soc. en Com. Direc: Jorge Raúl Eguia, Ej. 3.000, $ 20, Nº 9.950, Córdoba, 2|10|67, Arg.

949.627 — Mecánica Técnica, 1 vol. 576 págs. trad. del inglés, castell. Aut: S. Timoshenko y D. H. Young. Trad: J. Caldeiro Ricoy, Edit: Hachette, Imp: Amorrortu, Ej. 5.000, $ 1.200, Bs. As., 7|7|67, Arg.

949.628 — Encuentros con Hombres Notables, 1 vol. 320 págs. Trad. del francés. castell. Aut: G. I. Gurdjieff, Trad: Nathalie de Etievan y Castor A. Goa, Edit: Hachette, Imp: C. I. A., Ej. 5.000, $ 900, Bs. As., 14|7|67, Arg.

949.629 — La Vida Cotidiana en la URSS Actual, 1 vol. 308 págs. castell. Aut: Miguel Angel Speroni, Edit: Hachette. Imp: Lúmen, Ej. 5.000, $ 350, Bs. As., 14|7|67, Arg.

949.651 — Tric y Trake, mensual, castell. Hist. cómicas. Prop: Federico Norberto D'Aloisio su Suc. Direc: Héctor L. Torino, Ej. 25.000, $ 40, Bs. As., octubre 1967. Nº 87, Arg.

949.652 — Pepinucho y Coliflor, mensual, castell. Int. Gral. Prop: Francisco Mazza, Direc: Héctor L. Torino, Ej. 18.000, $ 40, Nº 61, Bs. As. octubre 1967, Arg.

949.653 — La Barra de Pascualín, mensual, castell. Int. Gral. Prop: Héctor L. Torino, Ej. 21.000, $ 40. Nº 112, Bs. As., octubre 1967, Arg.

949.654 — Nicolita y su Pandilla, mensual, Int. Gral. Castell. Prop: Héctor Locuratolo, Direc: Héctor L. Torino, Ej. 20.000. $ 40, Nº 92, Bs. As., octubre 1967, Arg.

949.655 — Barrabás, mensual, Int. Gral. Castell. Prop: Héctor Locuratolo, Direc: Héctor L. Torino, Ej. 25.000, $ 50, Nº 73, Bs. As., Oct|67, Arg.

949.656 — El Mago Fun-Yi-To, mensual, castell. Int. Gral. Prop: Héctor Locuratolo, Direc: Héctor L. Torino, Ej. 20.000, 40, Nº 61. Bs. As., oct|67, Arg.

949.657 — La Barra de Pascualín, Extra, mensual, Int. Gral. Castell. Prop: Héctor Locuratolo, Direc: Héctor L. Torino, Ej. 25.000, $ 40. Nº 93, Bs. As., octubre 1967, Arg.

949.658 — Tric y Trake, El Gordito Extra, mensual, Int. Gral. Castell. Prop: Federico Norberto D'Aloisio en Suc. Direc: Héctor L. Torino, Ej. 25.000, $ 50, Nº 76, Bs. As., octubre 1967, Arg.

949.659 — El Conventillo de Don Nicola, mensual, castell. Int. Gral. Prop: Héctor Locuratolo, Direc: Héctor L. Torino. Ej. 35.000, $ 50, Nº 82, Bs. As., octubre 1967, Arg.

949.661 — La Persona Humana, Fundamentos sicológicos y metafísicos. Aplicaciones sociales, 1 vol. 364 págs. castell. 3ª edic. correg. y aumentada, Aut: Ismael Quiles, Edit: e Imp: Kraft, Ej. 2.000, $ 1.180, Bs. As., 6|10|67, Arg.

949.664 — Seguis de Mal en Peor, milonga, letra, castell. 2 págs. Aut: Atilio Nardelli, Edit: Autor, Imp: Boccazzi. Ej. 250, $ 60, Bs. As., 28|9|67. Arg.

949.665 — Seguis de Mal en Peor, milonga, música, 2 págs. Aut: José Servidio (Balija), Edit: Autor. Imp: Boccazzi, Ej. 250, $ 60, Bs. As., 28|9|67 Arg.

949.669 — Mi Puesto de Gendarme, Chamamé, letra, castell. 2 págs. Aut: Nicolás Oroño, Edit. Tierra Linda. Imp: Korn, Ej. 250, $ 30, Bs. As., oct|67, Arg.

949.670 — Mi Puesto de Gendarme, Chamamé, música. 2 págs. Aut: Nicolás Oroño, Edit: Tierra Linda, Imp: Korn, Ej. 250, $ 30, Bs. As., octubre 1967, Arg.

949.671 — La Canción de Juan Chiviro. canción litoraleña, música, 2 págs. Aut: Linares Cardozo, Edit: Tierra Linda, Imp: Korn, Ej. 250, $ 30, Bs. As., Oct. 1967. Arg.

949.672 — La Canción de Juan Chiviro. canción litoraleña, letra, castell. 2 págs. Aut: Linares Cardozo, Edit: Tierra Linda, Imp: Korn, Ej. 250, $ 30. Bs. As., octubre 1967, Arg.

949.682 — Un Beso Solo, bolero, música, 2 págs. Aut: A. M. Mignone y P. Mosca, Edit: Difusora Americana de Música, Imp: De Stefano SRL., Ej. 600, $ 50, Bs. As.. 11|9|67, Arg.

949.683 — Un Beso Solo, bolero, letra, castell. 2 págs. Aut: A. M. Mignone y P. Mosca, Edit: Difusora Americana de Música, Imp: De Stefano SRL. Ej. 600, $ 50. Bs. As., 11|9|67, Arg.

949.684 — Chiquita Mía, Cumbia, música, 2 págs. Aut: J. Maggiora; A. M. Mignone y P. Mosca, Edit: Difusora Americana de Música, Imp: De Stéfano SRL, Ej. 600, $ 50. Bs. As., 11|9|67, Arg.

949.685 — Chiquita Mía, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut: J. Maggiora, A. M. Mignone y P. Mosca, Edit: Difusora Americana de Música. Imp: De Stefano SRL., Ej. 600, $ 50, Bs. As., 11|9|67, Arg.

949.701 — La Soldadura Arma Eficaz para Combatir el Desgaste, 1 vol. 297 págs. castell. Aut: Anónimo, Edit: Milarc S. A. I. y C. Imp: Milarc S. A. I. y C., Ej. 500. Bs. As., Septiembre 1967, Arg.

949.734 — Aden Arabia, novela, 1 vol. 159 págs. trad. del francés, castell. Aut: Paul Nizan. Prólogo: Jean Paul Sartre. Trad: Liliane Isler, Tapa Isabel Carballo, Edit: De la Flor, Imp: Cyment. Ej. 5.000, $ 450. Bs. As., agosto 1967, Arg.

949.730 — Con una Milonga de Estas, milonga, letra, castell. 2 págs. Aut: Héctor Negro, Edit: Fermata, Imp: Drieschmanns, Ej. 275, $ 30. Bs. As., 29|8|67, Arg.

949.731 — Con una Milonga de Estas, milonga, música, 2 págs. Aut: Osvaldo Avena, Edit: Fermata, Imp: Drieschmanns. Ej. 275, $ 30, Bs. As., 29|8|67, Arg.

949.732 — El Tribunal, diario, castell. jurídico administrativo, Prop: y Direc: Osvaldo Facundo Costales, Ej. 2.000, $ 25, Nº 6.090, Bs. As., 27|10|67,

949.735 — Los Años Despiadados, 1 vol. 216 págs. castell. novela, Aut: David Viñas, Edit: Edic. de la Flor, Ej. 5.000, $ 400, Imp: Cyment. Bs. As., octubre 1967, Arg.

949.736 — El Recuerdo y las Cárceles, (Memorias Amables), 1 vol, 191 págs. Castell, Aut: Rodolfo Araóz Alfaro, Edic. de la Flor, Imp: Garamond. Ej. 3.000, $ 400, Bs. As., octubre 1967, Arg.

e.23|1 Nº 12.416 v.23|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Departamento Resguardo — Sección Rezagos

Expediente Nº 495.419|67

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el art. 208 inc. f, de la Ley de Aduana t. o. en 1962.

Nota Nº 105. — División Cargas Aéreas.

Serie	Guía	Avión	Fecha	Cantidad
LETRA "L"				
8282	519.328	PP.VJJ	16|12|66	1
448	2.636.683	CP.CPF	31|12|66	1
33	241.406	8.275	30|12|66	1
11399	25.344	LV.ISA	25|2|1967	1
11446	252.837	794	27|2|1967	1
24034	318.700	760	28|4|1967	1
9896	26.617	LV.AHS	15|2|1967	1
9119	25.360	LV.ISC	12|2|1967	1
9117	25.360	” ”	” ”	1
9122	25.360	” ”	” ”	1
9120	25.360	” ”	” ”	1
9124	25.360	” ”	” ”	1
9123	25.360	” ”	” ”	1
9127	25.360	” ”	” ”	1
4366	1.548.550	PH.DSI	21|1|1967	1
16678	757.169	FB.HSY	24|3|1967	1
13375	1.695	SX.AQD	10|3|1967	1
11537	252.848	194	27|2|1967	1
9118	25.360	LV.ISC	12|2|1967	1
18291	33.503	LV.AHF	29|3|1967	1
13115	47.488	OB.R-765	3|3|1967	1
13116	47.488	” ”	” ”	1
13117	47.488	” ”	” ”	1
13118	47.486	” ”	” ”	1
5171	4.715.959	764	24|1|1967	1
5272	801.359	727	25|1|1967	1
S - N	75.096	s|Nº	—	1
5271	801.358	727	25|1|1967	1
S|N	317.766	s|Nº	—	1
7601	563.626	FB.LSB	6|2|1967	1
1168	305.838	S.A.S.	4|1|1967	1
9356	301.815	OY.KTB	26|1|1967	1
20199	563.910	FB.LSB	7|4|1967	1
4574	40.234	DA.BUF	20|1|1967	1
19730	67.910	SS.SSP	6|4|1967	1
5220	754.997	FB.LSD	23|1|1967	1
14062	51.465	728	12|3|1967	1
6319	755.909	FB.LSA	27|1|1967	1
1844	435 625	7297	5	1	1967	1
14482	1.489.471	801	15|3|1967	1
22242	81.847	799	17|4|1967	1
17354	1.603	SX.AQO	16|3|1967	1
9883	1.236.605	GA.DS	15|2|1967	1
6857	66.508	CC.CCQ	31|1|1967	1
22735	53.156	PP.VJR	19|4|1967	1
19542	51.120	PP.VJJ	6|4|1967	1
9607	373.248	406	15|2|1967	1
17358-62	1.699	CX.AQO	14|3|1967	1
22576-78	379.130	407	19|4|67	1
22252-58	104.043	799	17|4|1967	1
17355	1.602	CX.AQO	16|3|1967	1
22351	50 598	PP.VJJ	20|4|1967	1
5305 6	3.414.448	ES.AUM	24|1|1967	1
6365	47.461	728	27|1|1967	1
22302	3.806.152	HB.ICC	17|4|1967	1
16635	5.426.660	S.A.S.	22|3|1967	1
16633	5.426.660	” ”	” ”	1
16634	5.426.660	” ”	” ”	1
LETRA "L"				
22466	44.099	PP.VJJ	18|4|1967	1
22278	2.562.019	FB.LCB	17|4|1967	1
5108	530.604	PP.YSC	23|1|1967	1
22251	105.042	799	17|4|1967	1
14483	1.489.471	801	15|3|1967	1
14063	51.465	728	12|3|1967	1
18692	1.021 519	FB.LCB	31|3|1967	1
6255	747.617	783	28|1|1967	1
19152	644.936	421	31|3|1967	1
2914	1.988.931	CP.CPN	14|1|1967	1
3631	2.651.604	ID.IWO	17|1|1967	1
7387	3.125.883	PH.DCR	4|2|1967	1
9606	4.211.545	LN.NOT	14|2|1967	1
4682	250.636	FB.HSA	20|1|1967	1
10802	5.356.667	LV.ISC	22|2|1967	1
1845	206.275	7.097	5|1|1967	1
13016	269.226	097	6|3|1967	1
12278	416.195	761	3|3|1967	1
10586	173.804	PP.VJA	21|2|1967	1
990	223.325	415	3|1|1967	1
1851	149.049	724	6|1|1967	1
2993	460.058	GATDJ	13|1|1967	1
2112	25.263	LVISA	17|12|67	1
12865	524.105	PPVJS	6|3|1967	1
9113	22.957	LVAHN	12|2|1967	1
4729	40.038	728	20|1|1967	1
6601	265.141	408	11|2|1967	1
6299	444.140	GASIX	27|1|1967	1
3311	20.725	LVISC	14|1|1967	1
19814	55.039	PPVJS	8|4|1967	1
21093	35.958	PPVJR	—	1
9808	2.061.835	CFCPS	16|2|1967	1
24153	436.183	S.A.S.	26|4|1967	1
14563	174.532	PPPDS	16|3|1967	1
7419	784.457	419	3|2|1967	1
14939	29.202	418	18|3|1967	1
12707	822.614	799	6|3|1967	1
21446	48.976	PPVJR	13|4|1967	1
19547	5.500.622	PPVJJ	6|4|1967	1
10748	13.131	698	20|2|1967	1
4435-34	262.162	420	20|1|1967	1
	779.375	8275	30|12|1966	1
12728	371.214	799	6|3|1967	1
19513	400.251	764	29|3|1967	1
20463	44.966	LVISA	10|4|1967	1
14453	277.350	S.A.S.	15|3|1967	1
10465	794.356	798	20|2|1967	1
6791	19.058	PPVJR	1|2|1967	1
18658	539.571	PPVJJ	31|3|1967	1
14269	400.247	793	13|3|1967	1
9086	131.674	FBLCA	10|2|1967	1
1477	314.495	DABUD	6|1|1967	1
6195	534.635	PPVJJ	29|1|1967	1
6167	38.905	LVIII	19|1|1967	1
24560	750.433	760	28|4|1967	1
LETRA "K"				
71690	969.258	8275	25|10|1966	1
62240	—	—	9|9|1966	1
88023	3.386.301	LVAHS	10|12|1966	1
63763	399.199	8276	25|9|1966	1
70406	602.953	763	23|10|1967	1
61972	1.398.086	8276	9|9|1966	1
48529	5.701.503	PHDCH	23|7|1966	1
90418	2.017.864	8277	21|12|1966	1
17216	73.696	410	11|3|1966	1
63861	34.415	PPVJJ	24|9|1966	1
12337	56.511	GASIX	28|2|1966	1
88201	787.592	790	13|12|1966	1
42250	27.033	CXBBM	29|6|1966	1
49910	5.432.145	PHDGF	30|7|1966	1
49907	5.432.147	”	” ”	1
59283	1.533.219	PHDCF	30|7|1966	1
65579	2.635.190	DABUQ	5|10|1966	1
62892	2.010.473	FBHSV	21|9|1966	1
90360	3.480.595	PPPDS	21|12|1966	1
52123	457.970	414	7|8|1966	1
90361	3.480.595	PPPDS	21|12|1966	1
71416	3.602 464	HBICE	24|10|1966	1
71414	3.602.463	”	” ”	1
12749	73.629	8277	2|3|1966	1
73802	25.005	LVAIB	29|10|1966	1
42356	15.144	LVILL	22|6|1966	1
40059	679.533	714	22|6|1966	1
12557	S|N	s|Nº	s|Nº	1
72348	902.290	PPPGA	28|10|1966	1
56402|05	366.230	8274	24|8|1966	1
85775	51.112	728	7|12|1966	1
80047	447.153	8277	30|11|1966	1
49313	87.475	410	27|7|1966	1
49317	87.475	”	” ”	1
49323	87.475	”	” ”	1
49311	87.475	”	” ”	1
49318	87.475	”	” ”	1
49319	87.475	”	” ”	1
49316	87.475	”	” ”	1
49312	87.475	”	” ”	1
49315	87.475	”	” ”	1
49321	87.475	”	” ”	1
49314	87.475	”	” ”	1
72984	3.602.467	PPYSA	31|10|1966	1
72981	3.602.468	”	” ”	1
85587	168.413	ECAR	6|12|1966	1
72982	3.602.468	PPYZA	31|10|1966	1
71417	3.602.464	HBICE	24|10|1966	1
72983	3.602.467	PPYSA	31|10|1966	1
49320	87.465	410	27|7|1966	1
86433	411.038	760	11|12|1966	1
66585	2.635.190	DABVK	5|10|1966	1
75223	47.825	780	12|11|1966	1
90359	3.480.595	PPPDS	21|12|1966	1
66586	2.635.190	DABUQ	5|10|1966	1
66584	2.635.190	”	” ”	1
66583	2.635.190	”	” ”	1
66581	2.635.190	”	” ”	1
66582	2.635.190	”	” ”	1
60742	300.408	790	12|9|1966	1
71415	3.602.463	HBICE	24|10|1966	1
69804	519.210	PPPDS	10|10|1966	1
88286	115.867	CCCCP	12|12|1966	1
47420	18.542	PPPDS	18|7|1966	1
78789	3.842.032	DABUQ	27|12|1966	1
86591	505.590	PPVJA	9|12|1966	1
18015	56.583	PHDCM	15|3|1966	1
90114	3.648.073	PPVJA	17|12|1966	1
69078	2 377 716	IDIWO	[illegible] 1966	1
37495	2.992.633	PHDCN	11|8|1966	1

Serie	Guía	Avión	Fecha	Cantidad
LETRA "K"				
74770	256.894	790	7|11|1966	1
65900	418.076	8276	30|9|1966	1
81251	429.016	7098	1|12|1966	1
66580	2.635.190	DABUQ	9|10|1966	1
17369	88.913	8274	13|3|1966	1
66587	2.635.190	DABUQ	9|10|1966	1
59711	411.038	760	11|12|1966	1
72401	973.436	784	29|10|1966	1
78409	3.269.799	LVAHN	23|11|1966	1
86432	411.038	760	11|12|1966	1
51103	3.134.952	DABVA	3|8|1966	1
28697	800.982	PPVJE	8|5|1966	1
89831	355.111	791	19|12|1966	1
89930	355.111	"	"	1
12633	35.265	728	29|10|1965	1
40634	12.806	8274	24|6|1966	1
9993	29.992	"	12|2|1966	1
53670	87.475	418	12|8|1966	1
50235	409.637	GADDJ	1|8|1966	1
53369	87.475	418	12|8|1966	1
42855|57	41.672	765	3|7|1966	1

e.23|1-Nº 293-v.23|1|68

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Departamento Resguardo

SECCION REZAGOS

Expediente Nº 508.311/967.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente Edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el art. 208 —Inciso f— de la Ley de Aduanas T. O. en 1962.

Nota Nº 132 — División Cargas Aéreas.

Serie	Guía	Avión	Fecha	Cantidad
LETRA "K"				
90040	241521	FVLCA	19|12|966	1
43125	237984	797	4|7|966	1
77684	235563	FVHSV	21|11|966	1
30159	239646	FVHSV	13|5|966	1
28667	214180	FVHSV	6|5|966	1
60525	225958	HBICC	9|9|966	1
56409	232375	SAS	24|8|966	1
27792	214164	SAS	4|5|966	1
28666	214180	FBHS	6|5|966	1
27793	214164	SAS	4|5|966	1
24303	190066	HBICE	15|4|966	1
27789	214151	SAS	4|5966	1
27788	214151	SAS	4|5|966	1
24804	190066	HBICE	15|4|966	1
24301	190057	HBICE	15|4|966	1
35408	5115815	PPVJA	4|6|966	1
46709	238087	FBHSY	18|7|966	1
20340	190002	SAS	30|3|966	1
24302	190066	HBICE	15|4|966	1
31559	5110827	PPVJJ	13|6|966	1
39591	208094	FBLCD	17|6|936	1
43123	237984	797	4|7|966	1
39590	203094	FBLCD	17|6|966	1
27795	175156	SAS	4|5|966	1
32363	5111365	PPPDS	24|5|966	1
60526	242462	HBICC	9|9|966	1
40359	228434	FBHSY	24|6|966	1
46710	233087	FBHSY	18|7|966	1
27794	214164	SAS	4|5|966	1
91858	314339	FVHSY	27|12|966	1
75793	238327	FBHSY	11|11|966	1
44330	5116108	PPVJJ	10|7|966	1
38560	5110827	PPVJJ	13|6|966	1
30983	214222	FBHSL	16|5|966	1
74492	235492	FBHSX	4|11|966	1
32361	5111365	PPPDS	24|5|966	1
27796	175556	SAS	4|5|966	1
32362	5111365	PPPDS	24|5|966	1
85509	238925	FBLCB	5|12|966	1
52335	224816	FBHSY	5|8|966	1
54150	232157	FBHSY	5|8|966	1
54149	232157	FBHSY	5|8|966	1
88225	235636	FBLCB	12|12|966	1
88228	235636	FBLCB	12|12|966	1
88224	235686	FBLCB	12|12|966	1
88226	235676	FBLSB	12|12|1966	1
67208	223462	HBICD	7|10|966	1
69655	223655	FBHSY	17|10|966	1
88229	235686	FBLCB	12|12|966	1
66674	226016	SAS	5|10|966	1
56411	224896	SAS	24|8|966	1
69656	223655	FBHSY	17|10|966	1
56410	224396	SAS	24|8|966	1
77701	238376	FBHSV	21|11|966	1
85532	235561	FBLCB	5|12|966	1
88227	235686	FBLCB	12|12|966	1
88223	235676	FBLCB	12|12|966	1
51434	224810	SAS	3|8|966	1
51433	224810	SAS	3|8|966	1
85533	235671	FBLCB	5|12|966	1
85508	238925	FBLCB	5|12|966	1
66673	226016	SAS	5|10|966	1
77700	238376	FBHSV	21|11|966	1
71402	223558	FBHSY	24|10|966	1
67207	223462	HBICD	7|10|966	1
72932	237174	HBICD	3|10|966	1
72931	238174	HBICD	3|10|966	1
LETRA "L"				
15813	315721	FBLCB	20|3|967	1
905	214720	FBLCB	2|1|967	1
4676	214873	FBHSA	20|1|967	1
1799	314391	FBLCB	6|1|967	1
15811	315721	FBLCB	20|3|967	1
10740	315133	SAS	22|2|967	1
9498	20511	LVIPE	14|2|967	1
904	214720	FBLCB	2|1|967	1
4575	44032	DABUF	20|1|967	1
4673	214873	FBHSA	20|1|967	1
4674	214873	FBHSA	20|1|967	1
1800	314391	FBLCB	6|1|967	1
15812	315721	FBLCB	20|3|967	1
20656	311290	FBLCA	10|4|967	1
19031	310023	FBLCD	3|4|967	1
LETRA "L"				
2499	314422	SAS	11|1|967	1
19000	210023	FBLCD	3|4|967	1
10739	311133	SAS	22|2|967	1
23470	450812	FBLCD	21|4|967	1
24337	5149121	L.800	27|4|967	1
20657	311290	FBLCA	10|4|967	1
10562	9803	FBNJS	20|2|967	1
6784	311647	SAS	1|2|967	1
7596	314538	FBLCB	6|2|967	1
20658	311290	FBLCA	10|4|967	1
23513	394121	ECARA	21|4|967	1
23512	394182	ECARA	21|4|967	1
23509	2523656	IDIWO	22|4|967	1
18285	207229	LVAIB	30|3|967	1
18286	207229	LVAIB	30|3|967	1
18287	207229	LVAIB	30|3|967	1
18288	207229	LVAIB	30|3|967	1
5235	71452	HBAIC	23|1|967	1
10737	314476	SAS	22|2|967	1
16740	103407	724	24|3|967	1
LETRA "K"				
24331	181705	FBLCA	15|4|966	1
92232	600724	8276	27|12|965	1
72433	169256	PPVJJ	29|10|966	1
25383	54683	GATDJ	22|4|966	1
72841	1456582	GASIX	31|10|966	1
81032	420535	726	2|12|966	1
72842	1456582	GASIX	31|10|966	1
18063	47444	CFCPJ	15|3|966	1
43124	237984	797	4|7|966	1
52334	224816	FBHSY	5|8|966	1
71403	233558	FBHSY	24|10|966	1
91333	3538141	HBICF	23|12|966	1
37426	2973	PPPEA	7|6|966	1
13302	6476	HBICC	4|3|966	1
52749	54614	CCCCP	15|7|966	1
73929	1339529	416	4|11|966	1
LETRA "L"				
5146	2664476	IDIWE	24|1|967	1
12736	642739	799	6|3|967	1
12737	642729	799	6|3|967	1
12734	642729	799	6|3|967	1
12735	642729	799	6|3|967	1
22839	40626	PPVJJ	20|4|967	1
11350	261613	GATDJ	24|12|967	1
2431	430450	8275	11|1|967	1
14076	12491	LBAHN	12|3|967	1
10736	314576	SAS	22|2|967	1
8236	89576	SAS	8|2|967	1
16584	275965	PPVJA	26|3|967	1
17353	1603	CXAQO	21|3|967	1
13162	2323	LBISB	8|3|967	1
LETRA "K"				
11206	7462	PPVJA	20|2|966	1
76696	3140076	DABUK	18|11|966	1
18062	47444	CFCPJ	15|3|967	1
17796	38737	PPVJA	30|3|967	1
17795	38737	PPVJA	30|3|967	1
23816	450842	FBHSY	24|4|967	1
23817	450842	FBHSY	24|4|967	1
22280	45801	FBLCB	17|4|967	1
22279	45801	FBLCB	17|4|967	1
18693	1034189	FBLCB	31|3|967	1
6130	783619	404	27|1|967	1
19192	522815	408	4|4|967	1
26558	336085	PPVJJ	7|5|967	1
27128	372811	GATDJ	25|4|967	1
27830	212152	FBHSH	12|5|967	1
27831	212152	FBHSH	12|5|967	1
27832	212152	FBHSH	12|5|967	1
26849	450938	FBHSX	8|5|967	1
26842	450934	FBHSX	8|5|967	1
27833	212152	FBHSH	12|5|967	1
26843	450934	FBHSH	8|5|937	1
29978	378886	804	29|5|967	1
28288	250678	FBHSY	15|5|967	1
29979	378886	804	29|5|967	1
28947	132632	PHDCO	20|5|967	1
28948	132633	PHDCO	20|5|967	1
28289	250678	FBHSY	15|5|967	1
25578	38740	PPVJT	3|5|967	1
27230	2117846	CFCP	11|5|967	1
28297	39108	PPVJA	14|5|967	1
28949	132633	PHDCO	20|5|967	1
25182	1715	LBAHV	30|4|967	1
25179	1715	LVAHV	30|4|967	1
25178	1715	LVAHV	30|4|967	1
25183	1715	LVAHV	30|4|967	1
25180	1715	LVAHV	30|4|967	1
25181	1715	LVAHV	30|4|967	1
29977	289281	955	10|5|967	1
28486	289291	955	10|5|967	1
35703	8404	FBLCD	23|6|967	1
32887	565708138	PPVJS	10|6|967	1
36356	7640	SAS	29|6|967	1
30951	451109	IDIWT	30|5|967	1
31851	451109	FBHSX	|2|6|967	1
36755	49336	LVISA	28|6|967	1
36754	49345	LVISA	28|6|967	1
34807	708282	FBLCE	19|6|967	1
34808	708282	FBLCE	19|6|967	1

e.23|1-Nº 294-v.23|1|68

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Departamento Resguardo — Sección Rezagos

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el art. 208 inc. f, de la Ley de Aduana t. o. en 1962.

Expediente Nº 508.312|67.

Nota Nº 133. División Cargas Aéreas.

Serie	Guía	Avión	Fecha	Cantidad
34738	228.846	445	19|6|67	1
32326	416.372	445	7|6|67	1
36326	48.550	LVISB	24|6|67	1
34330	226.675	315	17|6|67	1

<table>
<tr><th>Serie</th><th>Guía</th><th>Avión</th><th>Fecha</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>34334</td><td>226.068</td><td>315</td><td>16|7|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35932</td><td>1.926</td><td>HBICA</td><td>23|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32334</td><td>2.603.024</td><td>420</td><td>9|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32815</td><td>260.356.322</td><td>420</td><td>9|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>36392</td><td>1.626.773</td><td>406</td><td>23|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32832</td><td>260.358.084</td><td>420</td><td>9|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32831</td><td>260.358.084</td><td>420</td><td>9|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31858</td><td>261.225.067</td><td>420</td><td>2|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35974</td><td>538.453</td><td>PPVJR</td><td>23|7|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>36550</td><td>68.719</td><td>PPVJR</td><td>29|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33471</td><td>989.540</td><td>792</td><td>12|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33504</td><td>252.972</td><td>792</td><td>12|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33505</td><td>252.972</td><td>792</td><td>12|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33472</td><td>232.284</td><td>792</td><td>12|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35964</td><td>379.889</td><td>ECARA</td><td>23|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33325</td><td>503.910</td><td>ECARA</td><td>9|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33326</td><td>503.910</td><td>ECARA</td><td>9|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32691</td><td>23.219</td><td>LVAHS</td><td>8|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32317</td><td>s|n</td><td>PPPDX</td><td>6|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32241</td><td>260.348.491</td><td>414</td><td>7|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32142</td><td>2.569.262</td><td>FBHSZ</td><td>5|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32689</td><td>606.914.727</td><td>LVISC</td><td>8|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>34669</td><td>40.930</td><td>LVISC</td><td>17|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35962</td><td>4.918.709</td><td>CCCCD</td><td>23|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33063</td><td>7.082.071</td><td>795</td><td>26|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>36062</td><td>947.274</td><td>795</td><td>26|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>36108</td><td>109.798</td><td>795</td><td>26|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>30583</td><td>20.955</td><td>LVISC</td><td>27|5|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33564</td><td>49.858</td><td>728</td><td>12|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33565</td><td>49.876</td><td>728</td><td>12|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31966</td><td>s|n</td><td>s|n</td><td>s|n</td><td>1</td></tr>
<tr><td>36155</td><td>470.955</td><td>793</td><td>26|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>36223</td><td>38.931</td><td>PPVJS</td><td>26|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35297</td><td>543.663</td><td>PPVJS</td><td>22|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>28797</td><td>49.324</td><td>PPVJS</td><td>28|5|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>28798</td><td>49.324</td><td>PPVJS</td><td>28|5|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31510</td><td>5.015.033</td><td>PHDCU</td><td>3|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31506</td><td>4.832.182</td><td>PHDCU</td><td>3|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32257</td><td>2.629.101</td><td>CFZPM</td><td>8|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31257</td><td>2.565.317</td><td>CFZPM</td><td>1|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35576</td><td>709.172</td><td>781</td><td>24|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35587</td><td>274.290</td><td>781</td><td>24|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35588</td><td>274.290</td><td>781</td><td>24|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32300</td><td>573.405</td><td>ECASN</td><td>6|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32298</td><td>75.378.987</td><td>ECASN</td><td>6|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>34914</td><td>2.845.883</td><td>IDIWO</td><td>20|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32275</td><td>552.488.186</td><td>IDIWO</td><td>6|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>34352</td><td>2.502.043</td><td>IDIWO</td><td>17|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32270</td><td>552.524.856</td><td>IDIWO</td><td>6|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>36261</td><td>17.162</td><td>IDIWO</td><td>27|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33762</td><td>600.236</td><td>OYKTA</td><td>14|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33759</td><td>586.835</td><td>OYKTA</td><td>14|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31429</td><td>42.537.249</td><td>PPVJJ</td><td>3|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31430</td><td>42.537.249</td><td>PPVJJ</td><td>3|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>36414</td><td>540.494</td><td>PPVJJ</td><td>28|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>36415</td><td>540.494</td><td>PPVJJ</td><td>28|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>36416</td><td>540.494</td><td>PPVJJ</td><td>28|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33751</td><td>48.857</td><td>PPVJJ</td><td>14|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31415</td><td>42.538.511</td><td>PPVJJ</td><td>3|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31416</td><td>42.538.511</td><td>PPVJJ</td><td>3|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31417</td><td>42.538.511</td><td>PPVJJ</td><td>3|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31418</td><td>42.538.511</td><td>PPVJJ</td><td>3|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31419</td><td>42.538.511</td><td>PPVJJ</td><td>3|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31420</td><td>42.538.511</td><td>PPVJJ</td><td>3|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31421</td><td>42.538.511</td><td>PPVJJ</td><td>3|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32373</td><td>253.569</td><td>SAS</td><td>7|6|67</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33820</td><td>351.690</td><td>1509</td><td>15|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32679</td><td>445.415</td><td>1509</td><td>8|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32412</td><td>3.755.223</td><td>DABOC</td><td>18|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>34865</td><td>754.440</td><td>763</td><td>19|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35273</td><td>45.821</td><td>LVISD</td><td>21|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33909</td><td>46.300</td><td>LVISD</td><td>14|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33173</td><td>274.281</td><td>702</td><td>10|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>34806</td><td>2.863.432</td><td>FBLCE</td><td>19|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33719</td><td>436.541</td><td>ECAOM</td><td>13|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32404/07</td><td>25.857</td><td>LVISA</td><td>7|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33403</td><td>47.964</td><td>LVISA</td><td>10|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>34517</td><td>543.663</td><td>409</td><td>18|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35544</td><td>538.531</td><td>PPVJT</td><td>24|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35543</td><td>538.531</td><td>PPVJT</td><td>24|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35545</td><td>538.531</td><td>PPVJT</td><td>24|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35546</td><td>538.531</td><td>PPVJT</td><td>24|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35547</td><td>538.531</td><td>PPVJT</td><td>24|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35548</td><td>538.531</td><td>PPVJT</td><td>24|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35549</td><td>538.531</td><td>PPVJT</td><td>24|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35550</td><td>538.531</td><td>PPVJT</td><td>24|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35551</td><td>538.531</td><td>PPVJT</td><td>24|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35552</td><td>538.531</td><td>PPVJT</td><td>24|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35553</td><td>538.531</td><td>PPVJT</td><td>24|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35554</td><td>538.531</td><td>PPVJT</td><td>24|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35555</td><td>538.531</td><td>PPVJT</td><td>24|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35556</td><td>538.531</td><td>PPVJT</td><td>24|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32204</td><td>260.435.737</td><td>PPVJT</td><td>5|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32205</td><td>260.435.737</td><td>PPVJT</td><td>5|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32206</td><td>260.435.737</td><td>PPVJT</td><td>5|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>36141</td><td>1.312.224</td><td>418</td><td>26|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>36142</td><td>1.312.224</td><td>418</td><td>26|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33311</td><td>432.920</td><td>8275</td><td>11|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33312</td><td>432.920</td><td>8275</td><td>11|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>34371</td><td>432.886</td><td>8275</td><td>17|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>36333</td><td>s|n</td><td>S|N</td><td>S|F</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35046</td><td>9.654</td><td>SAS</td><td>21|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>34294</td><td>3.659.694</td><td>DABUC</td><td>16|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33803</td><td>312.770</td><td>816</td><td>14|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>30538</td><td>3.748.372</td><td>HBICC</td><td>26|5|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33626/29</td><td>rotulado Aeronáutica</td><td></td><td>14|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>34280</td><td>1.309.318</td><td>410</td><td>16|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>34281</td><td>1.309.318</td><td>410</td><td>16|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31986</td><td>30.835</td><td>LVSAI</td><td>3|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33609</td><td>480.654</td><td>CCCCO</td><td>12|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>34282</td><td>3.716.739</td><td>DABUC</td><td>16|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33217</td><td>538.539</td><td>PPVJA</td><td>9|6|1967</td><td>1</td></tr>
<tr><td>22027</td><td>s|n</td><td>S|N</td><td>S|F</td><td>1</td></tr>
</table>

e. 23|1 Nº 295 v. 23|1|68.

ADUANA DE LA CAPITAL

DEPARTAMENTO RESGUARDO

Sección Rezagos

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios, de las mercaderias que se mencionan a continuación, deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente Edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 208, inciso f) del T.O. 1962 de la Ley de Aduanas.

Expediente Nº 445.946|967, Rezago 3.341|61, Vapor Conte Grande, paquete 4.587, entrado el 9|11|960, (1) una motoneta, marca 18.517, depositado en Dique 2|3ra.

Expediente Nº 445.947|967, Rezago 3.342|61, Vapor Conte Grande, paquete 4.587, entrado el 9|11|960, (1) una motoneta, marca 32.652, depositado en Dique 2|3ra.

Expediente Nº 468.006|967, Rezago 4.220|66, Vapor Yapeyú, paquete 5.899, entrado 21|11|965 (3) tres cajas, marca Don Galbiati, depositado en Pto. Nvo., Sec. 5ta.

Expediente Nº 478.298|966, Rezago 2.845|66, Vapor Turkiye, paquete 3.793, entrado el 6|8|65, (5) cinco bolsas, marca Soda A.S.H. Soude Calcinee, depositado en Pto. Nvo., Sección 4ta.

Expediente Nº 481.991|967, Rezago 166|66, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el día 12|1|966, (1) un cajón, marca D.A.

Expediente Nº 481.992|967, Rezago 168|66, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el día 12|1|966, (1) un cajón, marca D.A., depositado en Pto. Nvo., tercera.

Expediente Nº 481.993|967, Rezago 170|67, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el día 12|1|966, (1) un cajón, marca D.A., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 481.994|967, Rezago 171|67, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el día 12|1|966, (1) un cajón, marca D.A., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 481.995|967, Rezago 172|67, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el día 12|1|966, (1) un cajón, marca D.A., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 481.996|967, Rezago 173|67, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el día 12|1|966, (1) un cajón, marca D.A., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 481.997|967, Rezago 174|67, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el día 12|1|966, (1) un cajón, marca D.A., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 481.998|967, Rezago 175|67, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el día 12|1|966, (1) un cajón, marca D.A., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 481.999|967, Rezago 176|67, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el día 12|1|966, (1) un cajón, marca D.A., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 482.000|967, Rezago 177|67, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el día 12|1|966, (1) un cajón, marca D.A., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 482.001|967, Rezago 179|67, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el día 12|1|966, (1) un cajón, marca D.A., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 482.002|967, Rezago 197|67, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el 12|1|1966, (1) un cajón, marca R.R., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 482.319|967, Rezago 702|66, Vapor Cap San Marco, paquete 955, entrado el 27 de febrero de 1965, (2) dos cajones, marca C.V.G., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 482.325|967, Rezago 165|67, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el 12|1|1966, (1) un cajón, marca D.A., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 482.326|967, Rezago 167|67, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el 12|1|1966, (1) un cajón, marca D.A., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 482.327|967, Rezago 178|67, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el 12|1|1966, (1) un bulto, marca D.A., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 483.772|967, Rezago 4.553|66, Vapor Cap San Antonio, paquete 6.061, entrado el 14 de diciembre de 1965, (1) un cajón, marca A.D., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 483.773|967, Rezago 4.554|66, Vapor Cap San Antonio, paquete 6.061, entrado el 14 de diciembre de 1965, (1) un cajón, marca A.D., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 483.774|967, Rezago 4.555|66, Vapor Cap San Antonio, paquete 6.061, entrado el 14 de diciembre de 1965, (1) un cajón, marca A.D., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 483.775|967, Rezago 4.556|66, Vapor Cap San Antonio, paquete 6.061, entrado el 14 de diciembre de 1965, (1) un cajón, marca A.D., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 483.777|967, Rezago 4.558|66, Vapor Cap San Antonio, paquete 6.061 entrado el 14 de diciembre de 1965, (1) un cajón, marca A.D., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 483.778|967, Rezago 4.559|66, Vapor Cap San Antonio, paquete 6.061, entrado el 14 de diciembre de 1965, (1) un cajón, marca A.D., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 483.779|967, Rezago 4.560|66, Vapor Cap San Antonio, paquete 6.061, entrado el 14 de diciembre de 1965, (1) un cajón, marca A.D., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 483.784|967, Rezago 169|967, Vapor Mormac Lake, paquete 233, entrado el 12|1|965, (1) un cajón, marca D.A., depositado en Pto. Nvo. 3ra.

Expediente Nº 491.872|967, Rezago 524|67, Vapor Cabo Santa María, paquete 777, entrado el 3|2|966, (1) un bulto, marca Luis Rébora, depositado en Dique 4|4ta.

Expediente Nº 499.410|967, Rezago 669|957, Vapor Río de la Plata, paquete 13.932, entrado el 15|10|956, (1) un cajón marca C.J.V., depositado en Pto. Nvo., Sección 4ta.

Expediente Nº 499.429|967, Rezago 2.049|961, Vapor Mormacprim, paquete 3.166, entrado el 7|8|960, (1) un cajón, marca P.U., depositado en Dique 2|3ra.

Expediente Nº 499.463|967, Rezago 920|957, Vapor Lubumbashi, paquete 1.188, entrado el 1º|3|956, (4) cuatro cajones, marca B.C. 27|1, depositado en Dique 4|8va.

Expediente Nº 481.449|967, Rezago 560|61, Vapor Mormacswan, paquete 1.411, entrado el 6|4|960, (11) once cajones, marca L.M., depositados en Pto. Nvo., Sección 1ra.

Expediente Nº 499.424|967, Rezago 3.544|66, Vapor Louis Lumiere, paquete 4.722, entrado el 3|10|965, (3) tres cajones, marca V.D.O. Opensa, depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 499.474|967, Rezago 15.233|59, Vapor Mormacwen, paquete 8.203, entrado 28|7|59, (3) tres cajones, marca V.N.C., depositados en Dique 2|3º.

Expediente Nº 499.475|967, Rezago 2.055|66, Vapor Mormaccove, paquete 1.305, entrado 18|3|965, (1) paquete, marca Berta S de Fainstein, depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Expediente Nº 499.476|967, Rezago 752|66, Vapor Mormacfir, paquete 1.066, entrado el 7|3|965, (9) nueve cajones, marca Roher, depositado en Pto. Nvo., Sección 3ra.

Expediente Nº 500.392|967, Rezago 2.129|61, Vapor Mormacstar, paquete 3.313, entrado el 16|6|960, (1) una caja, marca R.Z., depositado en Dique 2|3ra.

Expediente Nº 501.577|967, Rezago 4.088|66, Vapor Río Tunuyán, paquete 5.600, entrado el 15|11|965, (20) veinte cajas, marca Metamfaro O.C. número 10.987, depositado en Pto. Nvo., Sec. 5ta.

Expediente Nº 501.578|967, Rezago 4.187|66, Vapor Cap San Nicolás, paquete 5.659, entrado el 22|11|965, (1) un cajón, marca H.S., depositado en Pto. Nvo., Sección 3ra.

Expediente Nº 501.581|967, Rezago 624|62, Vapor Río de la Plata, paquete 625, entrado el 13|2|961, (7) siete cajones, marca E.R.E.D.D.V., depositado en Dique 2|3ra.

Expediente Nº 501.582|967, Rezago 626|62, Vapor Río de la Plata, paquete 625, entrado el 13|2|961, (7) siete cajones, marca J.L.M.S. 318.561, depositado en Dique 2|3ra.

Expediente Nº 501.583|967, Rezago 627|62, Vapor Río de la Plata, paquete 625, entrado el 13|2|961, (5) cinco cajones, marca M.M. 318.560, depositado en Dique 2|3ra.

Expediente Nº 501.584|967, Rezago 623|62, Vapor Río de la Plata, paquete 625, entrado el 13|2|961, (7) siete cajones, marca C.P.C.D.M. 318.563, depositado en Dique 2|3ra.

Expediente Nº 570.558|966, Rezago 2.578|62, Vapor Río de la Plata, paquete 2.267, entrado el 22|5|961, (17) diecisiete cajas, marca Stevens B.H., depositado en Pto. Nvo., Sec. 4ta.

Expediente Nº 435.540|966, (77) setenta y siete bolsas conteniendo productos químicos, sin número ni marca, depositadas en la Sección 7ma. del Dique 4.

Expediente Nº 480.101|967, Rezago 1|51, Vapor Argentina Star, paquete 1.061, entrado el 30|1|951, (2) dos fardos, marca J.S., depositado en Dock Sud, Galpón 10.

Rezago Nº 1.080|50, Vapor Providencia, paquete 4.274, entrado 24|4|50, un cajón marca Ketelhonhor Hnos. S.R.L., depositado Puerto Nuevo, 4ta.

Rezago Nº 1.081|950, Vapor Providencia, paquete 4.274, entrado el 24|4|950, (1) un cajón, marca I.A.P.I., depositado en Pto. Nvo., Sec. 4ta.

Rezago Nº 658|958, Vapor North Bank, paquete 14.441, entrado el 14|10|957, (1) un fardo, marca U.S. Friegue, depositado en Pto. Nvo., Sec. 4ta.

Rezago Nº 8.322|959, Vapor Mormactide, paquete 1.736, entrado el 6|2|959, (2) dos cajones, marca Vallo, depositado en Dique 2|3ra.

Rezago Nº 2.424|962, Vapor Federico C, paquete 2.165, entrado el 16|5|961, (1) un cajón, marca E, depositado en Dique 3|4ta.

Rezago Nº 4.079|961, Vapor Charles Tellier, paquete 5.111, entrado el 19|12|1960, (1) una caja marca Bladimir Francisco Benes, depositado en Dique 2|3ra.

Rezago Nº 7.055|962, Vapor Del Mar, paquete 4.868, entrado el 2|11|961, (1) un atado, marca Camaroncra del Sud S.R.L., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Rezago Nº 1.544|962, Vapor Sande, paquete 1.544, entrado el 6|4|961, (1) una valija, marca M.A. Poppe, depositado en Dique 2|3ra.

Rezago Nº 2.011|962, Vapor Cap Finisterri, paquete 1.865, entrado el 28|4|1961, (1) un cajón, marca R.E.C.H., T.H.X.A., depositado en Dique 3|4ta.

Rezago Nº 1.403|964, Vapor Amstelland, paquete 3.523, entrado el 13|8|963, (1) un cajón marca R.M.G., depositado en Pto. Nvo. Sec. 2da.

Rezago Nº 2.226|964, Vapor Alnitala, paquete 5.534, entrado el 18|12|963, (1) un fardo, marca O.C.R. 10, depositado en Dique 4|3ra.

Rezago Nº 2.309|964, Vapor Penélope, paquete 5.650. entrado el 24|12|963. (1) un paquete, marca C.D.O., depositado en Dique 4|4ta.

Rezago Nº 78|966, Vapor Brasil Star, paquete 5.422, entrado el 6|11|966, (2) dos cajones, marca M.L.S.A., depositado en Dock Sud, Galpón 10.

Rezago Nº 3.783|966, Vapor Zaanland, paquete 5.175, entrado el 26|10|965. (1) cajón, marca G.K.S., depositado en Pto. Nvo. Sec. 3ra.

Rezago Nº 3.784|966, Vapor Zaanland, paquete 5.175, entrado el 26|10|965, (1) un cajón, marca I.F.R., depositado en Pto. Nvo., Sec. 6ta.

Rezago Nº 4.666|966, Vapor Giulio Cesare, paquete 6.246, entrado el 23|12|1965, (2) dos cajas, marca Juan Manuel Fangio & Cía. SAR, depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Rezago Nº 28|967, Vapor Amberes, paquete 22. entrado el 3|1|966, (2) dos cajones, marca 1ra. Feria Nacional de la Industria del Atlántico, depositado en Dique 2|4ta.

Rezago Nº 72|967, Vapor Suez Marú, paquete 86, entrado el 8|1|966, (1) un cajón, marca N.R., depositado en Pto. Nvo., Sec. 3ra.

Rezago Nº 255|967, Vapor Cap. Palmas, paquete 304, entrado el 19|1|966, (1) un paquete, marca R.C.A.G. Anschrift MZ E 784, depositado en Pto. Nvo., Sec. 2da.

Rezago Nº 373|967, Vapor Laennec, paquete 516. entrado el 30|1|966, (8) ocho cajones, marca S 2, depositado en Pto. Nvo., Sec. 2da.

Rezago Nº 474|967, Vapor Mormacbay, paquete 640, entrado el 4|2|966, (1) un cajón, marca A.D., depositado Pto. Nvo., Sec. 5ta.

Rezago Nº 475|967, Vapor Mormacbay, paquete 640, entrado el 4|2|966, (1) un cajón, marca A.D., depositado en Pto. Nvo., Sec. 5ta.

Rezago Nº 476|967, Vapor Mormacbay, paquete 640, entrado el 4|2|966, (1) un cajón, marca A.D., depositado en Pto. Nvo., Sec. 5ta.

Rezago Nº 478|967, Vapor Mormacbay, paquete 640, entrado el 4|2|966, (1) un cajón, marca A.D., depositado en Pto. Nvo., Sec. 5ta.

Rezago Nº 638|967, Vapor Lago Traful, paquete 779, entrado el 10|2|966, (1) un tambor, marca 369, depositado en Pto. Nvo. Secc. 4ta.

Rezago Nº 942.967, Vapor Mormaclake, paquete 1204, entrado el 4|3|966, (1) una caja, marca The Liberator Laboratory S. C., depositado en Pto. Nvo. Sección 5ta.

Rezago Nº 1.046|967, Vapor Federico C. paquete 1346, entrado el 8|3|966, (1) una motoneta, marca Alfredo Allotta, depositada en Pto. Nvo., Sección 2da.

Rezago Nº 1.535|967, Vapor Nordstjernan, qaquete 1866, entrado el 13|4|966. (1) un cajón, marca I.T.E.C.A.C., depositado en Pto. Nvo., Sección 2da.

Rezago Nº 1.829|67, Vapor Overo, paquete 2230, entrado el 25|4|66, (4) cuatro cajones marca G.V.B.A., depositado en Pto. Nvo., Sección 6ta.

Rezago Nº 1.830|67, Vapor Cvero, paquete 2230, entrado el 25|4|66. (1) un cajón, marca J.S.B.A. depositado en Pto. Nvo. Sección 6ta.

Rezago Nº 1.835|67, Vapor Overo, paquete 2230, entrado el 25|4|66, (1) un cajón, marca R.N. deposiitado en Pto. Nvo. Sección 6ta.

Rezago Nro. 2.020|67, Vapor Mormacscan, paquete 2492, entrado 13|5|66, (1) cajón, marca G.G. depositado en Pto. Nvo. Sección 2da.

Rezago Nº 2.027|67, Vapor Mormacscan, paquete 2492 entrado el 13|5|66. (3) tres cajones, marca M.R., depositado en Pto. Nvo. Sección 2da.

Rezago Nº 2.029|67, Vapor Mormacscan, paquete 2492 entrado el 13|5|66, (3) tres cajones, marca M.R., depositado en Pto. Nvo. Sección 2da.

Rezago Nº 2.030|67, Vapor Mormacscan, paquete 2492, entrado el 13|5|66, (tres) tres cajones, marca M.R., depositado en Pto. Nvo. Sección 2da.

Rezago Nº 2.031|67, Vapor Mormascean, *paquete 2192 entrado 13|5|66, (1) cajón*, marca P.B. deposiitado en Pto. Nvo. Sección 2da.

Rezago Nº 2.035|67, Vapor Mormacscan, paquete 2492 entrado el 13|5|66, (4) cuatro cajones, marca S.P. deposiitado en Pto. Nvo. Sección 2da.

Rezago Nº 2.524|67, Vapor Mormaccla-que, paquete 3182 entrado el 19|6|66, (3) cajones, marca Z.J. depositado en Pto. Nvo. Sección 2da.

Rezago Nº 2.525|67, Vapor Mormaccla-que, paquete 3182 entrado el 19|6|66, (3) tres cajones marca Z.J. depositado en Pto. Nvo. Sección 2da.

e.23|1 Nº 296 v.23|1|68

ADUANA DE LA CAPITAL

DEPARTAMENTO RESGUARDO

Sección Rezagos

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente Edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 208 — Inc. f — de la Ley de Aduanas T.O. en 1962.

Expediente Nº 442.756|967

Nota 1818-I|67 (Ofc. Encomiendas Internacionales)

REGISTRO	ABANDONO	FECHA	PROCEDENCIA
76.126	588	1|12|966	INGLATERRA
76.868	589	„	„
76.869	590	„	„
76.870	591	„	„
76.924	592	„	„
76.925	593	„	„
76.926	594	„	„
77.007	595	„	„
77.184	596	„	„
77.185	597	„	„
78.065	598	„	„
76.764	599	„	U S A
78.363	600	5|12|966	„
78.374	601	„	„
78.427	602	„	„
57.151	603	6|12|966	„
79.446	604	„	„
77.636	605	7|12|966	ITALIA
60.517	606	„	INGLATERRA
23.752	607	„	ALEMANIA
45.420	608	„	„
81.982	610	„	U S A
82.038	611	„	„
31.040	612	9|12|966	ARGENTINA
31.043	613	„	„
31.059	614	„	„
44.652	615	„	„
45.184	616	„	„
46.976	617	„	„
48.394	618	„	„
50.001	619	„	„
51.822	620	„	„
10.889	622	12|12|966	U S A
73.981	623	„	„
28.863	624	13|12|966	ESPAÑA
27.216	625	15|12|966	ALEMANIA
40.489	626	20|12|966	U S A
30.415	627	„	ARGENTINA
30.419	628	„	„
30.420	629	„	„
30.421	630	„	„
30.422	631	„	„
30.423	632	„	„
30.424	633	„	„
56.103	634	„	„
60.305	635	„	„
66.200	636	„	„
11.469	637	21|12|966	„
54.603	638	„	„
54.724	639	„	„
57.523	640	„	„
57.524	641	„	„
57.525	642	„	„
57.526	643	„	„
57.529	644	„	„
57.530	642	„	„
57.526	643	„	„
57.529	644	„	„
57.530	645	„	„
57.531	646	„	„
57.532	647	„	„
57.533	648	„	„
57.534	649	„	„
57.535	650	„	„
50.[illegible]43	651	„	U S A
54.607	652	22|12|966	„
19.317	653	„	SUD AFRICA
78.401	654	„	„
80.378	655	27|12|966	U S A
78.988	656	„	„
79.120	657	„	„
79.127	658	„	„
78.[illegible]29	663	„	INGLATERRA
78.[illegible]30	664	„	„
78.[illegible]31	665	„	„
78.915	666	„	„
78.916	667	„	„
78.917	668	„	„
78.933	669	„	„
78.934	670	„	„
79.290	671	„	„
11.859	673	„	SUIZA
55.[illegible]8	674	„	„
63.[illegible]33	675	28|12|966	ALEMANIA
59.315	676	30|12|966	ARGENTINA
59.317	677	„	„
59.322	678	„	„
59.621	679	„	„
62.6[illegible]2	680	„	„
66.124	681	„	„
66.690	682	„	„

Expediente Nº 465.208|966
Nota Nº 104, Dep. Nº 218
Sección Tránsito Retiro

GUIA Nº	FECHA	PROCEDENCIA	CONSIGNACION
5322	22|9|964	CHILE	R. M. MITCHELL
25[illegible]	18|5|965	BOLIVIA	CRISANTO SOLANO

e.23|1 Nº 297 v.23|1|68

Nota Nº 350|67

Se corre vista de los actuados a todo aquel que se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por los expedientes que a continuación se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren *conducentes a sus derechos o podrán* renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

Expedientes Nros. *600.212|66*; 600.986|67; 600.559|67; 600.601|67. — Lugar y Secuestro: Hangar C y B; calle Dávila y Asamblea; Ribera Oeste 2da. Sección Dock Sud; calle O'Higgins 1946 Lanús.

Departamento Contencioso, 21 de diciembre de 1967.

e.23|1 Nº 298 v.23|1|68

Nota Nº 351|67

Expediente Nº 600.495|66

Se hace saber a la firma Acumuladores Nife Argentina S. A. I. C. (Importadora) que en el Expediente 600.495|66 con fecha 26 de octubre de 1967, se dictó el fallo que Resuelve: Condenar a las firmas Nicolini Peralta y Cía. (Despachante) y Acumuladores Nife Argentina S. A. I. C. (Importadora) en forma solidaria al pago de una multa igual a dos veces el perjuicio fiscal ocasionado para cada una de las mercaderías que a continuación se detalla: (380) acumuladores alcalino, posición 85—04—00—01 recargo del 210 o|o — (380) contactos, (280) enchufes para sables de la posición 85—19—03—10 recargo del 220 o|o — Mercaderías sin manifestar: (1880) arandelas, 560 tornillos, (280) tuercas mariposas de la posición 73—32—00—00 recargo del 220 o|o — (280) enchufes para cables, (140) planchas de contacto de la posición 85—19—03—10, recargo del 220 o|o — dos Rellenadoras automáticas de la posición 84—21—01—90, recargo del 175 o|o — (280) planchas aislantes, 560 bajos aislantes, 760 micas, 380 conos p|acumulador de la posición 85—04—00—99, recargo del 70 o|o sin perjuicio de lo que al fisco corresponda.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, diciembre 21 de 1967.

e.23|1 Nº 299 v.23|1|68

Nota Nº 352|67

Se hace saber a quien se considere con derechos a las mercaderías intervenidas en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza llegadas en el avión de la Cía Panagra Nº 8274 el 29 de julio de 1965, que en el Expediente 443.053|65 se dictó el fallo que Resuelve Comisar la mercadería secuestrada.

Fdo.: Ricardo Malcom Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contenciso, diciembre 21 de 1967.

e.23|1 Nº 300 v.23|1|68

Nota Nº 353|67

Se corre vista de los actuados a todo aquel que se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por los expedientes que a continuación se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas, apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los Artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana (t. o. 1962).

Fdo.: Ricardo Malcom Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

Expedientes Nros. 600.609|67; 600.610|67; 600.502|67; 601.112|67. — Lugar del Secuestro: calle Villarino y Avda. Gral. Urquiza; Avda. Mitre, Avellaneda; Dársena C, Ribera Sur; Dársena C, Cabecera.

Departamento Contencioso, 27 de diciembre 1967.

e.23|1 Nº 301 v.23|1|68

Nota Nº 354|67
Expediente Nº 601.116|64

Se hace saber a quien correspondiere que en el Expediente 601.116|64 con fecha 27 de diciembre 1967 se dictó el fallo que Resuelve: Comisar la mercadería de que se trata (con excepción de una botella de Gin marca Gordons, cuya destrucción se solicita a *fs. 10*) en los términos del Art. 192 de la ley de Aduana T. O. 1962, reformado por el Art. I, punto XII de la Ley 17.138|67.

Proceder a la destrucción de una botella de Gin marca Gordons.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, 27 de diciembre de 1967.

e.23|1 Nº 302 v.23|1|68

Nota Nº 355|67

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas a los expedientes que a continuación se detallan que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican.

Expedientes: 600.486|67; 601.048|66. — Fecha del Fallo: 20|9|67; 21|8|67.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, 29 de diciembre 1967.

e.23|1 Nº 303 v.23|1|68

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE PUERTO MADRYN
Artículo 40 de la Ley d. Aduana (t. o. en 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación que se ha dictado fallo absolutorio en la fecha en que se indica:

Sumario Nº 89|957. Fecha 4|10|967. Fallo 7911|967. *Responsable: José Luis Udabe.*

Aduana de Puerto Madryn, diciembre 15 de 1967.

e.23|1 Nº 304 v. 23|1|68

ADUANA DE POSADAS
Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las Mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, *que se ha* dictado fallo de comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha Fallo	Responsables
30/67-PO.	Puerto "Heller"	18/12/67	Desconocidos
40/67-PO.	Puerto Posadas	27/11/67	"
41/67-PO	" "	18/12/67	"
43/67-PO.	" "	18/12/67	"
44/67-PO.	Arroyo Curupayty	18/12/67	"
45/67-PO.	Tren Internacional	20/12/67	"
46/67-PO.	Puerto Posadas	28/11/67	"
47/67-PO.	" "	28/11/67	"
48/67-PO.	" "	19/12/67	"
49/67-PO.	" "	19/12/67	"
50/67-PO.	" "	28/11/67	"
52/67-PO.	" "	20/12/67	"
53/67-PO.	" "	28/11/67	"
54/67-PO.	" "	28/11/67	"
55/67-PO.	" "	19/12/67	"
57/67-PO.	" "	28/11/67	"
58/67-PO.	" "	28/11/67	"

e. 22|1 — Nº 305 — v. 22|1|68

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE IGUAZU
Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren **en derechos a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentran:**

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
45/67-IG-	Paraje "Paticuá"	Juan Gil Cardozo
75/67-IG-	Planchada "Motta"	Desconocidos
76/67-IG-	Puerto Iguazú	"
77/67-IG-	" "	"
79/67-IG-	" "	"
80/67-IG-	" "	"
81/67-IG-	Paraje "Gramado"	"
82/67-IG-	Puerto Iguazú	"
83/67-IG-	Picada "Chileno"	"
84/67-IG-	Puerto Iguazú	"

Puerto Iguazú, diciembre 14 de 1967.

e.23|1 Nº 306 v.23|1|68

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE ROSARIO
Edicto de Notificación

El Interventor en la Aduana de Rosario, en los términos del Artículo 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), hace saber a CARLOS RODOLFI y EDMUNDO FERRARI, que en el procedimiento que dio origen a los autos caratulados "Policía de las Rosas c|Carlos Rodolfi y Edmundo Ferrari, Infracción Artículo 187 siguientes y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962), ha recaído con fecha 14 de diciembre del corriente año, la siguiente providencia: "Rosario, 14 de diciembre de 1967. Cítese a los señores Carlos Rodolfi y Edmundo Ferrari, personas involucradas en los autos ut supra citados, para que, dentro del término de diez días, comparezcan por ante la oficina de Sumarios de la Aduana de Rosario, a fin de que tomen intervención en autos y plantear en dicha oportunidad las cuestiones que hicieren a su derecho, no pudiendo hacerlo en adelante, y por lo tanto declarados en rebeldía. (Arts. 46, 47 y 48 de la Ley de Aduana t. o. 1962). Fdo.: José Luis A. Capella, Teniente Coronel (RE.), Interventor en la Aduana de Rosario". — Rosario, 14 de diciembre de 1967.

e.23|1 Nº 307 v.23|1|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 106 de la Ley de Contabilidad cita y emplaza por el término de tres días al ex Marinero PNM Alfredo Gregorio Aguirre, cuyo último domicilio denunciado fue Mitre 1332, Villa Fiorito, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del tercer día comparezca ante esta Prefectura Nacional Marítima a satisfacer el pago de la suma de Diecisiete mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 17.838) en concepto del resarcimiento del perjuicio fiscal ocasionado al no efectuar devolución de las prendas de uniforme provistas al causante en oportunidad de su ingreso a la Repartición. Requerimiento que le formula el Sr. Prefecto Nacional Marítimo mediante Resolución recaída en Expte. A-1967-"R"|1966, Sumario Administrativo Nº 1|"R"|66, instruido por abandono de servicio con imputación al mencionado del importe precedentemente indicado, bajo apercibimiento de proceder conforme con lo estatuido por el Artículo 22, inciso a), b) de la reglamentación de la Ley de Contabilidad. — Publíquese tres días. — Prefecto Nacional Marítimo.

e.23|1 Nº 355 v.25|1|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION INDUSTRIAL
RADICACION DE CAPITAL EXTRANJERO
(Art. 6º . Decreto Nº 5.364|67)

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio - Dirección Nacional de Promoción Industrial. — Informa que se ha presentado un pedido de radicación de capital extranjero (Ley 13.780), por valor de D. M. 864.350, para la ampliación de su planta de cizallado, planchado y cortado de chapas, instalada en la calle Lafayette 1675|95, Capital Federal.

Este proyecto podrá ser objeto de observaciones en el tiempo y condiciones que prevé el Decreto Nº 5.364|67.

Buenos Aires, 17|1|68. — Ing. Jorge Gaibisso, Subdirector Nacional a|c. Dirección Nacional de Promoción Industrial.

$ 2.160.— e.22|1-Nº 54.027v.24|1|68

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2113|68

Llámase a concurso interno de antecedentes para cubrir en la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal" los cargos que seguidamente se indican:

Clase "B" - Grupo "IV" - Sueldo Inicial $ 17.500.— Un cargo 2º Jefe Sección (Contabilidad). — Un cargo 2º Jefe Sección (Personal).

Clase "B" - Grupo "V" - Sueldo Inicial $ 16.300. — Un cargo Jefe Sección (Despacho).

Clase "B" - Grupo "VII" - Sueldo Inicial $ 14.300. — Cuatro cargos de Fiscalizadores Administrativos (Sueldos — Rendiciones — *Compras* — *Suministros*).

Déjase constancia que además del sueldo indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad y responsabilidad jerárquica.

Supeditado al resultado del artículo primero, llámase simultáneamente a concurso interno de oposición para cubrir los cargos señalados en el artículo anterior.

Supeditado al resultado del artículo segundo y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal, llámase simultáneamente a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos indicados en el artículo primero.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en la Colonia "Vidal Abal", sita en Oliva-Provincia de Córdoba, todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas, desde el día 23 de enero del corriente año, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta el día 14 de febrero inclusive, fecha que se cerrará la misma.

e.23|1 Nº 350 v.24|1|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 2.114|68

Abrir a partir del día 23 de enero de 1968, la inscripción a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para proveer la función de Director del Centro de Salud Mental, Infanto Juvenil, permaneciendo abierta la misma hasta las 18 hs. del día 13 de febrero del año en curso.

La inscripción deberá realizarse en el Departamento de Personal de este Instituto Nacional sito en Vieytes 489, Capital de 13 a 18 horas. A tal efecto se exigirá de los aspirantes los siguientes requisitos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional, debidamente autorizado e inscripto en los organismos correspondientes.
c) Presentar (8) ocho ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados indicando fecha de iniciación y cese, antecedentes y títulos legalizados indicando lugares y fechas de éstos, acompañando además un (1) ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.
d) Acreditar antecedentes y actuación en psiquiatría infantil.
e) Revistar en la categoría de Médico de los Hospitales.

Déjase aclarado que los aspirantes deberán presentar en el acto de inscripción, documentos de identidad y carnet profesional.

Los aspirantes del interior podrán formalizar su inscripción remitiendo los antecedentes requeridos por pieza certificada, adjuntando constancia de documentos expedida por la policía local y una declaración jurada manifestando su categoría actual dentro de la Carrera Asistencial y antigüedad en dicha categoría.

Clase "C", Grupo IV, Sueldo inicial: $ 12.500.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación por Responsabilidad Jerárquica, Antigüedad, Complemento por Antigüedad, Peligrosidad, Salario Familiar, Categoría, Exceso de Horario y Títulos, y Función Jerárquica.

Jorge R. E. Morettini, Jefe del Departamento de Personal.

e.23|1 Nº 351 v.24|1|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 2.116|68

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Centro de Salud Mental, Infanto Juvenil el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C", Grupo IV, Sueldo inicial: $ 12.500.—

Un cargo de Médico Asistente Especializado en Psiquiatría Infantil.

Déjase constancia que además del sueldo que se indica corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, Adicional de la Carrera Asistencial aprobado por Dto. Nº 2.420|66, Salario Familiar, Peligrosidad, Bonificación por Título y Responsabilidad Jerárquica.

Asimismo procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Departamento de Personal, sito en Vieytes 489, Capital, todos los días de lunes a viernes de 13 a 18 horas, desde el día 23 de enero donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 18 horas del día 14 de febrero del año en curso, fecha en que se cerrará la misma.

Jorge R. E. Morettini, Jefe del Departamento de Personal.

e.23|1 Nº 352 v.24|1|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 45.040-DGC-1967

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar, en la Capital Federal, veinte (20) maestros mayores de obras.

Consultar bases en Catastro y Valuación, Córdoba 1950, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Plazo presentación: 26 Enero 1968.

e 22|1 Nº 332-v.24|1|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 1|68
Expediente DNM-97.539|68

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, por el término de dos días para contratar la adquisición de Máquinas de Escribir solicitadas por distintas dependencias de esta Dirección Nacional.

La apertura tendrá lugar en el Departamento Administrativo, División Contrataciones, Av. Antártida Argentina 1355, Dársena Norte, el próximo 31 de enero de 1968, a las 17 horas.

Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la Dirección arriba indicada, diariamente de 13 a 18,30 horas.

e.23|1 Nº 336 v.24|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13 P.|68, para el día 8 de febrero próximo a las 17 horas, para la adquisición de los siguientes productos: 2.000 Kgs. de fosfuro de aluminio en "Pellets"; 25.000 litros O.O. dimetil-ditiofosfato mercaptosuccionato al 100 o|o (malathion) emulsionable; 3.000 litros de Heptacloro 30-33 o|o emulsionable; 5.000 Kgs. de bromuro de metilo; 100.000 litros de mezcla de sulfuro de carbono 20 o|o, tetracloruro de carbono 80 o|o, o mezcla de carbono 20 o|o; tricloroetileno 65 o|o; tetracloruro de carbono 15 o|o; raticida anticoagulante concentrado a base de derivados de la cumarina para elaborar 30.000 Kgs. de cebos sólidos con una concentración no menor de 0,025 o|o y cantidad suficiente para elaborar 50.000 litros de agua envenenada; 6.000 litros de herbicida total y 3.000 cartuchos raticidas fumígeros de 200 grs. neto compuesto de no menos de 13 o|o de nitrato de potasio y 23,5 o|o de azufre.

El pliego de condiciones se entregará a los interesados previo pago de $ 5.000 moneda nacional, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal y en las Delegaciones: Bahía Blanca, Sarmiento 32, Pcia. de Buenos Aires; Rosario, Córdoba 1437, Pcia. de Santa Fe; y Pto. C. del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, en el horario y fecha más arriba indicados.

Buenos Aires, 23 de enero de 1968.

e.23|1 Nº 337 v.1º|2|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº S-F-68

Llámase a Licitación Pública para la Venta de Cueros Vacunos Frescos Salados. — Apertura: 31 de enero de 1968, a las 10 horas. — Consultar pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7.— a 11.30 horas.

e.23|1 Nº 338 v.24|1|68

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Expediente Nº 335.087|68

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 20|11|68, a las 14,30 hs. — 150.000 Kgrs. de tricloroetileno industrial.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, División Compras, T. E. 32-1130.

e.23|1 Nº 339 v.1º|2|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de cajones para embalar. — Apertura: 1|2|68, a las 14 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre Nº 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: $ 500.

e.23|1 Nº 340 v.25|1|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión y venta de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

31 de enero de 1968. —

L. Pública Nº 12|68: hora 12.00. — Papel heliográfico.

L. Pública Nº 13|68: hora 12.15. — Pórticos de hormigón armado.

L. Pública Nº 14|68: hora 12.30. — Tubos de bronce de aluminio para condensador de turbina.

L. Pública Nº 15|68: hora 12.45. — Postes de hormigón armado.

12 de febrero de 1968. —

L. Pública Nº 16|68: hora 12.00. — Venta de un turbo-grupo "Westinghouse" con su caldera, equipos auxiliares e instalaciones eléctricas y un galpón de estructura metálica.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras. — Licitaciones. — calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa —Sala de Licitaciones.— Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.23|1-Nº 341-v.24|1|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 1|68, a realizarse el día 8 de febrero de 1968, a las 11 horas, para los trabajos de excavación para fundaciones de estructuras especiales y hormigonado de las mismas para la línea aérea doble terna 33 Kv., desde Central Termoeléctrica Barranqueras hasta Av. Castelli y Roque Sáenz Peña de la Ciudad de Resistencia (Chaco).

El pliego de condiciones cuyo valor es de m$n. 2.000, podrá consultarse o adquirirse en las Dependencias que esta Empresa dispone en: Gerencia Regional Noreste. - Of. Comercial, Junín 1240, Corrientes, en los Distritos Resistencia y Goya - Antártida Argentina 299 y 25 de Mayo 789, respectivamente en el horario de 8 a 12 hs., y en Compras (Licitaciones), Lavalle 1554, P. B., Cap., de 12 a 16 horas.

e.23|1-Nº 342-v.24|1|68

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 7.074: Adq. artículos textiles. — Apertura: 2|2|68 9 hs.

Retirar Pliego: Alsina 1170., 7 a 14 hs.

e.23|1-Nº 343-v.29|1|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.075: Adq. repuestos motocompresores Clark. — Apertura: 12|2|68, a las 9 hs.

7.077: Adq. haces de tubos intercambiadores de gas. — Apertura: 19|2|68, 10 hs.

7.078: Adq. instrumental mantenimiento comunicaciones. — Apertura: 19|2|68, 11 hs.

Retirar Pliego: Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e.23|1-Nº 344-v.5|2|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 794-0, hasta el día 19 de febrero de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Casa Administración Obras Sanitarias de la Nación en Catamarca, calle Rivadavia entre Rojas y Prado. — Presupuesto Oficial: $ 38.200.000 m|n. Importe de la garantía: $ 382.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16º - Capital Federal, como así también en la División Catamarca de la D.N.A., calle Camilo Melet Nº 124 - Catamarca, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles de la fecha de apertura, respectivmente. — Precio documentción: $ 7.000 m|n. — Pago de la misma en Capital: Intervención Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.23|1-Nº 345-v.5|2|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitacin pública Nº 795-0, hasta el día 22 de febrero de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Casa Administración Obras Sanitarias de la Nación en Río Cuarto, Provincia de Córdoba, calle Baigorria y Sobremonte. — Presupuesto Oficial: $ 40.200.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 402.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16º - Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro, calle Ambrosio Olmos Nº 1142 (Córdoba), hasta ocho (8) y cinco (5) días hágiles de la fecha de apertura, respectivamente. — Precio documentación: $ 7.000 m|n. — Pago de la misma en Capital: Intervención Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.23|1-Nº 346-v.12|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de la R. 195, Capital Federal - Remodelación Cruce Avenida General Paz con Avenida Libertador General San Martín - Proyecto y Construcción, ha sido prorrogada para el día 20 de marzo próximo a las 15.

e. 23|1 Nº 347 v.5|2|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada numero 2471|68 para: Venta de chatarra de fundición gris y chatarra pesada sin dimensionar.

Apertura: 31|1|1968, a las 16.30 horas

Valor del pliego m$n. 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", [illegible] piso, Capital Federal.

e.23|1 Nº 348 v.25|1|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

6|II|68. — Nº 14|68, a las 11, por: Barra de calefacción de carburo de silicio.

6|II|68. — Nº 15|68, a las 11.15, por: Aleación de estaño y plomo.

6|II|68. — Nº 16|68, a las 11.30, por: Bicarbonato de aminoguanidina.

12|II|68. — Nº 17|68, a las 10.30, por: Husillo de rectificar interior.

12|II|68. — Nº 18|68, a las 10.45, por: Brocas.

19|II|68. — Nº 19|68, a las 10.30, por: Máquina para granallado de piezas metálicas.

19|II|68. — Nº 20|68, a las 10.45, por: Repuestos para mezcladora de mineral.

29|II|68. — Nº 21|68, a las 10.30, por: Guinches.

11|III|68. — Nº 22|68, a las 10.30, por: Electrodos de grafito.

31|V|68. — Nº 23|68, a las 10.30, por: Magnesio metálico - Cloroacetofenona.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.23|1 Nº 349 v.24|1|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para el pintado de una grúa a martillo, de 250 toneladas, instalada en el Astillero Río Santiago, de acuerdo con las especificaciones técnicas y plano agregados al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 29 de febrero de 1968, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 2.000.

e.23|1 Nº 353 v.5|2|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para la explotación de un bar americano, comedor para el Personal Superior y Subalterno y Cantina en el Nuevo Edificio del Comando en Jefe de la Armada, sito en prolongación calle San Martín y Avda. de Ribera, Capital Federal, consulta de documentación en Dirección General del Material Naval - prolongación calle San Martín y Avenida de Ribera, 2º piso, oficina 2-9. Apertura de propuestas: 15 de febrero de 1968, a 9 horas.

e.23|1 Nº 354 v.25|1|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 9

2º Llamado

Fíjase el día 26 de enero de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 9 (segundo llamado) "para la provisión de diarios y revistas durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 1968, con destino a las distintas dependencias de esta Policía Federal".

e.22|1-Nº 356-v.23|1|68

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº1|68 para la ejecución de la obra "Edificio Central Telefónica de Río Grande" — Presupuesto Oficial m$n. 20.000.000.— Retiro de pliegos y consultas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia - Dirección General de Rentas en Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º Piso, Buenos Aires. — Apertura el día 30 de enero de 1968 a las 16 horas en la Contaduría General de la Gobernación y en la Casa de Tierra del Fuego, simultáneamente. - Precio del Pliego Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.— m.n.).

e.15|1-Nº 191-v.26|1|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dpto. de Abastecimiento. - División Compras

Expediente Nº 20919|E|67

LICITACION PUBLICA Nº 3|68

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 15|1|68 para resolver la contratación del servicio de alimentación por todo el período lectivo 1968 con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 31 de enero de 1968, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.15|1-Nº 172-v.24|1|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 12.371

Llámase a Licitación Pública para la provisión de tubos para 20.000 hematocritos, con destino al Servicio Universitario de Salud.

Consultar y retirar pliegos en el Departamento de Compras de la Universidad, Av. Córdoba 2122, piso 2º, de 10 a 16 horas.

Apertura: El día 2 de febrero de 1968, a las 19 horas en el mismo Departamento. — Buenos Aires, enero 10 de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.22|1 Nº 310 v.23|1|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 12.330

Llámase a Licitación Pública para la provisión de una balanza eléctrica y una estufa eléctrica para esterilizar con destino al Servicio Universitario de Salud.

Consultar y retirar pliegos en el Departamento de Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, piso 2º, de 10 a 16 horas.

Apertura: El día 2 de febrero de 1968, a las 18 horas en el mismo Departamento. — Buenos Aires, enero 10 de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.22|1 Nº 311 v.23|1|68

Universidad Nacional de Córdoba

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

INSTITUTO DE MATERNIDAD

Rodríguez Peña 285 - T. E. 96827

LLAMADO A LICITACION PRIVADA

VENTA DE REZAGOS

El Instituto de Maternidad llama a Licitación Privada para el día 31 de enero de 1968, a la hora 10, con el objeto de contratar la venta de diversos artículos en desuso (calderas de hierro — cortadas en trozos — lotes de hierro y chapas, etc.).

Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Instituto, calle Rodríguez Peña 285 en el horario de los días hábiles. — La Dirección.

e.22|1 Nº 333 v.26|1|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Departamento de Asuntos Estudiantiles

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para la provisión de productos alimenticios con destino al Comedor Universitario de la Ciudad de Resistencia (Chaco).

Apertura: 26 de enero de 1968, a las 18 horas en la Contaduría del Departamento de Asuntos Estudiantiles, sito en la calle Belgrano Nº 1045 de la ciudad de Corrientes

Pliego de Condiciones: Pueden ser retirados o solicitados en la dirección indicada más arriba. — Jorge Ybarra, Jefe de Departamento a|c. Dirección.

e.22|1 Nº 312 v.23|1|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Rosario

Expte. Nº 9667

LICITACION PUBLICA Nº 19

Prorrógase hasta el día 23 de febrero de 1968, a las 9 horas, la apertura del llamado a Licitación Pública Nº 19, para la provisión e instalación en funcionamiento de 120 equipos odontológicos, 8 aparatos de Rayos X y 3 autoclaves, cuya fecha de apertura original fuera para el día 25 de enero de 1968, a las 10 horas.

Las listas y pliegos de condiciones generales pueden solicitarse en Contaduría, Sección Compras y Licitaciones, Santa Fe 3160, Rosario, Casilla de Correo Nº 10.

e.18|1 Nº 266 v.24|1|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Rosario

Expte. Nº 9667

LICITACION PUBLICA Nº 20

Prorrógase hasta el día 23 de febrero de 1968, a las 11 horas, la apertura del llamado a Licitación Pública Nº 20, para la provisión e instalación en funcionamiento de 293 sillones odontológicos y 177 unidades dentales (sin torno), cuya fecha de apertura original fuera para el día 26 de enero de 1968, a las 10 horas.

Las listas y pliegos de condiciones generales pueden solicitarse en Contaduría, Sección Compras y Licitaciones, Santa Fe 3160, Rosario, Casilla de Correo Nº 10.

e.18|1 Nº 267 v.24|1|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 32460 SC|67

Llámase a Licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de enero de 1968, a las 11 en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia y Esquel (Dto. 23º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Esquel o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.22|1 Nº 313 v.23|1|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 9-P|68. — Vencimiento: 16|2|68 a las 9 horas.

Por los trabajos de ampliación y remodelación de la Oficina Pública edificio "República", Capital Federal.

Monto Estimado: m$n. 21.000.000.

Valor del Pliego: m$n. 2.500.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes Nº 707, Piso 2º, Capital, o en Av. La Plata Nº

1540, Piso 3º, Capital, lugar este último, donde se podrá retirar la documentación. — Horarios de atención de 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30 horas, respectivamente.

e.17|1 Nº 251 v.30|1|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 8—|68 - Vencimiento: 30|1|68, a las 10 horas

Por la provisión de 20 camiones tira-cables y coloca postes.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital. — Horario de atención, de 7 a 17 horas.

e.10|1-Nº 132-v.23|1|68

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública Nº 1, para la adquisición de uniformes, corbatas, camisas, zapatos y guardapolvos, para el personal de Maestranza, Servicio y Operadoras de la Cancillería. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 26 de enero de 1968, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. — Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 1º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de enero de 1968. — El Subdirector General de Administración.

e.22|1 Nº 314 v.23|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Expte. 19-C-68

Llámase a licitación pública Nº 2, con el objeto de adquirir el vestuario para el personal de servicio de esta Repartición, correspondiente al ejercicio 1968; consistente en uniformes, camisas y corbatas.

Apertura: 30 enero 1968. — 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas en: Avda. Julio A. Roca 721, 3º piso, Local 307.

e.22|1 Nº 315 v.23|1|68

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública Nº 1|68, para la reparación del tablero de señalización, ubicado en el Elevador Terminal de Pto. Nuevo.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, División Administración, Dique II, Lado Este, Pto. de la Capital, Casilla de Correo 3490, Capital.

El valor del pliego es de m$n. 2.000.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26|1|68, a las doce horas, en la dependencia nombrada en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e.22|1 Nº 316 v.23|1|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION ROSARIO

Llámase licitación pública Nº 1|68, para adquirir chapas, zarandas, cuyas características se detallan en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: 26 de enero de 1968, a las 11 horas, en la División precitada. — Rosario, 22 de enero de 1968.

e.22|1 Nº 317 v.23|1|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS

SELSA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para el día 2 de febrero de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de un mil quinientos (1.500) animales bovinos, que respondan a las siguientes características: hasta 3 años de edad y no menor de 200 kilogramos de peso, de una misma procedencia y raza dentro de cada lote que se ofrezca, marca líquida, nacidos y criados en establecimientos de reconocida mestización de la Provincia de Chubut.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, primer piso, Capital Federal, y Encargado del Campo Las Plumas, Sr. Lewis, Alvear 722, Esquel, Chubut, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas.

La apertura de ofertas se realizará en SELSA, Servicio Administrativo Central Diagonal J. A. Roca 751, primer piso, Capital Federal.

e.19|1 Nº 287 v.25|1|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS

SELSA

Llámase a licitación privada Nº 8|68, para el día 29 de enero de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de una guillotina semiautomática.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas, lugar donde se efectuará la apertura de las ofertas.

e.22|1 Nº 318 v.23|1|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 108.793|67

Licitación Pública Nº 640

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1968, a las 10, para la impresión de diversas publicaciones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración, 16 enero 1968.

e.22|1 Nº 319 v.23|1|68

MERCADO DE FRUTOS VICTORIA

Bahía Blanca

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (una) máquina copiadora, similar a Thermo-Fax "The Secretary", modelo 44, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de febrero de 1968, a las 11 horas. Los pliegos y bases de condiciones para la licitación podrán ser retirados todos los días de lunes a sábados, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas, en la Administración del Mercado de Frutos "Victoria", Donado 1020, Bahía Blanca.

e.22|1 Nº 322 v.23|1|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para la provisión de formularios y fichas impresas.

Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (Sección Licitaciones), Azopardo 350, piso 3º, Capital, en el horario de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de febrero de 1968, a las 15 horas, en la División mencionada precedentemente.

e.22|1 Nº 320 v.23|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos: 1) Construcción del nuevo edificio de la sucursal Godoy Cruz (Mza). y 2) Construcción del nuevo edificio de la sucursal Coronel Brandsen (Bs. As).

Las aperturas de las propuestas se efectuarán en la Gerencia Departamental de Administración los días 5 y 6|3|68 respectivamente, a las 15 hs.

Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Local 429, Capital.

Valor de los Pliegos: m$n. 6.000 c|uno.

e.17|1 Nº 248 v.30|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Tafí Viejo (Tucumán).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 18|3|68 a las 15 hs.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso Local 429, Capital.

Valor del Pliego: m$n. 6.000.

e.17|1 Nº 249 v.6|2|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del nuevo edificio de la sucursal Córdoba —2da. Etapa—. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 4|3|1968, a las 15 hs. — Retirar la documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso - Local 429, Capital. — Valor del Pliego: m|n. $ 10.000.

e.10|1-Nº 126-v.30|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la concesión de comedores de Funcionarios, Empleados y servicio de desayuno y merienda. — Apertura: 12|2|68, a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 10.000.

e.15|1 Nº 194 v.24|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para el año 1968. — Apertura: 12|2|68, a las 15 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración - División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 5.000.

e.15|1 Nº 195 v.24|1|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3621 para el día 12 de febrero de 1968, a las 16.30 horas, para la adquisición de artículos para máquina Rotaprint.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, entrepiso, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.18|1-Nº 269-v.26|1|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3.580 para el día 19 de febrero de 1968, a las 16,30 horas, para el servicio de limpieza de vidrios de Casa Central.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, entre piso, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.16|1-Nº 203-v.17|1|68

e.19|1-Nº 203-v.30|1|68

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 2|68

Adquisición de lámparas eléctricas y otros artículos de electricidad.

Pliegos de Condiciones: Podrán ser retirados en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina 246, Capital.

Apertura: 2|2|68, a las 14 horas.

e.22|1 Nº 321 v.24|1|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 11|68, a realizarse el día 21 de febrero de 1968, a las 12 horas, para la ejecución de los Canales de Distribución y de Desagües del Sistema de Riego Dique "Las Pirquitas" (Pcia. de Catamarca), con un presupuesto oficial de m$n. 573.574.440.

El pliego de condiciones especiales, cuyo precio es de m$n. 10.000, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de Compras-Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, de 12 a 16 horas, y en la Inspección Obras de Riego Las Pirquitas (Pcia. de Catamarca), de 9 a 13, todos los días hábiles.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.19|1 Nº 288 v.30|1|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68 a realizarse el día 20 de febrero de 1968, a las 12 horas, para la construcción de los Canales Colectores de Drenaje de la Isla Choele Choel (Pcia. de Río Negro), con un presupuesto oficial de pesos 44.800.000 moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 5.000 podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal y en la Intendencia de Riego de Choele Choel, Luis Beltrán (Río Negro), todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.15|1 Nº 174 v.24|1|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas, para el día 7 de febrero de 1968, a las 15 horas: Nº 2|68: equipos y máquinas para soldadura; a las 15,15 horas. — Nº 3|68: cubiertas, cámaras y accesorios, y a las 15 30 horas. — Nº 6|68: material para vulcanización. Para el día 4 de marzo de 1968, a las 15 horas. — Nº 1|68: aparejos y derribadores de postes, a las 15,15 horas. — Nº 4|68: repuestos para transportadores de cinta, a las 15,30 horas. — Nº 5|68: equipos de radiocomunicaciones, y a las 15,45 horas. Nº 7|68: cadena doble calibrada.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.17|1 Nº 257 v.30|1|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS número 225.

Apertura: 12 de febrero de 1968, a las 14 horas, para provisión de 150.000 barriles (Peils) para 20 litros cada uno de Aceite lubricante.

Bases y Pliegos: Oficina Suministros, horario 7 a 11 y 12 a 14.30 horas.

e.15|1-Nº 177 v.26|1|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

24|68: Aditivo hipcimóvil extra — Fecha de apertura para el día 15 de febrero de 1968, a las 12 hs.

29|63: Reducciones varias. — Fecha de apertura para el día 21 de febrero de 1968 a las 10 hs.

30|63: Inhibidores. — Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1968, a las 12 hs.

31|68: Equipo purificador de aceite. — Fecha de apertura para el día 5 de febrero de 1968, a las 10,30 horas.

38|68: Adaptación locales en Aeropuerto Internacional de Ezeiza para la Sala de Recepción de pasajeros. — Fecha de apertura para el día 30 de enero de 1968, a las 11.30 horas.

Pliegos y datos: S. de Apertura, Sarmiento 779, P. B., Cap. Fed.

e.17|1 Nº 258 v.23|1|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 7.066: Adq. farolas de alumbrado. — Apertura: 29|1|68, a las 10 hs.

Pliego Nº 7.068: Adq. válvulas tipo globo. — Apertura: 5|2|68, a las 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.17|1 Nº 256 v.23|1|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 7.038: Construcción Pta. de Almacenaje y envasado en Puerto Vilelas (Prov. Chaco). — Apertura: 18|2|68, a las 9 hs. Valor Documentación: m$n. 15.000.

Pliego Nº 7.061: Revestimiento térmico de cañerías de drenaje gas en Ptas. Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 5|2|68, a las 11 hs. — Valor Documentación: m$n. 300.

Pliego Nº 7.062: Construcción edificio y vivienda en Olavarría (Prov. Bs. As.). — Apertura: 13|2|68, a las 10 hs. Valor Documentación: m$n. 7.500.

Pliego Nº 7.064: Nueva iluminación en Pta. Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.) Apertura: 12|2|68, a las 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 3.000.

Pliego Nº 7.071: Adq. cartas para instrumentos registradores. — Apertura: 7|2|68, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.16|1-Nº 206-v.29|1|68

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 7.025: Suministro, instalación y puesta en servicio de electrocompresores para aire en Yacimiento Sta. Cruz. — Apertura: 5|2|68 a las 10 hs. Valor documentación: m$n. 1.500.

Pliego Nº 7.065: Perforación pozo, captación agua e instalación bomba en Base Gral. Pacheco. Apertura: 7|2|68, a las 10 hs. — Valor documentación: m$n. 300.

Pliego Nº 7.067: Adq. aros de compresión motrices para motocompresores. — Apertura: 2|2|68, a las 11 hs. — Planos: m$n. 300.

Pliego Nº 7.069: Adq. materiales eléctricos. — Apertura: 6|2|68 a las 10 hs.

Pliego Nº 7.070: Repintado de cilindros de gas en Pta. Boulogne. — Apertura: 5|2|68, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.15|1 Nº 193 v.26|1|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 1.290|1965

Licitación Pública

Contratación de la provisión y montaje, por el sistema de ajuste alzado, de equipos floculadores en el Establecimiento Potabilizador de Paraná (Entre Ríos).

Apertura: 8|3|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos. En dicho lugar y en el distrito Paraná. — Depósito de garantía: $ 41.600 m|n.

e.19|1 Nº 290 v.23|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 12, trs.: Santo Pipo - Jardín de América y Jardín de América - Capiovy (ob. bás. pavim. y tres ptes.), en la Prov. de Misiones. —

$ 945.697.759. Alternativa: $ 919.278.887. Depósito de garantía: $ 9.455.978. — Presentación propuestas: 15 de febrero a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.15|1 Nº 182 v.2|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.12, trs.: Capiovy - Libertador General San Martín y Libertador Gral. San Martín - Paraná y Mini (ob. bas., pav. y 2 ptes.) en la Prov de Misiones. $ 1.088.556.997 Alternativa pesos 1.085.662.636. Depósito de garantía $ 10.885.570. Presentación propuestas 9 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|1 — Nº 183 — v. 2|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.34, Tr.: Río Zora — Río de las Piedras. — Sec. Km. 1.657,760 — Km. 1.587,800 (Ejec. tratam. bitum. tipo simple previo bacheo), en la Prov. de Jujuy. $ 22.593.600. — Depósito de garantía: $ 225.936. — Presentación propuestas: 5 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|1. — Nº 163 v.1º|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.12, Tr.: Paranay Mini Montecarlo (pavim.), en la Prov. de Misiones. $ 347.106.685. — Depósito de garantía: $ 3.471.067. — Presentación propuestas: 12 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|1. — Nº 164 v.1º|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr.: Quilino - Lucio V. Mansilla (ob. bás. p. pavim.) en la Prov. de Córdoba. $ 609.326.544. — Depósito de garantía: $ 6.093.266. — Presentación propuestas: 1º de febrero a las 16, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº 127-v.30|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de 35.000 toneladas de arena puesta y descargada en campamento "Barrancas" (Pcia. Santa Fe) Km. 396,400 de la Ruta Nacional Nº 11. $ 18.250.000. — Depósito de garantía: $ 182.500. — Presentación propuestas: 30 de enero, a las 11, en la sede del 7º Distrito, Avda. 27 de febrero 2199, Santa Fe, donde puede concurrirse por informes. — Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del 7º Distrito (Santa Fe) o en la División Licitaciones y Contratos Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.8|1-Nº 80-v.26|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr.: Santa Ana — Oberá. Sec. km. 36,000 km. 50,470. (repavim.), en la prov. de Misiones. $ 117.216.470. Presentación propuestas: 30 de enero, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|1. Nº 51. v.24|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr.: Santa Ana - Oberá. Sec. km. 18,829 — km. 36,000 (ob. bás. y pavim. flexible) en la prov. de Misiones. $ 207.232.225. — Presentación propuestas: 29 de enero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|1. Nº 50. v.24|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública nacional e internacional para la contratación de la ejecución de las obras de conexión terrestre entre las provincias del Chaco y Corrientes, Puente sobre el río Paraná y Accesos a las Rutas Nacionales números 11 y 12, ha sido prorrogada para el día 10 de abril próximo a las 15.

e.22|1 Nº 324 v.2|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras entre Km. 614 - Km. 662 de la R. 143. tr.: Carmensa, San Rafael. Sec.: Colonia López, Tres Esquinas (Km. 600 - Km. 648) - (reparación de depresiones y baches con material bituminoso premezclado y tratamiento bituminoso tipo simple) en la Prov. de Mendoza — $ 22.159.000. — Presentación propuestas: 16 de febrero a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 221.590.

e.22|1 Nº 323 v.9|2|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Concurso Público Nº 8|68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 9 de febrero de 1968, a las 17 horas, para otorgar el permiso de ocupación de un (1) terreno en la zona del Puerto de San Isidro de la Administración Puerto Buenos Aires, destinado a la construcción y explotación de un kiosco para la venta de carne asada, parrilladas, ensaladas, embutidos, sandwiches, empanadas, vinos y cerveza en botellas, bebidas sin alcohol, helados, jugos de frutas, golosinas, cigarrillos, y una comida guisada diaria. — Retiro de pliegos, al precio de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500), en la dirección nombrada, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.22|1 Nº 325 v.23|1|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 9|68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 2 de febrero de 1968, a las 17 horas, para la provisión de 3.300 ml. de madera de Curupay y|o Urunday. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.22|1 Nº 334 v.23|1|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Al C. P. Nº 4|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 16.480|67. — Descripción: Clavos elásticos para vía; Expte. O. C. 48|67 Ax. 5. — Apertura día y hora: 22|2|68, Hs. 14. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.

Licitación Nº 19.615|67. — Descripción: Espectógrafo con sus accesorios; Expte. O. C. 63|67 Ax. 8. — Apertura día y hora: 23|2|68, Hs. 15. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.

Licitación Nº 16.084|67. — Descripción: Zorras a motor para vía, varios tipos; Expte. O. C. 54|67 Ax. 19. — Apertura día y hora: 22|2|68, Hs. 15. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.

Licitación Nº 15.975|67. — Descripción: Aisladores de porcelana, alambre de cobre, planchuelas cibulones y pernos; Expte. O. C. 8|67 Ax. 20. — Apertura día y hora: 23|2|68, Hs. 16. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.18|1-Nº 284-v.31|1|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al.C.P. Nº 2|68
Expte. O.C. 99|67 Ax. 31

Llámase a Licitación Pública Número 14.880|67, para la contratación del servicio de limpieza de estas oficinas centrales y de Estación Retiro Pasajeros. — Apertura: 16 de febrero de 1968, 14 horas. — Precio pliego: m$n. 1.000. — Consulta y retiro en Oficina Licitaciones - Local Nº 35, de 13 a 17 horas - Avda. Maipú 4 - Capital. — La Administración.

e.12|1. — Nº 165 v.25|1|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1230-C, descripción: Leña mezcla, tipo Ferrocarril, 5ta. categoría (Ton. 15.000). Apertura día 20|2|68, hora 14. Precio del pliego $ 2.000.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1er. piso, Est. Fed. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas; informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e. 15|1 — Nº 186 — v. 26|1|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Expte. M. 68|202

Llama a licitación pública para la provisión de: "Zapatas de hierro fundido"

Apertura: 22|2|68. — Hora: 16.

Precio del pliego: $ 1.300.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.15|1 Nº 199 v.26|1|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Expte. M. 68|65

Llama a licitación pública para la provisión de: Lámparas eléctricas incandescentes.

Apertura: 23|2|68. — Hora: 14.

Precio del pliego: $ 500.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.22|1 Nº 326 v.26|1|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
VENTA DE CHATARRA FERROSA

Licitación privada Nº V.L. 385: Ruedas de vagones y locomotoras en desuso con llantas, enteras o rotas, de acero y hierro fundido mezcladas (1.000 Ton.). Chatarra pesada sin dimensionar (1.940 Ton.).

Apertura: 30|1|68, a las 10 horas.

Pliegos e informes: Depto. Almacenes (Ofic. Muestrario), R. de Escalada, días hábiles lunes|viernes 8|13 horas, presentando documentos de identidad.

e.22|1 Nº 327 v.26|1|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 516|68: Apertura: 8|2|68, 14,10 hs., adquisición de 700 correas en "V" dentadas. — Nº 517|68, apertura 31|1|68, 17,10 hs., instalación de calefacción eléctrica en coches.

Consulta y retiro de pliegos, en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Av. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F, o en Depto. Almacenes, Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 4, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.17|1 Nº 260 v.30|1|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitaciones Públicas

Nº 225|68: Gancho central con barra de tracción y tuerca, Grillete con perno y arandela para vagones. — Apertura: 19|2|68, 14 hs. — Valor del pliego: pesos 1.000.

Nº 238|68: Hamacas para barras de tracción, para vagones. — Apertura: 19|2|1968, 14.30 hs. — Pliegos: $ 500.

Nº 241|68: Estopa de algodón para limpieza y engrase. — Apertura: 19|2|68, 15 hs. — Pliegos: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso, Capital Federal (horario de 14 a 17.30 hs.).

e.15|1 Nº 198 v.26|1|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 240|68: Desagote de pozos negros y cámaras sépticas. — Apertura: 12|2|1968, a las 14.15 horas. — Pliegos: $ 800. — Bases de Licitación: $ 100.

Retiro de pliegos, Av. Santa Fe 4636, 2do. piso, Of. 221, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso, Of. 226, Capital.

e.10|1-Nº 129-v.23|1|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525-1526,
San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 1|68, para el día 30 de enero de 1968, a las 10.15 horas, por la compra de materiales varios para fundidores.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.22|1 Nº 328 v.23|1|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a licitación pública Nº 2|68, para la provisión de Equipo motopropulsor fuera de borda, para balsa de transporte pesado, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Planos agregados al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 7 de marzo de 1968, a 10 horas.

Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.22|1 Nº 335 v.2|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 11|68, para el día 6 de febrero de 1968, a las 10,30, por cordón detonante y detonadores.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.15|1 Nº 188 v.24|1|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA

Llámase a Licitación Pública Nº 1001|68, para el día 6 de febrero de 1968, a las 10 horas, por la provisión de Mezcla de Tolueno con otros aromáticos, en especial Xilenos y Tolueno Nitración.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

e.18|1 Nº 272 v.29|1|68

Comando en Jefe de la Armada

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 1.
Apertura: 31 enero 1968.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250 - Capital.
Destino: Hospital Escuela "J. de San Martín", Cap.
Interconexión del tablero general de distribución con la subestación transformadora de la C.I.A.E.
Precio del legajo: $ 350.
Venta de legajos: lunes a viernes, de 8 a 11,00 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º piso, Azopardo 250, Cap.

e.10|1-Nº 130-v.23|1|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública día 29 enero 1968, a 11,15 horas ejecución obra "Reparaciones de veredas perimetrales y galerías de unión del Edificio Escuela con los Edificios Nº 2 y 3, Escuela Naval Militar, Río Santiago. — Presupuesto Oficial m$n. 995.337. — Precio Legajo m$n. 800. Consulta pliegos: Escuela Naval Militar. Consulta Pliegos, venta legajos y presentación propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 12, Of. 12, Capital.

e.22|1 Nº 329 v.24|1|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION

En la ciudad de Córdoba se desea tomar en arrendamiento, un inmueble, piso o pisos, que consten de una superficie útil aproximada de dos mil metros cuadrados (2.000 m2.), ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la ciudad de Córdoba y planos de planta y de estructura. Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Organismo Regional Córdoba", a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión, Departamento de Administración, calle Paseo Colón Nº 329, 4º piso, Capital Federal, hasta el día 12 de febrero de 1968 a las 18 horas.

Buenos Aires, enero 10 de 1968. — Jefe Departamento de Administración.

e.22|1 Nº 330 v.23|1|68

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL VECINAL ESQUEL (CHUBUT)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para el día cinco (5) del mes de febrero de 1968, a las nueve horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los Servicios de la Zona Oeste del Chubut, dependientes del Hospital Vecinal Esquel (Chubut) y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Hospital Vecinal Esquel, sita en la calle Almafuerte y 25 de Mayo (Planta Alta) de Esquel (Ch.), debiendo dirigirse para pliego e informes a la citada Dependencia o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos.

e.22|1 Nº 331 v.24|1|68